



Número 5/2022

6 de julio



BOUS



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

- Acuerdo 6.1/CG 24-5-22, por el que se aprueba la Normativa de dedicación académica del profesorado de la Universidad de Sevilla. 842
 - Acuerdo 7.1/CG 24-5-22, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Instituto Universitario de Investigación de Estudios sobre América Latina. 851
 - Acuerdo 7.2/CG 24-5-22, por el que se aprueba el Reglamento de régimen interno del Centro Andaluz de Investigación en Biología Molecular y Medicina Regenerativa, Cabimer (Instituto Mixto de la Junta de Andalucía, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Universidad de Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, Servicio Andaluz de Salud y Fundación Andaluza Progreso Andaluz). 867
 - Acuerdo 5.1/CG 28-6-22, por el que se ratifica el Reglamento de elecciones a órganos de representación estudiantil de la Universidad de Sevilla. 897
 - Acuerdo 6.3/CG 28-6-22, por el que se aprueban las bases y modelos de convocatoria y de contrato de actividades científico-técnicas. 921
-



I.4. Rector

- Resolución rectoral, de 5 de julio de 2022, reguladora de las normas de matrícula en los estudios oficiales de Grado y Máster Universitario de la Universidad de Sevilla Curso 2022-2023. 939

II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.2. Claustro Universitario

- Acto 3/CU 2-6-22, por el que toma posesión de su puesto el miembro electo del Subsector C1 de la Mesa del Claustro. 986

II.3. Consejo de Gobierno

- Acto 3/CG 24-5-22, por el que se da conocimiento al Consejo de Gobierno de ceses y nombramientos. 987
- Acuerdo 4.1/CG 24-5-22, por el que se aprueban las bases de acuerdo con el Management Center Innsbruck (Austria), para la implantación de la doble titulación internacional de "Máster Universitario en Diseño e Ingeniería de Productos e Instalaciones Industriales en Entornos PLM y BIM" por la Universidad de Sevilla y "Master of Science in Engineering (MSc or M.Sc.)" del Management Center Innsbruck (Austria) (dentro del proyecto Universidad Europea Ulysseus). 988
- Acuerdo 5.1/CG 24-5-22, por el que se aprueba el Máster Propio en Asistencia Clínica Avanzada en Enfermedades Infecciosas. 989
- Acuerdo 6.4/CG 24-5-22, por el que se aprueba la dotación de plazas de profesorado correspondientes a la Oferta de Empleo Público. 990
- Acuerdo 6.5/CG 24-5-22, por el que se aprueba los perfiles y las comisiones juzgadoras de las plazas de cuerpos docentes y en régimen laboral. 991



- Acuerdo 8.1.1/CG 24-5-22, por el que se informa la creación de la Empresa basada en el conocimiento CARMEN S.L. 998
- Acuerdo 8.1.2/CG 24-5-22, por el que se informa la creación de la Empresa basada en el conocimiento READUCK DIVULGACIÓN S.L. 1003
- Acuerdo 8.1.3/CG 24-5-22, por el que se informa la creación de la Empresa basada en el conocimiento HERRAMIENTAS DE MARKETING E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, S.L. 1007
- Acuerdo 9.1/CG 24-5-22, por el que se conviene la adhesión de la Universidad de Sevilla a la “Red de Universidades por la Diversidad” (RUD). 1011
- Acuerdo 10.1/CG 24-5-22, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para 2022. 1012
- Acuerdo 10.2/CG 24-5-22, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 de carácter extraordinario para la estabilización del Personal de Administración y Servicios. 1013
- Acuerdo 10.3/CG 24-5-22, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Sevilla para 2022. 1014
- Acuerdo 4.1/CG 28-6-22, por el que se aprueba el sistema experimental de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Sevilla: DOCENTIA-US. 1016

V. RELACIÓN DE CONVENIOS

- Acuerdo 11/CG 24-5-22, por el que se aprueban los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras. 1020
- Acto 12/CG 24-5-22, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno. 1022



VI. ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS

- Publicaciones en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla. 1025



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 6.1/CG 24-5-22, por el que se aprueba la Normativa de dedicación académica del profesorado de la Universidad de Sevilla.

Acuerdo 6.1/CG 24-5-22, por el que, previo informe favorable de la Comisión Académica se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Normativa de dedicación académica del profesorado de la Universidad de Sevilla, que quedará en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

NORMATIVA SOBRE LA DEDICACIÓN ACADÉMICA DEL PROFESORADO

SUMARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ARTICULADO

CAPÍTULO I. Actividades académicas del Personal Docente e Investigador

Artículo 1. Dedicación académica

Artículo 2. Actividad docente

Artículo 3. Actividad investigadora

Artículo 4. Actividad de transferencia de conocimiento

Artículo 5. Actividad de Gobierno y Gestión

Artículo 6. Actividad de Formación

CAPÍTULO II. Jornada laboral y orientaciones de la actividad académica

Artículo 7. Jornada laboral del PDI con dedicación a tiempo completo

Artículo 8. Jornada laboral del personal docente e investigador a tiempo parcial

Artículo 9. Dedicación horaria a la actividad docente del PDI-TC

Artículo 10. Dedicación a la docencia presencial del PDI-TC con vinculación permanente

Artículo 11. Dedicación a la docencia presencial del PDI-TC con vinculación temporal

Artículo 12. Dedicación a la docencia presencial del PDI-TP

Artículo 13. Computo de la dedicación a la docencia presencial

Artículo 14. Supuestos especiales

Artículo 15. Información para los Departamentos



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

DISPOSICIONES GENERALES

Disposición adicional primera. Cita en género femenino de los preceptos de esta Normativa

Disposición adicional segunda. Desarrollo normativo

Disposición final. Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La medición de las diversas tareas que conforman la dedicación académica del personal docente e investigador (PDI en adelante) -en sus ámbitos de docencia, investigación, transferencia de conocimiento, formación y gestión- tiene como objetivo visibilizar y poner en valor toda la actividad realizada por este y formular, como consecuencia, una adecuada política en cuanto al reparto de su tiempo de trabajo. Servirá también como instrumento para el desarrollo de las políticas de dotación de plazas por necesidades académicas y de financiación de los Departamentos.

Las disposiciones de esta normativa se formulan como culminación de las establecidas transitoriamente para el curso 2018-2019 y anteriores, y como continuación de la iniciada durante el período de cambios producidos tras la implantación de los Grados y la adaptación de títulos oficiales de Máster, coincidiendo aún con las medidas de reducción en materia de dotación de plazas de profesorado y becas.

La dedicación académica se formula en horas de trabajo o equivalentes y se acompaña de la cuantificación de las diversas actividades que la componen en términos de horas de trabajo y su traducción en diferentes modelos de dedicación académica. Se establece como fórmula general un mínimo de 160 y un máximo de 240 horas anuales dedicadas a la docencia presencial.

ARTICULADO

CAPÍTULO I

Actividades académicas del Personal Docente e Investigador

Artículo 1. Dedicación académica.

La dedicación académica individual del PDI de la Universidad de Sevilla comprende la realización de actividades docentes, de investigación, de transferencia de conocimiento, de gobierno y gestión, y de formación.

Artículo 2. Actividad docente.

1. La actividad docente del PDI comprende las acciones, tareas y trabajos que implican transmisión de conocimiento al alumnado y el apoyo para la adquisición de competencias a través de procesos formativos.

2. La actividad docente incluye:

A) La docencia presencial en grupos lectivos de titulaciones oficiales de la Universidad de Sevilla: clases teóricas, seminarios, prácticas o cualquier otra actividad que suponga la presencia de un profesor ante un grupo de estudiantes en un aula, sala de seminario, laboratorio, taller, etc.

B) La docencia presencial en la dirección de tesis doctorales, trabajo fin de Grado, trabajos fin



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

de Máster y tutelas de prácticas externas de programas y titulaciones oficiales de la Universidad de Sevilla.

C) La tutorías, la orientación y la atención a los estudiantes de la Universidad de Sevilla incluyendo, en particular, la correspondiente a la dirección de trabajos fin de Grado, trabajos fin de Máster y tutela de tesis doctorales, prácticas externas de titulaciones oficiales y el porcentaje de créditos europeos que, en su caso, se asignen en los planes de estudio a la tutela de actividades académicamente dirigidas.

D) Otras tareas docentes, como:

- a) Elaboración de materiales docentes para la enseñanza, en particular libros de texto, y aquellos en formato electrónico y virtual para las enseñanzas a distancia.
- b) Generación de herramientas para el desarrollo de la docencia.
- c) Dirección, seguimiento y evaluación de trabajos, distintos al trabajo fin de carrera, Grado o Máster, que deba realizar el alumnado, individualmente o en grupo, en el marco de las materias o asignaturas.
- d) Preparación de programas y proyectos docentes, así como su difusión y su inclusión en las bases de datos institucionales.
- e) Preparación y confección de exámenes y evaluaciones (continua y final).
- f) Vigilancia y corrección de exámenes y otras evaluaciones, publicación de calificaciones y revisión posterior con el alumnado.
- g) Cumplimentación y firma de las actas de las convocatorias oficiales.
- h) Participación en comisiones de evaluación de trabajos fin de estudios y tesis doctorales.
- i) Coordinación de asignaturas.
- j) Coordinación, seguimiento y evaluación de asignaturas en proceso de extinción
- k) Participación en programas de innovación educativa.
- l) Docencia en actividades susceptibles de reconocimiento académico en los títulos de Grado.
- m) Docencia en títulos propios, en particular, los gestionados por el Centro de Formación Permanente, y otras actividades de formación continua y extensión universitaria.
- n) Participación como docente en cursos de formación del profesorado.
- o) Participación en la dirección, administración y coordinación académica de las enseñanzas en todas las etapas.
- p) Participación en programas de intercambio y movilidad internacionales e interuniversitarios.
- q) Tutorización de alumnado interno, becarios de colaboración y alumnos visitantes.

3. Podrá computarse la docencia presencial en programas y titulaciones oficiales que no sean de la Universidad de Sevilla cuando así se recoja en el correspondiente convenio de colaboración.

Artículo 3. Actividad investigadora.

1. La actividad investigadora comprende las acciones, tareas y trabajos que contribuyen a la generación y difusión del conocimiento científico, tecnológico o artístico que el PDI realice individualmente o en grupo.

2. La actividad investigadora incluye:

A) La generación de conocimiento y su difusión a la comunidad científica mediante la publicación de artículos, libros, informes, comunicaciones a congresos u otros medios establecidos en cada disciplina académica.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

- B) La coordinación o dirección de proyectos, grupos, centros de investigación y grandes estructuras científicas.
- C) La participación en proyectos de investigación.
- D) La atención tutorial y la orientación en la formación de investigadores y la dirección de tesis doctorales.
- E) La asistencia y presentación de trabajos en congresos, talleres y seminarios.
- F) La participación en consejos editoriales.
- G) Las estancias en centros de investigación.
- H) La edición y revisión de publicaciones científicas.
- I) El desarrollo de herramientas y soportes para la investigación.
- J) La coordinación y desarrollo de convenios de colaboración en la investigación.
- K) Otras posibles tareas de investigación singulares en cada disciplina académica.

Artículo 4. Actividad de transferencia de conocimiento.

1. La actividad de transferencia de conocimiento y tecnología constituye el compromiso de la Universidad con la sociedad y comprende las actuaciones, tareas y trabajos científicos, tecnológicos y artísticos que propicien la aplicación del conocimiento a la sociedad y sus agentes económicos en el ámbito del I+D, mediante procesos de desarrollo tecnológico e innovación.

2. Esta actividad incluye:

- A) El diseño, la dirección y la ejecución material de proyectos técnicos y trabajos aplicados científicos, artísticos, sociales y culturales que supongan transferencia de conocimiento.
- B) El desarrollo de patentes, licencias, marcas, prototipos y otras formas de protección y explotación de la propiedad intelectual e industrial, así como la creación de empresas de base tecnológica de origen académico y otras basadas en el conocimiento.
- C) Otras actuaciones de transferencia del conocimiento.

Artículo 5. Actividad de Gobierno y Gestión.

1. La actividad de Gobierno y Gestión comprende las actuaciones, tareas y trabajos requeridos para una planificación correcta y una ejecución acertada de las actividades docentes, investigadoras y de transferencia del conocimiento, así como la dirección, representación y gestión de proyección global sobre la Universidad o cualquiera de sus ámbitos.

2. Esta actividad incluye:

- A. El desempeño de cargos académicos en el gobierno de la Universidad.
- B. El desempeño de cargos académicos en el gobierno de los Centros propios e Institutos Universitarios.
- C. La dirección de Departamentos y la coordinación de Titulaciones.
- D. El desempeño del cargo de secretario del Departamento.
- E. La elaboración, propuesta, gestión y rendición de cuentas de las ayudas para proyectos de investigación, así como otras solicitudes de ayudas, para su presentación en convocatorias oficiales.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

F. La inclusión de las distintas actividades de investigación en bases de datos y aplicaciones informáticas oficiales.

G. La pertenencia a órganos colegiados contemplados en el Estatuto de la Universidad de Sevilla.

H. Otras actuaciones de gobierno, gestión, dirección, representación o coordinación como:

- a. La participación en la gestión de programas de movilidad nacional e internacional.
- b. La coordinación de los cursos de formación.
- c. La pertenencia a comisiones de universidad, centro y departamento.

Artículo 6. Actividad de Formación.

La actividad de formación del PDI comprende las acciones, tareas y trabajos que contribuyen al perfeccionamiento y actualización de capacidades y competencias necesarias para el desarrollo de las actividades mencionadas en los artículos anteriores; en particular, la asistencia y seguimiento a cursos organizados por el Secretariado de Innovación Educativa contenidas en el Plan de Formación del PDI de la Universidad de Sevilla.

CAPÍTULO II

Jornada Laboral y orientaciones de la actividad académica

Artículo 7. Jornada Laboral del PDI con dedicación a tiempo completo.

1. La duración de la jornada laboral de los miembros del PDI con régimen de dedicación a tiempo completo (PDI-TC, en adelante), en la que se desarrollarán las actividades académicas a que se refiere la presente normativa, será la establecida con carácter general para los funcionarios de la Administración General del Estado, esto es, treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales (Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, BOE de 1 de marzo de 2019).

2. La jornada laboral comprende la realización de actividades docentes, de investigación, de transferencia de conocimiento, de gobierno y gestión y de formación.

3. El cómputo anual de las horas de trabajo dedicadas a las actividades docentes en cada curso académico será el que se establece en los artículos siguientes de esta normativa. El resto de horas de trabajo se distribuirá por cada miembro del PDI-TC entre actividades de investigación, de transferencia de conocimiento, de gobierno y gestión y actividades de formación.

4. La jornada laboral se desarrollará de lunes a viernes. Excepcionalmente podrá ampliarse a las mañanas de los sábados no festivos para la realización de exámenes oficiales que lo requieran, siempre y cuando así lo exija la necesidad del servicio.

Artículo 8. Jornada laboral del personal docente e investigador a tiempo parcial.

La Jornada laboral del PDI con régimen de dedicación a tiempo parcial, sea funcionario o contratado, será la establecida en su nombramiento o contrato, con un máximo de trece horas semanales durante las que se desarrollarán las actividades de docencia presencial, tutorías y demás actividades académicas fijadas en su nombramiento o contrato.

Artículo 9. Dedicación horaria a la actividad docente del PDI-TC.

1. En cómputo anual y con carácter general, salvo las situaciones especiales y excepcionales establecidas en los artículos 10 a 15, la dedicación horaria del PDI-TC a la docencia presencial



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

comprendida conjuntamente en los apartados A) y B) del artículo 2.2 será de un mínimo de 160 horas y un máximo de 240 horas anuales.

2. La dedicación horaria del PDI-TC a las tutorías, orientación y atención a los estudiantes, comprendidas en el apartado C) del artículo 2.2 anterior, será de 240 horas en cómputo anual, que se llevarán a cabo en razón de 6 horas semanales durante las 30 semanas de impartición de clases presenciales y las 10 semanas de exámenes.

3. La dedicación horaria del PDI-TC a la actividad docente comprendida en el apartado D) del artículo 2.2 será la necesaria para su cumplimiento y se incluirá dentro del resto de horas anuales que quedan al descontar de las 1.642 horas totales, las horas que correspondan a lo descrito en los apartados anteriores de este artículo. En particular, las horas destinadas a los epígrafes m) y n) de dicho apartado serán las legalmente establecidas en cada caso.

Artículo 10. *Dedicación a la docencia presencial del PDI-TC con vinculación permanente.*

1. Con carácter general el PDI-TC con vinculación permanente, no incluido en los apartados posteriores de este artículo, tendrá una dedicación a la docencia presencial de hasta 240 horas anuales.

2. El PDI-TC con vinculación permanente que tenga reconocidos tres o cuatro sexenios tendrá una dedicación a la docencia presencial de hasta 160 horas anuales, ampliables a petición propia. A los efectos de elaboración del Plan de Asignación de Profesorado de cada curso académico, se computarán los sexenios vigentes, a excepción de los concedidos en su última convocatoria.

3. El PDI-TC con vinculación permanente en régimen de dedicación a tiempo completo que tenga cinco o más sexenios concedidos, independientemente de la fecha del último concedido, tendrá una dedicación a la docencia presencial de hasta 160 horas anuales, ampliables a petición propia.

Artículo 11. *Dedicación a la docencia presencial del PDI-TC con vinculación temporal.*

1. El profesorado emérito tendrá la dedicación a la docencia presencial correspondiente a la situación que ocupara en el momento de su jubilación.

2. La dedicación a la docencia presencial de los ayudantes será de hasta 60 horas anuales, todas ellas de docencia presencial de carácter práctico, que no podrán ser ampliadas en ningún caso.

3. El personal investigador de los programas Ramón y Cajal y otros contratos de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá una dedicación a la docencia presencial de hasta 80 horas anuales a petición propia, según lo dispuesto en el Art. 22, 1.e) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4. El personal investigador en formación podrá prestar colaboraciones docentes para lo que se aplicará el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador pre-doctoral en formación, siendo el máximo número de horas por contrato de 180, no superando las 60 horas anuales y siempre con carácter voluntario por parte de la/el becaria/becario.

Artículo 12. *Dedicación a la docencia presencial del PDI-TP.*

El profesorado en régimen de dedicación a tiempo parcial tendrá la dedicación a la docencia presencial anual indicada en su contrato o régimen de dedicación, que no podrán ser ampliadas en ningún caso.

Artículo 13. *Cómputo de la dedicación a la docencia presencial.*

1. Además de las horas de docencia presencial en grupos lectivos de titulaciones oficiales de la



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

Universidad de Sevilla según lo establecido en los correspondientes planes de estudio, computarán dentro de la docencia presencial las horas de docencia presencial reconocidas por la dirección de: tesis doctorales, trabajo fin de Grado, trabajos fin de Máster, docencia impartida en otros idiomas, docencia impartida en grupos grandes y tuteladas de prácticas externas de programas y titulaciones oficiales de la Universidad de Sevilla recogidas en la siguiente tabla.

Actividad	Horas de dedicación anual
Dirección o codirección de tesis doctorales (computarán en cada curso las tesis defendidas y aprobadas en Programas de Doctorado de la Universidad de Sevilla en el penúltimo y antepenúltimo curso con respecto al que corresponde el Plan de Asignación del Profesorado).	15 (por cada tesis doctoral; se reparten si hay codirección) con un máximo de 30.
Tutela de Prácticas Externas en titulaciones de Grado o Máster de la Universidad de Sevilla. Las asignadas en un curso computarán para el tutor en el curso inmediato posterior.	1 por cada estudiante y 6 créditos ECTS de la materia (se reparten si hay cotutela), con un máximo de 20.
Dirección o codirección de Trabajos Fin de Máster en titulaciones de la Universidad de Sevilla. Las asignadas en un curso computarán para el director en el curso inmediato posterior.	8 por cada estudiante y 6 créditos ECTS de la materia (se reparten si hay codirección), con un máximo de 40.
Dirección o codirección de Trabajos Fin de Grado en titulaciones de la Universidad de Sevilla. Las asignadas en un curso computarán para el director en el curso inmediato posterior.	5 por cada estudiante y 6 créditos ECTS de la materia (se reparten si hay codirección), con un máximo de 40.
Docencia impartida en un idioma extranjero que no sea consustancial al título, acreditando el profesorado su idoneidad con un nivel B2 de competencia lingüística o equivalente ¹ . Las asignadas en un curso computarán para el profesorado en el curso inmediato posterior.	15 por cada 6 ECTS de docencia impartida en idioma extranjero, con un máximo de 30 horas.
Docencia impartida en solitario en grupos numerosos de actividad principal con todos los créditos de la asignatura. Aplicable en asignaturas de títulos de Grado y Máster Universitario de la Universidad de Sevilla. El cómputo de horas por la docencia impartida en un curso académico se aplicará al profesorado en el curso inmediato posterior.	5 horas por cada grupo impartido con número de estudiantes entre 65 y 110. 10 horas por cada grupo impartido con más de 110 estudiantes.

2. La participación en tareas docentes del personal investigador en formación definido en el artículo 6 del Reglamento General de Investigación se reconocerá a todos los efectos. El número de horas de dicha participación se reducirá de la dedicación a la docencia presencial anual del Director de Tesis, con carácter voluntario por parte de éste y con el máximo de 30 horas anuales por este concepto, cuando pertenezca al mismo Departamento. En el caso de que hubiera más de un Director, el reparto sería proporcional entre ellos.

3. Dentro de la dedicación a la docencia presencial individual anual de cada docente se homologará en horas de docencia presencial la dedicación a las tareas de gestión, investigación y transferencia de conocimiento de acuerdo con las cantidades horarias recogidas en la tabla que figura a continuación.

Actividad / desempeño de cargo		Horas de dedicación anual homologadas
A	Responsabilidad en Proyectos de Investigación del Plan Nacional, otros Proyectos Nacionales de carácter competitivo y Proyectos de Excelencia de la Comunidad Autónoma cuyo beneficiario sea la Universidad de Sevilla.	20 independientemente del número de proyectos.

¹ El profesorado que haya impartido docencia en otros centros donde dicho idioma sea lengua oficial podrá solicitar al Vicerrectorado con competencias en Internacionalización la acreditación de su idoneidad.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

Actividad / desempeño de cargo		Horas de dedicación anual homologadas
B	Responsabilidad en Proyectos de la Unión Europea cuyo beneficiario sea la Universidad de Sevilla.	30 independientemente del número de proyectos.
C	Coordinación de Proyectos de la Unión Europea cuyo beneficiario sea la Universidad de Sevilla y grandes consorcios en los que participe la Universidad de Sevilla.	45 independientemente del número de proyectos.
D	Responsabilidad en Contratos de I+D+i regionales, nacionales o internacionales de carácter competitivo liderados por la Universidad de Sevilla (no se considerarán proyectos en la modalidad de subcontratación).	20 independientemente del número de contratos.
E	Dirección de Servicios Generales de Investigación.	45
F	Director de Departamento.	50
G	Vicedecano, Subdirector de Escuela o Secretarios de Centro.	40
H	Secretario de Departamento.	20
I	Coordinación de títulos de Máster oficiales de la Universidad de Sevilla y de Programas de Doctorado de la Universidad de Sevilla regulados por el RD 99/2011.	40 (se reparten si hay coordinación compartida).
J	Coordinación de títulos de Grado conjuntos con otras universidades.	40 (se reparten si hay coordinación compartida).
K	Coordinación de títulos de Grado.	10 (se reparten si hay coordinación compartida).

4. Los proyectos o contratos computables que den lugar a horas de dedicación homologadas serán determinados por el Vicerrectorado competente (actividades A, B, C y D) y, en todo caso, se tratará de proyectos o contratos concedidos a la fecha de cierre de datos a los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 15 y con vigencia durante al menos cuatro meses del correspondiente curso académico.

5. Se fija un mínimo de 160 horas anuales de docencia presencial en las que no podrán incluirse las horas reconocidas y homologadas por las actividades que se citan en los apartados 2 y 3 de este artículo. Este mínimo no será de aplicación en las categorías de profesorado cuya máxima dedicación académica es menor (ayudantes, investigadores, personal investigador en formación y profesorado a tiempo parcial).

6. Para el cómputo de la dedicación a la docencia presencial anual del PDI se aplicarán las previsiones anteriores considerando las horas reconocidas y homologadas en el mismo orden de los epígrafes de este artículo, teniendo en cuenta las limitaciones del punto 5 anterior.

7. Lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo no será de aplicación en los supuestos especiales recogidos en el artículo 14.

Artículo 14. Supuestos especiales.

1. La dedicación anual a la docencia presencial de los Decanos y Directores de Escuela, Institutos Universitarios de Investigación o de Centros de Investigación Mixtos con otros organismos será de 120 horas.

2. La dedicación a la docencia presencial de los Vicerrectores y otros miembros del equipo de gobierno será la que se fije en cada caso por resolución rectoral.

3. La dedicación a la docencia presencial de los representantes sindicales, será la establecida en la normativa aplicable y las resoluciones rectorales correspondientes.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

4. Las profesoras que finalicen su permiso de maternidad podrán solicitar una reducción de la docencia presencial de hasta un total de 75 horas en proporción a su régimen de dedicación y para su distribución durante tres cursos académicos consecutivos desde la finalización de su permiso de maternidad. También podrán solicitarlo los profesores en un número de horas proporcional a la duración del permiso de paternidad y a su régimen de dedicación.

5. El personal docente e investigador en el que concurran especiales circunstancias acreditadas de enfermedad, cuidado de hijos/as y/o ascendientes en situación de dependencia o bien tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 33 % podrá solicitar, previa evaluación por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, la adaptación que proceda de su dedicación docente.

6. Otros supuestos especiales, incluyendo los derivados de los cargos de gestión en otras Universidades u Organismos regulados por convenio, serán contemplados en el marco de los Órganos de representación que corresponda.

Artículo 15. Información para los Departamentos.

1. El Vicerrectorado con competencias en Profesorado comunicará a los departamentos la fecha de disposición de los datos definitivos con la dedicación docente presencial personalizada del profesorado de cada área, inicialmente prevista para el curso siguiente en aplicación de los artículos anteriores y con anterioridad a la elaboración del Plan de Asignación del Profesorado.

2. El Director del Departamento deberá trasladar copia completa del listado a todo el PDI del Departamento en el plazo de tres días hábiles desde su recepción.

3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 10, se computarán los sexenios vigentes a excepción de los concedidos en su última convocatoria.

DISPOSICIONES GENERALES

Disposición adicional primera. Cita en género femenino de los preceptos de esta Normativa.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente Normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición adicional segunda. Desarrollo normativo.

Se habilita al Vicerrector con competencias en Profesorado de la Universidad de Sevilla para dictar las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en esta normativa, que serán informadas a los representantes de los trabajadores.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Normativa, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 7.1/CG 24-5-22, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Instituto Universitario de Investigación de Estudios sobre América Latina.

Acuerdo 7.1/CG 24-5-22, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.b) de EUS, con relación y a la vista de la propuesta del Reglamento de Funcionamiento del Instituto Universitario de Investigación de Estudios sobre América Latina, elaborada y acordada por el Consejo de dicho Instituto, se conviene, por asentimiento, aprobar el Reglamento referido quedando en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE AMÉRICA LATINA (IEAL) DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SUMARIO

TÍTULO PRELIMINAR. Naturaleza, denominación y objetivos

Artículo 1. Naturaleza y denominación

Artículo 2. Objetivos generales

TÍTULO I: Sede y funciones

Artículo 3. Sobre la sede del IEAL

Artículo 4. Sobre la finalidad y funciones del IEAL

Artículo 5. Sobre los objetivos estratégicos del IEAL

TÍTULO II: Recursos humanos

Artículo 6. Sobre los miembros del IEAL

Artículo 7. Sobre los miembros ordinarios

Artículo 8. Sobre los miembros asociados

Artículo 9. Sobre los miembros externos

Artículo 10. Sobre los miembros en formación

Artículo 11. Sobre el personal administrativo y técnico

Artículo 12. Sobre los derechos de los miembros del IEAL

Artículo 13. Sobre las obligaciones de los miembros del Instituto

TÍTULO III: De los órganos de gobierno del Instituto

Artículo 14. Órganos de gobierno



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

CAPÍTULO I: Del Consejo del IEAL

- Artículo 15. Composición del Consejo
- Artículo 16. Competencias del Consejo
- Artículo 17. Ámbito de decisión del Consejo
- Artículo 18. Comisiones

CAPÍTULO II: De la Comisión Científica

- Artículo 19. Composición de la Comisión Científica
- Artículo 20. Competencias
- Artículo 21. Sesiones y convocatoria

CAPÍTULO III: Del Director del IEAL

- Artículo 22. Elección
- Artículo 23. Competencias
- Artículo 24. Nombramiento y cese
- Artículo 25. Causas de cese
- Artículo 26. Sustitución del Director

CAPÍTULO IV: Del Secretario del IEAL

- Artículo 27. Requisitos de Secretario
- Artículo 28. Nombramiento
- Artículo 29. Cese
- Artículo 30. Funciones del Secretario

TÍTULO IV: Del funcionamiento del Consejo del Instituto

CAPÍTULO I: Convocatoria y Orden del día

- Artículo 31. Convocatoria
- Artículo 32. Orden del día
- Artículo 33. Plazo de la convocatoria
- Artículo 34. Contenido y notificación de la convocatoria
- Artículo 35. Medios telemáticos
- Artículo 36. Documentación relativa a la convocatoria
- Artículo 37. Deliberación, votación y acuerdos de asuntos



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

Artículo 38. Comisiones delegadas

CAPÍTULO II: Sesiones y acuerdos

Artículo 39. Quórum de constitución y de adopción de acuerdos

Artículo 40. Adopción de acuerdos

Artículo 41. Voto personal e indelegable

Artículo 42. Régimen de recursos

Artículo 43. Asistencia

CAPÍTULO III: Actas

Artículo 44. Actas del Consejo del Instituto

Artículo 45. Actas de las Comisiones delegadas

Artículo 46. Certificados de los acuerdos y sesiones

TÍTULO V. De Evaluación del IEAL

Artículo 47. Procedimiento

TÍTULO VI: Financiación del Instituto, distribución de la carga económica y de los beneficios

Artículo 48. Financiación

Artículo 49. Participación en convocatorias

Artículo 50. Distribución de gastos y beneficios

TÍTULO VII: Aspectos técnicos, económicos y difusión de resultados

Artículo 51. Régimen del personal de administración y servicios

Artículo 52. Titularidad de bienes y equipamientos

Artículo 53. Proyectos y contratos de investigación

Artículo 54. Difusión de resultados y publicaciones

TÍTULO VIII: De la reforma del Reglamento de funcionamiento

Artículo 55. Reforma del Reglamento de funcionamiento

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

TÍTULO PRELIMINAR
Naturaleza, denominación y objetivos

Artículo 1. Naturaleza y denominación.

El Instituto Universitario de Estudios sobre América Latina (IEAL) es un Instituto Universitario de Investigación propio de la Universidad de Sevilla que se registrará por lo que disponen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su versión consolidada (en adelante, «LOU»); el Decreto-Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley andaluza de Universidades; el Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (BOJA n.º 235, de 5 de diciembre de 2003), en su versión vigente; el Acuerdo de 20 de diciembre de 2005, del Consejo Andaluz de Universidades (BOJA n.º 112, de 13 de junio de 2006) y por este Reglamento de Funcionamiento.

En lo que sigue, por economía del lenguaje, denominaremos al Instituto Universitario de Estudios sobre América Latina por sus siglas «IEAL».

Artículo 2. Objetivos generales.

Son objetivos del IEAL organizar y desarrollar actividades de investigación en todos los campos y aspectos que tienen como objeto de estudio América Latina, fomentando la colaboración entre la Universidad de Sevilla y otras Instituciones públicas y privadas, estimular cualitativa y cuantitativamente dicha investigación, apoyar a los distintos Grupos de Investigación de Andalucía que trabajan sobre América Latina; en particular, a los de la Universidad de Sevilla, y fomentar la colaboración entre ellos, con otros grupos de investigación nacionales o internacionales.

TÍTULO I
Sede y funciones

Artículo 3. Sobre la sede del IEAL.

El IEAL tiene su sede en el Centro Internacional de la Universidad de Sevilla (Avda. de la Ciudad Jardín, 20-22, 41005). Ello, sin perjuicio de utilizar otros locales o laboratorios propios o de otras entidades colaboradoras, adecuados para el desarrollo de las actividades que en él se organicen.

Artículo 4. Sobre la finalidad y funciones del IEAL.

El IEAL, articulado como Instituto Universitario de la Universidad de Sevilla, es un centro de investigación y docencia del más alto nivel humanístico, científico, técnico y de creación artística, que tiene como objetivos la planificación, promoción, realización y difusión de actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en las áreas humanísticas, científicas, tecnológicas y de ciencias sociales, que tienen como centro de estudio América. Con este objeto, el IEAL, sistemáticamente:

- i. Fomentará y estimulará la investigación científica de calidad, así como la continua y eficaz interacción y coordinación entre todos sus miembros.
- ii. Realizará actividades de investigación, desarrollo y demostración, por sí mismo, o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- iii. Mejorará las infraestructuras necesarias para la consecución de sus fines, captando nuevos recursos y optimizando el uso de los disponibles.
- iv. Aumentará la visibilidad de sus investigadores y la de sus actividades, potenciando su labor y su proyección internacional a través de la divulgación de sus conocimientos y estudios con rigor y



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

objetividad.

v. Se dedicará a la formación de postgrado y doctorado y de personal especializado de alta cualificación, así como a fomentar la realización de tesis doctorales relacionadas con las líneas de su actividad investigadora, según los procedimientos previstos en el Estatuto, reglamentos y normativas de la Universidad de Sevilla.

Artículo 5. Sobre los objetivos estratégicos del IEAL.

Los objetivos estratégicos que tiene el IEAL son:

a) Promover, planificar y establecer objetivos de investigación y desarrollo interdisciplinar relacionados con las aplicaciones de nuevos conceptos y tecnologías en las áreas de conocimiento a las que se encuentran adscritos sus miembros, fomentando la investigación de excelencia e incrementando el patrimonio científico, cultural y educativo de Andalucía.

b) Realizar actividades de investigación, desarrollo y demostración, por sí mismo o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, potenciando la internacionalización mediante la creación de redes con otros centros nacionales e internacionales.

c) Difundir y divulgar sus conocimientos y estudios con rigor y objetividad, mediante la publicación de informes, artículos o memoranda de investigación, por propia iniciativa o en editoriales, revistas y otros medios de comunicación, así a como a través de contribuciones y presentaciones en conferencias, seminarios, congresos y reuniones nacionales e internacionales.

d) Transferir e intercambiar información y resultados de sus trabajos con otras entidades públicas o privadas.

e) Realizar trabajos específicos, compatibles con las actividades y líneas de investigación del Instituto.

f) Asesorar a las empresas privadas y a las administraciones públicas en las áreas de especialización del Instituto.

g) Organizar, coordinar e impartir programas de postgrado y de doctorado, así como fomentar la realización de tesis doctorales en las líneas de su actividad investigadora, según los procedimientos previstos en el Estatuto, reglamentos y normativas de la Universidad de Sevilla.

h) Organizar, coordinar e impartir cursos de especialización y perfeccionamiento, seminarios, conferencias y otras actividades de análoga naturaleza, en las líneas de su actividad investigadora.

i) Colaborar con sus medios a la enseñanza de las disciplinas directamente relacionadas con sus objetivos humanísticos, artísticos, científico-tecnológicos o de ciencias sociales en los centros de la Universidad de Sevilla y en otros centros nacionales o extranjeros.

j) Participar en los programas de investigación, docencia y movilidad europea e internacional.

k) Fomentar la igualdad de oportunidades, contribuyendo al mismo objetivo dentro del Sistema Andaluz de Conocimiento.

TÍTULO II

Recursos humanos

Artículo 6. Sobre los miembros del IEAL.

El IEAL estará integrado por miembros ordinarios, miembros asociados, miembros externos, miembros en formación y personal administrativo y técnico.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

Artículo 7. Sobre los miembros ordinarios.

1. Los miembros ordinarios del IEAL habrán de ser investigadores doctores en activo de la Universidad de Sevilla.

2. Los miembros ordinarios del IEAL deberán reunir, en el momento de la solicitud, las condiciones siguientes:

a) Para los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios o profesores con vinculación permanente y posibilidad de tener reconocidos periodos de actividad investigadora de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989 de 28 de agosto, o sexenios de transferencia:

a.1) Tener reconocidos al menos un periodo de actividad investigadora de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario, y que el último periodo lo haya sido con una antigüedad máxima de diez años a la fecha de la solicitud.

a.2) Haber realizado una parte sustancial de su actividad investigadora relacionada con América Latina.

a.3) Formar o haber formado parte del equipo de investigación de algún proyecto de investigación del Plan Nacional de I+D+i, o Proyecto de excelencia de la Junta de Andalucía, o de otros programas nacionales o internacionales comparables a juicio de la Comisión Científica, que hayan sido resueltos mediante convocatorias públicas y competitivas en los últimos cinco años.

a.4) También podrán solicitar ser miembro ordinario aquellos funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios o profesores con vinculación permanente que no cumplieren las condiciones del apartado a.1), siempre y cuando hubieran defendido su tesis doctoral en los últimos diez años y cumplan los requisitos establecidos en los subapartados b.1), b.2) y b.3) del apartado b).

b) Para aquellos investigadores doctores en activo de la Universidad de Sevilla cuyo contrato no permita tener reconocidos periodos de actividad investigadora de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario, o respectivos convenios, o que hubieran defendido su tesis doctoral en los últimos diez años:

b.1) Existencia, a juicio de la Comisión Científica, de méritos equivalentes al reconocimiento de un periodo de actividad investigadora. Para esta valoración la Comisión Científica podrá requerir informes externos.

b.2) Haber realizado una parte sustancial de su actividad investigadora en relación con América Latina.

b.3) Aval positivo de al menos el 60 % de miembros de la Comisión Científica.

3. La condición de miembro ordinario, una vez adquirida, se mantendrá por periodos de cuatro años y podrá ser renovada siempre que se sigan cumpliendo las condiciones de los apartados anteriores.

4. Siempre se debe cumplir que exista un 60 % como mínimo de miembros ordinarios con dos sexenios de actividad investigadora reconocida.

5. El cese como miembro del IEAL será competencia del Consejo de Instituto cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Solicitud del interesado, siempre que garantice el cumplimiento de los compromisos contraídos a su iniciativa en el IEAL.

b) Pérdida de las condiciones exigidas para su incorporación.

c) Ausencia reiterada, no justificada, a las sesiones del Consejo del Instituto.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

6. El IEAL abrirá, con periodicidad anual, un plazo de presentación de solicitudes para convertirse en miembro ordinario.

Artículo 8. Sobre los miembros asociados.

1. Los miembros asociados del IEAL habrán de ser investigadores doctores en activo de las Universidades Públicas de Andalucía que sean miembros de grupos o proyectos de investigación cuyo responsable sea un miembro ordinario del IEAL, o que participen en la organización de actividades del IEAL.

2. Los investigadores que no sean personal de la Universidad de Sevilla deberán aportar un informe favorable de la Universidad a la que pertenezcan junto a su solicitud.

3. Los miembros asociados deberán haber realizado una parte sustancial de su actividad investigadora relacionada con América Latina.

4. La condición de miembro asociado se adquirirá a petición del interesado tras el informe favorable de la Comisión Científica, y se mantendrá por periodos de cuatro años renovables, en las condiciones que la Comisión Científica determine.

5. El IEAL abrirá, con periodicidad anual, un plazo de presentación de solicitudes para convertirse en miembro asociado.

Artículo 9. Sobre los miembros externos.

1. Los miembros externos del IEAL habrán de ser personal docente e investigador que no pertenezca a la Universidad de Sevilla, que hayan desarrollado una trayectoria de investigación activa sobre América Latina durante los cuatro años anteriores a la solicitud de admisión.

2. Los investigadores deberán aportar, junto a su solicitud, un informe favorable de la Universidad a la que pertenezcan.

3. La condición de miembro externo se adquirirá a petición del interesado tras el informe favorable de la Comisión Científica y se mantendrá por períodos de cuatro años renovables.

4. El IEAL abrirá, con periodicidad anual, un plazo de presentación de solicitudes para convertirse en miembro externo.

Artículo 10. Sobre los miembros en formación.

1. Los miembros en formación del IEAL habrán de ser personal investigador becado o contratado con una beca FPI, FPU, u otras becas o contratos análogos homologados por el Comisión Científica del IEAL, cuyos contratos o becas tengan como centro de destino la Universidad de Sevilla y cuyo tutor y/o director sea miembro ordinario del IEAL.

2. La condición de miembro en formación será automática para contratados predoctorales mencionados en el apartado primero de este artículo, una vez solicitada con el visto bueno del tutor y/o director. Esta condición cesará al finalizar la beca o contrato.

Artículo 11. Sobre el personal administrativo y técnico.

El personal administrativo y técnico adscrito al IEAL, tanto de plantilla como contratado, será miembro del IEAL. Dicho personal quedará adscrito a la sede de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con la Gerencia de la misma.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

Artículos 12. *Sobre los derechos de los miembros del IEAL.*

1. Son derechos de los miembros ordinarios, asociados, externos y en formación:

- a) Proponer la realización de actividades dentro de las funciones del IEAL.
- b) Participar en la planificación de las actividades y funciones del Instituto. El uso de la sede, material y, en general, de la infraestructura del IEAL, dentro de las disponibilidades del mismo, y de acuerdo con las normas que se establezcan.
- c) Utilizar el servicio administrativo del IEAL para la gestión de proyectos, contratos y ayudas, de acuerdo con las normas que se determinen.

2. Son derechos del personal administrativo y técnico:

- a) Participar en la organización de las actividades y funciones del Instituto.
- b) El uso de la sede, material y, en general, de la infraestructura del IEAL dentro de las disponibilidades del mismo, de acuerdo con las normas que se establezcan.

3. Los miembros ordinarios serán miembros natos del Consejo del Instituto, y podrán, además, ser elegidos cargos directivos o miembros de la Comisión Científica, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para ello.

4. Sin perjuicio de lo que precede, no hará falta ser miembro del IEAL para poder beneficiarse de las actividades desarrolladas y las convocatorias abiertas por el IEAL, siempre en los términos que en cada caso se acuerde.

Artículo 13. *Sobre las obligaciones de los miembros del Instituto Son obligaciones de los miembros del Instituto:*

- a) Colaborar con el Instituto mediante el ejercicio de su labor investigadora.
- b) Participar en el desarrollo del Instituto, cumpliendo las tareas encomendadas por los órganos de gobierno.

TÍTULO III

De los órganos de gobierno del Instituto

Artículo 14. *Órganos de gobierno.*

Para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones el IEAL se estructurará en órganos de gobierno de dos tipos: colegiados (Comisión Científica y el Consejo de Instituto) y unipersonales (Director y Secretario).

CAPÍTULO I

Del Consejo del IEAL

Artículo 15. *Composición del Consejo.*

El Consejo del IEAL es el órgano colegiado de gobierno y representación del Instituto. El Consejo del IEAL, presidido por su Director y en el que actuará como secretario el Secretario del Instituto, quedará integrado por:

- a) Todos los miembros ordinarios.
- b) Un representante de los miembros asociados. Deberá ser elegido entre los miembros asociados del IEAL.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

c) Un representante de los miembros externos. Deberá ser elegido entre los miembros externos del IEAL.

d) Una representación de los miembros en formación, en número del 10 % del total de miembros ordinarios. Deberán ser elegidos entre los miembros en formación del IEAL.

e) Una representación del personal de administración y técnico miembros del IEAL, en número del 3 % de total de miembros. Deberán ser elegidos entre el personal de administración y técnico, tanto de plantilla como contratado del IEAL.

Artículo 16. Competencias del Consejo.

Las competencias del Consejo del Instituto serán:

a) Proponer el nombramiento o destitución del Director del Instituto a los órganos responsables de la Universidades de Sevilla.

b) Elegir a los miembros de la Comisión Científica.

c) Establecer las directrices generales de funcionamiento del Instituto.

d) Analizar, organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y otros de investigación y docencia superior.

e) Aprobar la programación anual de actividades docentes y plurianual de investigación del Instituto.

f) Aprobar la distribución del presupuesto asignado al Instituto.

g) Aprobar las propuestas referentes a las necesidades de dotación de plazas de personal investigador, y de personal de administración y servicios correspondientes al Instituto.

h) Proponer al Rector el nombramiento de Presidente Honorífico entre personalidades de reconocido prestigio de sectores relacionados con el ámbito de actuación del Instituto.

Artículo 17. Ámbito de decisión del Consejo.

Las decisiones del Consejo del Instituto en todo caso serán relativas a cuestiones de interés general de éste.

Todos los miembros del Consejo de Instituto tendrán el derecho de voz y voto en las deliberaciones. El voto de los miembros del Consejo de Instituto es personal e indelegable. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario para que les sea expedida certificación de sus acuerdos. La certificación será expedida por medios electrónicos, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Artículo 18. Comisiones.

El Consejo podrá crear las comisiones que estime oportunas, especificando su composición y funciones. Cuando éstas sean delegadas, estarán presididas por el Director, actuando en ellas como secretario el Secretario del Instituto.

CAPÍTULO II
De la Comisión Científica

Artículo 19. Composición de la Comisión Científica.

La Comisión Científica del IEAL estará compuesta por el Director, el Secretario, seis miembros



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

ordinarios elegidos por el Consejo de Instituto, y un representante de los estudiantes de programas de postgrado y de doctorado.

Artículo 20. Competencias.

Las competencias de la Comisión Científica serán:

- a) Coordinar la estrategia científica del IEAL.
- b) Coordinar la participación en convocatorias de financiación de la investigación que resulten de interés estratégico para el IEAL.
- c) Emitir informe sobre la admisión de nuevos miembros.
- d) Ejercer las funciones que en ella delegue el Consejo del Instituto.

Artículo 21. Sesiones y convocatoria.

La Comisión Científica se reunirá, físicamente o por medios telemáticos, al menos, cuatro veces al año, siempre mediante convocatoria a instancias del Director o a petición de un tercio de sus miembros. La Comisión Científica adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes.

CAPÍTULO III
Del Director del IEAL

Artículo 22. Elección.

1. El Director del Instituto será elegido por el Consejo de entre los miembros ordinarios que se presenten como candidatos, y que hayan sido Investigador Principal de algún proyecto de investigación competitivo de Proyectos del Programa Marco de la Comisión Europea, Plan Nacional de I+D+i, de la Junta de Andalucía, o de otros programas nacionales o internacionales comparables, y hayan dirigido alguna tesis doctoral, y tengan reconocidos dos sexenios de actividad investigadora o de transferencia. Para ser elegido Director/a será necesario obtener mayoría absoluta de los miembros del Consejo del Instituto en primera vuelta, o la mayoría simple de los miembros presentes en segunda vuelta.

2. El mandato del Director del Instituto tendrá una duración de cuatro años.

Artículo 23. Competencias.

Las competencias del Director del IEAL son:

- a) Representar y ejercer la dirección y gestión ordinaria del Instituto.
- b) Presidir las reuniones del Consejo de Instituto, así como ejecutar sus acuerdos.
- c) Presidir la Comisión Científica y las Comisiones delegadas del Consejo.
- d) Coordinar la labor de la Comisión Científica y delegadas del Instituto.
- e) Organizar, coordinar y supervisar la ejecución de los planes de investigación y docencia establecidos.
- f) Proponer al Consejo de Instituto los planes de investigación y desarrollo científico y tecnológico y actividades docentes del Instituto.
- g) Informar al Consejo de Instituto de la propuesta de nombramiento del Secretario del Instituto.
- h) Proponer al Consejo de Instituto la adscripción del personal de la Universidad de Sevilla y de otras universidades e instituciones, que solicite integrarse en el Instituto a título individual.
- i) Presentar al Consejo de Instituto la Memoria y los Programas, Presupuestos y Cuentas.
- j) Ejecutar las previsiones presupuestarias y ordenar los gastos en la forma, y medida que le



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

hubiese sido conferida tal función.

k) Conocer y visar la autorización de los contratos que el Instituto o sus miembros puedan suscribir al amparo de los artículos 68 y 83, de la referida Ley Orgánica de Universidades, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Consejo de Instituto, estando a lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad de Sevilla y demás normas y reglamentos de aplicación.

l) Cuantas competencias le sean delegadas por el Consejo de Instituto.

Artículo 24. Nombramiento y cese.

El nombramiento y cese del Director corresponde al Rector de la Universidad, a propuesta del Consejo del Instituto. Su mandato tendrá una duración de cuatro años.

En caso de cese del Director, el Director en funciones convocará elecciones como máximo en el plazo de 30 días naturales.

Artículo 25. Causas de cese.

El Director cesará por alguna de las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido, o por finalización legal de su mandato.

c) Tras una moción de censura suscrita por el 25 % de los miembros del Consejo del IEAL y aprobada mayoría absoluta de los miembros del Consejo del IEAL. De no prosperar dicha moción, sus firmantes no podrán promover otra hasta transcurrido un año.

Artículo 26. Sustitución del Director.

En caso de vacante, ausencia temporal o enfermedad, será sustituido provisionalmente por otro miembro del Consejo de Instituto, determinado por este.

CAPÍTULO IV
Del Secretario del IEAL

Artículo 27. Requisitos de Secretario.

El Secretario será designado por el Director entre los miembros ordinarios del Consejo del IEAL que, a juicio de la Comisión Científica, reúna los requisitos necesarios.

Artículo 28. Nombramiento.

El Secretario del IEAL será nombrado por el Rector/a de la Universidad de Sevilla, a propuesta del Director del IEAL.

Artículo 29. Cese.

El Secretario/a cesará:

a) A petición propia.

b) Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido, o por finalización legal de su mandato.

c) Por decisión del Director en ejercicio, que deberá proponer el nombramiento de un nuevo Secretario.

En caso de vacante, ausencia temporal o enfermedad, será sustituido provisionalmente por otro



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

miembro del Consejo del Instituto, a propuesta del Director.

Artículo 30. Funciones del Secretario.

Son funciones del Secretario:

- a) Asistir al Director en el desempeño de sus funciones.
- b) Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno del Instituto, garantizar la difusión y publicidad de los acuerdos, resoluciones, convenios, reglamentos y demás normas generales de funcionamiento institucional entre los miembros del Instituto.
- c) Convocar las sesiones del Consejo, Comisión Científica y, en su caso, Comisiones delegadas del Consejo, a instancias del Director.
- d) Llevar el registro y custodiar el archivo.
- e) Expedir las certificaciones que le correspondan.
- f) Desempeñar aquellas otras competencias que le sean delegadas por el Director, sin perjuicio de las funciones que le asigne el Consejo.

TÍTULO IV

Del funcionamiento del Consejo del Instituto

CAPÍTULO I

Convocatoria y Orden del día

Artículo 31. Convocatoria.

1. El Consejo del Instituto será convocado por el Secretario del IEAL, a instancias del Director, al menos una vez al año, durante el periodo lectivo.

2. También será convocado con carácter extraordinario cuando lo solicite una cuarta parte de sus miembros, mediante escrito en que consten el orden del día y la firma de los solicitantes.

Artículo 32. Orden del día.

1. Para la convocatoria ordinaria, el orden del día será fijado por la Comisión Científica, y en todo caso deberá incluir las peticiones formuladas por escrito por el 10 % de los miembros del Consejo.

2. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, el orden del día deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros eventuales puntos a tratar.

Artículo 33. Plazo de la convocatoria.

1. La convocatoria ordinaria se realizará con un plazo mínimo de cuatro días hábiles, salvo especiales razones de urgencia que apreciará el Director, en cuyo caso procederá una convocatoria extraordinaria.

2. En los casos de convocatorias extraordinarias, el Director deberá reunir al Consejo para tratar el orden del día propuesto en la convocatoria de la reunión extraordinaria, con 48 horas de antelación.

Artículo 34. Contenido y notificación de la convocatoria.

La convocatoria se notificará por comunicación electrónica o por cualquier otro conducto con validez legal a cada uno de los miembros del Consejo del Instituto. En la convocatoria se especificará



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

la fecha, lugar y hora de celebración, así como el orden del día.

Artículo 35. Medios telemáticos.

Las reuniones del Consejo podrán celebrarse de forma remota mediante videoconferencia u otros medios audiovisuales adecuados. Para ello el Director del IEAL podrá establecer los mecanismos que garanticen la correcta ejecución de las reuniones y de la toma de acuerdos.

Artículo 36. Documentación relativa a la convocatoria.

La documentación completa correspondiente a cada sesión del Consejo del Instituto estará a disposición de sus miembros antes de la fecha de la convocatoria en la Secretaría del mismo. En la convocatoria se incluirá una relación de aquella documentación que deba ser objeto de estudio previo a su deliberación, pudiéndose proporcionar acceso electrónico a la documentación.

Artículo 37. Deliberación, votación y acuerdos de asuntos.

No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo en el caso de que su inclusión sea propuesta por el Director, estén presentes todos los miembros del Consejo del Instituto y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo.

Artículo 38. Comisiones delegadas.

1. Las Comisiones delegadas del Consejo serán también convocadas por Secretario, a instancias del Director del IEAL.

2. El orden del día de cada sesión será fijado por el Director, de acuerdo con el Secretario. La elaboración de actas de acuerdos corresponderá al Secretario.

CAPÍTULO II

Sesiones y acuerdos

Artículo 39. Quórum de constitución y de adopción de acuerdos.

1. Para la válida constitución del Consejo del Instituto, será necesaria la presencia física o remota de la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria y de un cuarto de los mismos, en segunda convocatoria, media hora después.

2. El Consejo de Instituto sólo podrá tomar acuerdos si está presente, al menos, la cuarta parte de sus miembros, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de estos antes de cada votación.

3. Toda propuesta, antes de ser sometida a votación, tendrá la posibilidad de debate previo.

Artículo 40. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos del Consejo del Instituto se adoptarán por asentimiento o por votación.

2. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Director del Instituto cuando, una vez enunciadas por el mismo, no suscitarán ninguna objeción u oposición.

3. La aprobación de acuerdos en el ámbito de las competencias del artículo 17 requerirá mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Instituto. Para otros asuntos, de no alcanzarse dicha mayoría en primera votación, será suficiente, en segunda votación, mayoría de los miembros presentes.

4. En caso de que haya que proceder a votación, ésta será secreta cuando lo decida el Director



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

del Instituto, cuando lo solicite alguno de los miembros presentes, y siempre que afecte a personas. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo entregarán al Secretario del Instituto o persona en quien delegue. En caso de votación telemática se utilizarán medios disponibles que permitan dejar constancia de la voluntad e identidad del votante.

5. El Consejo del Instituto podrá delegar para la adopción de acuerdos en las Comisiones delegadas, en las condiciones que considere oportunas.

Artículo 41. *Voto personal e indelegable.*

El voto de los miembros del Consejo es personal e indelegable.

Artículo 42. *Régimen de recursos.*

Los acuerdos del Consejo del Instituto son impugnables ante el Rector de la Universidad de Sevilla mediante recurso de alzada.

Artículo 43. *Asistencia.*

1. La asistencia a las sesiones del Consejo del Instituto y de las Comisiones delegadas es obligatoria para sus miembros.

2. A las sesiones de las Comisiones delegadas podrá asistir un miembro del personal de administración del Instituto con voz, pero sin voto, que prestará apoyo administrativo.

CAPÍTULO III

Actas

Artículo 44. *Actas del Consejo del Instituto.*

1. De las sesiones del Consejo del Instituto se levantará acta, que contendrá una breve relación de las materias debatidas, personas intervinientes, incidencias producidas y acuerdos adoptados. Cualquier miembro del Consejo podrá pedir que conste en acta el sentido de su voto, así como la expresión literal de toda declaración concreta formulada por escrito.

2. De las actas redactadas, supervisadas y autorizadas por el Secretario del Instituto y con el Visto Bueno del Director, se remitirá copia a los miembros del Consejo en el plazo máximo de 30 días naturales. Durante los ocho días naturales siguientes a la remisión de las copias, los miembros del Consejo podrán efectuar reclamaciones, mediante escrito dirigido al Secretario. Los puntos de las actas no reclamados a la finalización del plazo señalado se entenderán aprobados y los acuerdos que les afecten firmes.

3. Cuando haya reclamaciones sobre las actas dentro de dicho plazo, los puntos del acta afectados por la reclamación deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo del Instituto en la siguiente sesión que se celebre.

Artículo 45. *Actas de las Comisiones delegadas.*

De las sesiones de las Comisiones delegadas del Consejo se levantará Acta de Acuerdos por el Secretario de las mismas, con el Visto Bueno del Presidente. Estas Actas quedarán depositadas en la Secretaría, a disposición de los miembros del Consejo, y su custodia corresponderá al Secretario del Instituto.

Artículo 46. *Certificados de los acuerdos y sesiones.*

Los miembros del Consejo del Instituto están legitimados para solicitar al Secretario del Instituto



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

certificaciones del contenido de las Actas de las sesiones del Consejo y de las Comisiones delegadas.

TÍTULO V
De Evaluación del IEAL

Artículo 47. Procedimiento.

La evaluación del IEAL se realizará por los mecanismos que establece para sus Institutos la Universidad de Sevilla. Además, cada cinco años se someterá al Instituto, a través de la Agencia Andaluza del Conocimiento, a una evaluación de su actividad. De forma adicional el IEAL elaborará anualmente una memoria de sus actividades científicas, que remitirá a la Universidad.

TÍTULO VI
Financiación del Instituto, distribución de la carga económica y de los beneficios

Artículo 48. Financiación.

El IEAL deberá tender a la auto-financiación. Para desarrollar y gestionar sus funciones, el IEAL contará con la financiación asociada a los proyectos y contratos obtenidos.

Artículo 49. Participación en convocatorias.

El IEAL tendrá plena capacidad para participar en convocatorias de ayudas y subvenciones de entidades públicas y privadas. En particular, el IEAL podrá participar en convocatorias oficiales de recursos humanos e infraestructura a nivel local, autonómico, nacional o internacional.

Artículo 50. Distribución de gastos y beneficios.

El Consejo del Instituto, a propuesta de la Comisión Científica, aprobará para cada año una programación económica de sus actividades, en la que se especifiquen los ingresos derivados del presupuesto de la Universidad, los contratos y otras fuentes de financiación externa, los criterios de gasto, asignación a capítulos, las necesidades de financiación para la realización de sus actividades y el reparto de beneficios, de acuerdo con las memorias constitutivas aprobadas por la Universidad.

TÍTULO VII
Aspectos técnicos, económicos y difusión de resultados

Artículo 51. Régimen del personal de administración y servicios.

El personal de administración y técnico adscrito al Instituto, tanto el que se incorpore en el momento de su creación, como aquél que pudiera hacerlo en el futuro, mantendrá a todos los efectos la dependencia administrativa o laboral de la Universidad.

Artículo 52. Titularidad de bienes y equipamientos.

La Universidad de Sevilla tendrá la titularidad sobre los bienes y equipamientos, que quedarán inventariados según las disposiciones de la Universidad de Sevilla.

El material inventariable adquirido con cargo a proyectos o programas quedará adscrito al Instituto y será inscrito en el inventario de la Universidad de Sevilla.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

Sin perjuicio de lo anterior, el IEAL mantendrá un registro en el que quedarán inventariados todos los bienes adscritos al mismo.

Artículo 53. *Proyectos y contratos de investigación.*

Los proyectos y contratos de investigación que presenten los investigadores del IEAL a las convocatorias oficiales deberán cursarse, en general, a través de la Universidad de Sevilla.

Artículo 54. *Difusión de resultados y publicaciones.*

En las publicaciones o cualquier otra forma de difusión de los resultados a que den lugar los trabajos de investigación desarrollados en el IEAL se deberá reconocer y hacer constar la participación de todo el personal investigador que haya intervenido en dichos trabajos, así como la Universidad de Sevilla y el Instituto como “Instituto Universitario de Estudios sobre América Latina”.

TÍTULO VIII

De la reforma del Reglamento de funcionamiento

Artículo 55. *Reforma del Reglamento de funcionamiento.*

1. La iniciativa para la modificación del presente Reglamento podrá ser adoptada por un tercio de los miembros del Consejo.

2. Presentada una propuesta de modificación, el Director/a convocará una sesión extraordinaria del Consejo en los quince días naturales siguientes, con una antelación mínima de siete días naturales, remitiendo con la convocatoria el texto de las propuestas presentadas.

3. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán ser acordadas por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo del Instituto. Una vez aprobadas por este, se remitirán al Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla para su aprobación definitiva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Referencia de género.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente regulación en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 7.2/CG 24-5-22, por el que se aprueba el Reglamento de régimen interno del Centro Andaluz de Investigación en Biología Molecular y Medicina Regenerativa, Cabimer (Instituto Mixto de la Junta de Andalucía, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Universidad de Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, Servicio Andaluz de Salud y Fundación Andaluza Progreso Andaluz).

Acuerdo 7.2/CG 24-5-22, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar el Reglamento de régimen interno del Centro Andaluz de Investigación en Biología Molecular y Medicina Regenerativa, Cabimer (Instituto Mixto de la Junta de Andalucía, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Universidad de Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, Servicio Andaluz de Salud y Fundación Andaluza Progreso Andaluz), en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CENTRO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN EN BIOLOGÍA MOLECULAR Y MEDICINA REGENERATIVA CABIMER

(INSTITUTO MIXTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD)

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Régimen de personal

CAPÍTULO II. Órganos

CAPÍTULO III. Estructura

CAPÍTULO IV. Presupuesto del Instituto

CAPÍTULO V. Instalaciones y bienes muebles

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Procedimiento de elección de representantes de personal en Junta

Segunda. Referencia de género

Tercera. Prevención de riesgos laborales

Cuarta. Normas específicas de funcionamiento

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Continuidad de funcionamiento de los órganos vigentes

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor y vigencia



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO CABIMER

Artículo 1. Objeto y naturaleza.

1. En cumplimiento de lo previsto en el apartado segundo de la cláusula primera del Convenio entre las consejerías de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades (en adelante CTEICU) y Universidad y de Salud y Familias (en adelante CSF) de la Junta de Andalucía, la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P. (en adelante CSIC), la Universidad de Sevilla (en adelante US), la Universidad Pablo de Olavide (en adelante UPO), el Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS) y la Fundación pública andaluza Progreso y Salud (en adelante FPS) de 2022 para la actualización de la regulación del Centro Andaluz de Investigación en Biología Molecular y Medicina Regenerativa (en adelante, el convenio), el presente Reglamento de Régimen Interno (en adelante, RRI) tiene como objeto desarrollarlo en sus aspectos organizativos y de funcionamiento operativo.

2. La Dirección del Instituto será el órgano responsable del seguimiento, vigilancia y control de ejecución del presente RRI, siendo la Comisión Rectora el órgano competente para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo.

3. El presente RRI se aprueba por las instituciones cotitulares (suscribiéndolo también la FPS como entidad gestora), sin perjuicio de la capacidad de la Comisión Rectora del Instituto para proponer su posterior modificación a las partes, que deberá acordarse por unanimidad, y para la aprobación de normas internas específicas de desarrollo del funcionamiento del Instituto en aquellos aspectos que sea necesario o se prevea expresamente en el convenio.

Un texto consolidado de este reglamento interno estará disponible en la página web del Instituto.

CAPÍTULO I

Régimen de Personal

Artículo 2. Personal adscrito y temporal.

1. Tendrá la consideración de personal adscrito al CABIMER aquel que pertenezca a alguna de las categorías que se relacionan a continuación y que, conforme a las autorizaciones y los procedimientos de gestión de personal de cada una de las partes y cumpliendo lo establecido en el convenio y en el artículo 3 de este RRI, sea destinado o realice sus funciones y actividad en el Instituto:

a) El personal investigador y el docente e investigador perteneciente a la al CSIC, a la US, a la UPO y a la FPS, mediante relación funcionarial, estatutaria o laboral fija/permanente.

b) Personal investigador doctor, con una relación laboral con alguna de las partes que cuente con financiación de programas de ayuda a la contratación, o vinculado mediante convenio a alguna de ellas, ya sea con carácter indefinido o temporal.

En esta categoría se incluirá el personal docente e investigador (PDI) doctor con vinculación no permanente contratado por la US o la UPO y que cuente con actividad investigadora acreditada relacionada con las líneas de actividad del instituto.

c) Personal de investigación en formación, incluido el personal investigador predoctoral, contratado por alguna de las partes o vinculado mediante convenio a alguna de ellas.

d) Personal de investigación contratado por alguna de las partes con cargo a proyecto o actividad de I+D+I desarrollado bajo la dirección de personal del CABIMER, mediante la modalidad contractual que fuese de aplicación.

e) Personal técnico y personal de gestión, administración y servicios perteneciente a las partes



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

mediante una relación funcional, contractual de carácter fijo o indefinido, o vinculado a ellas mediante convenio.

2. Toda persona no incluida en las categorías establecidas en el apartado primero de este artículo y que se encuentre temporalmente en el Instituto (tales como doctores vinculados CSIC, doctores ad honorem, profesores eméritos sin contrato, personal visitante o de estancia formativa, estudiantes que realicen actividades de investigación -TFG, TFM, Tesis Doctorales, prácticas, etc-, personal en prácticas no laborales, personal colaborador en proyectos de investigación, Investigadores Honorarios) se registrará por lo que establezca la autorización o instrumento jurídico que permita o regule dicha circunstancia, debiendo contar, con carácter previo, con seguro de accidentes y otro de responsabilidad civil.

3. Las condiciones y el procedimiento para la adscripción y desadscripción del personal previsto en el apartado primero de este artículo, así como en su caso los requisitos de adecuación científica y excelencia, son los establecidos en el artículo 3 siguiente, sin perjuicio de su desarrollo por la Comisión Rectora. En cualquier caso, el personal investigador adscrito al CABIMER no podrá pertenecer ni adscribirse a un segundo instituto o centro de investigación. No obstante, las instituciones cotitulares podrán autorizar la adscripción a institutos de investigación sanitaria, redes u otras estructuras.

4. La relación de personal adscrito al CABIMER será actualizada anualmente por la Comisión Rectora en la memoria anual de liquidación de cada ejercicio, incluyéndose como ANEXO I la relación actual a la firma de este RRI.

Las partes en todo caso, y el personal del Instituto bajo cuya responsabilidad estén las personas que se encuentre en el Instituto, informarán a la Gerencia de las altas y bajas de todo tipo de personal adscrito y del personal temporal que se encuentre en el Instituto, la cual pondrá dicha información actualizada a disposición de las instituciones cotitulares, a través de las aplicaciones informáticas que se establezcan y, en cualquier caso, a requerimiento de aquellas.

5. Las instituciones cotitulares - a excepción de CSF, CTEICU y SAS- se comprometen a adscribir al Instituto el personal técnico, de gestión, administración y servicios teniendo cuenta criterios de equilibrio y necesidad, en función de lo que precisen las respectivas unidades de servicio, los respectivos grupos de investigación y de las cargas de gestión que estén compartidas.

Artículo 3. Adscripción y desadscripción de personal.

1. Adscripción de personal.

1.1. El personal previsto en el artículo 2.1.a) de este RRI se adscribirá al Instituto de las siguientes formas:

a) La adscripción de personal de nuevo ingreso de cualquiera de las instituciones cotitulares que haya obtenido plaza en el Instituto será automática. La Dirección informará de dicha adscripción en la primera reunión de la Comisión Rectora tras su conocimiento.

b) La adscripción de personal de cualquiera de las instituciones cotitulares que solicite su incorporación al Instituto mediante procedimientos de movilidad interna o análogos requerirá su aprobación por la Comisión Rectora, conforme al siguiente procedimiento:

i. La persona solicitante deberá realizar actividades de investigación en consonancia con la estrategia científica del Instituto, y comprometerse a desarrollarlas en el mismo.

Asimismo, deberá presentar un curriculum vitae, una memoria científica con los objetivos de su investigación, los logros y un plan de trabajo, y la autorización de la institución a la que pertenezca o a la que se vincule, obtenida conforme a la normativa y procedimientos internos que sean aplicables en cada institución.



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

ii. La Dirección del Instituto, oída la Junta y el Claustro Científico, deberá elevar a la Comisión Rectora la propuesta de adscripción tanto si es favorable como desfavorable. La propuesta se basará en el historial científico del solicitante y la memoria con los objetivos de su investigación. La Dirección podrá requerir, de considerarlo necesario, un informe del Comité Externo de Asesoramiento Científico evaluando el historial y la memoria. En caso de que la propuesta sea desfavorable, cualquier miembro de la Comisión podrá solicitar informe al Comité Externo de Asesoramiento Científico suspendiéndose la votación hasta que este informe sea evacuado.

iii. Para la adscripción de nuevo personal investigador, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Calidad científica e interés de la investigación propuesta por el investigador/a solicitante.
- Contribuciones científico-técnicas previas del investigador/a.
- Adecuación de la investigación propuesta a los objetivos generales del Instituto e integración en sus líneas de investigación.

La Comisión Rectora podrá desarrollar estos requisitos y/o acordar otros que considere relevantes para la adscripción.

La adscripción de este personal será revisada periódicamente según el procedimiento que establezca la Comisión Rectora, de forma coordinada con la elaboración del Plan de Actuación, contando en su caso con el informe del Comité Externo de Asesoramiento Científico.

1.2. El personal previsto en el artículo 2.1.b) y c) de este RRI que esté vinculado a las instituciones cotitulares mediante convenio con terceras entidades, requerirá para su adscripción al Instituto la aprobación de la Comisión Rectora conforme al procedimiento de la letra b) del apartado anterior.

1.3. El personal previsto en el artículo 2.1.b), c) y d) de este RRI cuyo contrato o beca proceda o esté financiado por una convocatoria pública/privada o con cargo a un proyecto de investigación, o se incorpore como resultado de haber obtenido un contrato de PDI en el instituto, quedará adscrito a un departamento del Instituto, siempre que cuente con la autorización previa de la Dirección. La Dirección informará de las adscripciones aceptadas y denegadas en la primera reunión de la Comisión Rectora tras su conocimiento.

No obstante, cuando la adscripción al Instituto del personal del párrafo anterior se pretenda realizar mediante un traslado desde otras unidades de las instituciones cotitulares (como sería el caso del de investigadores con contrato de PDI procedentes de la US o la UPO en un puesto docente) o de terceras entidades requerirá, en todo caso, autorización previa de la Dirección, oída la Junta. La Dirección informará de las adscripciones aceptadas o denegadas en la primera reunión de la Comisión Rectora tras su conocimiento.

1.4. El personal previsto en el artículo 2.1.e) de este RRI se adscribirá automáticamente al Instituto por decisión de cada una de las instituciones cotitulares a las que estén vinculados.

No obstante, el personal anterior, cuando se vincule a las instituciones cotitulares mediante convenio, solo tendrá la consideración de adscrito al Instituto previa aprobación de la Comisión Rectora.

2. Desadscripción de personal.

2.1. Se producirá la pérdida de la condición de adscrito al Instituto cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cuando cesen las causas por las que adquirió la condición de adscrito al CABIMER.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

b) A solicitud del interesado. La desadscripción será aprobada por la Comisión Rectora y formalizada ante la institución de la que dependa el solicitante debiendo quedar garantizado el cumplimiento de los compromisos contraídos en su nombre por el Instituto.

c) Cuando a juicio de la Comisión Rectora, el personal investigador no alcance los criterios mínimos requeridos para mantener una actividad investigadora de calidad según los parámetros e indicadores que apruebe la propia Comisión. La propuesta la hará la Dirección del Instituto acompañando un informe de la Junta, oído el interesado.

La evaluación anterior se realizará con la periodicidad, en los casos y con referencia a los periodos temporales que establezca la Comisión Rectora.

d) Por incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones indicadas en el presente RRI o en el Convenio. La propuesta la hará la Dirección del Instituto acompañando un informe de la Junta, oído el interesado.

2.2. La desadscripción del personal recogido en el artículo 2.1.a. de este RRI por razones de movilidad requerirá informe de la Comisión Rectora.

2.3. El personal previsto en el artículo 2.1.e) de este RRI se desadscribirá automáticamente del Instituto por decisión de cada una de las instituciones cotitulares a las que estén vinculados.

Artículo 4. Gestión de personal y obligaciones.

1. El CABIMER no tiene reconocida capacidad para contratar personal y serán las partes quienes celebren los oportunos contratos de trabajo ejerciendo de manera efectiva las competencias que el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, reconoce a todo empleador.

En todo caso, corresponderá a la Institución contratante ejercer de manera efectiva las potestades empresariales en materia de fijación de horario, concesión de licencias, vacaciones y permisos, así como el ejercicio de las facultades de inspección, dirección y disciplinaria. Sin perjuicio de lo anterior, la institución contratante, en el ejercicio de estas competencias, podrá recabar el parecer razonado de la otra institución en orden al adecuado cumplimiento de las funciones de cada servicio o unidad donde se integre el personal contratado.

En cualquier caso, la contratación de personal que se adscriba al Instituto por las partes se ajustará a las normas básicas aplicables en cada momento a cada una de ellas en materia de empleo público.

2. La responsabilidad de la Dirección y Gerencia de CABIMER respecto del personal de las partes que se adscriba al instituto quedará limitada por las funciones y competencias efectivas que tengan atribuidas en relación a su contratación, dirección, supervisión y determinación de condiciones de trabajo.

3. El personal del Instituto deberá solicitar y gestionar sus iniciativas de actividad científico-técnica cumpliendo los requisitos y a través de los órganos y unidades que establezca la normativa y delegaciones de competencias de la institución a la que está adscrito, sin perjuicio de que, previa las autorizaciones previstas en el convenio, pueda solicitarlas a través de alguna de las partes.

En cualquier caso, el personal deberá informar a la Dirección y a la Gerencia, siempre que así se prevea o se les solicite, de su actividad científico-técnica realizada o en curso, con el fin de facilitar la organización, gestión y difusión de las actividades del Instituto, haciendo referencia al menos a los objetivos científicos, cuantía de la financiación solicitada y/o recibida y equipo de investigación integrante.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

CAPÍTULO II
Órganos del Instituto

Artículo 5. Órganos del Instituto.

1. De conformidad con el convenio, el Instituto se organiza mediante los siguientes órganos, según su naturaleza:

- a) Órgano de gobierno: Comisión Rectora.
- b) Órganos de dirección: Junta, Dirección y Vicedirección.
- c) Órgano de gestión: Gerencia.
- d) Órganos de asesoramiento: Claustro Científico y Comité Externo de Asesoramiento Científico.

2. Los órganos colegiados del Instituto se regirán por lo dispuesto en el convenio, en este RRI y, con carácter supletorio, por las disposiciones de la Sección Tercera del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Podrán constituirse, convocarse, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 17 de dicha Ley.

Los miembros de los órganos colegiados del Instituto no percibirán ningún tipo de retribución por su participación en los mismos.

Artículo 6. Comisión Rectora.

1. La Comisión Rectora es el órgano de gobierno del CABIMER y tiene competencias sobre todas aquellas cuestiones e incidencias que afecten a la estructura, organización y buen funcionamiento del Instituto.

2. Composición.

2.1. Son miembros de la Comisión Rectora:

- Dos vocales en representación de la CTEICU, designados por la persona titular de la Consejería.
- Dos vocales en representación de la CSF, uno de los cuales pertenecerá al SAS, designados por la persona titular de la Consejería.
- Dos vocales en representación del CSIC, designados por la persona titular de su Presidencia.
- Un vocal en representación de la US, designado por el Rector de la misma.
- Un vocal en representación de la UPO, designado por el Rector de la misma.

Los miembros de la Comisión Rectora no podrán tener la condición de personal adscrito al Instituto.

2.2. Las personas titulares de la Dirección y la Gerencia, así como una persona representante de la entidad gestora, asistirán a las reuniones con voz y sin voto.

Cuando la Comisión Rectora actúe en ejercicio de sus funciones de comisión liquidadora todas las partes contarán con un voto, incluyéndose en la misma a los representantes pertenecientes al SAS y a la FPS, como entidades colaboradoras instrumentales firmantes del convenio.

2.3. A propuesta de cualquier miembro de la Comisión Rectora, podrán ser invitados a las reuniones, con voz y sin voto, personas ajenas a la misma cuando lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

3. Funciones.

De conformidad con lo dispuesto en el convenio, son funciones de la Comisión Rectora:



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

- a) Conocer el Plan Estratégico plurianual del CABIMER y los Planes de Actuación anuales que lo desarrollen, elevándolos a las instituciones cotitulares para, en su caso, su evaluación y/o aprobación.
- b) Aprobar, a propuesta de la Dirección, el presupuesto anual de ingresos y gastos y la memoria anual de liquidación del ejercicio anterior.
- c) Conocer la memoria anual de actividades aprobada por la Junta.
- d) Acordar la propuesta de nombramiento y el cese de la persona titular de la Dirección y de la Gerencia de conformidad con lo establecido en este RRI, para su nombramiento y la formalización del cese por las instituciones cotitulares.
- e) Acordar el nombramiento y el cese de las personas que ocuparán las Vicedirecciones del Instituto a iniciativa de la Dirección, que deberá comunicarse a las instituciones cotitulares.
- f) Nombrar a los miembros del Comité Externo de Asesoramiento Científico, a propuesta de la Dirección oída la Junta y previa consulta al Claustro Científico, correspondiendo a la Dirección la comunicación del nombramiento.
- g) Proponer a las partes la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Instituto, a propuesta de cualquiera de las instituciones cotitulares o de la Dirección oída la Junta.
- h) Aprobar, a propuesta de la Dirección y previo informe de la Junta, y sin perjuicio de lo que establezca el RRI al respecto las normas que regulen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para la adscripción y desadscripción de personal investigador al Instituto.
- i) Aprobar, en su caso, la adscripción y desadscripción de personal investigador, de conformidad con lo previsto en el presente RRI así como en las normas previstas en la letra anterior.
- j) Proponer a las partes la creación, supresión o cambio de denominación de departamentos y otras unidades o servicios que se detallan en este RRI, a propuesta de la Dirección, oída la Junta.
- k) Conocer los grupos de investigación que se encuentren constituidos en el Instituto.
- l) Designar y relevar, en su caso, a la entidad gestora del centro, para lo cual deberá modificarse el convenio.
- m) Evaluar el desempeño de la dirección y de la gerencia según lo previsto en el Plan anual de actividades científico-técnicas.
- n) Aprobar las normas que sean necesarias para el funcionamiento interno del Instituto y de los órganos del mismo, a propuesta de la Dirección oída la Junta.
- o) Aprobar, en su caso, y a propuesta de la Dirección oída la Junta, los criterios para el uso y distribución de los espacios aportados al Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el convenio, entre los grupos de investigación y demás personal del Instituto, de modo que puedan ser implementados con la agilidad requerida por la Dirección.
- p) Acordar, en su caso, el porcentaje de los costes indirectos derivados de la actividad científica del Instituto que las instituciones cotitulares se comprometan a poner a disposición del mismo, de forma equilibrada y respetando la normativa interna de las partes.
Ser informada por las instituciones cotitulares de los costes indirectos generados por su personal que, en su caso, decidan dichas instituciones unilateralmente poner a disposición del Instituto como parte de su aportación directa para financiar los gastos estructurales que le correspondan.
- q) Aprobar la incorporación al Instituto de nuevas entidades a propuesta de la Dirección o de cualquiera de las instituciones cotitulares, de conformidad con lo establecido en el convenio.
- r) Actuar, en su caso, como Comisión Liquidadora.
- s) Cualquier otra función que le atribuya el convenio, este RRI u otra normativa que le sea de aplicación.

4. Normas de funcionamiento.

4.1. Presidencia. Será ejercida de forma alternativa por períodos de un año por el representante



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

en la Comisión Rectora que designe la institución cotitular que en cada caso proceda, iniciándose el turno rotatorio a la entrada en vigor de este convenio, y por el tiempo que reste del año, por la US. El cambio tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

4.2. Secretaría. Será ejercida por la persona que desempeñe la Gerencia. Le corresponderá la convocatoria de las reuniones en nombre de quien ejerza la presidencia, la elaboración de las actas y, en su caso, la certificación de los acuerdos tomados por la misma, que serán comunicados a las instituciones cotitulares tras la celebración de cada reunión.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, realizará sus funciones la persona titular de la Dirección del Instituto.

4.3. Periodicidad de las reuniones. Se reunirá al menos dos veces al año, mediante convocatoria realizada por la secretaría a instancia de quien ejerza la presidencia, bien a iniciativa propia o de al menos la mitad de sus miembros.

4.4. Convocatoria. Se realizará con una antelación de al menos siete (7) días hábiles a la fecha de celebración, salvo en casos de urgencia, que podrá ser convocada con dos (2) días hábiles de antelación para que llegue a conocimiento de todos los miembros, debiendo ser ratificado este carácter por la propia Comisión al comienzo de su reunión, sin perjuicio de la posibilidad de su constitución sin convocatoria previa según lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La convocatoria será remitida por la secretaría del órgano a cada uno de los miembros a través de medios electrónicos o en su defecto por cualquier medio admitido en derecho, indicando el orden del día, lugar, fecha y hora de celebración de la reunión, y adjuntando la documentación correspondiente a los asuntos a tratar y a los acuerdos cuya adopción se propone en el orden del día.

4.5. Adopción de acuerdos. Para la válida constitución de la Comisión Rectora deberán concurrir como mínimo el Presidente y el Secretario -o sus suplentes-, y al menos la mitad de sus miembros, siempre que al menos concurra un representante de cada una de las instituciones cotitulares.

La condición de miembro de la Comisión Rectora se desempeñará personalmente, pudiendo ser sustituido por el suplente que corresponda o, en su defecto, por el que designe el órgano competente.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de las instituciones cotitulares, poseyendo cada institución el porcentaje de votos correspondiente a su aportación, dirimiendo el Presidente con su voto los empates que pudieran producirse. El voto ponderado de cada institución cotitular será ejercido por el vocal que determine la persona con competencia para su nombramiento o, en su defecto, por el vocal de mayor rango y -ante igualdad de rango- antigüedad. No obstante, para los supuestos de nombramiento de la Dirección del Instituto, designación de la entidad gestora y de la Gerencia, aprobación del presupuesto y aportaciones de las partes al mismo, de la fijación del porcentaje de los costes indirectos que las partes pongan a disposición del instituto, de la memoria anual de liquidación del ejercicio, la modificación del RRI y otras normas internas de funcionamiento, la adscripción y desadscripción de personal investigador, la admisión de nuevas instituciones en el Instituto y el establecimiento de alianzas con otras instituciones, se requerirá la unanimidad de todas las instituciones representadas en el órgano.

Cuando los acuerdos de la Comisión Rectora impliquen, para una o varias de las instituciones cotitulares del Instituto, un aumento de su aportación de recursos económicos, humanos o materiales, será necesaria la aprobación expresa o ratificación de los órganos superiores de aquellas.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

Artículo 7. Junta.

1. Es el órgano de dirección de carácter colegiado en el que están representados, de forma equilibrada, los distintos colectivos que participan en la actividad investigadora del Instituto.

2. Composición. Son miembros de la Junta, con voz y voto, las personas y representantes de personal indicados en los apartados A y B siguientes:

A) Las personas que ocupen:

- a) la Dirección.
- b) la Vicedirección.
- c) las Jefaturas de departamento.
- d) la Gerencia.

B) Un número de representantes de personal del Instituto igual a un tercio del total de las personas que compongan la Junta, redondeándose el cociente no exacto al entero más cercano, ya sea al superior o al inferior según corresponda. En caso de cociente equidistante al entero más cercano, se redondeará al inferior. El procedimiento de elección de dichos representantes de personal se establece en la Disposición Adicional Primera de este RRI.

3. Funciones.

a) Asesorar e informar a la Dirección sobre todos los asuntos que afecten al funcionamiento del Instituto.

b) Informar el Plan Estratégico cuatrienal y los Planes de Actuación anuales.

c) Informar la propuesta de la Dirección del presupuesto y la liquidación del mismo.

d) Aprobar la memoria anual de actividades.

e) Informar las propuestas de la Dirección sobre la distribución de los recursos disponibles entre los distintos departamentos y unidades.

f) Informar la creación, supresión o cambio de denominación de departamentos y otras unidades o servicios que proponga la Dirección.

g) Informar, a propuesta de la Dirección, las modificaciones de este RRI así como las normas para el funcionamiento y organización del Instituto y de sus órganos colegiados, previa a que la Comisión Rectora decida sobre su proposición a las partes.

h) Informar, previa su elevación en su caso a la Comisión Rectora, sobre las propuestas de adscripción y desadscripción al Instituto de personal investigador, y ser informada por la Dirección de la adscripción y ubicación en el Instituto del resto del personal.

i) Proponer a la Comisión Rectora la lista razonada de candidaturas a la Dirección, previo informe de los órganos de asesoramiento del Instituto.

j) Proponer a la Dirección iniciativas e intercambios de colaboración con universidades y otros organismos.

k) Pronunciarse, en su caso, sobre la gestión de la Dirección en sesión convocada para este fin. Dicho pronunciamiento, que no tendrá carácter vinculante, se elevará a la Comisión Rectora.

l) Conocer los convenios, contratos y proyectos de investigación, y demás actividades científicas que se desarrollen en el seno del Instituto.

m) Definir prioridades sobre la asistencia y organización de congresos, reuniones científicas, seminarios, cursos, etc., así como el intercambio con organismos españoles, extranjeros o internacionales, siempre que dichas acciones requieran aportación de fondos del Instituto.

n) Cuantas otras se puedan derivar del convenio, de este RRI y las que le sean atribuidas por la Comisión Rectora.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

4. Normas de funcionamiento.

4.1. Presidencia. Será desempeñada por la persona titular de la Dirección.

4.2. Secretaría. Será ejercida por la persona que desempeñe la Gerencia. Le corresponderá la convocatoria de las reuniones en nombre de quien ejerza la presidencia, la elaboración de las actas y la certificación de los acuerdos adoptados por la misma.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, realizará sus funciones la Vicedirección del Instituto.

4.3. Reuniones y adopción de acuerdos. La condición de miembro de la Junta se desempeñará personalmente, pudiendo ser sustituido por el suplente que corresponda o, en su defecto, por el que designe el órgano competente. La Junta se reunirá al menos una vez al trimestre, mediante convocatoria realizada por la secretaría a instancia de quien ejerza la presidencia, bien a iniciativa propia o de al menos la mitad de sus miembros.

Los acuerdos de la Junta serán adoptados por mayoría de votos, dirimiendo la Presidencia con su voto los empates que pudieran producirse.

Artículo 8. Dirección.

1. Es el órgano directivo de carácter unipersonal que ejerce la representación institucional del Instituto, sin perjuicio de las competencias que al respecto corresponda ejercer a los órganos de las instituciones cotitulares-, ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Instituto, y dirige su actividad científica, ejerciendo las competencias que la normativa de las instituciones cotitulares atribuyan o deleguen a los titulares de la dirección de sus institutos de investigación.

2. Nombramiento y cese.

2.1. La persona titular de la Dirección será nombrada por las personas competentes de las instituciones cotitulares, previa su elección y a propuesta acordada por la Comisión Rectora, entre personal investigador de reconocido prestigio que posea la idoneidad y capacidad adecuada para el ejercicio del cargo y que pertenezca a alguna de las partes -preferentemente personal funcionario o laboral fijo adscrito al propio Instituto- o se adscriba a ellas por cualquiera de las fórmulas de movilidad previstas en la normativa que les sea de aplicación. Cada institución se hará cargo de los complementos salariales que en su caso correspondan a los cargos de dirección.

A los efectos administrativos y de provisión de puestos de trabajo que puedan proceder cuando exista un puesto de trabajo específico para la dirección en la RPT de alguna de las instituciones, el nombramiento y cese de la persona titular de la dirección se equipará y tendrá los efectos del procedimiento de libre designación.

2.2. Proceso de selección. Con una antelación mínima de tres meses a la finalización de su mandato, la persona titular de la Dirección pondrá en marcha el proceso de selección, que se iniciará con la debida publicidad de la apertura de un plazo de presentación de candidaturas, que irán acompañadas de un “proyecto de dirección” en el que definan los objetivos a cumplir durante los años del mandato y un currículum vitae completo.

La Junta identificará las candidaturas acusando recibo de las mismas y posteriormente las pondrá a disposición del Claustro Científico, que será convocado por la Dirección para su presentación y debate.

Tras la reunión del Claustro Científico, la Junta elevará a la Comisión Rectora una lista y un informe global sobre las candidaturas, los datos curriculares de las personas candidatas, el proyecto



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

de dirección, el resultado de su presentación ante el Claustro Científico y su propio informe en relación a los aspectos del proyecto en los que dicha Junta es competente. A la vista de los informes anteriores, de las posibles entrevistas celebradas con las personas seleccionadas, y de cuantas otras consideraciones juzgue oportunas, la Comisión Rectora procederá a elegir una candidatura y la propondrá a las instituciones cotitulares para que procedan al nombramiento formal de la persona titular de la Dirección. La Comisión Rectora, excepcionalmente y de forma motivada, podrá apartarse de la propuesta de la Junta, descartando candidatos o proponiendo a otro investigador/a de reconocido prestigio.

Si finalizado el mandato no se hubiera nombrado aún a la persona que ocupará el cargo por los cuatro años siguientes, la Dirección se mantendrá en funciones en tanto no se produzca dicho nombramiento.

2.3. El ejercicio del cargo de dirección será de cuatro años prorrogable por otros cuatro, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 2.2. Con carácter excepcional, y por circunstancias justificadas que así lo aconsejen, la Comisión Rectora podrá acordar un nuevo período adicional.

2.4. El ejercicio del cargo podrá finalizar con carácter anticipado por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición o por renuncia de la persona titular, que requerirá su aceptación expresa por la Comisión Rectora.
- b) Por causa legal.
- c) A iniciativa de la Comisión Rectora, bien por pérdida de confianza en la persona apreciada por la comisión, o bien como consecuencia del pronunciamiento, no vinculante, de la Junta y/o el Claustro Científico sobre la gestión de la Dirección.
- d) Por fallecimiento o incapacidad de la persona titular.

Vacante la Dirección, la Comisión Rectora podrá proponer el nombramiento provisional por las instituciones cotitulares de una Dirección en funciones en tanto se cubra por el procedimiento de elección ordinario.

2.5. La formalización del cese se producirá en los mismos términos que la de su nombramiento.

3. Funciones.

- a) Ejercer la representación institucional del Instituto, sin perjuicio de las competencias de la Comisión Rectora, ejerciendo las competencias que la normativa de las instituciones cotitulares atribuya o delegue a los titulares de la dirección de sus institutos de investigación.
- b) Dirigir la actividad científica del CABIMER.
- c) Coordinar la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan Estratégico del Instituto y de los Planes de Actuación anuales, dando cuenta de ello a la Comisión Rectora.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar todos los servicios y actividades del Instituto, responsabilizándose de su gestión económica, con independencia de las competencias reservadas a los investigadores/as principales en la dirección de sus respectivos proyectos de investigación, y de las atribuidas a la Gerencia respecto de los servicios administrativos que tengan encomendados.
- e) Dirigir la elaboración de la propuesta de presupuesto anual y la memoria anual de liquidación, así como proponer su aprobación a la Comisión Rectora.
- f) Supervisar la elaboración anual de la memoria de actividades del Instituto.
- g) Dirigir al personal del Instituto, supervisar el cumplimiento de sus obligaciones y proponer a la Comisión Rectora las medidas necesarias para resolver los problemas que pudieran producirse.
- h) Otorgar la consideración de jefe de grupo y aprobar la constitución de cada grupo de



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

investigación del Instituto y su disolución, oída la Junta y previo informe del Comité de Asesoramiento Científico. Asimismo, autorizar el posible cambio de personal de un grupo a otro.

i) Conocer y en su caso autorizar, todas las solicitudes de financiación de proyectos de investigación, de infraestructuras, contratos, convenios y demás iniciativas de carácter científico y tecnológico de todos los miembros del Instituto, independientemente de la institución cotitular a través de la que se soliciten o gestionen.

j) Impulsar las actividades de divulgación y comunicación de la actividad científica del Instituto.

k) Distribuir entre los distintos departamentos y unidades del Instituto los recursos disponibles de acuerdo con los trámites previstos en las normas correspondientes y velar por su óptima utilización para el desarrollo de las actividades.

l) Asignar y desasignar espacios (laboratorios y despachos) al personal del Instituto, oída la Junta y, en su caso, de acuerdo a las normas aprobadas por la Comisión Rectora.

m) Proponer a la Comisión Rectora el nombramiento y cese de la/s persona/personas titulares de las vicedirecciones.

n) Proponer a la Comisión Rectora la creación, supresión o cambio de denominación de departamentos y otras unidades, oída la Junta.

o) Nombrar y cesar a las personas titulares de las Jefaturas de los departamentos.

p) Elaborar el orden del día, convocar y presidir las reuniones de la Junta y del Claustro Científico.

q) Ejecutar los acuerdos de la Comisión Rectora y de la Junta.

r) Informar a la Comisión Rectora, a la Junta y al Claustro Científico de las gestiones realizadas en el desempeño de su cargo, al menos una vez al año.

s) Velar por la correcta ejecución de los proyectos de investigación.

t) Velar por el correcto uso de las instalaciones y medios del Instituto por parte de todas las personas que, previo conocimiento y en su caso autorización, accedan a las mismas.

u) Velar por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

v) Cuantas otras se deriven de la aplicación del convenio y las que le sean atribuidas por la Comisión Rectora.

Artículo 9. Vicedirección.

1. El CABIMER cuenta con una Vicedirección.

2. Nombramiento y cese.

2.1. El nombramiento de la persona que ocupe una Vicedirección será acordado por la Comisión Rectora a propuesta de la Dirección entre personal adscrito al Instituto.

La Vicedirección recaerá necesariamente en personal investigador perteneciente a una de las partes del convenio distinta de la de pertenencia de la persona que ocupe la Dirección.

2.2. El desempeño de la Vicedirección está vinculado temporalmente al de la Dirección que la propone. Una vez finalizado, se mantendrá en funciones en tanto se produzca el nombramiento de la nueva persona que ocupe la vicedirección.

2.3. El desempeño de la Vicedirección podrá finalizar con carácter anticipado por alguna de las siguientes causas:

a) A petición o renuncia de la persona titular, que requerirá su aceptación expresa por la Comisión Rectora.

b) Por causa legal.

c) A iniciativa de la Comisión Rectora por pérdida de confianza en la persona, apreciada por la



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

misma, incluso en los supuestos en que no se haya elevado por la Dirección del Instituto la propuesta de cese.

d) Por fallecimiento o incapacidad de la persona titular.

Vacante una Vicedirección, la Dirección podrá proponer a la Comisión Rectora la designación provisional de una Vicedirección en funciones en tanto se cubra el cargo.

2.4. La formalización del cese se producirá en los mismos términos que la de su nombramiento.

3. Funciones.

La Vicedirección, como órgano de apoyo de carácter funcional, asistirá a la Dirección en sus funciones desempeñando las que ésta le delegue y la sustituirá en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

La Vicedirección tendrá la naturaleza de técnica, bajo la supervisión general de la Dirección, asumirá competencias en las siguientes materias:

a) Dirección técnica de los servicios técnicos-científicos centrales y del equipamiento científico de uso común.

b) Dirección técnica de los servicios de promoción de la investigación, gestión de proyectos y divulgación científica. Coordinación de la elaboración de la memoria anual del Instituto.

c) Propuestas a la Dirección de mejoras e inversiones en materia de servicios y equipos científicos, incluyendo la creación y supresión de esos servicios y la adquisición de equipamiento científico.

d) Confección de memorias y solicitudes de infraestructura científica.

Artículo 10. Gerencia.

1. La Gerencia es el órgano de gestión de carácter unipersonal responsable de la gestión económica y administrativa del Instituto. Actúa bajo la supervisión del desempeño de la Entidad Gestora y presta apoyo a la Dirección, a la que reporta y que la dirige y supervisa, a la que reporta, ajustándose a la normativa general y a la interna de las instituciones cotitulares que resulte de aplicación en cada caso, bajo la dependencia orgánica y funcional que le sea aplicable.

2. Fórmula organizativa de la Gerencia del CABIMER.

2.1. En el CABIMER la Gerencia será ejercida por la persona que apruebe la Comisión Rectora, a propuesta conjunta de la Entidad Gestora y de la Dirección del Instituto, pudiendo ser personal contratado expresamente por la entidad gestora o bien personal perteneciente a cualquiera de las instituciones cotitulares designada para el cargo conforme a los procedimientos de cada una que correspondan, y ejercerá sus funciones respecto de todo el personal y de las infraestructuras puestas a disposición del Instituto por las instituciones cotitulares.

Todo el personal de gestión y de administración y servicios que las instituciones cotitulares adscriban al Instituto dependerá funcionalmente de la Gerencia. Por su parte, el personal técnico dependerá de la Gerencia cuando los servicios en los que se integre dependan de la misma.

2.2. La Gerencia ejercerá siempre sus funciones de administración del Instituto y de enlace entre instituciones en el ámbito de sus funciones, sin perjuicio de que determinadas gestiones económicas, administrativas y de personal relacionadas con el funcionamiento o la actividad científica del Instituto deban canalizarse y/o formalizarse por los órganos o unidades competentes de cada institución cotitular.

2.3. En relación con la gestión de los gastos de funcionamiento del Instituto y de los gastos e



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

ingresos derivados de la actividad científica del personal adscrito al Instituto:

- i. La FPS, en calidad de entidad gestora del CABIMER con personalidad jurídica propia, se encargará de la ejecución del presupuesto de funcionamiento del Instituto, sin perjuicio de que la Comisión Rectora en la aprobación de cada presupuesto determine que alguno de los gastos se realice directamente por alguna de las instituciones cotitulares a través de sus unidades funcionales.

La gestión de la actividad científica del personal adscrito al CABIMER se realizará de acuerdo con las normas propias de gestión de la entidad a la que pertenezcan, al objeto de que tanto la actividad como los ingresos y los gastos realizados que se deriven de la misma computen a todos los efectos como realizados por cada institución.

- ii. Contará con una Caja Pagadora propia del CSIC que atenderá los gastos de funcionamiento del Instituto que determine la Comisión Rectora en la aprobación de cada presupuesto y, en todo caso, gestionará los gastos e ingresos derivados de la actividad científica del personal del CSIC adscrito al Instituto.
- iii. Se procurará que el instituto mixto tenga unidad funcional y unidad tramitadora propias para la gestión de los fondos del instituto aportados por la US y la UPO y también de los proyectos de investigación concedidos a sus investigadores. La fiscalización, pago y justificación de los fondos se realizarán por el procedimiento habitual que tenga establecido la US y la UPO para sus investigadores.

3. Nombramiento y cese.

La persona titular de la Gerencia será nombrada y cesada por la Comisión Rectora, a propuesta conjunta de la Entidad Gestora y de la Dirección del Instituto, requiriendo, en su caso, la tramitación del procedimiento establecido de la parte a la que pertenezca.

4. Funciones.

Las funciones de la Gerencia serán las siguientes, que las ejercerá bajo la supervisión del desempeño de la Entidad Gestora y en apoyo a la Dirección, a la que reporta y que la dirige:

- a) La gestión económica y administrativa de los servicios generales, de las compras, de la contratación de obras y servicios externos de acuerdo con las competencias que tenga delegadas o desconcentradas.
- b) La elaboración del presupuesto del Instituto y su liquidación, así como su ejecución de acuerdo con las competencias que tenga delegadas o desconcentradas.
- c) La gestión económica y de personal vinculada al desarrollo de la actividad investigadora de acuerdo con las competencias que tenga delegadas o desconcentradas, sin perjuicio de las atribuciones de los investigadores principales de los mismos.
- d) La dirección funcional del personal en lo que se refiere a su régimen administrativo y la supervisión de todas las unidades de servicios administrativos o técnicos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en otros órganos.
- e) La coordinación del mantenimiento y la seguridad de la sede e instalaciones aportadas al Instituto de conformidad con lo dispuesto en el convenio, así como la gestión del equipamiento y las infraestructuras científicas.
- f) La gestión y control del acceso y permanencia en los espacios e instalaciones del Instituto del personal adscrito, así como del personal temporal y externo.
- g) El control del inventario conjunto de los bienes que las partes tengan adscrito al Instituto y su



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

gestión, de acuerdo con las competencias que tenga delegadas o desconcentradas.

h) La gestión de la prevención de riesgos laborales. En todo caso, en materia de prevención de riesgos laborales, se aplicarán los mecanismos de “coordinación de actividades empresariales” (CAE) entre las partes, sin perjuicio de la responsabilidad preventiva que a cada institución le corresponda en la gestión de prevención de riesgos laborales dentro de su institución de pertenencia.

i) La coordinación de los servicios TIC de carácter horizontal del instituto.

j) La función de secretaría de la Comisión Rectora y de la Junta.

k) El asesoramiento a la Comisión Rectora, la Junta y la Dirección sobre asuntos de su competencia.

l) Cuantas otras funciones le sean atribuidas por el convenio, por este RRI, por acuerdo de la Comisión Rectora o por las normas que resulten de aplicación de las instituciones cotitulares.

Artículo 11. Claustro Científico.

1. Es el órgano colegiado de asesoramiento de carácter interno, foro de deliberación de todos los asuntos científicos del Instituto.

2. Composición. Son miembros del Claustro Científico el siguiente personal investigador adscrito al Instituto:

a) El personal investigador doctor perteneciente a las partes, mediante relación funcional, estatutaria o laboral fija, lo que incluye:

- Al Personal docente e investigador funcionario de los cuerpos docentes universitarios y al personal doctor contratado en régimen laboral fijo pertenecientes a la US y la UPO.

- Al Personal investigador funcionario del CSIC de las escalas científicas de OPIS y personal funcionario perteneciente a otros cuerpos o escalas de la Administración General del Estado y Comunidades Autónomas, y al personal contratado en régimen laboral con carácter fijo, que ocupen puestos de trabajo en el CSIC para cuyo desempeño se exija estar en posesión del título de doctor.

b) Personal investigador doctor contratado con carácter indefinido por alguna de las partes cuando cuente con una financiación asegurada para un periodo mínimo de 5 años, así como aquel que haya mantenido un contrato indefinido de doctor durante cinco años. En esta categoría se incluirá el PDI de la US y la UPO previsto en el artículo 2.1.b).

c) Personal investigador doctor vinculado mediante convenio a alguna de las partes por un periodo mínimo de 5 años o contratado con carácter indefinido.

d) Todos los jefes/as de grupos e investigación del Instituto, ya sean de grupos consolidados o emergentes.

3. Funciones.

a) Informar la propuesta de Plan Estratégico y los Planes de Actuación anuales.

b) Elevar anualmente a la Dirección un informe relativo a la ejecución del Plan Estratégico.

c) Valorar y debatir la lista razonada de candidaturas a la Dirección.

d) Ser informado y/o Informar las solicitudes de adscripción de nuevo personal investigador, de conformidad con este RRI y las normas aprobadas por la Comisión Rectora.

e) Informar la creación, supresión o cambio de denominación de los departamentos.

f) Conocer el contenido científico de los proyectos y trabajos de investigación desarrollados por el Instituto a lo largo del año.

g) Proponer a la Comisión Rectora cuantas medidas estime convenientes para el mejor desarrollo de las actividades científicas del Instituto.

h) Pronunciarse sobre la gestión de la Dirección tras debate y votación en sesión convocada para este fin. Dicho pronunciamiento, que no tendrá carácter vinculante, se elevará a la Comisión Rectora.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

i) Cuantas otras se puedan derivar de la aplicación del convenio y las que le sean atribuidas por la Comisión Rectora.

4. Normas de funcionamiento.

4.1. Presidencia. La Dirección del Instituto ejercerá la presidencia del órgano.

4.2. Secretaría. En la primera sesión que se celebre tras el nombramiento de la Dirección y a propuesta de ésta, será elegida entre sus miembros la persona que debe desempeñar la secretaría. Le corresponderá la convocatoria de las reuniones en nombre de quien ejerza la presidencia, la elaboración de las actas y la certificación de los acuerdos adoptados por el mismo.

4.3. Reuniones y adopción de acuerdos. Se reunirá al menos una vez al año, y cuantas veces sea preciso para el ejercicio de sus funciones de informe, mediante convocatoria realizada por la secretaría a instancia de quien ejerza la presidencia, bien a iniciativa propia o de al menos 1/3 de sus miembros.

La condición de miembro del Claustro Científico se desempeñará personalmente. Los acuerdos adoptados en el mismo se alcanzarán por mayoría de votos emitidos, dirimiendo la Presidencia con su voto los empates que pudieran producirse.

Para el cumplimiento exclusivo de las funciones definidas en los puntos a), b), f) y g) del apartado 3 de este artículo, y cuando la Dirección lo considere procedente, a iniciativa propia o a petición de, al menos, un tercio de los miembros del Claustro, podrá ampliarse la participación en este órgano, con voz pero sin voto, al resto de las personas para cuya contratación haya sido necesario estar en posesión del título de doctor, a aquellas que reúnan la condición de doctor vinculado o doctor vinculado ad honorem o similar, así como al personal predoctoral, técnico y de gestión en todos aquellos asuntos que les afecten.

Artículo 12. Comité Externo de Asesoramiento Científico.

1. El Comité Externo de Asesoramiento Científico es un órgano colegiado de asesoramiento de carácter externo integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de ocho investigadores/as de prestigio internacional cuya función es asesorar, y en su caso evaluar, sobre la actividad científica del Instituto y prestar asesoramiento a requerimiento de la Comisión Rectora, sus miembros y la Dirección.

2. Sus miembros, incluido el que ejerza su presidencia, serán nombrados y cesados por acuerdo unánime de la Comisión Rectora, a propuesta de la Dirección, que ésta formulará oídos la Junta y el Claustro Científico. El nombramiento tendrá una duración de cuatro (4) años prorrogable por otros 4. La dirección comunicará dichos nombramientos y ceses.

3. La actuación del Comité se producirá siempre a petición de la Comisión Rectora, sus miembros o de la Dirección.

4. Su creación y funcionamiento será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios asignados al CABIMER.

5. Funciones:

a) Asesorar sobre el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación.

b) Asesorar a la Comisión Rectora en cualquier aspecto del trabajo de investigación del Instituto.

c) Asesorar en la elaboración del Plan Estratégico, y en su caso, emitir informe previo a su aprobación.

d) Informar sobre las solicitudes de adscripción del personal investigador a propuesta de la



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

dirección o cualquiera de los miembros de la Comisión Rectora.

e) Informar sobre los curriculum científicos de las candidaturas propuestas en el proceso de elección de la Dirección.

f) Cuantas otras puedan serle encomendadas en el convenio y por la Comisión Rectora.

CAPÍTULO III

Estructura del Instituto

Artículo 13. *Organización científica, técnica y administrativa.*

1. Para el cumplimiento de sus funciones el CABIMER se estructura en departamentos de investigación y grupos de investigación, constituidos indistintamente por personal de cualquiera de las partes –excluidas CSF y CTEICU–, de acuerdo a su categoría o capacidad profesional.

Todo el personal del CABIMER, de acuerdo con su categoría o capacidad, se adscribirá a alguno de los departamentos o unidades existentes, sin perjuicio de la adscripción del personal de la Universidad a los departamentos universitarios correspondientes.

Artículo 14. *Departamentos de Investigación.*

1. Son las unidades de organización del personal investigador y técnico dedicado a una o varias subdisciplinas del mismo campo científico o a objetivos científicos comunes, en cuyo ámbito desarrollan sus tareas.

2. Los departamentos deberán estar formados por al menos ocho investigadores/as que reúnan los requisitos exigidos para ser miembros del Claustro Científico.

3. La asignación de personal a los departamentos corresponderá a la Dirección, oído el personal investigador y técnico del mismo y la Junta.

4. La Jefatura de departamento será desempeñada exclusivamente por personal investigador miembro del Claustro Científico y perteneciente al departamento. Será nombrada por la Dirección, oído todo el personal del departamento, no pudiendo recaer en una persona que ya ocupe algún cargo en la Junta de Instituto. El nombramiento tendrá una duración de cuatro años y podrá ser renovado por el mismo procedimiento una sola vez. Si el nombramiento se aparta de la opinión del departamento deberá ser motivado y debidamente comunicado a la Comisión Rectora.

5. Las funciones de la Jefatura de departamento serán las de dirigir, coordinar y supervisar las actividades dentro del mismo, velar por el buen uso y distribución de los recursos que tenga asignado y el cumplimiento de las obligaciones del personal que lo integra. Todo ello sin perjuicio de las funciones que competan a los grupos e investigadores/as principales en la ejecución de sus respectivos proyectos de investigación.

6. Las instituciones cotitulares integrarán en sus sistemas y registros de actividad y organización científica que procedan a todos los departamentos que se constituyan en el Instituto que, en su caso, tendrán la consideración de departamentos mixtos integrados por personal de las instituciones cotitulares, en especial en atención a lo previsto en el apartado segundo de la cláusula décima del convenio.

7. A la firma del presente RRI el CABIMER se organiza en los siguientes departamentos:

- Departamento de Biología del Genoma.
- Departamento de Dinámica y Señalización Celular.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

- Departamento de Regeneración y Terapia Celular.

El número y denominación de los departamentos podrá ser modificado por las partes previa propuesta de la Comisión Rectora, a propuesta de la Dirección, oída la Junta y, en su caso, el Comité Externo de Asesoramiento Científico.

Artículo 15. Grupos de investigación.

1. Se configuran como la unidad elemental para el desarrollo de la actividad científica y como unidad principal y básica para reportar y difundir dicha actividad. Desde el punto de vista funcional el personal se integrará en grupos de investigación bajo la dirección de un jefe de grupo, ya sea consolidado o emergente, siendo esta última una categoría aplicable a investigadores principales hasta un máximo de 6 años desde el inicio de su carrera como investigador independiente.

2. La Dirección, oída la Junta, otorgará la consideración de jefe de grupo y aprobará la constitución de cada grupo, así como su disolución, aplicando criterios objetivos y homogéneos. Tales decisiones habrán de estar debidamente razonadas y deberán contar con el informe del Comité de Asesoramiento Externo. Asimismo, la dirección autorizará posibles cambios de personal de un grupo de investigación a otro.

3. Las instituciones cotitulares integrarán en sus sistemas y registros de actividad y organización científica que procedan a todos los grupos que se constituyan en el Instituto que, en su caso, tendrán la consideración de grupos mixtos integrados por personal de las instituciones cotitulares, en especial en atención a lo previsto en el apartado segundo de la cláusula décima del convenio.

4. La adscripción de investigadores al CABIMER de cualquiera de las instituciones cotitulares, de acuerdo con los trámites previstos, incluirá también su consideración expresa como jefe de grupo o como miembro de un grupo de investigación.

5. Son funciones y obligaciones de los jefes de grupo:

a) Responsabilizarse del cumplimiento de los objetivos de investigación del grupo que lidera y de los fijados en el Plan Estratégico Plurianual del Centro.

b) Solicitar a la Dirección y obtener su aprobación para la incorporación o la baja de miembros de su grupo antes de que se produzca.

c) Responsabilizarse de que los miembros que componen su grupo respeten las normativas internas de CABIMER.

d) Informar a los miembros de su grupo de los acuerdos emanados de los órganos de gobierno del CABIMER y velar por su cumplimiento.

e) Promover iniciativas e intercambios de colaboración con otros grupos y con otras universidades y organismos de investigación.

f) Integrar adecuadamente su investigación en el Plan Estratégico de su Departamento y del CABIMER.

g) Informar a Gerencia de la resolución de los proyectos concedidos a su Grupo.

h) Responsabilizarse de las deudas que hayan podido generar en el Centro, reservándose el Centro la capacidad de recuperar dicha deuda.

i) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales a las que está sujeto el personal de su grupo de investigación, independientemente la Institución con la que esté contratado dicho personal y del tipo de contrato o permiso de estancia que posea.

k) Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales por parte de todos los integrantes de su grupo de investigación.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

Artículo 16. Unidades de servicios.

1. Las unidades de servicio administrativas o técnicas estarán constituidas por un conjunto de servicios a cuyo frente existirá un responsable designado por la Dirección bajo la dependencia orgánica de la misma, de la Gerencia o de una Vicedirección.

2. Las instituciones cotitulares integrarán en sus sistemas y registros de actividad y organización científica que procedan a todas las unidades de servicio que se constituyan en el Instituto que, en su caso, tendrán la consideración de unidades mixtas integradas por personal de las instituciones cotitulares, en especial en atención a lo previsto en el apartado segundo de la cláusula décima del convenio.

3. A la firma del presente Reglamento el CABIMER dispone de las siguientes unidades de servicios administrativos y técnicos.

Servicios Administrativos:

- Secretaría de Dirección.
- Gestión de proyectos.
- Gestión contable y de seguimiento presupuestario.
- Compras.
- Recursos humanos.
- Informática.
- Comunicación.
- Mantenimiento.
- Limpieza.
- Seguridad y prevención.

Servicios Científico-Técnicos:

- Genómica.
- Cultivos celulares.
- Microscopía.
- Citometría.
- Organismos modelo.
- Recursos biológicos.
- Lavado y esterilización.
- Producción celular.
- Histología.

CAPÍTULO IV
Presupuesto del Instituto

Artículo 17. Aprobación y estructura del Presupuesto del Instituto.

El presupuesto es el documento único, comprensivo de todos los gastos e ingresos relacionados con el funcionamiento y el desarrollo de la actividad investigadora del Instituto, que servirá como mecanismo de control de la actividad económica del mismo, suponiendo un límite para su capacidad de gasto, excepto cuando se trate de gastos que se ejecuten con financiación afectada a su realización.

1. Elaboración, propuesta y aprobación del Presupuesto.

1.1. La elaboración de la propuesta de presupuesto anual del Instituto corresponde a su Gerencia,



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

debiendo respetar el formato definido en el ANEXO II.A de este RRI (sin perjuicio de las modificaciones o adaptaciones del mismo que pudiera aprobar la Comisión Rectora, a propuesta de las instituciones cotitulares, de la Dirección y/o de la Gerencia).

Para su correcta elaboración, los órganos competentes de las instituciones cotitulares facilitarán a la Gerencia, con la suficiente antelación, toda la información que sea precisa.

1.2. La propuesta de presupuesto será remitida por la Dirección del Instituto a las instituciones cotitulares y a la entidad gestora para su estudio, con al menos quince días de antelación a la reunión en que deba someterse a aprobación de la Comisión Rectora. Para la correcta estimación de las aportaciones en la elaboración de los respectivos presupuestos de las instituciones, se presentará un borrador de propuesta de presupuesto en el primer semestre del ejercicio anterior.

A la vista de la propuesta, las instituciones cotitulares podrán solicitarse entre ellas, por intermediación de la Gerencia, todas las aclaraciones, desagregaciones y la documentación complementaria que les permita una mejor comprensión del proyecto de presupuesto.

1.3. Las instituciones cotitulares, mediante acuerdo de la Comisión Rectora, aprobarán anualmente, en el último cuatrimestre del ejercicio anterior al que se refieran, el presupuesto del Instituto.

El acuerdo de aprobación del presupuesto, adoptado por unanimidad, será certificado por la secretaria de la Comisión Rectora, debiendo la secretaria remitirlo a las instituciones cotitulares en el plazo de 10 días para su consideración y habilitación de los fondos y provisiones que fueran necesarios.

En caso de que, finalizado el ejercicio presupuestario no se hubiera procedido a la aprobación del presupuesto en los términos previstos en este artículo, solo resultará exigible a las instituciones cotitulares, como máximo, una aportación igual a la del último presupuesto aprobado, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de su aprobación extemporánea y disponibilidades presupuestarias.

2. Estructura del presupuesto.

Contendrá una previsión de todos los gastos a realizar e ingresos a obtener durante el ejercicio, tomando como base la liquidación del presupuesto del último ejercicio cerrado, así como un avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio corriente. El presupuesto estará dividido en tres bloques:

- a) Gastos e ingresos de estructura y funcionamiento del instituto.
- b) Gastos e ingresos de la actividad científica del instituto (excluyendo los correspondientes a los grupos de investigación).
- c) Gastos e ingresos de la actividad científica de los grupos de investigación del instituto.

2.1 Estado de gastos.

La previsión de los gastos a realizar, sin perjuicio de las desagregaciones que procedan, deberá agruparse distinguiendo entre los gastos de carácter estructural y de funcionamiento, y aquellos vinculados a la actividad científica del Instituto y la de sus grupos de investigación, de la siguiente forma:

A) Gastos estructurales y de funcionamiento: incluirán las siguientes categorías de gastos con los datos proporcionados por las instituciones cotitulares:

2.1.A.1. Costes del personal adscrito al Instituto: de gestión, técnicos de servicios científico-técnicos y otro personal de servicios comunes del centro, excluyendo al personal adscrito al Instituto asumido por las instituciones cotitulares.

2.1.A.2. Gastos corrientes: Incluirá todos los gastos de funcionamiento indispensables para



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

garantizar la actividad del Instituto y la operatividad de sus instalaciones, siguiendo para ello, y en la medida de lo posible, los códigos de clasificación económica de la Administración General del Estado. De manera que se incluirán, con carácter informativo y no limitativo, los siguientes:

- a) Gastos de formación, becas y ayudas para prácticas profesionales.
- b) Compras de materiales y fungibles para los Servicios Científico-Técnicos y servicios comunes del centro.
- c) Arrendamientos; reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y equipamiento.
- d) Suministros básicos (electricidad, agua, gas, combustible, comunicaciones, etc.).
- e) Servicios contratados de limpieza y seguridad y otros trabajos realizados por empresas y profesionales.
- f) Seguros, tributos y tasas (IBI, paso de carruajes, basuras, etc.).
- g) Indemnizaciones por razón del servicio (gastos de viaje y dietas del personal del Instituto vinculadas al desempeño de funciones institucionales propias de los órganos de gobierno, de dirección, gestión y asesoramiento del Instituto y otros por razón del servicio).
- h) Costes financieros y otros costes de gestión de la Entidad Gestora asignables a CABIMER.

2.1.A.3. Transferencias corrientes a otras entidades: cuando sea preciso que el instituto realice transferencias de carácter corriente a otras instituciones, como puede ser el caso de contribuciones a organismos internacionales o pagos de cuotas de suscripción a otras instituciones.

2.1.A.4. Inversiones: deberán detallarse todas las inversiones en inmovilizado material e inmaterial, no vinculadas con la actividad científica, como puede ser la reposición o renovación de construcciones, mobiliario, instalaciones técnicas, equipamiento científico, programas de contratación de personal, etc.

2.1.A.5. Transferencias de capital a otras entidades.

B) Gastos vinculados a la actividad científico-técnica del Instituto: Se incluirán con carácter informativo y no limitativo, los siguientes:

2.1.B.1. Todos aquellos gastos e inversiones que se prevea realizar con cargo a ingresos afectados a la ejecución de las ayudas, subvenciones, contratos, convenios y demás instrumentos que canalicen la financiación externa, incluidos los gastos de personal contratado para la ejecución de los proyectos, concedidos al Instituto para actividades científico-técnicas del Instituto (no asignables a actividad de grupos de investigación).

2.1.B.2. Gastos de actividades de divulgación, difusión, comunicación, publicidad y similares, relacionados con la actividad científica del Instituto.

2.1.B.3. Reintegros, devoluciones o cofinanciaciones correspondientes a las ayudas o subvenciones vinculados con la actividad científica del instituto, que sean asumidos por el instituto con cargo a los costes indirectos puestos a disposición del instituto por las instituciones titulares.

La previsión de estos gastos será puramente estimativa, sin implicar una habilitación ni una limitación para la realización de los gastos que demande la actividad científica.

C) Gastos vinculados a la actividad científico-técnica de los grupos de investigación del Instituto. Se incluirán con carácter informativo y no limitativo, los siguientes:

2.1.C.1. El coste del personal adscrito al instituto: personal investigador, docente e investigador y personal técnico vinculado a las partes con carácter permanente.

2.1.C.2. Todos aquellos gastos que se prevea realizar con cargo a ingresos afectados a la ejecución



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

de las ayudas, subvenciones, contratos, convenios y demás instrumentos que canalicen la financiación externa, incluidos los gastos de personal contratado por la modalidad contractual que proceda de los grupos de investigación. Deberán tener una estructura similar a los gastos de carácter estructural, debiendo respetar, en la medida de lo posible, los criterios de clasificación económica que rigen en la Administración General del Estado.

2.1.C.3. Reintegros, devoluciones o cofinanciaciones correspondientes a las ayudas o subvenciones vinculados con la actividad científica de los grupos de investigación del instituto.

La previsión de estos gastos será puramente estimativa, sin implicar una habilitación ni una limitación para la realización de los gastos que demande la actividad científica.

2.2 Estado de ingresos.

La previsión de ingresos deberá agruparse de la siguiente forma:

A) Ingresos estructurales y de funcionamiento: se incluirán todas las aportaciones, dotaciones e ingresos que prevea obtener el Instituto para su sostenimiento y funcionamiento general, quedando excluida toda financiación obtenida por el personal del Instituto dirigida al desarrollo de su actividad científica.

De tal manera, se computarán, con carácter informativo, pero no limitativo, las siguientes:

2.2.A.1. Tanto las aportaciones directas como en especie (ésta última, previo acuerdo unánime de la Comisión Rectora) que realicen las instituciones cotitulares de manera indiferenciada para el sostenimiento global del Instituto.

Se incluyen los costes indirectos que las instituciones decidan unilateralmente poner a disposición del Instituto como parte de su aportación directa para financiar los gastos estructurales que le correspondan.

2.2.A.2. Las aportaciones finalistas realizadas en base a convocatorias o ayudas internas otorgadas por las entidades cotitulares para gastos de funcionamiento.

2.2.A.3. Ingresos por costes indirectos derivados de la actividad científica del Instituto, en el porcentaje que las instituciones cotitulares se comprometan a poner a disposición del Instituto de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento en el artículo 18.4 y que se destinen a financiar gastos de funcionamiento.

2.2.A.4. Los ingresos por facturación de servicios que se presten por las unidades de servicio científico técnicas del Instituto, alquiler de espacios, u otros similares.

2.2.A.5. Subvenciones, encomiendas de gestión, legados, donaciones o convenios de cualquier tipo procedentes de entidades públicas o privadas recibidos por el Instituto para contribuir a su funcionamiento.

2.2.A.6. Los remanentes de ejercicios anteriores que pudieran reconocerse y cualquier otro ingreso no vinculado directamente a la actividad científica.

B) Ingresos vinculados con la actividad científica obtenidos por el Instituto:

2.2.B.1. Ingresos de convocatorias de ayudas públicas o privadas obtenidas en concurrencia competitiva; contratos con la industria; encargos y encomiendas de gestión; convenios u otros instrumentos similares, o cualquier otro instrumento que genere ingresos para la realización de actividad científica del Instituto.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

2.2.B.2. La parte de costes indirectos puestos a disposición del instituto, que se destine a gastos de la actividad científica como pueden ser, entre otros, los reintegros, devoluciones, o cofinanciaciones, ya sea del instituto o de sus grupos de investigación.

2.2.B.3. Los beneficios obtenidos por la explotación de los derechos de propiedad industrial e intelectual generados por su personal que, según la normativa aplicable en cada institución, corresponda distribuir al Instituto, las partes podrán acordar en la Comisión Rectora dejarlos, en condiciones de equilibrio y reciprocidad, a disposición del Instituto, o bien, en caso de no poder llegar a dicho acuerdo, cada institución cotitular podrá unilateralmente, previa comunicación a la Comisión Rectora, ponerlos a disposición del Instituto como parte de su aportación directa para financiar los gastos estructurales que le corresponda.

2.2.B.4. Ingresos por demostraciones, exhibiciones, homologaciones, publicaciones.

2.2.B.5. Ingresos por inscripciones en cursos y otras actividades de formación (congresos, seminarios, etc.) que se ejecuten y organicen por el Instituto.

2.2.B.6. Cualesquiera otros ingresos que se puedan derivar de la actividad científica de investigación.

C) Ingresos vinculados con la actividad científica obtenidos por grupos de investigación del Instituto: se incluirá la previsión de financiación a obtener por el personal del Instituto dirigida al desarrollo de su actividad científica, incluyendo con carácter informativo y no limitativo los siguientes:

2.2.C.1. Ingresos de convocatorias de ayudas públicas o privadas obtenidas en concurrencia competitiva; contratos con la industria; encargos y encomiendas de gestión; convenios u otros instrumentos similares, excluidos los costes indirectos u “overheads”, o cualquier otro instrumento que genere ingresos para la realización de los proyectos de los grupos de investigación, incluida la contratación de personal.

2.2.C.2. La parte de costes indirectos puestos a disposición del instituto, que se destine a gastos de la actividad científica de los grupos de investigación, como pueden ser, entre otros, los reintegros, devoluciones, o cofinanciaciones.

2.2.C.3. Beneficios totales obtenidos por la explotación de los derechos de propiedad industrial e intelectual generados por la actividad científica, desagregando los que, de conformidad con la normativa aplicable, correspondan al Instituto.

2.2.C.4. Remanentes o sobrantes de ejercicios anteriores de los ingresos vinculados a la actividad científica de los grupos de investigación.

2.2.C.5. Donaciones, legados y otras ayudas públicas o privadas que se reciban y que se vinculen a la actividad científica de los grupos de investigación.

2.2.C.6. Cualesquiera otros ingresos que se puedan derivar de la actividad científica de los grupos de investigación.

Artículo 18. Aportaciones de las partes. Acuerdo de Aportación de Costes Indirectos.

1. Las partes asumirán la financiación de los gastos que se detallan en el 2.1.A. del estado de gastos del artículo 17 anterior (“gastos computables” a efectos de aportaciones) de forma adicional a los ingresos estructurales y de funcionamiento del Instituto que se detallan en los apartados 2.2.A.2. a 2.2.A.6., y lo harán en la proporción establecida en el apartado 3 de este artículo mediante las formas de financiación que se prevén en el apartado 2 siguiente. En el momento de la liquidación del presupuesto,



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

si se produjera desviación del importe total de ingresos estructurales y de funcionamiento (descritos en el apartado 2.2.A. del artículo 17), la Comisión Rectora decidirá sobre la gestión del remanente.

2. La financiación de los “gastos computables” por las partes se realizará mediante “aportación directa” por alguno de los siguientes medios:

- (i) la ejecución directa de todos o alguno de ellos por las instituciones cotitulares, debidamente certificada por autoridad competente,
- (ii) mediante dotaciones presupuestarias de las instituciones cotitulares a la unidad o unidades funcionales de gasto asignadas al Instituto y que gestione la Gerencia,
- (iii) mediante los costes indirectos generados por su personal que, previa comunicación a la Comisión Rectora, cada Institución cotitular decida poner a disposición del Instituto como parte de su aportación directa para financiar los gastos estructurales que le correspondan y/o
- (iv) mediante los posibles beneficios obtenidos por la explotación de los derechos de propiedad industrial e intelectual generados por su personal que, según la normativa aplicable en cada institución, corresponda distribuir al Instituto y que, previa comunicación a la Comisión Rectora, cada Institución cotitular decida poner a disposición del Instituto como parte de su aportación directa para financiar los gastos estructurales que le corresponda, y/o
- (v) mediante transferencias entre instituciones cotitulares realizadas con base en el acuerdo de la Comisión Rectora de aprobación de presupuesto.
- (vi) Mediante la transferencia de financiación y la concesión de subvenciones anuales a FPS para sufragar los gastos de funcionamiento de CABIMER, si bien sólo podrán financiar los gastos corrientes previstos en 2.1.A.1 y 2.1.A.2 del artículo 17.2.1.A. Su concesión se regulará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y demás normativa de desarrollo de aplicación y presupuestaria.

3. Las aportaciones de las instituciones cotitulares, de acuerdo con su normativa presupuestaria y disponibilidad de fondos se fijan en el CABIMER conforme al siguiente sistema:

- CSF y CTEICU financiarán el 25 % del importe de la financiación necesaria para financiar los gastos computables cada una, con cargo a los créditos consignados en cada anualidad en los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía.
- El porcentaje restante del presupuesto no cubierto por las aportaciones de CSF y CTEICU se financiará por el CSIC, US y UPO a partes iguales, estableciéndose una progresión para alcanzar dicha igualdad.

No obstante, si alguna de las tres instituciones anteriores tuviera adscritos al instituto un número de investigadores principales con relación funcionarial, estatutaria, contractual fija o de carácter indefinido inferior al 10 % del total de las tres instituciones su aportación será transitoriamente de un mínimo basal del 16 % de la parte restante del presupuesto a afrontar por las tres instituciones, debiendo llegar de forma progresiva a ese mínimo basal mediante disminuciones anuales proporcionales en un plazo de seis años, tal y como se muestra en la tabla siguiente. Si el número de investigadores principales que tenga adscritos llegase a ser igual o superior a dicho porcentaje, la aportación se adaptará a la igualdad de aportaciones en un plazo de seis años, mediante progresivos aumentos anuales proporcionales, de forma inversa a la presentada en la siguiente tabla. Cualquier discrepancia en la distribución de la parte correspondiente a CSIC, US y UPO será sometida a aprobación y resolución de la Comisión Rectora.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
CSIC	50	50	48	47	44	44	42
US	25	28	34	37	40	40	42
UPO	25	22	18	16	16	16	16

% del total del presupuesto de funcionamiento no cubierto por CSF y CTEICU a afrontar por CSIC, US y UPO.

No obstante, los importes de las aportaciones de cada ejercicio que resulten de la aplicación de los porcentajes anteriores no tendrán que ser exactos, pudiendo acordar la Comisión Rectora que las desviaciones puedan compensarse mediante una mayor aportación en ejercicios futuros, en función de las disponibilidades presupuestarias de las instituciones cotitulares.

4. Adicionalmente a las aportaciones previstas en el apartado anterior y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 8.1.3.q) de la cláusula octava del convenio, las instituciones cotitulares pondrán a disposición del CABIMER el 76 % de los costes indirectos generados por su personal.

5. Las instituciones cotitulares pondrán decidir también, previa comunicación a la Comisión Rectora, poner a disposición del Instituto un porcentaje de los posibles beneficios obtenidos por la explotación de los derechos de propiedad industrial e intelectual generados por su personal previstos en la cláusula decimoséptima del convenio que, según la normativa aplicable en cada institución, correspondan a cada una de ellas.

Artículo 19. Liquidación del Presupuesto.

1. Anualmente la Gerencia, en el primer semestre del año, elaborará una memoria de liquidación del presupuesto del último ejercicio cerrado, que contendrá:

a) La liquidación del presupuesto de gastos y la del presupuesto de ingresos, debiendo respetar el formato definido en el ANEXO II.C de este RRI (sin perjuicio de las modificaciones o adaptaciones del mismo que pudiera aprobar la Comisión Rectora, a propuesta de las instituciones cotitulares, de la Dirección y/o de la Gerencia). La liquidación deberá incluir la liquidación y aplicación de los costes indirectos, la gestión de los remanentes del Instituto (por las desviaciones en los ingresos que no provengan de las aportaciones de las instituciones), así como la liquidación de las aportaciones de las partes y el mecanismo de compensación entre ellas que se proponga aplicar como consecuencia de las posibles diferencias de aportación.

b) La relación actualizada del personal adscrito al Instituto, tanto de carácter investigador como de técnico y de gestión y administración, detallando las categorías según lo establecido en el convenio y en este RRI.

c) Las altas y bajas producidas en el ejercicio anterior en el inventario conjunto de los bienes que las instituciones cotitulares tienen adscritos al Instituto, con indicación de la entidad a la que pertenecen.

2. La memoria de liquidación será sometida a la aprobación de la Comisión Rectora en el primer semestre del ejercicio siguiente al que se refiera.

CAPÍTULO V

Instalaciones y bienes muebles

Artículo 20. Concreción de espacios en la sede e instalaciones aportadas al Instituto.

De conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del convenio, en el ANEXO III se concretan los espacios que, dentro de la sede e instalaciones del Instituto, son aportados por cada una de las



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

instituciones cotitulares al Instituto, que podrá ser modificado por unanimidad por la Comisión Rectora.

Artículo 21. *Adscripción de bienes muebles al Instituto.*

De conformidad con lo previsto en la cláusula sexta del convenio, en el ANEXO IV se relacionan los bienes muebles de uso ordinario que las partes adscriben inicialmente al Instituto, que será actualizado anualmente por la Comisión Rectora con todos aquellos que las instituciones cotitulares adscriban o adquieran con posterioridad en el marco de las actividades del Instituto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Procedimiento de elección de representantes de personal en la Junta.*

Forman parte de la Junta del Instituto un número de representantes de personal del Instituto igual a un tercio del total de las personas que compongan la Junta, redondeándose el cociente no exacto al entero más cercano, ya sea al superior o al inferior según corresponda. En caso de cociente equidistante al entero más cercano, se redondeará al inferior.

El procedimiento de elección de dichos representantes de personal es el que se expone en los siguientes apartados.

A efectos de este procedimiento todas las comunicaciones se entenderán válidamente realizadas a los correos electrónicos corporativos asignados al personal.

1. Electores y elegibles.

Tendrá la condición de electores y elegibles el personal que conforme al convenio y a este RRI tenga la consideración de adscrito al Instituto. No obstante, tendrá la condición de elector, pero no de elegible el personal que tenga una antigüedad inferior a seis meses en el Instituto.

No tendrá la condición de elector ni de elegible el personal funcionario que se encuentre en situación de excedencia voluntaria o suspensión de funciones o el que se encuentre adscrito a otra institución mediante convenio o instrumento análogo.

Tampoco tendrá la condición de elector ni de elegible el personal laboral en excedencia voluntaria o forzosa, en suspensión de empleo y sueldo por razones disciplinarias, y aquel cuya antigüedad en el Instituto sea inferior a un mes.

El cumplimiento de los requisitos para ser elector se constatará a fecha de publicación del censo provisional. El cumplimiento de los requisitos para ser elegible lo será en la fecha de finalización del plazo presentación de las candidaturas ante la Gerencia del Instituto, sin perjuicio de que en ningún caso pueda resultar elegido quien con posterioridad pase a situación de excedencia voluntaria o forzosa o a suspensión de empleo y sueldo por razones disciplinarias.

2. Censo Electoral.

La Dirección del Instituto, con anterioridad a la finalización de mandato de los representantes en la Junta y previamente a la convocatoria de elecciones para designar nuevos representantes, elaborará el Censo de Electores del Instituto que se remitirá a todo el personal y se exhibirá en el tablón de anuncios del Instituto estableciendo un plazo no inferior a setenta y dos horas para la subsanación de posibles errores.

Transcurrido el mismo y realizados los cambios a que hubiere lugar, el censo definitivo se volverá



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

a remitir al personal y se exhibirá en el tablón.

3. Mesa Electoral.

Existirá una Mesa Electoral encargada de presidir la votación, conservar el orden, realizar el escrutinio y velar por la pureza del proceso electivo.

La Mesa estará compuesta por dos miembros designados por sorteo dentro del cuerpo electoral siendo de éstos el de más edad quien ocupará la presidencia de la misma y el de menor edad el que actuará ejerciendo la secretaría. A fin de prever ausencias debidamente justificadas se designarán por sorteo dos miembros suplentes que serán los siguientes de mayor y menor edad.

Los cargos de la Mesa Electoral son obligatorios, salvo causa debidamente justificada apreciada por la Dirección. No obstante, si un miembro de la misma pretendiese concurrir a las elecciones como candidato, lo comunicará a la Dirección, la cual acordará su sustitución, que se verificará designando al sustituto con sujeción a las mismas normas que rigieran a la designación del sustituido.

4. Convocatoria de elecciones.

La Dirección del Instituto convocará las elecciones para la elección de nuevos representantes por medios electrónicos y mediante el tablón de anuncios del Instituto, indicando el número de representantes a elegir y la composición de la Mesa, abriendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de candidaturas ante la Gerencia del Instituto, las cuales deberán venir avaladas por cinco miembros de los que componen el cuerpo electoral del Instituto.

Transcurrido ese plazo se remitirán a la Junta del Instituto las candidaturas presentadas, la composición de la mesa electoral (con titulares y suplentes) y la ubicación de la misma en el día de la votación que se señale (ANEXO V.A).

La Dirección procederá a proclamar y remitir a todo el personal el ANEXO V.A en los cinco días hábiles inmediatamente posteriores a la fecha de conclusión del mencionado plazo de diez días.

Entre la proclamación de candidaturas y la votación deberá mediar un plazo de, al menos, cinco días hábiles.

La Dirección podrá, si así lo estimara, y en atención al mantenimiento y normalidad del trabajo, facilitar el desarrollo de la campaña electoral por parte de los candidatos/as que así lo solicitaran.

5. Votaciones.

La Mesa Electoral se constituirá a las 8:30 horas del día señalado para la votación, que tendrá lugar entre las 9:00 horas y las 14:30 horas del mismo día.

Al ser colegio único se utilizará un solo sobre y una única papeleta que contendrá todas las candidaturas ordenadas por orden alfabético y con un campo habilitado a su izquierda para señalar las candidaturas elegidas (ANEXO V.B). Cada elector o electora podrá marcar tantas candidaturas como representantes deban ser elegidos, menos uno. Las papeletas deberán estar disponibles desde la proclamación de candidaturas para poder ejercer el voto por correo. El día de las votaciones se dispondrá, cerca de la mesa de votaciones, de suficiente número de papeletas y sobres a disposición de los votantes (como mínimo el doble del número de votantes).

Podrá ejercerse el voto por correo de manera que la recepción del mismo tenga lugar con una antelación mínima de 24 horas al día fijado para la votación (ANEXO V.C). El voto, junto con la copia del DNI se dirigirá a la presidencia de la Mesa Electoral en sobre cerrado, indicándose en el exterior del mismo la identidad del votante. Podrá ejercerse este derecho desde el día siguiente de la



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

proclamación de las candidaturas y hasta el día antes de la votación.

Los candidatos y candidatas a representantes de personal en la Junta que hayan sido proclamados podrán designar una persona como interventora en el proceso electoral, que actuará el día de la votación y que dispondrá de copia del Censo Electoral para el seguimiento de la votación. Ésta, formará parte de la Mesa Electoral con voz pero sin voto en las decisiones que se tengan que adoptar.

Los miembros de la Mesa irán cotejando y anotando en una copia del Censo a todo el personal que vote, comprobando previamente su identidad. Nadie podrá votar si no está incluido en el Censo. La anotación del personal que haya votado por correo se realizará antes del comienzo de las votaciones de los votantes presenciales.

6. Escrutinio y proclamación de resultados.

Celebrada la votación se realizará el escrutinio de votos, presenciales y por correo, que será público.

Serán nulas las papeletas que induzcan dudas razonables sobre la intención del elector/a que contenga tachaduras, escritos, etc. Cuando un sobre no contenga papeleta alguna o no se encuentre señalado ningún nombre se considerará en blanco. Los votos en blanco serán válidos a efectos de cómputo.

Finalizado el escrutinio la secretaría levantará acta (ANEXO V.D) con el resultado de las votaciones que remitirá a la Dirección del Instituto para que dé conocimiento del mismo a los candidatos/as elegidos/as y a los órganos del Instituto.

Una copia del acta se exhibirá en el tablón de anuncios del Instituto.

Serán elegidos representantes del personal en la Junta del Instituto las candidaturas que mayor número de votos alcancen hasta completar el número de representantes establecido. En caso de empate se procederá a un sorteo entre las candidaturas con igual número de votos.

7. Mandato.

La duración del mandato de los miembros electivos será de cuatro años pudiendo ser reelegidos.

Cuando se produzca una vacante del representante, le sustituirá de forma automática la persona que hubiera obtenido en la votación un número de votos inmediatamente inferior al de la última candidatura elegida. En el caso de que no exista segunda candidatura y ulteriores, la representación se considerará vacante sin sustitución, y la Dirección convocará elecciones parciales en las mismas condiciones establecidas en este procedimiento.

La persona sustituta tendrá tal condición durante el tiempo que reste de mandato.

Segunda. Prevención de Riesgos Laborales.

1. En desarrollo de la cláusula undécima del convenio, en aplicación del Real Decreto 171/2004, en el CABIMER, la FPS como institución que tiene cedida la gestión del edificio, instalación o espacio aportado al instituto mixto, ejercerá de empresario titular respecto del mismo, ya que actúa como la entidad “que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo”, actuando el resto de instituciones cotitulares como empresas concurrentes.

Las obligaciones del empresario titular y de los empresarios concurrentes se ejercerán a través de los órganos y unidades de cada una de las instituciones, incluidos los órganos de dirección y gestión del instituto mixto.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

Para el resto de supuestos, se deberá aplicar el Real Decreto 171/2004 y los Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales de cada institución.

2. Las partes determinarán, de forma coordinada y conjunta –a través de los órganos y unidades competentes en cada caso y con el asesoramiento de sus respectivos Servicios de Prevención- los medios de coordinación oportunos para realizar una adecuada gestión preventiva en el instituto, conforme a la legislación preventiva y normativa de desarrollo aplicables, con objeto de garantizar la seguridad y salud de todo el personal.

Tercera. Referencia de género.

Todas las menciones y denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en este RRI referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

Cuarta. Normas específicas de funcionamiento interno del Instituto.

De conformidad con los artículos 1.3 y 6.3 n) del presente Reglamento de Régimen Interno, la Comisión Rectora aprobará normas específicas de funcionamiento interno del Instituto que garanticen la igualdad de oportunidades del personal investigador del CABIMER con independencia de la institución de procedencia en el plazo de 6 meses desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Continuidad de funcionamiento de los órganos vigentes.

A la entrada en vigor de este RRI continuarán ejerciendo los titulares y miembros de los órganos del Instituto por el tiempo que restase hasta la finalización del ejercicio del cargo de cada uno de ellos.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor y vigencia.

El presente RRI entrará en vigor el día de entrada en vigor del convenio por el que se crea y regula el Instituto, y su vigencia está vinculada a la del convenio.

El Consejero de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades
ISAAC TÚNEZ FIÑANA

El Secretario General de Investigación,
Desarrollo e Innovación de la Consejería de
Salud y Familias
ROGELIO VELASCO PÉREZ

La Presidenta del Consejo Superior de
Investigaciones Científicas
ROSA MARÍA MENÉNDEZ LÓPEZ

El Rector de la Universidad de Sevilla
MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO

El Rector de la Universidad Pablo de Olavide
FRANCISCO OLIVA BLÁZQUEZ

El Director Gerente del Servicio Andaluz
de Salud
MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN RUIZ

El Director Gerente de la Fundación Pública
Andaluza Progreso y Salud
GONZALO BALBONTÍN CASILLAS



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

ANEXOS

[[Vid. Anexo I BOUS nº 5/2022](#)]

- | | |
|-------------|--|
| ANEXO I. | RELACIÓN ACTUAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL CABIMER. |
| ANEXO II.A. | ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DEL CABIMER. |
| ANEXO II.B. | CUANTIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES. |
| ANEXO II.C. | LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CABIMER.
Y DETERMINACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES FINALES DE LAS PARTES. |
| ANEXO III. | CONCRECIÓN DE ESPACIOS EN LA SEDE E INSTALACIONES APORTADOS AL CABIMER. |
| ANEXO IV. | BIENES MUEBLES DE USO ORDINARIO ADSCRITOS AL CABIMER. |
| ANEXO V. | ELECCIONES A REPRESENTANTES DE PERSONAL EN LA JUNTA DEL CABIMER. |



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 5.1/CG 28-6-22, por el que se ratifica el Reglamento de elecciones a órganos de representación estudiantil de la Universidad de Sevilla.

Acuerdo 5.1/CG 28-6-22, por el que se ratifica, por asentimiento, el Reglamento de elecciones a órganos de representación estudiantil de la Universidad de Sevilla, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

REGLAMENTO DE ELECCIONES A ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Aprobado por Acuerdo 1 del Pleno del CADUS en la sesión de 12 de mayo de 2022

SUMARIO

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Artículo 2. Principios generales

TÍTULO I. NORMAS COMUNES DE LOS PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTUDIANTILES

Artículo 3. Sufragio

Artículo 4. Electores y elegibles

Artículo 5. Plazos de procedimientos electorales

Artículo 6. Periodos electorales hábiles

Artículo 7. Publicidad de los procesos electorales

Artículo 8. Censos electorales

Artículo 9. Candidaturas

Artículo 10. Denominación de las candidaturas colectivas de las Delegaciones

Artículo 11. Designación automática

Artículo 12. Campañas electorales

Artículo 13. Mesas Electorales

Artículo 14. Interventores

Artículo 15. Votación

Artículo 16. Escrutinio

Artículo 17. Proclamación de candidatos

Artículo 18. Pérdida de la condición de representante estudiantil



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

Artículo 19. Elecciones para cubrir vacantes

Artículo 20. Traspaso de documentación

TÍTULO II. LA COMISIÓN ELECTORAL DEL CADUS

Artículo 21. Definición

Artículo 22. Composición

Artículo 23. Elección de miembros de la Comisión Electoral del CADUS

Artículo 24. Competencias

Artículo 25. Cargos

Artículo 26. Publicidad de las resoluciones

Artículo 27. Ejercicio de sus funciones

Artículo 28. Vacancia de la Comisión Electoral del CADUS

TÍTULO III. NORMAS ESPECÍFICAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES ESTUDIANTILES

CAPÍTULO I. DELEGACIÓN DE GRUPO Y CURSO

Artículo 29. Ámbito de aplicación

Artículo 30. Electores y elegibles

Artículo 31. Convocatoria

Artículo 32. Desarrollo del proceso electoral

CAPÍTULO II. DELEGACIÓN DE CENTRO

Artículo 33. Convocatoria

Artículo 34. Designación del Delegado de Alumnos del Centro

CAPÍTULO III. DELEGACIÓN DEL CADUS

Artículo 35. Electores y elegibles

Artículo 36. Convocatoria

Artículo 37. Emisión del voto de las Delegaciones

Artículo 38. Escrutinio del voto de las Delegaciones

Artículo 39. Comunicación del nombramiento de la Delegación del CADUS

Artículo 40. Designación del Delegado del CADUS

CAPÍTULO IV. SECTOR C1 EN CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Artículo 41. Convocatoria

TÍTULO IV. REVOCACIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

Artículo 42. Moción de revocación

Artículo 43. Sesión de revocación



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

Artículo 44. Revocación de miembros de la Delegación de Grupo

Artículo 45. Revocación de miembros de la Delegación de Curso

Artículo 46. Revocación de miembros de la Delegación de Centro

Artículo 47. Revocación de miembros de la Delegación del CADUS

TÍTULO V. REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 48. Iniciativa de reforma del Reglamento

Artículo 49. Aprobación de la reforma del Reglamento

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Cita en género femenino de los preceptos de este Reglamento

Segunda. Voto en el Pleno del CADUS

Tercera. Delegación de la Escuela Internacional de Doctorado

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Elecciones durante el curso 2021-2022

Segunda. Mandato de la Comisión Electoral del CADUS

Tercera. Adaptación normativa

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Normativa supletoria

Segunda. Entrada en vigor

PREÁMBULO

El Estatuto de la Universidad de Sevilla otorga al estudiantado la capacidad autorreguladora en materia electoral para elegir a sus representantes. Dicha competencia se ejerce a través del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla a quien es encomendado la labor de elaborar el reglamento que regirá estas elecciones. El Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación Estudiantil de la Universidad de Sevilla, o REOREUS, adquiere, por tanto, un carácter especial dentro del marco normativo de la Universidad de Sevilla al emanar de una voluntad estatutaria y quedando únicamente sometido a esta y a la aprobación del Consejo de Gobierno, manteniendo de esta manera una independencia del resto de las normas de la Universidad.

El REOREUS pretende llevar a cabo la reforma del Reglamento de Elecciones a Representantes de los Estudiantes de la Universidad de Sevilla, mejor conocido por sus siglas REREUS. A pesar de la multitud de modificaciones que se han producido en el marco legislativo de las universidades tanto a nivel estatal como en la propia normativa de la Hispalense, el REREUS no se ha visto modificado desde su entrada en vigor en 1998. De modo que, a pesar de la evolución que ha experimentado la representación estudiantil en los últimos veinte años, los procesos electorales se han quedado estancados en el siglo pasado ocasionando inseguridad jurídica en estos procedimientos.

El REOREUS con objeto de sanar las inseguridades producidas, incorpora en su articulado varios



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

aspectos novedosos, siendo uno de los objetivos principales de esta norma unificar los calendarios electorales facilitando así la participación estudiantil en las mismas y la gestión de estos procesos.

A diferencia del REREUS, el Título Primero del reglamento establece las normas comunes por las que han de regirse los procesos electorales estudiantiles estableciendo, sin posibilidad de confusión, los distintos plazos y procedimientos por los que han de pasar las elecciones, así como, las competencias de los respectivos órganos electorales. De la misma manera, se dedica un capítulo del Título Tercero a cada uno de los distintos niveles de elección con la finalidad de contemplar las peculiaridades de estas.

Por otro lado, fruto de la autorregulación estudiantil, y único en todo el Sistema Universitario Español, es la existencia de una Comisión Electoral estudiantil. Nacida en el REREUS, es en este nuevo reglamento donde es dotada de las cualidades y competencias necesarias para salvaguardar los derechos electorales estudiantiles y, además, adquiere un funcionamiento autónomo permitiendo a esta supervisar e intervenir cuando sea necesario, con objeto de garantizar el correcto desarrollo democrático de las elecciones.

En lo que se refiere a la dimensión social y, en consonancia con la evolución de la sociedad, se han incorporado los mecanismos necesarios por los que se asegurará la paridad entre los sexos en las candidaturas, permitiendo y garantizando por tanto la presencia de sectores que a lo largo de la historia han sido silenciados.

La aprobación del REOREUS pondrá fin a los problemas que llevan lastrando las elecciones estudiantiles desde hace más de una década.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105.4.f) del Estatuto de la Universidad de Sevilla y en el artículo 1.2 del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla, en adelante RGREUS, el presente Reglamento es de aplicación a las elecciones a Delegación de Grupo, Curso, Centro y CADUS, así como a las funciones y competencias que el artículo 35 del RGREUS atribuye a las Delegaciones de Centro.

Artículo 2. *Principios generales.*

1. Se propiciará la presencia equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas colectivas a los órganos de representación de los estudiantes, definida de la siguiente manera:

a) En el caso de una candidatura colectiva conformada por dos personas, se entiende por presencia equilibrada de mujeres y hombres la presencia entre los miembros de la candidatura de, como máximo, una persona de un mismo sexo.

b) En el caso de una candidatura colectiva conformada por tres personas, se entiende por presencia equilibrada de mujeres y hombres la presencia entre los miembros de la candidatura de, como máximo, dos personas de un mismo sexo.

c) En el caso de una candidatura colectiva conformada por cuatro o más personas, se entiende por presencia equilibrada de mujeres y hombres la presencia entre los miembros de la candidatura de un máximo del sesenta por ciento de personas de cada sexo.

2. La fijación del censo, el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser elector o elegible y la determinación de las restantes condiciones relativas a los procesos electorales vendrán referidos a la fecha de publicación del censo provisional en la elección de que se trate.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

TÍTULO I

Normas comunes de los procedimientos electorales estudiantiles

Artículo 3. Sufragio.

1. La elección de representantes estudiantiles se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, cualquiera que sea el tipo de elección, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 30.2 y 35.1 del presente Reglamento.
2. El derecho de voto se ejerce personalmente, sin la posibilidad de delegar el voto.
3. Nadie podrá votar más de una vez en procesos electorales del mismo ámbito.
4. Nadie puede ser coaccionado bajo ningún pretexto en el ejercicio de su sufragio, ni obligado a revelar su voto.

Artículo 4. Electores y elegibles.

1. Tendrán derecho de sufragio activo y pasivo todos los estudiantes matriculados en al menos una asignatura perteneciente a un título oficial de Grado o Máster o en un programa oficial de Doctorado de la Universidad de Sevilla y que estén debidamente inscritos en cada censo electoral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36.2 del RGREUS y en los artículos 30 y 35 del presente Reglamento.
2. En todas las elecciones a representantes estudiantiles, salvo para la Delegación del CADUS, los electores serán los que correspondan al conjunto que representan los elegidos, correspondiendo cada circunscripción al total de los miembros de cada conjunto.
3. Los estudiantes procedentes de programas de movilidad nacional o internacional tendrán derecho a sufragio activo y pasivo siempre que estén matriculados en la Universidad de Sevilla. Para el ejercicio de este derecho deberán estar correctamente inscritos en el censo electoral correspondiente.

Artículo 5. Plazos de procedimientos electorales.

1. La tramitación de los procesos electorales para la elección de los representantes estudiantiles se efectuará conforme a lo dispuesto en el Título I del RGREUS con las particularidades establecidas en el presente Reglamento.
2. Las elecciones a Delegación de Grupo y Curso se atenderán a un procedimiento especial, según lo establecido en el artículo 32 del presente Reglamento.
3. Las elecciones a Delegación del CADUS se atenderán a un procedimiento especial para la campaña electoral y la emisión del voto, según lo establecido en el artículo 37 del presente Reglamento.

Artículo 6. Periodos electorales hábiles.

1. Los periodos no lectivos correspondientes a las vacaciones de Navidad, Semana Santa, Feria y verano, según establezca el calendario escolar de cada curso académico, tendrán la consideración de inhábiles a los efectos del presente Reglamento.
2. Los periodos de exámenes establecidos en el calendario académico de cada curso, salvo el de la tercera convocatoria, serán inhábiles a efectos electorales salvo para los trámites administrativos relativos a la publicación de censos, candidaturas, resultados y candidaturas electas, y a la resolución de reclamaciones.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

Artículo 7. Publicidad de los procesos electorales.

1. La responsabilidad de publicitar entre el estudiantado de su Centro las elecciones a representantes estudiantiles de todos los ámbitos recae en la Delegación de Centro correspondiente. Además, la Comisión Electoral del CADUS publicitará los procesos electorales relativos a la renovación de Delegaciones de Centro y CADUS, y el sector C1 en Consejos de Departamento y Claustro Universitario.

2. La convocatoria de cualquier elección será difundida a través de todos los medios físicos y virtuales con los que cuente el órgano que debe publicitarla, como pueden ser páginas web, redes sociales oficiales, tableros, carteles, octavillas o correos electrónicos a todos los estudiantes.

Artículo 8. Censos electorales.

1. En las elecciones a Delegación de Grupo y Centro, la elaboración y publicación de los censos electorales corresponde a los servicios administrativos correspondientes, bajo la coordinación y supervisión del Secretario del Centro.

2. Se incluirá en el censo electoral a quienes reúnan los requisitos para ser elector en cada circunscripción electoral.

3. En las elecciones a Delegación de Grupo y Centro, las reclamaciones a los censos electorales se presentarán ante la Junta Electoral de Centro, que las resolverá en colaboración con los servicios administrativos de los Centros.

4. En los supuestos de elecciones a Delegación de Grupo o Centro, los estudiantes matriculados en una Doble Titulación resultante de la integración de dos titulaciones de distintos Centros figurarán en el censo de aquel que elijan en el momento de la primera matrícula, que será el correspondiente a la Secretaría en el que entregue la documentación de automatrícula, salvo que en las normas por las que se rija esta se disponga un Centro concreto.

No obstante, en las elecciones a Delegación de Grupo, la persona afectada podrá optar por ser incluida en un censo distinto mediante comunicación escrita dirigida al Secretario del Centro, que la trasladará a la Junta Electoral de Centro. Dicha comunicación deberá presentarse dentro del período de reclamaciones al censo electoral.

En las elecciones a Delegación de Centro, la persona afectada podrá optar por ser incluida en un censo distinto mediante comunicación escrita dirigida al Secretario General, que la trasladará a la Junta Electoral de ambos Centros. Dicha comunicación deberá presentarse dentro del período de reclamaciones al censo electoral. La opción se mantendrá durante dos años, salvo que se pierda la condición de elector en el censo por el que se optó.

Artículo 9. Candidaturas.

1. Podrán presentarse candidaturas individuales o colectivas, salvo para las elecciones a Delegación de Centro y CADUS, en las que deberán ser colectivas.

2. Se entiende por candidatura colectiva al conjunto de estudiantes que se presenten bajo una misma denominación.

3. Las candidaturas deberán incluir los datos personales y de contacto de sus miembros. Asimismo, el sexo de la persona o personas que se presentan.

4. La recepción y publicación de las candidaturas corresponde:



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

- a) En las elecciones a Delegación de Grupo y Curso, a la Mesa Electoral correspondiente.
- b) En las elecciones a Delegación de Centro y CADUS, a la Comisión Electoral del CADUS, a través del Registro General de la Universidad de Sevilla.

5. Las reclamaciones a las candidaturas se presentarán ante la Mesa Electoral correspondiente en las elecciones a Delegación de Grupo y Curso, y ante la Comisión Electoral del CADUS en las elecciones a Delegación de Centro y CADUS.

Artículo 10. *Denominación de las candidaturas colectivas de las Delegaciones.*

1. La denominación de las candidaturas colectivas a Delegaciones, sean de Grupo, Curso, Centro o CADUS, no podrá incluir término o expresión que induzca a error o confusión sobre su propia identidad, o sobre la clase o naturaleza de la misma, en especial, mediante la adopción de palabras, conceptos o símbolos, acrónimos y similares propios de personas físicas.

2. No serán admisibles las denominaciones que incluyan expresiones contrarias a las leyes o que puedan suponer vulneración de los derechos fundamentales de las personas.

3. Tampoco podrá coincidir, o asemejarse de manera que pueda crear confusión, ni con cualquier otra persona jurídica pública o privada, ni con entidades preexistentes, ni con personas físicas, ni con una marca registrada notoria.

4. Aquellas candidaturas a Delegación de Grupo, Curso, Centro o CADUS que incumplan el presente artículo deberán subsanar el error en el plazo de reclamaciones a la publicación de candidaturas provisionales señalado en el calendario electoral correspondiente.

5. El incumplimiento será notificado a las candidaturas por:

- a) La Mesa Electoral en el caso de las elecciones a Delegación de Grupo y Curso.
- b) La Comisión Electoral del CADUS en el caso de las elecciones a Delegación de Centro y CADUS.

Artículo 11. *Designación automática.*

Cuando el número de representantes a elegir sea igual o superior al total del censo de electores o al de candidaturas presentadas, estas se considerarán automáticamente elegidas, debiendo proclamarlo así la Mesa Electoral correspondiente en las elecciones a Delegación de Grupo y Curso, y la Comisión Electoral del CADUS en las elecciones a Delegación de Centro y CADUS, en el momento de publicar la lista definitiva de candidatos.

Artículo 12. *Campañas electorales.*

1. La publicidad electoral se realizará exclusivamente dentro del ámbito universitario.

2. Durante las campañas electorales se garantizará la igualdad de trato de todos los candidatos en el ámbito que corresponda. La Comisión Electoral del CADUS adoptará las medidas precisas para asegurar la efectividad de tal principio, de oficio o a instancia de cualquiera de los candidatos.

3. Para las elecciones a Delegación de Centro, será el Centro el encargado de proveer de una adecuada cuantía económica a las candidaturas, idéntica para todas ellas.

4. La Delegación del CADUS incluirá, a propuesta de la Comisión Electoral del CADUS y con la aprobación del gestor económico del CADUS, en el anteproyecto de presupuestos para el ejercicio económico del año siguiente, una cuantía variable destinada a la financiación de la campaña electoral para las elecciones a Delegación del CADUS, que se repartirá de forma idéntica entre las candidaturas.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

5. La financiación externa a la Universidad de Sevilla está prohibida, incluidos los donativos personales.

6. Únicamente podrá realizarse campaña electoral en el plazo establecido. Cualquier incumplimiento de este precepto deberá ser notificado a la correspondiente Mesa Electoral.

Artículo 13. Mesas Electorales.

1. Las Mesas estarán integradas:

a) En las elecciones a Delegación de Grupo, la Mesa Electoral estará constituida por el profesor que imparta docencia durante el periodo de votación, que actuará como Presidente, y dos estudiantes presentes en el aula que ocupen el primer y último lugar del censo respectivamente, que actuarán como Vocales. El de mayor edad se responsabilizará de controlar la urna y escrutará los votos, y el de menor edad de tomar acta por duplicado de todo el proceso. En caso de que alguno de los miembros de la Mesa manifieste su intención de presentarse como candidato, deberá abandonarla y se suplirá la vacante por el que ocupe el siguiente lugar en el censo según el orden de selección.

b) En las elecciones a Delegación de Curso, se conformará la Mesa Electoral, actuando como Presidente un miembro de la Delegación de Centro, designado por esta, y como Vocales dos miembros de las Delegaciones de Grupo del correspondiente curso presentes que ocupen el primer y último lugar del censo de miembros de las Delegaciones de Grupo correspondientes. En caso de que alguno de los miembros de la Mesa manifieste su intención de presentarse como candidato, deberá abandonar la Mesa y se suplirá la vacante por el que ocupe el siguiente lugar en el censo según el orden de selección.

c) En las elecciones a Delegación de Centro, se conformará la Mesa Electoral por un Presidente y tres Vocales. Al menos los tres Vocales serán estudiantes censados en el Centro. Los miembros de las Mesas Electorales y sus suplentes serán nombrados mediante sorteo público por la Junta Electoral de Centro al menos cuatro días antes del día de la votación, no entrando en el sorteo aquellos electores que se hayan presentado como candidatos, los miembros de la Comisión Electoral del CADUS ni los miembros de la Delegación de Centro convocante.

2. En el supuesto de concurrencia de elecciones, la Mesa Electoral podrá ser común para todas ellas. Podrá ser de aplicación a las elecciones para:

a) La renovación del sector C en Junta de Centro y de la Delegación de Centro, siempre y cuando la Comisión Electoral del CADUS delegue dicha competencia a la Junta Electoral de Centro correspondiente.

b) La renovación del sector C en los Consejos de Departamento, siempre y cuando las Juntas Electorales de dichos Departamentos deleguen sus respectivas competencias a la Comisión Electoral del CADUS. En tal caso, los miembros de la Mesa Electoral se elegirán de entre los censados en todos los procesos electorales que confluyan.

3. La asistencia a la Mesa es un deber personal inexcusable, cuyo cumplimiento habrá de ser facilitado a sus miembros mediante las medidas adecuadas cuando afecte a las obligaciones propias de su condición profesional o académica.

Los estudiantes que formen parte de las Mesas Electorales estarán exonerados de asistir a sus actividades discentes y tendrán derecho a que se les facilite la realización de actividades de evaluación continua y exámenes en fechas distintas de las previstas.

A tal fin, en el supuesto de elecciones a Delegación de Centro, la Secretaría del Centro expedirá el correspondiente certificado de participación en la Mesa Electoral. En el supuesto de elecciones a representantes del sector C1 en los Consejos de Departamento, expedirá el certificado la Secretaría del



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

Departamento correspondiente.

4. No puede constituirse la Mesa Electoral sin la presencia del Presidente y dos Vocales. Una vez constituida deberá contar en todo momento, al menos, con dos miembros.

5. En el caso de que no pueda constituirse la Mesa Electoral, los miembros de la Mesa presentes, los suplentes que hubieran acudido o, en su defecto, la Junta Electoral de Centro, extenderán y suscribirán una declaración de los hechos acaecidos y lo remiten inmediatamente a la Comisión Electoral del CADUS.

En tal caso, la Comisión Electoral del CADUS designará libremente a las personas que habrán de constituir la Mesa Electoral, pudiendo incluso ordenar que formen parte de ella alguno de los electores que se encuentre presente en el local de votación.

6. Corresponde a la Mesa Electoral velar por el desarrollo de la votación en su ámbito.

7. En las elecciones a Delegación de Centro, la Junta Electoral de Centro propondrá a la Comisión Electoral del CADUS el número y composición concreta de las Mesas y, previa aprobación de esta, su ubicación y la distribución de electores entre ellas.

Las Mesas Electorales se colocarán en un lugar visible, a ser posible de tránsito habitual de los estudiantes.

Artículo 14. Interventores.

1. En las elecciones a Delegación de Centro, la Comisión Electoral del CADUS nombrará interventores a aquellos estudiantes designados por cada candidatura definitiva, mediante escrito formal, dirigido a la Comisión Electoral del CADUS a través del Registro General de la Universidad de Sevilla, con al menos cuatro días hábiles de antelación al comienzo de la votación. El número máximo de interventores será de dos por candidatura y mesa.

2. No podrán ser nombrados interventores quienes fueran candidatos ni los miembros de las Mesas.

3. Los interventores en las elecciones a Delegación de Centro ejercerán su derecho a voto, en todo caso, en la Mesa que les corresponda según lo dispuesto en el artículo 13 del presente Reglamento.

Artículo 15. Votación.

1. El periodo de votación será el determinado en la convocatoria, salvo en las elecciones a Delegación de Centro que será desde las nueve a las diecinueve horas.

2. La votación y el voto anticipado se efectuarán según establece el RGREUS salvo en las elecciones a Delegación de Grupo, Curso y CADUS.

Para las elecciones a Delegación de Centro, la Junta Electoral de Centro nombrará al funcionario encargado de recoger los votos anticipados, que quedarán depositados en la Secretaría del Centro.

3. La votaciones se realizarán:

a) En las elecciones a Delegación de Grupo y Curso mediante papeletas manuscritas.

b) En las elecciones a Delegación de Centro mediante papeletas impresas que la Mesa Electoral facilitará a los electores. En dichas papeletas impresas aparecerán relacionados los candidatos correspondientes. Las candidaturas colectivas aparecerán relacionadas por el orden que resulte de un sorteo efectuado por la Comisión Electoral del CADUS y debidamente separadas y diferenciadas unas de otras. Cada candidatura estará presidida por su propia denominación y dentro de cada una los



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

candidatos se relacionarán por el orden que figure en el escrito de su presentación.

c) En las elecciones a Delegación del CADUS conforme a lo previsto en el artículo 37 del presente Reglamento.

4. La identificación de cada elector se realizará mediante la verificación de su presencia en el censo y presentación de un documento oficial de identificación. Se entenderán por tales la tarjeta universitaria, el DNI o pasaporte, la tarjeta de residente para los extranjeros, así como los documentos que determine la Junta Electoral competente en instrucciones previamente dictadas al efecto.

Artículo 16. Escrutinio.

1. Salvo en las elecciones a la Delegación del CADUS, una vez concluido el periodo de votación, se procederá al escrutinio que será público, y del que se levantará acta por triplicado por los miembros de la Mesa, de los que un ejemplar se publicará en el propio local de la elección, otro se enviará a la Junta Electoral de Centro correspondiente y otro a la Comisión Electoral del CADUS.

2. Será nulo el voto en las elecciones a Delegación de Grupo y Curso en los siguientes casos:

a) Si se emitiera en papeleta en la que se hubiera marcado más candidatos o candidaturas colectivas de los debidos.

b) Si contuviera papeletas con tachaduras o cuyo texto no sea legible.

c) Si se emitiera en favor de quien no hubiera sido candidato o candidatura colectiva o de quien, habiéndolo sido, se hubiera retirado.

3. Será nulo el voto en las elecciones a Delegación de Centro en los siguientes casos:

a) Si se emitiera en sobre o papeleta distintos del modelo oficial o en papeleta sin sobre o en sobre que contuviera más de una papeleta de distinta candidatura. Si contuviese más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido.

b) Si se emitiera en papeleta en la que se hubiera marcado más candidaturas colectivas de las debidas.

c) Si contuviera papeletas con tachaduras, adiciones o en las que se hubiera producido cualquier otro tipo de alteración.

d) Si se emitiera en favor de quienes no hubieran sido candidatura colectiva o de quienes, habiéndolo sido, se hubieran retirado.

4. Será nulo el voto en las elecciones a Delegación del CADUS en los siguientes casos:

a) Si se emitiera en acta distinta del modelo oficial o si esta no hubiese sido cumplimentada correctamente.

b) Si el acta contuviera tachaduras, adiciones o se hubiera producido cualquier otro tipo de alteración.

c) Si se emitiera en favor de quienes no hubieran sido candidatura colectiva o de quienes, habiéndolo sido, se hubieran retirado.

d) Si el acta no reuniese los requisitos establecidos en el artículo 37 del presente Reglamento.

5. Será considerará como voto en blanco, pero válido:

a) En las elecciones a Delegación de Grupo y Curso, aquella papeleta sin indicación alguna que exprese la preferencia del votante.

b) En las elecciones a Delegación de Centro, el sobre que no contenga ninguna papeleta o que contenga una papeleta del modelo oficial sin indicación alguna que exprese la preferencia del votante.

c) En las elecciones a Delegación del CADUS, el acta correctamente cumplimentada sin indicación



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

ninguna que exprese la preferencia de la Delegación de Centro correspondiente.

Artículo 17. Proclamación de candidatos.

1. Tras la realización del escrutinio público, en las elecciones a Delegación de Centro y CADUS, la Comisión Electoral del CADUS hará pública en los medios oficiales de las que disponga, con las debidas garantías, la relación provisional de candidatos electos. En las elecciones a Delegación de Grupo y Curso, asumirá esta responsabilidad la Mesa Electoral correspondiente.

2. Serán proclamados electos los candidatos o candidaturas colectivas que obtengan mayor número de votos en cada caso. En caso de empate, será resuelto mediante sorteo público tras la finalización del escrutinio, llevado a cabo por:

- a) La Mesa Electoral en el caso de las elecciones a Delegación de Grupo y Curso.
- b) La Junta Electoral de Centro en el caso de las elecciones a Delegación de Centro.
- c) La Comisión Electoral del CADUS en el caso de las elecciones a Delegación del CADUS.

3. La Comisión Electoral del CADUS resolverá las posibles reclamaciones e impugnaciones, y proclamará públicamente los candidatos electos. En las elecciones a Delegación de Grupo y Curso, asumirá esta responsabilidad la Junta Electoral de Centro correspondiente.

4. Desde la proclamación definitiva, la Delegación electa adquiere todas las competencias que le son reconocidas por la normativa universitaria.

5. Finalizados los procesos de elección de representantes estudiantiles que se produzcan en los Centros, la Delegación de Centro deberá remitir una copia de la proclamación definitiva de candidatos electos a la Comisión Electoral del CADUS.

Artículo 18. Pérdida de la condición de representante estudiantil.

Los representantes estudiantiles perderán tal condición por las siguientes causas:

a) Por la proclamación definitiva de los nuevos representantes, tras la finalización de su mandato, habiendo continuado en el ejercicio de sus funciones hasta entonces, a excepción del apartado c) del presente artículo.

b) Por dejar de ser estudiante de Grado, Máster o Doctorado de la Universidad de Sevilla en el Centro en el que se ostente la condición de representante estudiantil.

c) Por finalización del curso académico en el caso de las Delegaciones de Grupo y Curso.

d) Por pérdida de la condición por la que se fue elegido.

e) Por renuncia expresa del representante.

f) Por fallecimiento, incapacidad u otra causa legal.

g) Por revocación, en los términos establecidos en el Título IV del presente Reglamento.

Artículo 19. Elecciones para cubrir vacantes.

1. En caso de quedar vacante una Delegación de Centro o CADUS, la Comisión Electoral del CADUS procederá a convocar nuevamente unas elecciones del ámbito correspondiente tan pronto como las circunstancias lo permitan. En las elecciones a Delegación de Grupo y Curso, asumirá esta responsabilidad la Delegación de Centro correspondiente, procediendo a la nueva convocatoria de elecciones en el plazo de diez días hábiles.

2. Hasta el inicio del periodo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral del CADUS,



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

en coordinación con la Delegación del CADUS, deberá fomentar la participación estudiantil para las elecciones a Delegación de Centro y CADUS. En las elecciones a Delegación de Grupo y Curso, asumirá esta responsabilidad la Delegación de Centro correspondiente.

3. En el supuesto de quedar vacante nuevamente la Delegación, no procederá una nueva convocatoria de elecciones hasta la renovación anual estipulada en los artículos 31, 33 y 36 del presente Reglamento. En tal caso, actuarán como:

- a) Delegación de Grupo y Curso la Delegación de Centro.
- b) Delegación de Centro el conjunto de los miembros de las Delegaciones de Curso.
- c) Delegación del CADUS los miembros de pleno derecho del Pleno del CADUS de mayor y menor edad, excluidos los miembros de la Comisión Electoral del CADUS.

4. En los supuestos del apartado anterior, las Delegaciones provisionales actuarán con todas las funciones y atribuciones de estas.

Artículo 20. Traspaso de documentación.

1. Previa solicitud, la Comisión Electoral del CADUS supervisará el proceso de traspaso de documentación entre la Delegación saliente y la entrante.

2. La Delegación saliente tendrá la obligación de entregar en perfecto estado todas las herramientas, materiales y documentación de las que disponga a la Delegación entrante.

3. La Delegación saliente deberá remitir un informe en el plazo de cinco días hábiles a la Delegación entrante sobre la situación de la representación estudiantil y los asuntos abiertos o pendientes en ese momento.

TÍTULO II

La Comisión Electoral del CADUS

Artículo 21. Definición.

1. La Comisión Electoral del CADUS es el órgano electoral colegiado estudiantil del CADUS, sin perjuicio de las competencias de la Junta Electoral General de la Universidad de Sevilla.

2. Desarrollará su actividad con independencia del resto de órganos del CADUS.

3. Tendrá sede en las dependencias del CADUS.

Artículo 22. Composición.

1. La Comisión Electoral del CADUS estará compuesta por cinco integrantes.

2. Será elegible cualquier estudiante matriculado en al menos una asignatura perteneciente a un título oficial de Grado, Máster o Doctorado de la Universidad de Sevilla, salvo aquellos que pertenezcan a la Delegación del CADUS.

3. Ningún Centro podrá estar representado en más de dos puestos de la Comisión Electoral del CADUS.

Artículo 23. Elección de miembros de la Comisión Electoral del CADUS.

1. La Comisión Electoral del CADUS será elegida por mayoría simple en la primera sesión del Pleno del CADUS que se celebre cada curso académico.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

Las vacantes serán cubiertas mediante elección por mayoría simple en el primer Pleno del CADUS que se celebre tras producirse estas.

2. La Delegación del CADUS será la encargada de recibir las candidaturas, que únicamente podrán ser individuales. Podrán ser presentadas desde la convocatoria del Pleno.

3. La votación para la elección de miembros de la Comisión Electoral del CADUS se efectuará conforme a lo previsto en el artículo 14 del RGREUS, con las particularidades establecidas en los siguientes apartados y sin que exista voto anticipado, y con respeto al principio de paridad recogido en el artículo 2.3.b) del RGREUS.

En caso de que más de dos de los cinco candidatos más votados pertenezcan al mismo Centro, serán electos únicamente los dos más votados, de conformidad con el artículo 22.3 del presente Reglamento.

4. Cada Delegación de Centro podrá votar como máximo a dos candidatos del mismo Centro.

5. La votación se efectuará mediante papeletas impresas que la Delegación del CADUS facilitará a las Delegaciones de Centro. En dichas papeletas impresas aparecerán relacionados los candidatos correspondientes indicándose su Centro. Además, en la cabecera de la papeleta se indicará tanto el número máximo de candidatos a los que cada Delegación de Centro puede votar, como el número máximo de candidatos de un mismo Centro que pueden ser votados en aplicación del apartado anterior.

6. La Delegación del CADUS informará de la renovación de la Comisión Electoral del CADUS a las distintas Juntas Electorales recogidas en el artículo 5.1 del RGREUS y a la Secretaría General, para su conocimiento y coordinación.

7. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral del CADUS será de un curso académico completo. Extinguido el mandato, los miembros mantendrán su condición de tales hasta la elección de los nuevos miembros.

8. Los miembros de la Comisión Electoral del CADUS son inamovibles, perdiendo únicamente su condición por las causas recogidas en el artículo 18 del presente Reglamento, excluido el supuesto del apartado g).

Artículo 24. Competencias.

Es competencia de la Comisión Electoral del CADUS:

- a) Actuar como órgano consultivo del estudiantado y, especialmente, de las Delegaciones en cuanto sea procedente, para cualquier elección a representante estudiantil.
- b) Dictar criterios de actuación electoral en el ámbito de su competencia, de obligado cumplimiento, interpretando y resolviendo conflictos del presente Reglamento.
- c) Supervisar y asegurar el normal desarrollo de los procesos electorales recogidos en el presente Reglamento, velando por el cumplimiento de este y del Estatuto de la Universidad de Sevilla.
- d) Resolver los conflictos que se planteen en los procesos electorales para la elección de los representantes estudiantiles recogidos en el presente Reglamento y en la convocatoria de los procesos electorales para la elección del sector C1 en los Consejos de Departamento, así como corregir o subsanar los errores en los plazos establecidos por el presente Reglamento.
- e) Convocar las elecciones relativas a la renovación anual de las Delegaciones de Centro y CADUS.
- f) Resolver los recursos y reclamaciones relativas a elecciones a Delegación de Centro y CADUS, y



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

a la convocatoria del proceso electoral en las elecciones al sector C1 de los Consejos de Departamento.

g) Publicar las candidaturas provisionales y proclamar los candidatos definitivos en las elecciones a Delegación de Centro y CADUS.

h) Resolver las quejas o reclamaciones que se les dirijan durante las campañas electorales, debiendo hacer públicas sus resoluciones.

i) Aprobar la propuesta de distribución de las Mesas Electorales en las elecciones a Delegación de Centro y nombrar los interventores en las elecciones a Delegación de Centro.

j) Proclamar los candidatos electos en las elecciones a Delegación de Centro y CADUS.

k) Supervisar, previa petición, el correcto traspaso de documentación entre las Delegaciones entrantes y salientes.

l) Elaborar un informe anual junto a la Delegación del CADUS, que será presentado en el último Pleno Ordinario del curso y remitido al Vicerrectorado de Estudiantes y a la Secretaría General, que incluya los porcentajes de participación estudiantil en los distintos procesos electorales de los distintos Centros, así como medidas concretas para fomentar la participación durante el próximo curso en aquellos procesos que sea necesario. Para la elaboración de dicho informe, la Comisión Electoral del CADUS podrá requerir a las respectivas Juntas Electorales toda la información necesaria.

m) Cualesquiera otras que les atribuya el presente Reglamento o la normativa vigente.

Artículo 25. Cargos.

1. La Comisión Electoral del CADUS designará de entre sus miembros a quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría.

2. Serán funciones de la Presidencia de la Comisión Electoral del CADUS:

a) Convocar de oficio a la Comisión Electoral del CADUS, o a petición de dos de sus miembros, las veces que sean necesarias para el correcto desempeño de sus funciones.

b) Convocar a la Comisión Electoral del CADUS cuando se presente ante esta una reclamación de cualquier tipo.

c) Presidir, moderar y velar por el correcto desarrollo de las reuniones de la Comisión Electoral del CADUS.

d) Resolver con su voto los empates, a efectos de tomar acuerdos, en las sesiones de la Comisión Electoral del CADUS.

e) Firmar aquellos acuerdos y actos electorales expedidos por la Comisión Electoral del CADUS.

f) Elaborar y presentar periódicamente informes de las actuaciones de la Comisión Electoral del CADUS ante el Pleno del CADUS.

g) Actuar como Presidente de la Mesa Electoral en las elecciones a Delegación del CADUS.

3. Serán funciones de la Secretaría de la Comisión Electoral del CADUS:

a) Levantar acta de las reuniones de la Comisión Electoral del CADUS.

b) Emitir certificación de los acuerdos de todas las reuniones de la Comisión Electoral del CADUS y remitirla al Pleno del CADUS.

c) Asistir a la Presidencia en cuanto sea necesario para el correcto funcionamiento de la Comisión.

d) Actuar como Secretaría de la Mesa Electoral en las elecciones a Delegación del CADUS y tomar acta de todo el proceso.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

4. En ausencia de la Presidencia, esta designará entre los Vocales a su suplente o, en su defecto, actuará como tal el Vocal de mayor edad. En ausencia de la Secretaría, actuará como tal el Vocal de menor edad que no ostente la Presidencia.

Artículo 26. Publicidad de las resoluciones.

Es obligación de la Comisión Electoral del CADUS publicar en los medios de difusión oficiales del CADUS sus resoluciones. La Presidencia podrá también acordar la publicación del contenido de las consultas evacuadas, cuando el carácter general de las mismas lo haga conveniente.

Artículo 27. Ejercicio de sus funciones.

1. Para la válida constitución y toma de acuerdos en las reuniones de la Comisión Electoral del CADUS se requerirá la presencia de tres miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes.

Extraordinariamente, en caso de que la Comisión Electoral del CADUS estuviera constituida por menos de tres personas, podrán constituirse y tomar acuerdos la persona o personas que conformaran la Comisión Electoral del CADUS.

2. La Comisión Electoral del CADUS facilitará tantos informes como le sean solicitados por la Junta Electoral General de la Universidad de Sevilla.

3. Los acuerdos de la Comisión Electoral del CADUS serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral General de la Universidad, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La Comisión Electoral del CADUS remitirá informes periódicos al Pleno del CADUS sobre su actividad.

5. Los miembros de la Comisión Electoral del CADUS deberán abstenerse de ejercer sus funciones en los procesos electorales en los que participen como candidatos, así como en los restantes supuestos previstos en la legislación electoral general.

Artículo 28. Vacancia de la Comisión Electoral del CADUS.

1. En defecto de la Comisión Electoral del CADUS, la Delegación del CADUS asumirá las competencias de esta para la convocatoria de elecciones. En caso de que esta no convoque las elecciones en el plazo establecido en el presente Reglamento, la Delegación de Centro correspondiente asumirá dichas competencias.

2. En tal supuesto, efectuada la correspondiente convocatoria, las funciones de la Comisión Electoral del CADUS serán asumidas por las Juntas Electorales de Centro en las elecciones a Delegación de Grupo, Curso y Centro, y por la Mesa de Edad en las elecciones a Delegación del CADUS.

3. La Mesa de Edad estará conformada por tres miembros de pleno derecho del CADUS, los dos de mayor edad y el de menor edad, que serán notificados por la Secretaría del CADUS.

4. Las competencias relativas a la revocación de representantes de estudiantes serán asumidas por una comisión de revocación compuesta por tres miembros de pleno derecho del Pleno del CADUS, elegidos por sorteo entre los presentes en el Pleno en el cual no se haya podido producir la renovación de la Comisión Electoral del CADUS.

El funcionamiento de dicha comisión se adecuará a lo dispuesto para la Comisión Electoral del CADUS.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

TÍTULO III

Normas específicas de los procesos electorales estudiantiles

CAPÍTULO I

Delegación de Grupo y Curso

Artículo 29. *Ámbito de aplicación.*

1. Todos los grupos de Grado y Máster deberán contar con una Delegación de Grupo.

A tal efecto, se entenderá por grupo el conjunto de asignaturas que conforman un curso docente establecido en el Plan de Estudios de una titulación, impartidas por un profesorado concreto en un mismo horario y en el aula o las aulas previstas a tal fin.

2. Todos los cursos de Grado y Máster deberán contar con una Delegación de Curso.

A tales efectos, se entenderá por curso el conjunto de los grupos en los que se imparta un curso docente establecido en el Plan de Estudios de una titulación.

Artículo 30. *Electores y elegibles.*

1. Todo estudiante de titulaciones oficiales de Grado o Máster de la Universidad de Sevilla será elector y elegible en las elecciones a Delegación de Grupo en aquel grupo donde curse un mayor número de créditos. En caso de igualdad, se tomará en consideración el grupo de numeración inferior del curso superior.

2. La Delegación de Curso será elegida por y entre los miembros de las Delegaciones de Grupo del correspondiente curso.

3. Aquellos estudiantes matriculados en más de un grupo podrán optar por ser incluidos en un censo de grupo distinto mediante comunicación escrita dirigida al Secretario del Centro que la trasladará a la Junta Electoral de Centro correspondiente. Dicha comunicación deberá presentarse dentro del periodo de reclamaciones al censo provisional.

Artículo 31. *Convocatoria.*

1. La Delegación de Centro convocará las elecciones a Delegación de Grupo dentro de los primeros sesenta días hábiles del curso, una vez finalizado el proceso de matriculación y el periodo habilitado para cambios de grupo, en caso de que lo hubiere. En caso de no existir Delegación de Centro o de que esta no las convoque en el plazo anterior, será la Comisión Electoral del CADUS, en coordinación con la Junta Electoral de Centro, la responsable de convocar las elecciones a Delegación de Grupo.

2. La Delegación de Centro convocará las elecciones a Delegación de Curso en el plazo de diez días hábiles desde la celebración de elecciones a Delegaciones de Grupo. En caso de no existir Delegación de Centro o que esta no las convoque en el plazo anterior, será la Comisión Electoral del CADUS, en coordinación con la Junta Electoral de Centro, la responsable de convocar las elecciones a Delegación de Curso.

3. La Delegación de Centro elegirá el periodo de votación de todos los grupos y cursos, que será remitido al Decanato o la Dirección del Centro, y enviado por este al profesorado y al estudiantado involucrado.

4. La Delegación de Centro elaborará un calendario, que se desarrolle en horario lectivo en el aula de clase, adaptado a las necesidades del Centro.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

5. El calendario de elecciones a Delegación de Grupo y Curso será enviado a la Comisión Electoral del CADUS para su verificación con una antelación mínima de cinco días hábiles a la convocatoria del proceso. De la existencia de algún error subsanable, la Comisión Electoral del CADUS responderá con al menos dos días hábiles de antelación a la convocatoria del proceso, comunicando en su caso la existencia de errores subsanables y solicitando su corrección. Si existiese algún error no subsanable, la Comisión Electoral del CADUS remitirá a la Delegación de Centro una propuesta alternativa de calendario.

6. La convocatoria y celebración de las elecciones a Delegaciones de Grupo y Curso deberán ser publicitadas por la Delegación de Centro en los términos recogidos en el artículo 7.2 del presente Reglamento, procurando la mayor participación.

7. En la medida de lo posible, se fomentará la participación estudiantil de forma previa a las votaciones.

8. Los modelos de acta para las elecciones a Delegación de Grupo y Curso serán proporcionados por la Comisión Electoral del CADUS a través de las Delegaciones de Centro.

Artículo 32. Desarrollo del proceso electoral.

1. Los plazos relativos a la publicación del censo provisional y definitivo, así como al plazo para presentar reclamaciones a los censos provisionales y para su resolución, se corresponderán a los establecidos en el Título I del RGREUS.

2. Las elecciones a Delegación de Grupo y Curso se atenderán, desde la presentación de candidaturas hasta la proclamación provisional, a una unidad de acto en el día establecido por la convocatoria de elecciones.

3. Las elecciones a Delegación de Grupo y Curso carecerán de votación anticipada.

4. Las candidaturas colectivas no podrán superar el 10 % del censo electoral correspondiente. En todo caso, se propiciará la inclusión en las candidaturas de estudiantes de todas las Dobles Titulaciones que conformen el grupo, en caso de que las hubiere.

5. La Delegación de Centro procurará asistir a todos los procesos electorales relativos a Delegaciones de Grupo.

6. Las Mesas Electorales serán las encargadas de recibir las candidaturas que se presenten, comprobar que todos sus miembros tienen la condición de elegibles, asegurar la legalidad de la votación, levantar acta de cuanto se produzca y elevar los resultados a la Secretaría del Centro, que los comunicará a la Delegación de Centro. En el caso de las Dobles Titulaciones resultantes de la integración de dos titulaciones de distintos Centros, se remitirá a ambas Delegaciones y a la Secretaría del otro Centro.

7. Se elegirá la candidatura por mayoría simple de votos, salvo cuando sea innecesaria la votación por proclamación automática, prevista en el artículo 11 del presente Reglamento.

CAPÍTULO II
Delegación de Centro

Artículo 33. Convocatoria.

1. Corresponde a la Comisión Electoral del CADUS la convocatoria de las elecciones relativas a la renovación anual de las Delegaciones de Centro.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

2. La Comisión Electoral del CADUS convocará elecciones para la renovación anual de las Delegaciones de Centro dentro de los primeros sesenta días hábiles del curso.

3. La Comisión Electoral del CADUS, en el plazo de quince días hábiles desde su renovación en el primer Pleno del curso académico, comunicará a las Delegaciones de Centro, a los Decanatos o Direcciones del Centro y a las Juntas Electorales de Centro la propuesta de calendario electoral. Posteriormente, les remitirá la convocatoria, junto con su calendario electoral, con diez días hábiles de antelación a la fecha de inicio.

Durante los primeros sesenta días hábiles del curso y hasta tres días hábiles antes del inicio del calendario electoral fijado por la Comisión Electoral del CADUS, las Delegaciones de Centro, previo acuerdo con el Decanato o Dirección del Centro, podrán proponer a la Comisión Electoral del CADUS un calendario electoral alternativo.

La Comisión Electoral del CADUS, ponderando las circunstancias y la oportunidad de unificar los procesos electorales para la renovación de la Delegación de Centro y los representantes estudiantiles en Junta de Centro, resolverá dicha petición en el plazo de dos días hábiles. En tal supuesto, la Comisión Electoral del CADUS delegará sus competencias en cuanto a Mesas Electorales de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.a) del presente Reglamento.

Artículo 34. Designación del Delegado de Alumnos del Centro.

1. La Delegación electa designará de entre quienes la conformen al Delegado de Alumnos del Centro, a efectos de lo dispuesto en el artículo 27.1 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

2. La elección se efectuará en una reunión de la Delegación.

3. La elección del Delegado de Alumnos del Centro requerirá mayoría absoluta en la primera votación y, de no lograrse esta, mayoría simple en la segunda. En la segunda votación solo serán candidatos los dos más votados en la primera.

En caso de que en la primera votación se dé un empate que impida dilucidar qué candidatos concurrirán en la segunda votación, se celebrarán elecciones parciales para determinar cuáles de los candidatos empatados pueden concurrir a la segunda votación. En caso de nuevo empate en estas elecciones parciales, pasarán a la segunda votación, según corresponda, el candidato o los candidatos que sean elegidos por sorteo.

En caso de empate en la segunda votación, se elegirá por sorteo de entre los candidatos empatados al Delegado de Alumnos del Centro.

4. El mandato del Delegado de Alumnos del Centro cesará por la proclamación de una nueva Delegación de Centro o por alguna de las causas dispuestas en el artículo 18 del presente Reglamento.

CAPÍTULO III
Delegación del CADUS

Artículo 35. Electores y elegibles.

1. Serán electores todos los miembros de las Delegaciones de Centro de los Centros Propios de la Universidad de Sevilla.

2. Podrá ser candidato a Delegación del CADUS cualquier miembro de una Delegación de Centro de un Centro Propio de la Universidad de Sevilla, a excepción de aquellos que formen parte de la Comisión Electoral del CADUS, los cuales si desean concurrir a estas elecciones deberán renunciar a



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

su puesto antes de la convocatoria de elecciones a la Delegación del CADUS.

Artículo 36. Convocatoria.

1. La Comisión Electoral del CADUS será la responsable de convocar las elecciones a Delegación del CADUS, notificarla a las Delegaciones de Centro y publicitarlas conforme a lo establecido en el artículo 7 del presente Reglamento.

2. La elección de la Delegación del CADUS solo podrá convocarse una vez que hayan finalizado las elecciones a Delegaciones de Centro en todos los Centros Propios de la Universidad de Sevilla, salvo que no haya sido posible el completo desarrollo del proceso electoral en alguno o algunos de los Centros. En tal caso, no procederá la convocatoria de elecciones a la Delegación del CADUS hasta la renovación de, al menos, el 75 % de las Delegaciones de Centro.

3. La convocatoria de elecciones a Delegación del CADUS se remitirá a los medios de comunicación para su conocimiento general por el estudiantado y la sociedad.

Artículo 37. Emisión del voto de las Delegaciones.

1. En las elecciones a Delegación del CADUS, tras la proclamación definitiva de candidaturas se abrirá la campaña electoral, que no podrá ser inferior a seis días hábiles ni superior a quince días naturales.

2. Cada Delegación de Centro poseerá un voto, que será único y conjunto, decidido previamente en una sesión de la Delegación de Centro, que deberá contar con la asistencia de al menos la mitad de los miembros de la Delegación de Centro correspondiente, haciendo constar sus firmas en un acta de votación cuyo modelo, que será de obligado uso, será proporcionado a las Delegaciones de Centro por la Comisión Electoral del CADUS.

3. La sesión de votación de las Delegaciones de Centro podrá efectuarse a partir del segundo día hábil tras la proclamación definitiva de candidaturas y hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para el escrutinio.

4. La votación que habrá de efectuarse en dicha sesión será secreta mediante papeletas manuscritas, en las que se podrá optar por alguna de las candidaturas o por la abstención.

5. Una vez concluida la votación, se procederá al escrutinio. Se levantará acta por duplicado de la sesión por el Delegado de Alumnos del Centro, de la que un ejemplar permanecerá en las dependencias de la Delegación y otro será remitido a la Comisión Electoral del CADUS. En el acta se hará constar el resultado de la votación.

6. Se considerará otorgado el voto de la Delegación a la candidatura que haya obtenido más votos. En caso de empate entre dos o más opciones el voto de la Delegación será abstención.

Artículo 38. Escrutinio del voto de las Delegaciones.

1. Al día siguiente de la finalización del plazo de emisión del voto, la Comisión Electoral del CADUS, en reunión pública convocada y publicitada con al menos dos días hábiles de antelación, procederá al escrutinio de los votos emitidos por las Delegaciones. A tal fin, acordará un procedimiento que garantice la no revelación de los votos emitidos por cada una de las Delegaciones.

2. Trascurrido el plazo para recurrir en alzada la proclamación definitiva de la candidatura electa, la Comisión Electoral del CADUS procederá a remitir a la Junta Electoral General las actas de votación de las Delegaciones de Centro.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

Artículo 39. *Comunicación del nombramiento de la Delegación del CADUS.*

La Comisión Electoral del CADUS, una vez proclamada la candidatura electa, informará a la Secretaría General del nombramiento de la nueva Delegación del CADUS.

Artículo 40. *Designación del Delegado del CADUS.*

1. La Delegación del CADUS electa designará de entre quienes la conformen al Delegado del CADUS que la representará a efectos de lo dispuesto en los artículos 10.2 y 12.3.b) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, pudiendo realizarse elecciones separadas para cada supuesto.

2. La elección se efectuará en una reunión de la Delegación.

3. La elección del Delegado del CADUS requerirá mayoría absoluta en la primera votación y, de no lograrse esta, mayoría simple en la segunda. En la segunda votación solo serán candidatos los dos más votados en la primera.

En caso de que en la primera votación se dé un empate que impida dilucidar qué candidatos concurrirán en la segunda votación, se celebrarán elecciones parciales para determinar cuáles de los candidatos empatados pueden concurrir a la segunda votación. En caso de nuevo empate en estas elecciones parciales, pasarán a la segunda votación, según corresponda, el candidato o los candidatos que sean elegidos por sorteo.

En caso de empate en la segunda votación, se elegirá por sorteo de entre los candidatos empatados al Delegado del CADUS.

4. El mandato del Delegado del CADUS cesará por la proclamación de una nueva Delegación del CADUS o por alguna de las causas dispuestas en el artículo 18 del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV

Sector C1 en Consejo de Departamento

Artículo 41. *Convocatoria.*

1. Cada Delegación de Centro convocará elecciones al sector C1 de los Consejos de Departamento que tengan sede administrativa en su Centro. La convocatoria de elecciones se comunicará a las Delegaciones de Centro en los que ese Departamento tenga carga lectiva.

2. Las Delegaciones de Centro responsables deberán convocar, comunicándolo a la Comisión Electoral del CADUS, las elecciones a representantes estudiantiles en Consejos de Departamento en el plazo establecido en el artículo 35 del RGREUS. Agotado este plazo, la Comisión Electoral del CADUS procederá a la convocatoria de las mismas en el menor tiempo posible, y siempre antes del treinta de enero siguiente.

3. La Comisión Electoral del CADUS podrá proponer a las Delegaciones de Centro, antes del inicio del plazo establecido en el artículo 35 del RGREUS, un calendario común para las elecciones a representantes estudiantiles en Consejo de Departamento.

4. Existirá un único censo electoral para todas las plazas del sector C1 de un mismo Consejo de Departamento.

TÍTULO IV

Revocación de representantes estudiantiles

Artículo 42. *Moción de revocación.*

1. Los estudiantes de la Universidad de Sevilla tendrán derecho a revocar a cualquiera de sus



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

representantes estudiantiles en las Delegaciones en cualquier momento dentro de los periodos electorales hábiles establecidos en el artículo 6 del presente Reglamento.

2. La moción de revocación podrá ir dirigida contra todos los miembros de la Delegación o solo contra algunos de ellos.

3. La moción de revocación se presentará ante la Comisión Electoral del CADUS mediante escrito acompañado de indicios de los que esta pueda deducir incumplimiento o dejadez en la acción de los representantes o la Delegación afectada.

4. La Comisión Electoral del CADUS deberá comprobar si los indicios presentados son consistentes ateniéndose al presente Reglamento y a la normativa universitaria general.

5. Comprobada la consistencia de los indicios, la Comisión Electoral del CADUS dispondrá de dos días hábiles para remitir la moción de revocación a los representantes afectados para que presenten alegaciones, respaldadas, en su caso, con la pertinente documentación, en el plazo de diez días hábiles.

6. Con toda la información disponible, la Comisión Electoral del CADUS evaluará la pertinencia de la moción de revocación, decidiendo sobre su estimación.

7. Si la moción de revocación no fuese admitida a trámite por la Comisión Electoral del CADUS por alguno de los motivos expuestos, no podrá iniciarse otra con los mismos firmantes o por los mismos motivos en los próximos seis meses.

Artículo 43. Sesión de revocación.

1. Admitida a trámite una moción de revocación por la Comisión Electoral del CADUS, la Delegación afectada convocará una Asamblea del ámbito correspondiente dentro de los siguientes siete días hábiles, la cual tendrá como punto único del orden del día el debate y votación sobre la revocación planteada. En el supuesto de revocación de la Delegación del CADUS, se corresponderá con un Pleno del CADUS.

2. La convocatoria de dicha Asamblea o Pleno del CADUS deberá ser publicitada en su ámbito a través de todos los medios oficiales que se mencionan en el artículo 7.2 del presente Reglamento.

3. La celebración y toma de acuerdos de la sesión de revocación respetará el quórum correspondiente contemplado en el Reglamento General de Estudiantes y en el Reglamento de Funcionamiento del CADUS. A tal fin, la Delegación convocante solicitará el correspondiente censo al Secretario del Centro, debiendo custodiarlo y devolverlo una vez finalizada la sesión plenaria.

4. La sesión será presidida por:

a) Un miembro de la Delegación de Centro y, en su defecto, por un miembro de la Comisión Electoral del CADUS, elegido por sorteo, en lo respectivo a Delegaciones de Grupo y Curso.

b) Un miembro de la Comisión Electoral del CADUS, elegido por sorteo, en el ámbito de Delegaciones de Centro y CADUS.

El Presidente, además, será el encargado de moderar el debate, controlar la urna, escutar los votos y levantar acta de su resultado.

5. No podrá moderar el debate ninguno de los implicados en la moción de revocación.

6. En la sesión se informará de los motivos de la moción y se desarrollará un debate que garantice el debido respeto al derecho de audiencia.

7. El desarrollo de dicha sesión será como se indica:



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

a) El debate se iniciará mediante la justificación y defensa de la propuesta por uno de sus firmantes durante el tiempo necesario hasta un máximo de treinta minutos.

b) Seguidamente los afectados o el portavoz de estos, si así lo decidieran, dispondrán del tiempo necesario hasta un máximo de treinta minutos, repartidos equitativamente, para responder a la intervención anterior.

c) A continuación, se abrirá un turno cerrado de intervenciones de los miembros de la Asamblea o del Pleno del CADUS que asistan a la sesión, para que puedan exponer sus posiciones al respecto, los cuales, durante estos turnos, podrán interpelar al proponente y a los afectados.

d) Al finalizar dichas intervenciones el proponente, en primer lugar, y los afectados o el portavoz de estos, a continuación, expresarán sus conclusiones sobre el debate. Para ello dispondrán, cada uno de ellos, de un tiempo no superior a quince minutos.

e) Concluido el debate se someterá la cuestión a votación secreta.

8. En caso de que la moción no afecte a la totalidad de una Delegación se votará individualmente sobre la revocación de cada uno de los afectados.

9. Si fuera desestimada la propuesta de revocación, no podrá iniciarse otra con los mismos firmantes o por los mismos motivos en los próximos seis meses.

10. De efectuarse la revocación de la totalidad de una Delegación, los representantes revocados cesarán de sus funciones y se procederá a una nueva convocatoria de elecciones. En caso de que la revocación no afecte a la totalidad de una Delegación, los representantes afectados perderán la condición de miembros de la Delegación, sin que el resto de miembros se vea afectado.

Artículo 44. Revocación de miembros de la Delegación de Grupo.

1. Se presentará una copia de la moción firmada por al menos el 40% de los estudiantes censados en el grupo, según lo establecido en el artículo 30.1 del presente Reglamento, a la Delegación de Centro, que la remitirá inmediatamente a la Comisión Electoral del CADUS. Caso de no haber Delegación de Centro se remitirá directamente a la Comisión Electoral del CADUS.

2. De admitirse, la sesión de revocación se efectuará en una Asamblea Extraordinaria de grupo.

3. Para que la revocación sea efectiva, se debe aprobar por la mitad más uno de los votos emitidos.

Artículo 45. Revocación de miembros de la Delegación de Curso.

1. Se presentará una copia de la moción firmada por al menos el 40 % de los miembros de las Delegaciones de Grupo del correspondiente curso, a la Delegación de Centro, que la remitirá inmediatamente a la Comisión Electoral del CADUS. Caso de no haber Delegación de Centro se remitirá directamente a la Comisión Electoral del CADUS.

2. De admitirse, la sesión de revocación se efectuará en una reunión de las Delegaciones de Grupo del correspondiente curso, debiendo estar presentes, al menos, la mitad de los miembros de las Delegaciones de Grupo.

3. Para que la revocación sea efectiva, se debe aprobar por la mitad más uno de los votos emitidos.

Artículo 46. Revocación de miembros de la Delegación de Centro.

1. La moción deberá estar firmada por al menos el 40 % de los estudiantes que conformen el censo electoral.

2. De admitirse, la sesión de revocación se efectuará en una Asamblea Extraordinaria de Centro.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

3. Para que la revocación sea efectiva, se debe aprobar por la mitad más uno de los votos emitidos.

Artículo 47. *Revocación de miembros de la Delegación del CADUS.*

1. La revocación puede ser iniciada con la petición formal de al menos un tercio de las Delegaciones de Centro.

2. De admitirse, la sesión de revocación se efectuará en un Pleno Extraordinario del CADUS.

3. Para que la revocación sea efectiva, se debe aprobar por mayoría absoluta de las Delegaciones de Centro.

TÍTULO V

Reforma del Reglamento

Artículo 48. *Iniciativa de reforma del Reglamento.*

1. La reforma del presente Reglamento podrá realizarse a iniciativa de:

a) La Delegación del CADUS motu proprio o a propuesta de la Comisión Electoral del CADUS mediante informe no vinculante.

b) Al menos cinco Delegaciones de Centro.

2. La iniciativa irá acompañada de una propuesta de reforma.

Artículo 49. *Aprobación de la reforma del Reglamento.*

1. El proyecto de reforma del Reglamento requerirá para su aprobación la mayoría absoluta de Delegaciones con voto en el Pleno.

2. Una vez aprobada la modificación en el Pleno del CADUS, esta se elevará al Consejo de Gobierno para su ratificación definitiva.

3. Desestimada una propuesta de modificación, no podrá iniciarse otra en el mismo sentido o sobre el mismo articulado en el plazo de un año.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Cita en género femenino de los preceptos de este Reglamento.*

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente Reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Segunda. *Voto en el Pleno del CADUS.*

En el plazo de un año tras la entrada en vigor del presente Reglamento el CADUS elaborará y aprobará un Reglamento de Funcionamiento en el que regulará el modelo de votación en el Pleno del CADUS.

Tercera. *Delegación de la Escuela Internacional de Doctorado.*

La Delegación de la Escuela Internacional de Doctorado estará conformada por los cinco representantes de los estudiantes de doctorado en el Comité de Dirección de la Escuela.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. *Elecciones durante el curso 2021-2022.*

Las elecciones a representantes estudiantiles contempladas en este Reglamento que deban celebrarse en el curso académico 2021-2022, entre la fecha de aprobación de este por el Pleno del CADUS y su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla, se ajustarán en cuanto sea posible a lo previsto en estas normas, debiendo velar por ello la Junta Electoral General de la Universidad y la Comisión Electoral del CADUS.

Segunda. *Mandato de la Comisión Electoral del CADUS.*

La Comisión Electoral del CADUS será renovada en el Pleno Ordinario del CADUS inmediatamente posterior a la entrada en vigor del presente Reglamento. El mandato de la Comisión Electoral del CADUS así elegida finalizará con la renovación ordinaria del órgano, que se producirá en el primer Pleno Ordinario del CADUS del próximo curso.

Tercera. *Adaptación normativa.*

Las referencias que se efectúan en la normativa universitaria a la normativa reguladora de los procedimientos de elección a los órganos de representación de los estudiantes se entenderán referidas al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Elecciones a Representantes de los Estudiantes de la Universidad de Sevilla del año 1998, aprobado por el Acuerdo 11.bis.2 /JG 2-3-98 y ratificado por el Claustro mediante el Acuerdo 5/CU 16-3-98, así como los artículos 9, 11, 20.a) y 32.3 del Reglamento Interno del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla del año 1998.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Normativa supletoria.*

En lo no contemplado expresamente por este Reglamento, se aplicará supletoriamente lo establecido por el Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla y, en su defecto, por la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, de 19 de junio.

Segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento, tras su aprobación por el Pleno del CADUS y su ratificación por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 6.3/CG 28-6-22, por el que se aprueban las bases y modelos de convocatoria y de contrato de actividades científico-técnicas.

Acuerdo 6.3/CG 28-6-22, por el que se conviene, por asentimiento, la aprobación de las bases y modelos de convocatoria y de contrato de actividades científico-técnicas, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

BASES Y MODELOS DE CONVOCATORIA Y DE CONTRATO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS

SUMARIO

1. Regulación aplicable
 2. Forma de acceso
 3. Requisitos
 4. Régimen jurídico de los contratos
 5. Retribución de los contratos
 6. Efectos de los contratos
 7. Solicitudes
 8. Criterios de valoración
 9. Comisión de selección de las solicitudes
 10. Resolución y publicación
 11. Obligaciones del trabajador/a
 12. Renuncias
 13. Vigencia
 14. Cláusula de protección de datos
 15. Eliminación de archivos
 16. Disposición final
- Anexo I. Modelo de convocatoria de contrato de actividades científico-técnicas
- Anexo II. Modelo de contrato de actividades científico-técnicas y Adenda
- Anexo III. Tabla de categorías de contratación
- Anexo IV. Compromiso investigador responsable
- Anexo V. Compromiso IP PRL
- Anexo VI. Memoria justificativa



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

La Universidad de Sevilla realiza convocatoria pública de Acceso de Personal Laboral Indefinido para la realización de Actividades científico-técnicas para personal investigador y técnicos con cargo a Proyectos/Ayudas de Investigación vinculados a líneas de investigación.

**BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS
DE CONTRATO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS**

1. Regulación aplicable.

La presente convocatoria se regirá por sus normas propias y en todo aquello que le resulte de la aplicación por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU); el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo; el Real Decreto-ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento y las restantes normas que le resulten de aplicación.

En los anexos de la convocatoria de cada contrato constarán los requisitos específicos de admisión que guardarán relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar.

2. Forma de acceso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 EBEP, la forma de Acceso será el concurso de valoración de méritos, que tomará en consideración como méritos los recogidos en la Base 8.

3. Requisitos.

3.1. Para concurrir a la convocatoria los candidatos deberán reunir con carácter general los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el EBEP:

- 1) Ser español, nacional o de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o estar en las situaciones contempladas en el artículo 57 del EBEP.
- 2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- 5) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

3.2. Los aspirantes deberán cumplir además los requisitos que se especifiquen en los anexos correspondientes.

3.3. No podrá formalizarse la contratación de personal investigador y técnico extranjero no comunitario, mientras no obtenga el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y sus disposiciones reglamentarias de aplicación.

Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de cada convocatoria. En el caso de solicitantes con títulos extranjeros no homologados y a efectos de su admisión en el proceso selectivo, deberán aportar traducción oficial al español o inglés de dichos documentos, así solicitud de homologación o declaración de equivalencia oficial conforme a lo indicado en la base 7, apartado 4.

4. Régimen jurídico de los contratos.

4.1. Los contratos suscritos en ejecución de esta convocatoria serán contratos indefinidos de actividades científico-técnicas previstos en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuyo objeto será la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación, que se definen como un conjunto de conocimientos, inquietudes, productos y proyectos, contruidos de manera sistemática alrededor de un eje temático en el que confluyan actividades realizadas por uno o más grupos de investigación y requerirá su desarrollo siguiendo las pautas metodológicas adecuadas en forma de proyectos de I+D+I. Estas líneas figurarán en los anexos de la presente convocatoria.

4.2. Estos contratos se financian con cargo a programas, proyectos o ayudas de investigación vinculados a éstas, que se incluyen también en los anexos o que se incorporarán a ellos como adenda durante la vigencia del contrato cuando se obtengan nuevas partidas destinadas a estas líneas de investigación.

4.3. Se indica también en los anexos, la fecha estimada de inicio del contrato.

4.4. Las causas de extinción de los contratos de trabajo a que dé lugar la presente convocatoria son las previstas en el artículo 49 del ET y sus normas de desarrollo y concordantes. Serán causas objetivas de extinción del contrato las previstas en la Sección 4.^a del Capítulo III del Título I del ET.

En los contratos de trabajo que se deriven de la presente convocatoria se consignará como causa de extinción la insuficiencia de financiación de la línea de investigación a la que se vincula. Si se produjera esta causa del trabajador tendrá derecho a recibir la indemnización que legalmente proceda.

4.5. Será de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, al disfrute de un contrato al amparo de esta Convocatoria, simultáneamente, con cualquier beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, por lo que, en caso de ser incompatible, estará sometida a las obligaciones de reintegro oportunas.

4.6. La firma de estos contratos no implica, en ningún caso, la incorporación a la plantilla estructural de la Universidad de Sevilla.

5. Retribución de los contratos.

5.1. La retribución mensual bruta de los contratos se fijará de acuerdo con la tabla de costes totales para la institución incluida en el Anexo III, salvo que en las convocatorias de los proyectos, ayudas o programas que financien las líneas de investigación se establezca una retribución diferente.

Dicha tabla será actualizada conforme a los incrementos retributivos y de cotización aprobados por la normativa laboral vigente, así como al abono de los complementos retributivos legalmente previsto.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

5.2. El contrato implica además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

5.3. Antes de la publicación de la convocatoria y con respeto de la legalidad, se habrá reservado en la orgánica de los proyectos que financien la línea de investigación vinculada a estos contratos la cantidad necesaria para satisfacer el coste total del contrato, incluida la indemnización por extinción que legalmente proceda.

6. Efectos de los contratos.

Los contratos surtirán efectos desde la fecha en que se formalicen, a través de la firma de la persona contratada y del Rector de la Universidad de Sevilla, hasta la finalización del último de los proyectos, ayudas o programas que financien la línea de investigación.

En el caso de trabajadores extracomunitarios, para la formalización del contrato será necesaria la presentación del permiso de trabajo. Los efectos del contrato serán, en todo caso, a partir de la fecha de inicio del permiso de trabajo.

7. Solicitudes.

7.1. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>), que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 4.5 del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla y 11.1 del Reglamento de creación y regulación de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla surte los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla, sin perjuicio de que los sucesivos actos del procedimiento de adjudicación de las ayudas convocadas que deban ser notificados al personal solicitantese publiquen en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla (http://investigacion.us.es/investigacion/contratos-personal#conv_proyectos).

Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, las fechas de publicación de los distintos actos y resoluciones en dicha dirección web, serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

7.2. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Juntas de Andalucía.

7.3. La solicitud se presentará, usando los impresos normalizados (<https://investigacion.us.es/investigacion/contratos-personal/modelos>), a través del Registro General de la Universidad de Sevilla (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>) en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o equivalente para la ciudadanía de la Unión Europea, o tarjeta de residente en caso de naturales de otros países.

b) Títulos obtenidos o resguardo de haberlos solicitado. En el caso de titulaciones extranjeras, éstas deberán estar homologadas (grado o master) o contar con declaración de equivalencia oficial (doctorado), o deberán acreditar el reconocimiento del título para acceder a estudios oficiales de posgrado expedido por una universidad española. En el momento de la solicitud será suficiente con presentar la solicitud de homologación o declaración de equivalencia oficial ante una universidad pública española, siendo necesario disponer de dicha homologación o declaración de equivalencia oficial en el momento de la firma del contrato.

c) Certificación académica, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

en cada una de ellas.

d) Curriculum vitae.

e) Acreditación documental del cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el Anexo de la Convocatoria.

f) Acreditación documental de los méritos alegados.

7.5. Revisadas las solicitudes presentadas, se publicará la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla (http://investigacion.us.es/investigacion/contratospersonal#conv_proyectos). Aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos o documentos exigidos dispondrán de un plazo de cinco días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistidos de su petición, previa resolución. En este plazo en ningún caso se podrán reformular las solicitudes presentadas.

7.6. Contra la Resolución de la lista provisional de admisión y exclusión, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en la misma forma establecida en el apartado 3 de la presente Base de esta convocatoria, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará Resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes admitidos y serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla y en la dirección web arriba indicada.

8. Criterios de valoración.

8.1. Los criterios generales de valoración serán: titulaciones, expediente académico, currículum investigador y, opcionalmente, entrevistas con las personas candidatas.

8.2. Los criterios específicos de valoración se recogerán en el Anexo correspondiente y deberán guardar relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar, entre los que se incluirá la formación en las tareas asignadas a la plaza ofertada y la experiencia profesional relacionada con dichas tareas.

9. Comisión selección de las solicitudes.

9.1. La selección de los candidatos se llevará a cabo por una Comisión de Selección, cuya composición se publicará en el anexo de cada convocatoria. Dicha Comisión estará constituida por tres investigadores, de titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada, designadas por la Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla, de los que al menos uno de ellos tendrá que ser investigador en la línea de investigación a la que se vincula el contrato. Se podrán nombrar suplentes para cada uno de los miembros. Todos los miembros de estas Comisiones de Selección quedan sujetos al cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a los motivos de abstención y recusación, debiéndolo notificar si efectivamente se dieran, a la Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla, para que, en su caso, con anterioridad a la iniciación del procedimiento de valoración, proceda al nombramiento y publicación de los nuevos miembros de la Comisión de Selección.

9.2. Con carácter previo a la decisión de la Comisión de Selección, los respectivos investigadores principales de los programas, ayudas, proyectos o contratos de investigación adscritos a las líneas de investigación a las que se vaya a vincular el investigador emitirán un informe no vinculante donde se incluirá una lista baremada de los candidatos de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los correspondientes anexos de la convocatoria.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

9.3. La selección del personal investigador y de apoyo se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. La selección se realizará con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, mediante la valoración de los documentos aportados en la solicitud, basando la decisión en criterios de adecuación al perfil que figure en la convocatoria; quedarán debidamente acreditados en el expediente los fundamentos del acuerdo que se adopte.

10. Resolución y publicación.

10.1. La adjudicación provisional se dictará y publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación (http://investigacion.us.es/investigacion/contratos-personal#conv_proyectos), concediéndose un plazo de cinco días a partir del siguiente al de su publicación para la presentación de alegaciones contra la misma. En dicha propuesta figurarán los adjudicatarios y las personas integrantes de la lista de reserva en cada una de las modalidades de contratación convocadas.

Esta adjudicación provisional se tendrá por aceptada cuando una vez propuesta la persona adjudicataria los restantes admitidos al concurso no efectúen alegaciones o comuniquen el desistimiento de su solicitud.

10.2. Resueltas las alegaciones presentadas contra la resolución provisional de adjudicación, se elevará la relación definitiva de adjudicatarios al Rector de la Universidad de Sevilla, el cual dictará la resolución definitiva de adjudicación que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>) de conformidad con lo establecido en los artículos 4.5 del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla y 11.1 del Reglamento de creación y regulación de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla y en la en la página web del Vicerrectorado de Investigación (http://investigacion.us.es/investigacion/contratos-personal#conv_proyectos). En dicha resolución de adjudicación figurarán los adjudicatarios de los contratos y las personas que integren las listas de reserva en cada una de las modalidades de contratación. Esta resolución del procedimiento agotará la vía administrativa.

10.3 En caso de renuncia de un adjudicatario, su plaza puede ser ocupada por el suplente de la lista de reserva correspondiente según el orden que se establecido en la Resolución, siempre que la renuncia se haya producido en los dos años posteriores a la firma del contrato.

11. Obligaciones del trabajador/a.

Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

12. Renuncias.

Las renuncias a los contratos deberán presentarse, en la misma forma establecida en el apartado 7.3 de esta convocatoria, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado competente la sustitución del renunciante por la persona suplente.

13. Vigencia.

Las presentes bases se aplicarán a las convocatorias de contratos indefinidos para Actividades científico-técnicas para personal investigador y técnico con cargo a proyectos/ayudas de investigación vinculados a líneas de investigación, que se convoquen con posterioridad mientras no sean



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

expresamente derogadas.

14. Cláusula de protección de datos.

En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de Datos RGPD UE 2016/679 y en la LO 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se le informa que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, "gestión de la investigación en la US" que, entre otras, tiene como finalidad la "contratación y tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes conferidos a la Universidad de Sevilla.

De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el siguiente enlace: <https://www.us.es/proteccion-datos>.

15. Eliminación de archivos.

Se informa a las personas participantes en esta convocatoria que la documentación presentada, junto con su solicitud de participación, permanecerá en los archivos del Vicerrectorado de Investigación el tiempo que marque la normativa de aplicación.

16. Disposición final.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Rectorado de la Universidad de Sevilla (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla (artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

ANEXO I

**MODELO DE CONVOCATORIA DE CONTRATO DE
ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS**

1. Relación de contratos convocados

2. Convocatoria _____

3. Referencia: INV-IND-MES-AÑO-T/I-XX

4. Perfil solicitado: Investigador/Técnico de Apoyo a la Investigación.

La actividad del presente contrato se desarrollará en el marco de una línea de investigación _____

(indicar nombre de la línea), conforme a lo establecido en la convocatoria del proceso selectivo.

Dicha línea está asociada al proyecto/ayuda/programa de I+D+I _____

(indicar nombre y referencia del proyecto). Las actividades objeto del contrato son las relativas a dicho proyecto/ayuda/programa de I+D+I, y consistirán en lo siguiente: _____

(detallar las tareas principales). Dicho proyecto/ayuda/programa financiará el contrato por un período previsto desde el // hasta el // .

La dedicación será x de horas semanales que se distribuirán conforme a la siguiente jornada laboral: De X a X en horario de X a X.

5. Retribuciones

El coste total del contrato, importe bruto de la contratación más el importe total de las cuotas patronales por el periodo previsto de financiación, será de XXX euros. El sueldo bruto mensual que percibirá el contratado ascenderá a XXX euros. En dicha retribución se encuentra incluido el prorrateo o parte proporcional de las pagas extras.

Si durante la vigencia del contrato se produjera cualquier cambio normativo que supusiera un incremento en su coste, este incremento deberá ser sufragado con cargo al proyecto o subvención del que se deriva el contrato o dará lugar, en su caso, a una reducción proporcional en su duración para asumirlo.

Orgánica del proyecto:

6. Valoración de méritos

La Comisión de Selección será responsable de valorar los méritos y ordenar la realización de las entrevistas si lo considera necesario. Con carácter general valorarán los siguientes méritos acreditados documentalmente y relacionados con las tareas y actividades a realizar, de acuerdo con las siguientes puntuaciones: (9)

1. Titulaciones oficiales directamente relacionadas con las tareas a desarrollar y hasta un máximo de 3 puntos. En el caso de que una determinada titulación o titulaciones sean exigibles como requisito de participación en la convocatoria, únicamente se valorarán aquellas iguales o superiores a la exigida, con los siguientes límites máximos:

- Doctor (Hasta un máximo de 3 puntos).



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

- Máster Oficial o Diploma de Estudios Avanzados con la previa titulación de Grado/Licenciatura (Hasta un máximo de 2,7 puntos).
- Máster con la previa titulación de Grado/Licenciatura (Hasta un máximo de 2,5 puntos).
- Máster con Diplomatura (Hasta un máximo de 2,3 puntos).
- Licenciatura (Hasta un máximo de 2,1 punto).
- Grado (Hasta un máximo de 1,9 puntos).
- Diplomado Universitario (Hasta un máximo de 1,7 puntos).
- Técnico Superior de Formación Profesional (Hasta un máximo de 1,5 puntos).

2. Formación relacionada con las tareas a desempeñar (Hasta un máximo de 2 puntos).

3. Experiencia profesional relacionada con las tareas a desarrollar (Hasta un máximo de 2,5 puntos).

Las Comisiones de Selección quedarán facultadas para establecer si es necesaria, en función del número de participantes, la realización de la entrevista para valorar la aptitud para el puesto y la puntuación mínima exigible en los apartados anteriores para su realización, quedando aquellos aspirantes que no la alcancen eliminados del proceso selectivo. En este supuesto la realización y valoración de la entrevista corresponderá conjuntamente a la Comisión de Selección y al Investigador Principal. (Hasta un máximo de 2,5 puntos).

La convocatoria para la asistencia a entrevistas se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación <http://investigacion.us.es/investigacion/contratos-personal> con una antelación mínima de 48 horas. Junto con la convocatoria de asistencia a las entrevistas se publicarán los criterios genéricos de valoración de las entrevistas tales como: experiencia previa, conocimientos sobre las tareas a desarrollar, aptitud ante la resolución de problemas, etc.

La Comisión de Selección establece la puntuación mínima de x puntos para que los candidatos puedan ser seleccionados o formen parte de la lista de candidatos suplentes.

7. Investigador responsable:

8. Requisitos específicos:

1. Titulación oficial requerida:
2. Otros requisitos, "Formación y Experiencia":

9. Comisión de Selección:

- Presidente:
- Vocal 1.º:
- Vocal 2.º:
- Presidente suplente:
- Vocal 1.º suplente:
- Vocal 2.º suplente:

10. Destino:

11. Categoría laboral:



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS Y ADENDA
CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO CONFORME AL ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY
14/2011, DE 1 DE JUNIO, DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN.

EN SU CASO, REFERENCIA CONVOCATORIA: NÚMERO EXPEDIENTE (si lo hubiera)

Código de Contrato

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF		Tiempo Completo	1 0 0
		Tiempo Parcial	2 0 0
D/D. ^a	D.N.I.	En concepto	
Nombre o Razón Social		Domicilio Social	
País	Municipio	C. Postal	

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACION

R	Cod.Prov./Número/Dig.Contr.	Actividad Económica
é		
g		
i		
m		
e		
n		
0		
1		
1		
1		

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

P	Municipio:
A	
I	
S	
E	
S	
P	
A	
Ñ	
A	

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

D/D. ^a	NIF/NIE	Fecha de nacimiento:
Nº Afiliación a la S.S.	Nivel Formativo:	Nacionalidad:
Municipio domicilio:		País domicilio:

Con la asistencia legal, en su caso, de D/D.^a _____
D.N.I. _____, en calidad de _____.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

DECLARAN

Que el/la empleador/a es:

Que el/la trabajador/a es:

y está en posesión de la titulación requerida que se especifica en la cláusula primera del presente contrato.

Ambas partes reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: La persona contratada prestará sus servicios como Titulación requerida, con la categoría de Categoría Profesional, en Nombre del Departamento/ Centro / Instituto ubicado en (calle, nº, localidad) Dirección del Departamento / Centro / Instituto.

SEGUNDA: La jornada de trabajo será con disponibilidad horaria y jornada de 37,5 horas semanales, prestadas de lunes a viernes, con los descansos que establece la Ley, y de acuerdo con el horario de trabajo habitual del Organismo y las necesidades del Servicio.

TERCERA: La duración del presente contrato será INDEFINIDA, iniciándose la relación laboral en fecha inicio de contrato, con la vigencia vinculada a la línea de investigación / los servicios científico-técnicos objeto del contrato que se detalla en la cláusula SEPTIMA. Todo ello conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se establece un período de prueba de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores. Durante dicho período, que contará desde la fecha de iniciación efectiva de los trabajos objeto de contratación, cualquiera de las partes podrá poner fin a la relación laboral respetando lo establecido en el art.14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTA: Las causas de extinción del presente contrato de trabajo son las previstas en el artículo 49 del ET y sus normas de desarrollo y concordantes. Serán causas objetivas de extinción del contrato las previstas en la Sección 4.ª del Capítulo III del Título I del ET. En particular, será causa de extinción del presente contrato la insuficiencia de financiación de la línea de investigación a la que se vincula. Si se produjera esta causa del trabajador tendrá derecho a recibir la indemnización que legalmente proceda.

En lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación.

QUINTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de Retribución total bruta mensual en letra euros brutos mensuales, Retribución total bruta mensual en número €.

Las retribuciones íntegras devengadas por el/la trabajador/a quedarán sujetas a las deducciones y retenciones que legalmente procedan en cada momento, de acuerdo con las disposiciones de aplicación en materia de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y cotización al Régimen General de la Seguridad Social.

SEXTA: Las vacaciones anuales serán (de acuerdo con la normativa aplicable).



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

SÉPTIMA: La actividad del presente contrato se desarrollará en el marco de una línea de investigación / los servicios científico técnicos de, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria del proceso selectivo. El contrato se financiará con cargo a (indicar la financiación de la cláusula decimocuarta).

OCTAVA: A la finalización del contrato el/la trabajador/a tendrá derecho a recibir una indemnización de acuerdo con lo establecido en la letra b) del artículo 53 del Estatuto de los Trabajadores o la establecida, en su caso, en la normativa específica que sea de aplicación.

NOVENA: Las modificaciones de las condiciones de trabajo anteriormente señaladas se propondrán por el/la investigador/a principal con el visto bueno del director del Centro, Instituto de investigación o Departamento donde se presten los servicios y serán autorizadas expresamente por el Vicerrector de Investigación como órgano de la Administración competente para la modificación de las condiciones de trabajo en los términos del Estatuto de los Trabajadores. Las modificaciones que no respeten lo señalado anteriormente no vincularán al empleador, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

DÉCIMA: El presente contrato se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y, específicamente por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y por el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Asimismo, le será de aplicación lo establecido en las bases de convocatoria del proceso selectivo y sus resoluciones de concesión.

En lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación.

UNDÉCIMA: El personal contratado no podrá celebrar contratos de trabajo con otras entidades, salvo autorización expresa del empleador y pacto escrito en contrario, y sin perjuicio del respeto a la normativa sobre incompatibilidades del personal en la que se estará a lo dispuesto en las normas vigentes en la materia y especialmente en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA: El personal contratado deberá guardar sigilo y confidencialidad de todos aquellos hallazgos o cualquier información de la que tenga conocimiento o la que tenga acceso con ocasión del desarrollo de su contrato de trabajo.

Los principios de confidencialidad se regirán por:

- 1) Cualquier información intercambiada entre las partes será mantenida confidencial, salvo que la parte que la proporcione dé permiso para revelarla.
- 2) Lo dispuesto en el apartado anterior no regirá cuando:
 - a) La información recibida sea de dominio público.
 - b) La información sea accesible, legítima y públicamente, por vías ajenas a este acuerdo o a los acuerdos que pudieran generarse al amparo de éste.
 - c) La información sea obtenida de un tercero que tenga derecho legítimo a utilizar, difundir o comunicar dicha información.
 - d) Haya obligación de suministrar información ante un requerimiento legal o judicial, en cuyo caso se notificará inmediatamente a la parte suministradora. Así mismo, la parte receptora solo revelará aquella información que sea requerida legalmente.



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

- 3) Tras la participación en las actividades de investigación mencionadas, la confidencialidad referida se mantendrá indefinidamente, salvo que de acuerdo con las posibles obligaciones contraídas por la Universidad de Sevilla en proyectos/convenios/contratos se dispusiera de un tiempo menor, en cuyo caso se estará a lo fijado en los mismos.
- 4) La Universidad de Sevilla podrá requerir la entrega inmediata de la información recibida o generada en el ejercicio de su actividad durante su vinculación con él, comprometiéndose el personal a la destrucción de cualquier copia no autorizada de la misma.

DÉCIMOTERCERA: El contenido del presente contrato se comunicará vía telemática a los Servicios Públicos de Empleo en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación.

DÉCIMOCUARTA: Para la ejecución de este contrato se cuenta con la financiación del (nombre de la entidad, Programa o fuente de financiación), en la línea de investigación / los servicios científico-técnicos de ..., (Hacer referencia a los términos expresados en la cláusula SÉPTIMA), con cargo a los proyectos de I+D+I que serán recogidos en Adendas al presente contrato.

DÉCIMOQUINTA: Los datos consignados en el presente contrato tendrán la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

DÉCIMOSEXTA:

1) El/La trabajador/a ejercerá los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y conforme a lo establecido en su artículo 51 (Transmisión de los derechos del autor asalariado).

Los citados derechos serán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación o actividad realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el personal investigador participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación.

2) Los posibles derechos del/de la trabajador/a sobre propiedad industrial, se regularán conforme a lo establecido en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, especialmente por los artículos 15, 16 y 18 de la misma y por el Real Decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

3) Asimismo, los posibles derechos del/de la trabajador/a de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período de vigencia del contrato, se regularán según lo establecido en el artículo 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

DÉCIMOSEPTIMA: Cuando en las relaciones laborales del/de la trabajador/a se planteen conflictos que afecten a los aspectos éticos de las actuaciones profesionales y de la organización, las partes se someterán para su resolución a la Comisión de Investigación y/o de los Comités de Ética o de Integridad Científica de la Universidad de Sevilla que en su caso se constituyan, que informarán y realizarán las pertinentes recomendaciones al Órgano encargado de su resolución.

DÉCIMOCTAVA: Las cuestiones litigiosas se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional social de Sevilla.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

Y para que conste, se extiende este contrato en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En _____ a _____ de _____ de 20____

POR EL

Nombre del representante legal de la entidad

Nombre de la persona contratada



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

ADENDA Nº. ...

AL CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO CONFORME AL ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY 14/2011, DE 1 DE JUNIO, DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EL TRABAJADOR/TRABAJADORA _____, EN LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN _____, EN SU CASO, REFERENCIA CONVOCATORIA: NÚMERO EXPEDIENTE (si lo hubiera)

Con referencia al contrato de trabajo indefinido referido en el título, suscrito con fecha de _____, y conforme a lo establecido en su cláusula DÉCIMOCUARTA, las actividades objeto del mismo son las relativas al proyecto/ayuda/programa de I+D+I _____, y consistirán en lo siguiente: (detallar las tareas principales)

- _____
- _____
- _____

Dicho proyecto se financia con cargo a _____, por un período previsto desde el _____ hasta el _____

Y para que conste, las partes suscriben esta Adenda en el lugar y fecha a continuación indicados.

En _____ a _____ de _____ de 20____

POR EL

Nombre del representante legal de la entidad

Nombre de la persona contratada



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

ANEXO III

TABLA DE CATEGORÍAS DE CONTRATACIÓN

CATEGORÍA	TITULACIÓN	COSTE TOTAL ANUAL DEL SALARIO PARA LA US, INCLUIDAS CUOTAS PATRONALES
Técnico 1	Formación Profesional de grado medio	18.402 €
Técnico 2	Formación Profesional de grado superior	18.544 €
Titulado de grado medio	Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado de menos de 240 ECTS	21.319 €
Titulado superior	Licenciatura o grado	25.702 €
Contratado posdoctoral	Doctor	32.200 €

Las cuantías indicadas en la tabla anterior se actualizarán conforme a los incrementos retributivos y de cotización que se establezcan en la normativa vigente.

ANEXO IV

COMPROMISO INVESTIGADOR RESPONSABLE

Don / Doña: _____ con DNI/Pasaporte/NIE _____, como Investigador responsable del puesto ofertado de referencia _____, perteneciente a la Convocatoria para la contratación temporal de personal técnico / investigador con cargo a Proyecto/Ayuda/Programa de Investigación y tal y como se establece en el apartado 1 de la misma, SUSCRIBO LA SIGUIENTE DECLARACION RESPONSABLE, que:

- El objetivo de la convocatoria es dar cobertura a un programa, proyecto, ayuda o actuación, así como el desarrollo de actividades concretas de carácter finalista, no estructurales.
- La actividad a contratar se trata de una tarea específica y diferenciada del resto de las actividades investigadoras desarrolladas por la Universidad de Sevilla, que no puede realizarse con sus propios medios y que tiene una duración que se encuentra vinculada a concretas líneas de investigación mientras cuente con financiación suficiente. Dichas tareas están directamente derivadas de los objetivos específicos del proyecto/programa/ayuda de investigación que, en cada momento, financie el contrato ofertado. Se adjunta memoria justificativa.

Lo que declaro,

En _____ a _____ de _____ de 20____

(Firma)



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

ANEXO V

COMPROMISO IP PR

D. / D.ª:

NIF:

Departamento:

Centro:

Como Investigador/a responsable del contrato derivado del puesto de referencia _____, ofertada mediante la Convocatoria para la contratación temporal de personal técnico/investigador con cargo a proyectos/ayudas de Investigación y que de acuerdo con las Bases y Convocatoria de Contratos de Actividades científico-técnicas de fecha de de 2022, se compromete a:

- Proporcionar los medios materiales e infraestructuras necesarias para la realización de las tareas a realizar por el contratado/a.
- Responder del correcto desempeño de las tareas del contrato asegurando que las mismas se corresponden o ciñen exclusivamente al objeto del mismo, y que coinciden con las indicadas en la convocatoria. Estas tareas no podrán coincidir en ningún caso con las habituales de la Administración y los Servicios Universitarios cuya ejecución corresponden al personal de plantilla.
- Supervisar el periodo de prueba, en su caso.
- Cumplir las medidas preventivas que establece la “Guía preventiva para el personal contratado en proyectos de investigación de la Universidad de Sevilla”, pudiendo contactar con el Servicio de Prevención de la Universidad de Sevilla para cualquier duda o aclaración.
- Asegurar que el candidato/a que obtenga el puesto tenga información y formación sobre los riesgos de las actividades que vayan a realizar, el lugar de trabajo y conocer cómo actuar ante situaciones de emergencia. Así mismo, deberá aportar certificado médico de aptitud, en su caso.

Sevilla, a _____ de _____ de 20____

Fdo.:



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

ANEXO VI

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Don/Doña: _____ con DNI/Pasaporte/
NIE _____, como Investigador responsable del puesto ofertado de referencia
_____, perteneciente a la Convocatoria Bases de Contratos de Actividades
científico- técnicas con carácter indefinido **HACE CONSTAR QUE:**

Las tareas de forma concreta son:

Dichas tareas están directamente derivadas de los objetivos específicos de las líneas de investigación a las que se vincula el contrato. Diferenciadas claramente del resto de las actividades investigadoras desarrolladas por la Universidad de Sevilla, no pudiendo realizarse por sus propios medios y realizadas mientras cuente con financiación suficiente con cargo a Programas, proyectos o Ayudas.

Lo que declaro,

En _____ a _____ de _____ de 20__

(Firma)



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

Resolución rectoral, de 5 de julio de 2022, reguladora de las normas de matrícula en los estudios oficiales de Grado y Máster Universitario de la Universidad de Sevilla Curso 2022-2023.

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

TÍTULO I: RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I: DE LA MATRÍCULA

Sección Primera: Matrícula

Artículo 3. La matrícula

Artículo 4. Limitaciones de matriculación. Matrícula de asignaturas sueltas y pendientes

Artículo 5. Condicionalidad de la matrícula

Artículo 6. Programas académicos con recorridos sucesivos (PARS)

Sección Segunda: Modificación, ampliación y anulación de matrícula

Artículo 7. Modificación de matrícula

Artículo 8. Ampliación de matrícula

Artículo 9. Anulación de matrícula

Artículo 10. Efectos de la anulación de matrícula

Sección Tercera: Simultaneidad de estudios. Estudiantes visitantes

Artículo 11. De la matrícula para simultanear estudios

Artículo 12. Requisitos

Artículo 13. Plazo de matrícula

Artículo 14. Estudiantes visitantes

Artículo 15. Requisitos y plazos

Artículo 16. Certificaciones

CAPÍTULO II: DE LOS EFECTOS DE LA MATRÍCULA

Artículo 17. Convocatorias de exámenes finales

Artículo 18. Calendario de convocatorias de exámenes finales

CAPÍTULO III: NORMAS DE PERMANENCIA

Artículo 19. Permanencia

CAPÍTULO IV: RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Artículo 20. Reglas básicas para el reconocimiento de créditos en las enseñanzas oficiales de grado y máster universitario

Artículo 21. Reconocimiento de créditos

Artículo 22. Solicitudes de reconocimiento de créditos



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

Artículo 23. Transferencia de créditos

Artículo 24. Solicitudes de transferencia de créditos

TÍTULO II: RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I: PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 25. Precios a satisfacer por la prestación del servicio de la enseñanza

Artículo 26. Modalidad y plazos. Efectos de la falta de pago

Artículo 27. Reducción de precios. Exenciones y bonificaciones

Artículo 28. Devolución parcial o total de precios

Artículo 29. Ayudas de Acción Social

Artículo 30. Préstamos, becas y ayudas

CAPÍTULO II: SEGURO ESCOLAR Y CARNÉ UNIVERSITARIO

Artículo 31. Seguro escolar

Artículo 32. Carné universitario

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Segunda

Tercera

Cuarta

Quinta

Sexta

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera

Segunda

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Segunda

Tercera

ANEXO I. INSTRUCCIONES DE MATRÍCULA GRADOS Y MÁSTERES UNIVERSITARIOS

ANEXO II. ANULACIONES DE MATRÍCULA CON DERECHO A DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Estas normas tienen por objeto regular el procedimiento de matrícula, incluyendo su régimen académico y económico, de los estudios de grado y máster universitario de la Universidad de Sevilla y se dictan al amparo del artículo 26.1 del Reglamento General de Actividades Docentes aprobado por Acuerdo CU 5/2/09, modificado por Acuerdo del Claustro Universitario de 19/5/10.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente normativa será de aplicación a los estudiantes que se matriculen en las titulaciones de grado y máster universitario en la Universidad de Sevilla durante el curso académico 2022-2023.

TÍTULO I
Régimen Académico

CAPÍTULO I
De la Matrícula

Sección Primera. Matrícula

Artículo 3. *La Matrícula.*

1. La matrícula en los Centros de la Universidad de Sevilla, estará condicionada al cumplimiento de la normativa de ingreso y de los demás requisitos legalmente exigibles, debiendo solicitarse en los plazos que se establezcan para cada curso conforme a la regulación genérica universitaria que anualmente se determine y a los Acuerdos de la Comisión de Distrito Único Universitario Andaluz.

2. La matrícula en los Centros de la Universidad de Sevilla se realizará por el procedimiento de automatrícula con las excepciones que se determinan en el Anexo I de estas normas y de acuerdo con las instrucciones específicas que se detallan en el mismo.

3. La matrícula se considerará formalizada a todos los efectos con el acto de validación por parte del estudiante en la plataforma de automatrícula o con la firma en el justificante de matrícula en el caso de matrícula presencial. Con la validación de la matrícula, el estudiante se hace responsable de la veracidad de los datos que ha grabado para realizar su matrícula.

4. Los estudiantes extranjeros admitidos en la Universidad de Sevilla a través de los programas de movilidad internacional gestionados por el Centro Internacional, accederán a los estudios en la forma que determinen los programas o convenios al amparo de los que se realiza dicha movilidad, y previos los trámites de inscripción aprobados desde el citado Centro.

Artículo 4. *Limitaciones de matriculación. Matrícula de asignaturas sueltas y pendientes.*

1. Sin perjuicio de la normativa estatal o autonómica aplicable, en los estudios universitarios oficiales de grado y máster, la cantidad máxima de créditos europeos de los que un estudiante puede matricularse en cada curso académico será de 90, sin que esta limitación afecte a las prácticas externas ni al trabajo fin de grado/máster universitario. En las dobles titulaciones, se podrá superar este límite hasta duplicarlo.

En el caso de simultaneidad de estudios se aplicará para cada una de las titulaciones lo previsto en el párrafo anterior.

Los créditos reconocidos no computarán a estos efectos.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Actividades Docentes y sin perjuicio de la normativa estatal o autonómica aplicable, con objeto de que se puedan cursar estudios a tiempo parcial, en los estudios universitarios oficiales de grado y máster la cantidad mínima de créditos europeos de los que un estudiante puede matricularse será de 30, salvo en los siguientes casos excepcionales:



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

a) Cuando los créditos matriculados sean los restantes para obtener la titulación.

b) Cuando el estudiante haya sido catalogado como estudiante con necesidades académicas especiales de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Estudiantes, en cuyo caso la cantidad mínima de créditos será de 12. Estos mínimos podrán rebajarse siempre que correspondan a todos los créditos que le falten al estudiante para finalizar sus estudios.

Los créditos reconocidos no se tendrán en cuenta para el cómputo de los créditos mínimos obligatorios de matriculación.

3. En los títulos de grado, los estudiantes podrán matricularse en una asignatura siempre que lo hagan de todas las asignaturas de formación básica de cursos inferiores que no hubiesen superado, entendiendo por asignaturas de formación básica lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las Juntas de Centro podrán acordar propuestas adicionales de itinerarios de matriculación ordenada en diversas materias o asignaturas de los planes de estudios de los títulos de grado adscritos al Centro. Dichas propuestas serán sometidas, dentro del plazo que se fije en el Calendario Académico, al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Con independencia de lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 de este epígrafe 3, podrán exceptuarse los estudiantes que cursen estudios en virtud de un programa de movilidad nacional o internacional, cuya matrícula se atenderá a lo dispuesto en el correspondiente acuerdo de estudios firmado por el estudiante y el Centro.

A través de los programas de asesoramiento a los que se refiere el artículo 21 del Reglamento General de Estudiantes, se podrán formular orientaciones individuales de matriculación ordenada.

Deberá tenerse en cuenta, además, que el derecho a examen y evaluación de las asignaturas matriculadas quedará limitado a las incompatibilidades académicas derivadas de los respectivos planes de estudios. La matriculación en asignaturas sujetas a régimen de incompatibilidad o de prerrequisito se encuentra condicionada, según las exigencias de los respectivos planes de estudios, a haber superado la o las asignaturas exigidas, o a formalizar también, al mismo tiempo, la matriculación en éstas.

4. En ningún caso, el ejercicio del derecho de matrícula obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro.

5. Con carácter general, las asignaturas optativas, para ser impartidas, deben tener al menos seis estudiantes matriculados. De no alcanzarse esta cifra durante dos cursos consecutivos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.2.d) del Reglamento General de Actividades Docentes.

6. Una vez que el estudiante haya abonado los derechos de expedición del título, no podrá matricularse de más asignaturas optativas, quedando cerrado su expediente.

El estudiante que, encontrándose en la situación antes descrita, se hubiera matriculado de un número de créditos superior al necesario para finalizar sus estudios, no tendrá derecho a presentarse a posteriores convocatorias de examen ni a aparecer en actas de examen, y tampoco a la devolución de los precios públicos abonados por estos créditos, quedando cerrado su expediente a todos los efectos. Todo ello, sin perjuicio de la regulación referida a segundas menciones o especialidades.

Artículo 5. Condicionalidad de la matrícula.

1. La matrícula estará condicionada al cumplimiento y comprobación de los requisitos establecidos,



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

entendiéndose definitiva si con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso, el estudiante no hubiese recibido requerimiento de subsanación de la misma, todo ello con las excepciones previstas en los apartados 2 y 3 de este artículo y sin perjuicio de las actuaciones que de oficio pudieran realizarse.

2. Se considerará la condicionalidad en los supuestos y hasta los momentos que se citan a continuación:

a) Cuando el estudiante haya solicitado reconocimiento de estudios previos cursados en la misma u otra universidad, hasta su resolución.

b) Cuando el estudiante haya solicitado reconocimiento parcial de estudios cursados en el extranjero o el estudiante esté pendiente de la homologación de su título universitario extranjero o de la homologación de sus estudios preuniversitarios por el bachillerato español, hasta su resolución.

c) Cuando la solicitud de matrícula conlleve la determinación del nivel académico de los estudios previos cursados en el extranjero, hasta su resolución.

d) Cuando el estudiante haya solicitado cambio de universidad y/o estudios, hasta tanto se reciba en la Secretaría del Centro la certificación académica oficial del Centro de procedencia.

e) En los casos de simultaneidad de estudios con otros ya iniciados, hasta tanto se reciba en la Secretaría del Centro, en su caso, certificación académica oficial de simultaneidad del estudiante procedente del Centro en el que ya esté matriculado. Del mismo modo, se considerará condicional la matrícula de los estudiantes que deseen simultanear estudios desde su inicio hasta tanto se compruebe el cumplimiento de los requisitos de admisión.

f) Cuando el estudiante haya solicitado, dentro del plazo general de matrícula, salvo circunstancias sobrevenidas valoradas por el Centro, la consideración de estudiante con necesidades académicas especiales en los términos previstos en el artículo 27 del Reglamento General de Estudiantes, hasta tanto recaiga la resolución correspondiente.

g) Cuando el estudiante no haya entregado toda la documentación necesaria según las instrucciones de matrícula, hasta la finalización del plazo de subsanación notificado por la Secretaría del Centro.

3. Las matrículas condicionadas, si el supuesto condicionante no se resuelve favorablemente, podrán ser anuladas o modificadas, según corresponda.

4. Los estudiantes de las Universidades españolas a los que a la fecha de finalización del último plazo de preinscripción fijado por la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía (Fase 3), solo les reste por superar la acreditación de la competencia lingüística en idioma extranjero requerida, el TFG y un máximo de 9 créditos ECTS para obtener el título de grado podrán solicitar la admisión condicionada en estudios de máster universitario en las universidades públicas andaluzas, con las siguientes consideraciones:

- La matrícula en el máster universitario se entenderá condicionada hasta la finalización de los estudios de grado, siendo definitiva cuando el estudiante acredite haber abonado los derechos de expedición del título de grado. En ningún caso se podrá obtener el título de máster con anterioridad al título de grado que permite el acceso al máster.
- El estudiante estará obligado a matricular todos los créditos pendientes de los estudios de grado, incluido el TFG.
- El estudiantado de máster universitario con matrícula condicionada tendrá los mismos derechos y deberes que cualquier otro estudiante matriculado en un máster universitario del Distrito Único Universitario de Andalucía, si bien no se expedirán certificaciones académicas oficiales de estos estudios en tanto su matrícula sea condicionada.



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

- Solamente procederá la devolución del importe de la matrícula de los estudios de máster universitario en los supuestos específicamente regulados por estas normas de matrícula.

Artículo 6. Programas académicos con recorridos sucesivos (PARS).

El estudiante de grado vinculado a máster universitario en los programas académicos con recorridos sucesivos (PARS) en el ámbito de la ingeniería y arquitectura al que le reste por superar la acreditación del nivel de competencia lingüística requerido y un máximo de 30 créditos ECTS de cualquier tipología (incluido el TFG), podrá acceder y matricularse en el máster universitario vinculado, siempre que sea admitido en la Fase 3 del proceso de preinscripción.

No obstante, en ningún caso se podrá obtener el título de máster universitario con anterioridad al título de grado que permite el acceso al máster.

Sección Segunda: Modificación, ampliación y anulación de matrícula

Artículo 7. Modificación de matrícula.

Los estudiantes podrán modificar su matrícula según lo establecido en el Anexo I de estas normas.

Coincidiendo con el plazo de ampliación de matrícula, se podrán admitir solicitudes de modificación de matrícula de asignaturas optativas del segundo cuatrimestre matriculadas en el periodo ordinario, siempre que no suponga una variación económica del importe de los conceptos académicos, y que el estudiante no se hubiera presentado a ninguna convocatoria de examen final de la/s asignatura/s que se pretende/n modificar. Quedará condicionada la aceptación a las disponibilidades docentes, a la organización académica de las enseñanzas y a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de Actividades Docentes.

Con posterioridad a dichos plazos, no será posible efectuar modificaciones de matrícula, salvo aquellas que resulten como consecuencia de un proceso de anulación, de la resolución de los supuestos que condicionan la matrícula establecidos en el artículo anterior, o en los casos de modificaciones autorizadas por el Centro de los acuerdos de estudios de los estudiantes que participan en un programa de movilidad.

Artículo 8. Ampliación de matrícula.

1. Los estudiantes podrán efectuar la ampliación de su matrícula si esta ha sido previamente formalizada en el periodo ordinario y cuando no incida sobre la organización académica de las enseñanzas ni suponga un aumento en el número de grupos autorizados para las asignaturas implicadas. La ampliación podrá llevarse a cabo de asignaturas anuales y del segundo cuatrimestre.

Entre los créditos matriculados en periodo ordinario y los matriculados durante la ampliación no se podrán superar los límites máximos de matrícula, una vez detraídos los créditos superados en la tercera convocatoria ordinaria.

2. La ampliación de matrícula y su modificación en su caso, se llevará a cabo, con carácter general, a través de automatrícula en los plazos que se fijarán anualmente en el Calendario Académico.

Con carácter previo a la apertura del plazo, los Centros deberán hacer públicas las posibles limitaciones derivadas de la organización académica de las enseñanzas.

El plazo general de ampliación se prorrogará para los trabajos fin de estudio hasta el último día del cierre de actas de asignaturas del primer cuatrimestre, salvo para aquellos Centros que no lo autoricen. Estos últimos deberán comunicarlo al Vicerrectorado de Estudiantes antes del 30 de



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

noviembre de 2022.

3. Las matrículas formalizadas como resultado de una solicitud de ampliación deberán ser liquidadas por la totalidad de los precios públicos correspondientes, en un solo plazo por recibo bancario o domiciliación; en caso de matrícula en Centros propios también será posible el pago mediante tarjeta bancaria, y únicamente generarán el derecho a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.

4. En ningún caso, la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura o asignaturas de que se trate.

5. En el acto de ampliación de matrícula serán de aplicación las reducciones de precios públicos previstas en el artículo 27 de estas normas siempre que se haya acreditado el derecho a la deducción o reducción de precios en el periodo ordinario, o bien, podrán aplicarse nuevas deducciones en el periodo de ampliación acreditadas conforme establece el citado artículo.

6. La falta de pago de la ampliación de matrícula determinará la anulación de la ampliación.

7. La falta de pago de la matrícula ordinaria determinará también la anulación de la ampliación de matrícula.

Artículo 9. Anulación de matrícula.

1. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada con la consiguiente pérdida de los derechos a evaluación, manteniéndose la obligación de satisfacer los precios públicos salvo que proceda su devolución en los términos previstos reglamentariamente. Con carácter general, deberán satisfacerse los precios públicos por servicios administrativos. La anulación de la matrícula en un curso conllevará la de los créditos o asignaturas reconocidos en ese curso sin derecho a devolución de los importes satisfechos, lo que no impedirá que el estudiante pueda volver a solicitarlo en cursos posteriores conforme a los procedimientos correspondientes.

2. Las solicitudes de anulación de matrícula ordinaria se dirigirán al Decano/Director del Centro responsable del título oficial de los estudios donde formalice su matrícula por cualquiera de los medios establecidos en las disposiciones vigentes, hasta el 31 de marzo del curso académico, haciendo constar la causa por la que se solicita, y serán resueltas por el Centro.

3. La anulación de la ampliación de la matrícula se podrá solicitar en los cinco días hábiles siguientes a la formalización de la misma, mediante escrito dirigido al Decano/Director del Centro responsable del título oficial de los estudios donde formalice su matrícula, haciendo constar la causa por la que se solicita, y será resuelta por el Centro.

4. No se concederán anulaciones de matrícula a los estudiantes con alguna calificación incorporada en actas ya cerradas y firmadas definitivamente, en alguna de las asignaturas matriculadas en el curso académico para el que solicita la anulación.

5. Lo dispuesto en el párrafo anterior no afectará a las anulaciones que, de oficio, deban realizar los Centros en aquellos supuestos en que se detecten errores o modificaciones en la situación administrativa o académica del estudiante, ni a las matrículas condicionadas que no deban producir efectos.

6. Excepcionalmente, el estudiante podrá solicitar la anulación total o parcial de matrícula de asignaturas no calificadas en acta por enfermedad grave sobrevenida, documentalmente acreditada, que le impida continuar los estudios. Por enfermedad grave se entenderá cualquier dolencia o lesión física o psíquica que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual del estudiante



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

durante un periodo continuado mínimo de tres meses en el curso académico para el que solicita la anulación y que requiera tratamiento o intervención clínica de cirugía mayor.

El solicitante deberá aportar informe clínico expedido por el Sistema Público de Salud. Del mismo modo, en caso de pertenencia obligatoria a una mutualidad, el informe será expedido por la misma.

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en las disposiciones vigentes dirigidas al Vicerrectorado de Estudiantes. La entrega por el estudiante de la documentación médica se podrá realizar en sobre cerrado e irá acompañada de un consentimiento expreso para el tratamiento de los datos incluidos en esta documentación, cuyo fin exclusivo será la gestión por la Universidad de Sevilla de su solicitud de anulación de matrícula por enfermedad grave sobrevenida. Por el Vicerrectorado de Estudiantes se remitirá dicha documentación a la Comisión Técnica de Expertos para la Valoración de los Supuestos Determinantes de la Anulación de la Matrícula por Enfermedad Grave Sobrevenida, comisión de carácter médico, para la emisión del correspondiente informe. La referida comisión podrá recabar cuantos otros informes estime oportunos.

7. Salvo lo dispuesto en el apartado anterior, no se concederán anulaciones parciales de matrícula a solicitud del estudiante, excepto por coincidencia no prevista de horarios de clase y exámenes.

8. La matrícula se anulará en cualquier momento en el supuesto de error, omisión o falseamiento de los datos consignados en la misma, así como por la falta de aportación de la documentación requerida.

9. Por causas académicas sobrevenidas que imposibiliten la prestación del servicio, los Centros podrán realizar de oficio anulaciones parciales de matrícula, ofreciendo a los estudiantes la posibilidad de matricular otras asignaturas.

Artículo 10. *Efectos de la anulación de matrícula.*

1. En los supuestos de anulación de matrícula a petición del estudiante, los efectos de la anulación de matrícula dependerán de las siguientes circunstancias:

a) La presentación de la solicitud de anulación de matrícula ordinaria dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización por el estudiante supondrá que:

- Se devolverá el importe de los precios públicos por servicios académicos y el seguro escolar. No se devolverán los precios públicos por servicios administrativos.
- No se computará la matrícula a efectos de convocatorias de examen ni de permanencia del estudiante ni se contabilizará para futuras matrículas a efectos de aplicación de recargo.
- Si el estudiante accedió por preinscripción en el curso 2022-2023, perderá la plaza adjudicada.

b) Si se solicita con posterioridad al plazo anterior, pero hasta el 31 de marzo:

- No procederá la devolución de los precios públicos ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas. (Artículo 27.2 de la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).
- Serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realicen en los mismos estudios.
- No se computará la matrícula realizada a efectos académicos.
- Si el estudiante accedió por preinscripción en el curso 2022-2023, perderá la plaza adjudicada.

c) La matrícula formalizada en el periodo de ampliación y anulada en los cinco días hábiles siguientes a la formalización de la misma, no se contabilizará para futuras matrículas a efectos de



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

aplicación de recargo, y se devolverá el importe de los precios públicos abonados por servicios académicos, en su caso.

d) La anulación de la matrícula por haber obtenido plaza a través de preinscripción en otra titulación de grado, máster universitario o estudios de doctorado donde hubiese sido admitido el estudiante con posterioridad a su matriculación en la Universidad de Sevilla, no tendrá ningún efecto académico ni económico. En este caso, considerando que la misma es imputable al procedimiento de adjudicación de plazas, procede la devolución del importe correspondiente a los servicios académicos y administrativos y al seguro escolar.

Si la nueva plaza obtenida lo es de un Centro propio de la Universidad de Sevilla, el importe abonado en la primera titulación podrá ser compensado en la nueva.

e) La anulación de matrícula solicitada hasta el 31 de octubre de 2022, como consecuencia de traslado de expediente a otra universidad, dará lugar a la devolución, de oficio, del importe de los precios públicos por servicios académicos y el seguro escolar. No se devolverán los precios públicos por servicios administrativos.

f) En el supuesto excepcional previsto en el artículo 9.6 para casos de enfermedad grave sobrevenida, de resolverse favorablemente la solicitud de anulación total de matrícula, los efectos serán los previstos en el apartado 1.a) de este artículo, salvo lo relativo a la pérdida de la plaza por preinscripción. No se devolverá el importe correspondiente al seguro escolar.

La anulación parcial por enfermedad grave conllevará el derecho a la devolución de los precios públicos abonados por servicios académicos correspondientes a asignaturas no calificadas y la no aplicación de recargos en el curso siguiente respecto a las asignaturas anuladas.

g) Procederá la devolución de todos los precios públicos abonados por causas justificadas y acreditadas de imposibilidad de obtención del visado de entrada en España o por otra causa no imputable al estudiante.

h) Procederá la devolución del importe de las pre-matrículas de las fases anticipadas de preinscripción para extranjeros en grado y máster universitario en el plazo establecido por el Distrito Único Universitario de Andalucía si la matrícula finalmente no se hubiera formalizado.

2. En los supuestos de anulación por falta de pago o por falta de aportación de la documentación requerida, los efectos serán:

- No procederá la devolución de los precios públicos, ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de pago. (Artículo 27.2 de la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).
- Serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realicen en los mismos estudios.
- No se computará la matrícula realizada a efectos académicos y supondrá la pérdida de las calificaciones incorporadas en acta. No obstante, de conformidad con el artículo 53.2 del Estatuto de la Universidad de Sevilla y el artículo 25.2 del Reglamento General de Actividades Docentes, las asignaturas a las que el estudiante se haya presentado serán tenidas en cuenta a efectos del cómputo de convocatorias para la aplicación de las normas de permanencia, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.4 del Reglamento General de Actividades Docentes.
- Si el estudiante accedió por preinscripción en el curso 2022-2023, perderá la plaza adjudicada.



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

3. Cuando la anulación sea consecuencia de sanción disciplinaria:

- No procederá la devolución de los precios públicos ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de pago. (Artículo 27.2 de la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos).
- Serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realicen en los mismos estudios.
- No se computará la matrícula realizada a efectos académicos.
- Si el estudiante accedió por preinscripción en el curso 2022-2023, perderá la plaza adjudicada.

4. En los supuestos de anulación de oficio por falta de algún requisito no subsanable, procederá, en su caso, la devolución de los importes correspondientes a los servicios académicos y administrativos y el seguro escolar. Si el estudiante accedió por preinscripción en el curso 2022-2023, perderá la plaza adjudicada.

5. La anulación de matrícula supondrá la pérdida de la condición de becario en la convocatoria general de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional concedida para ese curso académico.

Sección Tercera: Simultaneidad de estudios. Estudiantes visitantes.

A) Simultaneidad de estudios.

Artículo 11. *De la matrícula para simultanear estudios.*

En materia de simultaneidad de estudios se estará a lo dispuesto en la regulación contenida en los Acuerdos de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía y en las demás normas de aplicación.

Artículo 12. *Requisitos.*

1. Los estudiantes que deseen simultanear estudios desde su inicio deberán obtener plaza en ambas titulaciones en el proceso de preinscripción, para lo que deberán indicarlo expresamente en el mismo. Al matricularse, el estudiante deberá comunicar su situación de simultaneidad expresamente en los Centros correspondientes. En el expediente académico que se abra en cada titulación se hará constar tal circunstancia.

2. En los casos de simultaneidad entre estudios ya iniciados en la Universidad de Sevilla con otros en los que haya obtenido plaza en esta o en otra universidad española, el estudiante deberá entregar en el Centro de destino el resguardo del abono de los derechos de traslado de expediente a efectos de simultaneidad. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la anulación de la matrícula. Los Centros implicados deberán dejar constancia en la aplicación informática del traslado por simultaneidad.

3. Los estudiantes matriculados en un grado que deseen simultanearlo con otros estudios de grado previamente abandonados podrán solicitar preinscripción o reanudación de estudios. La reanudación de estudios exige tener superados un mínimo de 6 créditos en los estudios abandonados y se solicitará por escrito dirigido al Decano/Director del Centro donde se impartan en el plazo legalmente establecido. Si no se cumpliese el referido requisito, solo sería posible obtener plaza por preinscripción indicando simultaneidad de estudios en la solicitud, que será valorada al final del proceso, si existiesen vacantes.

4. En el caso de estudiantes que cursan estudios en otra universidad española y deseen



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

simultanearlos con estudios que inicia en nuestra universidad, deberán solicitar preinscripción haciendo constar la circunstancia de simultaneidad. Estas solicitudes serán valoradas al final del proceso, si existiesen vacantes.

5. En el supuesto de estudiantes que simultanean estudios en una o varias universidades españolas y desean continuar dichos estudios simultaneándolos en nuestra universidad, estos podrán solicitar preinscripción indicando su deseo de simultanear.

6. En cualquier caso, la realización de estudios simultáneamente no dará derecho al estudiante a adaptaciones curriculares, resultando de aplicación, en caso de coincidencia de exámenes entre ambas titulaciones, la Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas.

7. No se podrán simultanear estudios de grado con los estudios a extinguir que los sustituyan.

8. El ocultamiento de la concurrencia de simultaneidad dará lugar a la anulación de la plaza adjudicada y/o de la matrícula formalizada en su caso.

Artículo 13. Plazo de matrícula.

El plazo de matrícula será el general que se determine para los estudiantes de nuevo ingreso en la fase correspondiente del proceso general de preinscripción que determinen los Acuerdos de la Comisión de Distrito Único Universitario Andaluz, con las excepciones previstas en los supuestos de reanudación o cambio de estudios.

B) Estudiantes Visitantes.

Artículo 14. Estudiantes visitantes.

La matrícula de estudiantes visitantes es una modalidad de matrícula para estudiantes con estudios extranjeros de nivel universitario y para estudiantes con estudios universitarios españoles ya titulados, con objeto de ampliar su formación o realizar una estancia temporal. Esta modalidad de matrícula no se podrá simultanear con la matrícula ordinaria en la misma titulación. Este tipo de matrícula da derecho a la expedición de la correspondiente certificación académica.

Artículo 15. Requisitos y plazos.

1. Los estudiantes podrán matricularse en cuantas asignaturas deseen de las que formen el plan de estudios de las titulaciones impartidas en el Centro y siempre de acuerdo con las disponibilidades docentes y materiales de los diferentes Departamentos. Únicamente será posible matricularse como estudiante visitante en asignaturas de primer curso de grado/máster universitario si hubieran quedado plazas vacantes en ellas tras la admisión de estudiantes para realizar estudios oficiales en la fase extraordinaria de cada curso académico.

En ningún caso se podrán realizar los trabajos de fin de grado o máster universitario como estudiante visitante.

En todo caso, la admisión en asignaturas de máster universitario como estudiante visitante requerirá la previa aceptación de la coordinación del máster.

2. El plazo de formalización de matrícula será determinado por el Centro, estableciéndose dos periodos: en septiembre/octubre para cursar asignaturas del primer cuatrimestre o anuales y en enero/febrero para las correspondientes al segundo cuatrimestre.

3. Las solicitudes, que se realizarán en castellano, habrán de acompañarse de la siguiente documentación:



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

- a) Estudiantes con estudios universitarios extranjeros finalizados o no:
- Tarjeta de identidad de extranjero donde conste el NIE o, en su defecto, el pasaporte. Para estudiantes españoles, DNI.
 - Certificación académica oficial de los estudios realizados o de estar matriculado, en el curso solicitado, en una universidad extranjera.
 - Acreditación lingüística del nivel B1 de español de entre las que figuran inscritas en el Registro de Acreditaciones de Idiomas (RAI) en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla o certificado de haber superado el examen de español en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla.
 - Título universitario oficial, en su caso.
- b) Estudiantes con estudios universitarios españoles finalizados:
- Tarjeta de identidad de extranjero donde conste el NIE o, en su defecto, el pasaporte. Solo para titulados de otras universidades.
 - Título universitario oficial. Solo para titulados de otras universidades.
 - Certificación académica oficial de los estudios realizados. Solo para estudiantes de otras universidades.

Toda la documentación debe ser oficial y presentarse, en su caso, legalizada por las vías reglamentarias y traducida oficialmente.

4. Quienes efectúen esta modalidad de matrícula abonarán los precios públicos correspondientes al curso académico en que se matriculen, incluyendo precios públicos por servicios administrativos y seguro escolar, en su caso.

Artículo 16. Certificaciones.

Los estudiantes que realicen este tipo de matrícula constarán en las actas oficiales de calificaciones como estudiantes visitantes. Una vez finalizado el curso, los estudiantes podrán solicitar en la Secretaría del Centro un certificado académico, con expresión de las asignaturas matriculadas y de la calificación obtenida, si se han examinado, previo pago de los importes correspondientes.

CAPÍTULO II

De los efectos de la matrícula

Artículo 17. Convocatorias de exámenes finales.

1. Las convocatorias ordinarias a lo largo del curso académico serán tres; los plazos de entrega de las actas correspondientes se establecerán en el Calendario Académico aprobado por el Consejo de Gobierno.

2. Los estudiantes que se matriculen por primera vez en una asignatura solo podrán presentarse a las dos convocatorias posteriores a la finalización del periodo lectivo de la misma.

3. En cada curso académico, los estudiantes tendrán derecho a presentarse a tres convocatorias ordinarias en aquellas asignaturas matriculadas en segunda o sucesivas matrículas.

4. Los estudiantes que, para la conclusión de sus estudios, tengan pendientes de obtener menos del 10 % de los créditos totales, excluidos los créditos asignados al trabajo fin de carrera y a las prácticas externas, podrán presentarse a las tres convocatorias ordinarias. Una de ellas, elegida por el estudiante, tendrá la consideración de convocatoria extraordinaria. La no superación de una convocatoria



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

extraordinaria no será computada a efectos de las normas de permanencia.

Artículo 18. *Calendario de convocatorias de exámenes finales.*

1. Para las asignaturas cuatrimestrales impartidas en el primer cuatrimestre, la primera convocatoria tendrá lugar en enero/febrero y la segunda en mayo/junio o en el mes de julio, según determine la Junta de Centro.

2. Para las asignaturas cuatrimestrales impartidas en el segundo cuatrimestre y para las asignaturas anuales, la primera convocatoria tendrá lugar en mayo/junio y la segunda en el mes de julio.

3. Para las asignaturas anuales o cuatrimestrales matriculadas por segunda o sucesivas veces en la misma titulación, el estudiante podrá presentarse a las dos convocatorias señaladas para cada caso en los apartados anteriores y a una tercera convocatoria que tendrá lugar en el mes de noviembre de cada curso académico. A esta tercera convocatoria podrá presentarse también el estudiante que se encuentre en la situación descrita en el artículo 17.4 de estas normas. La presentación a los exámenes de esta convocatoria implica su cómputo a efectos de permanencia del estudiante en el Centro, salvo lo dispuesto en el artículo 19.5 de estas normas.

4. Cronológicamente, el orden de celebración de las convocatorias será tercera, primera y segunda convocatoria.

5. El calendario para la celebración de exámenes finales por los estudiantes de movilidad internacional será el establecido con carácter general para todos los estudiantes matriculados en la Universidad de Sevilla salvo que en el convenio específico al amparo del cual se realiza el intercambio, se contemple la posibilidad de habilitar otras fechas. Aquellos estudiantes que hicieran uso de esta posibilidad deberán rendir en el examen la totalidad de la materia incluida en el correspondiente programa de estudios de la asignatura.

CAPÍTULO III

Normas de permanencia

Artículo 19. *Permanencia.*

1. El estudiante de primer curso de nuevo ingreso deberá superar, al menos, una asignatura reglada en cualquiera de las convocatorias oficiales del curso académico con independencia de la tipología de la misma, para poder continuar los mismos estudios.

A todos los efectos una asignatura reconocida es una asignatura superada.

Excepcionalmente, el estudiante de primer curso de nuevo ingreso que no supere, al menos, una asignatura, podrá iniciar, por una sola vez, estudios en otra titulación en la Universidad de Sevilla, siempre que acredite reunir las condiciones exigidas para su acceso en la misma y obtenga plaza por los procedimientos legalmente establecidos.

Con carácter extraordinario, la Junta de Centro podrá autorizar, a petición del estudiante, la continuación de los estudios en aquellos casos particulares en los que causas de fuerza mayor suficientemente acreditadas hubiesen afectado el rendimiento académico del estudiante de primer curso de nuevo ingreso.

Contra la resolución adoptada, el estudiante podrá interponer recurso ante el Rector acompañado de la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas.

2. Los estudiantes matriculados dispondrán de seis convocatorias para superar cada asignatura.



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

3. No se computarán las convocatorias en las que el estudiante figure en acta con la mención de “No Presentado”.

4. Agotado el número máximo de convocatorias (seis) en una asignatura, aquellos estudiantes que hubieran superado el primer año de permanencia, a los que les resten para finalizar sus estudios más de 30 créditos, dispondrán de una primera convocatoria de gracia para superar dicha asignatura que será concedida de oficio sin necesidad de solicitarla.

Los estudiantes que hubiesen agotado la primera convocatoria de gracia prevista en el apartado anterior, podrán solicitar con carácter excepcional una segunda convocatoria de gracia siempre que en el momento de la solicitud hubiesen superado, al menos, el 50 % de la carga lectiva global de la titulación.

Se resolverá favorablemente la petición excepcional de una tercera convocatoria de gracia si el estudiante, en el momento de la solicitud, hubiese superado el 75 % de la carga lectiva global de la titulación.

Sobre estos porcentajes se podrá aplicar un margen diferencial de hasta el 2.5 %.

La convocatoria de gracia se agotará cuando el estudiante se presente a examen de esa asignatura y podrá ser utilizada en el curso académico que el estudiante considere.

5. Los estudiantes a los que reste un máximo de 30 créditos para concluir su titulación no verán limitado, a efectos de permanencia, el número máximo de convocatorias salvo que el plan de estudios se extinga, en cuyo caso, deberán adaptarse al nuevo plan para continuar sus estudios.

6. Agotadas todas las convocatorias posibles de una asignatura sin haberla superado, el estudiante no podrá proseguir sus estudios, en la misma titulación, en la Universidad de Sevilla. No obstante, en este curso académico podrá seguir cursando el resto de las asignaturas matriculadas.

CAPÍTULO IV

Reconocimiento y transferencia de créditos

Artículo 20. *Reglas básicas para el reconocimiento de créditos en las enseñanzas oficiales de grado y máster universitario.*

El reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios de grado y máster universitario se llevará a cabo de conformidad con la Normativa Reguladora del Reconocimiento y Transferencia de Créditos aprobada mediante Acuerdo 4.3/CG 22-11-11 y modificada por Acuerdo 7.3/CG 20-2-15.

Artículo 21. *Reconocimiento de créditos.*

Se entiende por reconocimiento la aceptación por la Universidad de Sevilla, a efectos de la obtención de un título universitario oficial de:

- a) Los créditos obtenidos en otras enseñanzas universitarias oficiales.
- b) Los créditos obtenidos en enseñanzas universitarias conducentes a otros títulos.
- c) Otras actividades académicas que con carácter docente organice la universidad, de acuerdo con las normas sobre reconocimientos que establezca la Universidad de Sevilla.
- d) Los créditos obtenidos en enseñanzas superiores oficiales no universitarias.
- e) Acreditación de otros niveles de idioma.
- f) Prácticas extracurriculares.



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

g) La acreditación de experiencia laboral o profesional.

h) La participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

Artículo 22. Solicitudes de reconocimiento de créditos.

1. El estudiante que desee solicitar reconocimiento de créditos asociados a alguna asignatura por estudios previos, deberá dirigir su solicitud a la Secretaría de su Centro, con carácter general, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la formalización de su matrícula, acompañada de la documentación establecida en el artículo 19 de la Normativa Reguladora del Reconocimiento y Transferencia de Créditos aprobada mediante Acuerdo 4.3/CG 22-11-11 y modificada por Acuerdo 7.3/CG 20-2-15.

Las solicitudes de reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, así como las solicitudes de reconocimiento basadas en experiencia profesional, el reconocimiento por la acreditación de otros niveles de idioma y el reconocimiento de prácticas extracurriculares, podrán presentarse en cualquier momento del curso académico.

Las asignaturas objeto de una solicitud de reconocimiento podrán no ser matriculadas en el periodo ordinario de matrícula, salvo las de formación básica, si se realiza matrícula en otras asignaturas de un curso superior, cuya matrícula habrá de formalizarse junto con las demás asignaturas, en los términos previstos en el artículo 27 del Reglamento General de Actividades Docentes.

2. Una vez dictada resolución y comunicada al estudiante, se establecerá un plazo de 15 días hábiles para la regularización de su matrícula, si procede.

3. El reconocimiento estará condicionado al abono de los precios públicos correspondientes, en su caso, que deberá realizarse en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación. El impago en el plazo indicado se entenderá como una renuncia a los reconocimientos de créditos concedidos y estos quedarán sin efecto, previa notificación.

Tras abonar el importe de los créditos reconocidos, estos se incorporarán al expediente. Adicionalmente, dentro del mismo plazo de 15 días hábiles, el estudiante podrá hacer uso de la posibilidad de ampliar matrícula en asignaturas que aún no hayan comenzado su periodo lectivo de clases, teniendo en cuenta los límites máximos previstos en el Reglamento General de Actividades Docentes.

Si la resolución fuese negativa, el estudiante podrá, en su caso, optar por formalizar matrícula de las asignaturas no reconocidas, en el mismo plazo indicado anteriormente, teniendo en cuenta los límites previstos en el Reglamento General de Actividades Docentes y en las presentes normas.

4. Si como consecuencia del reconocimiento de créditos el estudiante no alcanzara o superara el mínimo/máximo legal de matrícula, dispondrá de un plazo de 15 días desde la recepción de la notificación para regularizar su matrícula, con el apercibimiento de que, si no lo hiciere, se procedería a la anulación de su matrícula.

5. El estudiante podrá desistir de su solicitud de reconocimiento de créditos siempre que no se haya dictado resolución expresa por el Decano/Director.

6. Los estudiantes podrán solicitar la renuncia de los reconocimientos aceptados en el mismo plazo indicado de 15 días y antes de su abono e incorporación al expediente, cuando consideren que cursar de nuevo la asignatura sea beneficioso para el mejor conocimiento de la materia o si durante el



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

plazo de resolución del reconocimiento de créditos se ha realizado el examen y superado la asignatura por el estudiante.

Artículo 23. *Transferencia de créditos.*

La transferencia de créditos implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en esta u otra Universidad, que no hayan conducido a la finalización de sus estudios con la consiguiente obtención de un título oficial y que no puedan ser objeto de reconocimiento.

Artículo 24. *Solicitudes de transferencia de créditos.*

Los expedientes de transferencia de créditos se tramitarán a petición del estudiante. El plazo para solicitar transferencia de créditos coincidirá con el general para solicitar reconocimiento de créditos.

A estos efectos, los estudiantes que se incorporen a una nueva titulación indicarán mediante escrito dirigido al Decano o Director del Centro, si han cursado anteriormente otros estudios oficiales sin haberlos finalizado.

En todo caso, para llevar a cabo la transferencia de créditos, será necesario que los estudiantes cierren el expediente de la titulación abandonada y presenten en la Secretaría del Centro el resguardo del traslado de expediente para que el Centro de destino pueda incluir en el expediente académico del estudiante los créditos obtenidos en la titulación de origen.

La acreditación documental de los créditos cuya transferencia se solicita deberá efectuarse mediante Certificación Académica Oficial por traslado de expediente.

En el supuesto de simultaneidad de estudios no se procederá a hacer la transferencia de créditos de la titulación de origen, por cuanto la razón de ser de la simultaneidad es cursar en su totalidad las dos enseñanzas. En el caso de que el estudiante abandone alguna de las titulaciones podrá solicitar la transferencia de créditos de los estudios abandonados previo traslado de expediente.

Los créditos transferidos no computarán a efectos de nota media del expediente ni de obtención del título oficial.

En materia de precios se estará a lo dispuesto en el Decreto por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas.

TÍTULO II
Régimen económico

CAPÍTULO I
Precios públicos

Artículo 25. *Precios a satisfacer por la prestación del servicio de la enseñanza.*

Los precios públicos que se deberán abonar a la Universidad de Sevilla por la prestación del servicio de la enseñanza superior serán los que determine al respecto el decreto por el que se determinan los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía.

No se emitirá factura por las prestaciones contempladas en esta normativa. En el supuesto de ser



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

necesario, a solicitud del estudiante, se podrá emitir un certificado de los precios abonados.

Artículo 26. Modalidad y plazos. Efectos de la falta de pago.

1. Los estudiantes podrán elegir hacer efectivo el pago de los precios públicos por servicios académicos en periodo ordinario, en uno, dos, cinco u ocho plazos. Los precios públicos por servicios administrativos y el seguro escolar se incluirán por su importe íntegro en el primer pago.

El primer plazo o el pago único se abonará en un plazo de 10 días hábiles a partir de la formalización de la matrícula.

Si optase por dos plazos, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo plazo se realizará durante la segunda quincena del mes de diciembre del correspondiente curso.

Si optase por cinco plazos, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo, tercero, cuarto y quinto plazos, se realizará durante la segunda quincena de los meses de octubre y diciembre de 2022, febrero y abril de 2023.

Si optase por ocho plazos, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo plazos, se realizará durante la segunda quincena de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, enero, febrero, marzo y abril de 2023.

En todo caso, en liquidaciones posteriores al periodo ordinario de matrícula, el estudiante podrá solicitar el fraccionamiento del pago de su matrícula, aunque en el periodo ordinario no hubiese marcado esta modalidad de pago. En este caso, el número máximo de plazos fraccionados será igual al número de plazos no vencidos.

2. Cuando se trate de un pago único o para el primero de los plazos fraccionados, los estudiantes podrán elegir como forma de pago, el recibo bancario (pago en oficina bancaria) o la domiciliación del recibo; en caso de matrícula en Centros propios de la Universidad de Sevilla también será posible el pago mediante tarjeta bancaria.

En pagos fraccionados posteriores al primero de los plazos, la forma de pago será la domiciliación de los recibos.

3. La domiciliación de los recibos se realizará en una cuenta bancaria de la que el estudiante sea titular o cotitular. No obstante, aquellos estudiantes que en cursos anteriores aportaron la Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA y no modifiquen la cuenta bancaria a efectos de domiciliación, no estarán obligados a cumplimentarla de nuevo mientras esta conserve su vigencia, con independencia de la titularidad de la cuenta.

A los estudiantes que no hubieran cumplimentado y entregado en años anteriores la Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA (o en caso de modificación de la cuenta bancaria), y elijan el pago fraccionado o la domiciliación como forma de pago en la modalidad de pago único, la citada Orden se les generará automáticamente en la aplicación de automatrícula al realizar su matrícula (excepto en los casos de matrícula presencial).

4. Los estudiantes que, al formalizar su matrícula, no hubiesen abonado los precios públicos por servicios académicos en primera matrícula por haber solicitado la concesión de beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y posteriormente no obtuviesen la condición de becarios o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron, en los términos y plazos que regule la Universidad de Sevilla y su impago supondrá la anulación de la matrícula y, en su caso, de la ampliación de matrícula para todas las materias o asignaturas en los términos previstos por la legislación vigente.



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

5. No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, no se podrá fraccionar el pago en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate del pago de la matrícula realizada en el plazo de ampliación de matrícula.
- b) Las liquidaciones efectuadas por las Secretarías de los Centros con posterioridad al 15 de abril.
- c) Cuando el importe de la matrícula, después de aplicar las posibles reducciones de precios, sea menor de 240 euros.

6. El impago de dichos precios en cualquiera de los plazos correspondientes a la modalidad elegida (pago único o pago fraccionado) supondrá el inicio del procedimiento de requerimiento de pago establecido por la Universidad de Sevilla. La finalización de dicho procedimiento sin que se haya producido el pago dará lugar a la anulación de la matrícula sin derecho a reintegro alguno. La anulación de la matrícula en periodo ordinario determinará la de su ampliación.

7. Los estudiantes que se matriculen en el Instituto de Idiomas en el presente curso académico aplicándose descuento como estudiante de la Universidad de Sevilla y que anulen posteriormente la matrícula que les da derecho a las reducciones del precio, deberán hacer efectivo la parte correspondiente al importe dejado de abonar en el citado Centro.

8. En el caso de estudiantes que deseen solicitar la expedición del título o de una certificación acreditativa de haber finalizado sus estudios, pero tengan recibos impagados o pendientes de abonar, con carácter previo al abono del título, deberán satisfacer las cantidades pendientes de pago de este curso o de cursos anteriores en la misma titulación, salvo que estén prescritas según ley.

A tal efecto, una vez que el estudiante solicita la expedición del título o certificación, la Secretaría del Centro comprobará que el estudiante no tiene recibos pendientes.

Si los tuviera, con carácter previo a la generación del recibo correspondiente al abono de los derechos por expedición del título oficial o certificación, se facilitará al estudiante el/los recibo/s pendiente/s de pago a efectos de su liquidación mediante pago por recibo bancario.

Si el/los recibo/s pendiente/s de pago estuviera/n domiciliado/s, se modificará la forma de pago a recibo bancario.

Artículo 27. Reducción de precios. Exenciones y bonificaciones.

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse al respecto en el decreto por el que se determinan los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía para el curso correspondiente, no abonarán en parte o en su totalidad los precios públicos por servicios académicos y/o administrativos, en su caso, los estudiantes en quienes concurra/n alguna/s circunstancia/s que genere/n un derecho a la exención o bonificación en la matrícula. Dichas circunstancias habrán de cumplirse y acreditarse dentro del plazo ordinario de matrícula, debiendo el estudiante marcar todas las posibles exenciones a las que pudiera tener derecho en el momento de la formalización de la matrícula, excepto la aplicación de matrícula de honor obtenida en estudios universitarios cursados en la Universidad de Sevilla y la bonificación del 99 % por créditos aprobados en primera matrícula, al ser automáticas.

No obstante, se deberá aportar la documentación acreditativa de tales circunstancias dentro de los quince días hábiles siguientes a la finalización del plazo ordinario de matrícula establecido para todos los Centros en el Calendario Académico o, en los casos de matrícula realizada con posterioridad a la finalización del plazo ordinario de matrícula, dentro de los quince días hábiles siguientes a su formalización. La documentación se presentará en el Buzón de Documentación habilitado en la



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (SEVIUS).

Las exenciones y bonificaciones son las siguientes:

1. Estudiantes becarios de la convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional (con cargo a los Presupuestos Generales del Estado). La beca de matrícula sólo cubrirá la 1.^a matrícula de los estudiantes becarios. Abonarán íntegramente los precios de los créditos o asignaturas en 2.^a o sucesivas matrículas y los precios públicos por servicios administrativos y el seguro escolar. Los estudiantes que soliciten esta beca podrán formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos de los que se matriculen por primera vez. No obstante, las Secretarías de los Centros podrán requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a quienes no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria de estas becas.

2. Los estudiantes becados por el Gobierno Vasco no vendrán obligados a pagar el importe de la contraprestación por servicios académicos que sea cubierto por la beca.

3. Aplicación de matrícula de honor:

a) En Bachiller o Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior o Premio de Bachillerato LOGSE/LOE/LOMCE o de Formación Profesional de Grado Superior o la Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química u otras olimpiadas acreditadas de ámbito nacional o internacional, en todos los casos, conforme determine la normativa vigente.

Esta reducción es de exclusiva aplicación a los estudiantes que inicien estudios de grado y por primera vez.

Se debe acreditar a través de un certificado del centro educativo, con el Libro Escolar donde conste la matrícula de honor o con documento acreditativo de la obtención de la Medalla en las Olimpiadas, según corresponda.

Se aplicará a los precios públicos por la prestación de servicios académicos y solo se abonarán los precios públicos por servicios administrativos y el seguro escolar.

b) Matrícula de honor en estudios universitarios:

Los estudiantes que hayan obtenido matrícula de honor en alguna/s asignatura/s en el último curso universitario realizado tendrán derecho a la exención correspondiente, por una sola vez, en la siguiente matrícula de la misma titulación.

Se aplicará también a las siguientes situaciones:

1) Acceso a estudios de máster universitario si la matrícula de honor se ha obtenido en los estudios que le han dado acceso a dicho máster.

2) En caso de traslado de un Centro adscrito a uno propio para cursar la misma titulación.

3) Estudiantes procedentes de otra universidad, si las matrículas de honor obtenidas corresponden a asignaturas cursadas en la misma titulación en otra universidad, serán computadas a estos efectos, en los términos previstos en este apartado.

En los supuestos previstos en los epígrafes anteriores, conforme a lo dispuesto en el decreto por el que se determinan los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía, la bonificación en el importe de la matrícula será equivalente al número de créditos en que obtuvo dicha matrícula de honor, multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule, determinado según sus circunstancias personales y familiares.



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

No se podrá aplicar el derecho a esta exención en el caso de que la calificación de matrícula de honor sea consecuencia de convalidación de asignaturas o reconocimiento de créditos.

Se deberán abonar íntegramente los precios públicos por servicios administrativos y el seguro escolar.

4. Beneficiarios del título de familia numerosa:

a) Si fuera de categoría general, abonarán el 50 % de los precios públicos. El seguro escolar, en su caso, lo abonarán íntegramente.

b) Si fuera de categoría especial, tendrán derecho a la exención total de todos los precios públicos. Solo abonarán el seguro escolar.

Conforme lo establecido en el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Universidad de Sevilla consultará telemáticamente el título de familia numerosa del estudiante que alegue dicha condición en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.

De no poderse verificar telemáticamente la condición de familia numerosa, el Centro requerirá al estudiante que acredite documentalmente dicha condición. En este caso la condición de familia numerosa se acreditará mediante la presentación del título de familia numerosa vigente en el plazo ordinario de matrícula, o presentando el resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición o renovación en dicho periodo. En este último supuesto el título expedido o renovado deberá aportarse antes del 31 de diciembre.

En caso de ser beneficiario del título de familia numerosa de categoría general, será necesario presentar el carné de familia numerosa junto con la resolución de reconocimiento de dicha condición en la que conste el número de miembros cuando en el carné no aparezca la relación completa de beneficiarios del título.

También podrá acreditarse mediante certificado, según modelo normalizado, emitido por la Consejería competente en el que se acredite que, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la ley 26/2015, el estudiante tenía la condición de familia numerosa en fecha 1 de enero de 2015.

En el supuesto de no acreditar dicha condición se eliminará de su matrícula la exención.

La condición de familia numerosa se deberá cumplir en el plazo ordinario de matrícula.

Los beneficios se extenderán durante todo el curso académico, pudiéndose aplicar a los servicios académicos y administrativos recogidos en el anexo del decreto por el que se determinan los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía. Una vez acreditada la condición de familia numerosa, no se exigirá una nueva acreditación para la expedición, entre otros, de certificados y/o títulos durante el curso académico.

Aquellos estudiantes que en el periodo ordinario de matrícula no tuvieran la condición de familia numerosa pero que la obtienen con posterioridad, podrán aplicarla para nuevas actuaciones administrativas que impliquen el pago de precios públicos, como pueden ser certificaciones académicas, abono de los derechos de expedición del título, etc., previa acreditación. No tendrán derecho a aplicarla en la matrícula ordinaria al no tener dicha condición en ese periodo.

En caso de oposición a la consulta telemática, el estudiante deberá acreditar documentalmente su condición de familia numerosa.



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

El estudiante podrá ejercer el derecho de oposición a la consulta indicando las circunstancias que motivan dicha oposición, según los procedimientos establecidos para ello que podrá consultar en:

<https://sic.us.es/derechos>

<https://sic.us.es/sites/default/files/pd/c.i.gestionestudiantesoficialesmodif1.12.5.20ct.pdf>

En este supuesto, no se aplicará la exención de familia numerosa hasta tanto la Secretaría del Centro verifique la documentación aportada por el interesado en el acto de oposición a la consulta telemática.

5. Estudiantes que acrediten discapacidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE de 3 de diciembre), tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Asimismo, se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 %:

a) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

b) Los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Conforme lo establecido en el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Universidad de Sevilla consultará telemáticamente los datos de discapacidad del estudiante que la alegue en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.

En el caso de no poderse verificar telemáticamente la condición de persona con discapacidad, el Centro requerirá al estudiante que acredite documentalmente dicha condición mediante certificación expedida por el órgano competente. En el supuesto de no acreditar dicha condición se eliminará de su matrícula la exención.

Si el estudiante obtiene el reconocimiento de persona con discapacidad con posterioridad al período de matrícula, pero con efectos de vigencia que incluya dicho periodo, se le aplicará la exención correspondiente.

Los estudiantes que acrediten su condición de persona con discapacidad tendrán derecho a la exención total de precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial en primera y sucesivas matrículas. En cualquier caso, deberán abonar el seguro escolar, si procede.

En caso de oposición a la consulta telemática, el estudiante deberá acreditar documentalmente su condición de discapacidad.

El estudiante podrá ejercer el derecho de oposición a la consulta indicando las circunstancias que motivan dicha oposición, según los procedimientos establecidos para ello que podrá consultar en:

<https://sic.us.es/derechos>

<https://sic.us.es/sites/default/files/pd/c.i.gestionestudiantesoficialesmodif1.12.5.20ct.pdf>

En este supuesto, no se aplicará la exención de persona con discapacidad hasta tanto la Secretaría del Centro verifique la documentación aportada por el interesado en el acto de oposición a la consulta telemática.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

6. Víctimas de terrorismo: Conforme lo establecido en el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Universidad de Sevilla consultará telemáticamente la condición de beneficiario de derechos por ser víctima de terrorismo del estudiante que la alegue en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.

De no poderse verificar telemáticamente la condición de beneficiario de derechos por ser víctima de terrorismo, el Centro requerirá al estudiante que acredite documentalmente dicha condición, mediante informe preceptivo del Ministerio del Interior, o bien mediante el reconocimiento por parte de la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo, o por sentencia judicial firme. En caso de no disponer de la documentación citada, se acompañarán los documentos que se consideren justificativos de reunir las condiciones señaladas. En este caso, el Centro aceptará la matrícula condicional y remitirá el expediente al Vicerrectorado de Estudiantes para su estudio y resolución.

Tendrán derecho a la exención total de precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial en primera y sucesivas matrículas. En cualquier caso, deberán abonar el seguro escolar, si procede.

En caso de oposición a la consulta telemática, el estudiante deberá acreditar documentalmente su condición de víctima de terrorismo.

El estudiante podrá ejercer el derecho de oposición a la consulta indicando las circunstancias que motivan dicha oposición, según los procedimientos establecidos para ello que podrá consultar en:

<https://sic.us.es/derechos>

<https://sic.us.es/sites/default/files/pd/c.i.gestionestudiantesoficialesmodif1.12.5.20ct.pdf>

En este supuesto, no se aplicará la exención de víctima de terrorismo hasta tanto la Secretaría del Centro verifique la documentación aportada por el interesado en el acto de oposición a la consulta telemática.

7. Obtención de Premio Extraordinario Fin de Estudios en la Universidad de Sevilla, conforme determine la normativa reglamentaria. Esta reducción se aplicará solo a las asignaturas/créditos en primera matrícula, por una sola vez, para el siguiente nivel académico de estudios oficiales y a partir del curso siguiente al que corresponda la resolución rectoral de concesión de los premios extraordinarios. En el caso de estudiantes procedentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la obtención de Premio Extraordinario Fin de Estudios se acreditará mediante la aportación del acta de concesión del premio y declaración responsable de no haber aplicado con anterioridad los beneficios del premio obtenido en otros estudios universitarios oficiales del sistema público andaluz.

8. Víctimas de violencia de género: (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género).

Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios administrativos y académicos en primera y sucesivas matrículas. Deben abonar el seguro escolar, si procede.

La acreditación de dicha circunstancia podrá alegarse a lo largo del curso académico, presentando cualquiera de los documentos que se relacionan en el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

La exención será extensible a los hijos descendientes menores de 25 años y dependientes económicamente, aportando también el libro de familia.



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

9. Beneficiarios del ingreso mínimo vital: Están exentos del pago de los precios públicos por servicios académicos las personas beneficiarias de la prestación del ingreso mínimo vital que tengan dicha condición en el periodo de matrícula ordinaria, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

10. Bonificación por créditos superados en primera matrícula: El alumnado de centros propios y adscritos de las universidades públicas andaluzas, en los términos regulados por el decreto por el que se determinan los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía, tendrá derecho a una bonificación equivalente al 99 % del precio de los créditos superados en primera matrícula para sus estudios de grado y máster universitario.

10.1. Requisitos para la bonificación:

a) En los estudios de grado: Haber estado matriculado en centros propios o adscritos de las universidades públicas andaluzas durante el curso 2021-2022, tomándose en consideración los créditos correspondientes a asignaturas superadas en primera matrícula en dicho curso.

b) En la primera matriculación de estudios de máster universitario: Haber estado matriculado en centros propios o adscritos de las universidades públicas andaluzas o en enseñanzas artísticas superiores en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante los cursos 2020-2021 y/o 2021-2022 en los estudios que hayan dado acceso al máster, tomándose en consideración a estos efectos los créditos correspondientes a asignaturas superadas en primera matrícula en dichos estudios siempre que no hubieran ya generado derecho a esta bonificación.

c) En la segunda o sucesiva matriculación de estudios de máster universitario: Haber estado matriculado en centros propios o adscritos de las universidades públicas andaluzas durante el curso 2021-2022, tomándose en consideración los créditos correspondientes a asignaturas superadas en primera matrícula en dicho curso.

Asimismo, se aplicará a los estudiantes de los centros propios y adscritos de las universidades públicas andaluzas que, en los cursos 2020-2021 y/o 2021-2022 y en las condiciones señaladas en los apartados a), b) y c) anteriores, hubiesen estado inscritos en centros asociados andaluces de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y empadronados en Andalucía, debiendo aportar certificado de empadronamiento en Andalucía, certificación académica personal y matrícula, en su caso, de los dos últimos cursos académicos.

10.2. Límites de la bonificación:

Solo serán objeto de bonificación los créditos que sean necesarios para la obtención del título conforme al plan de estudios y, en su caso, las especialidades y menciones vinculadas al título donde proceda la bonificación.

Quienes hayan sido beneficiarios de una bonificación total o parcial en dos títulos de máster universitario, no podrán recibir bonificación en un tercero o sucesivos.

10.3. Beneficiarios de la beca de régimen general del Ministerio de Educación y Formación Profesional:

Esta bonificación se aplicará al importe de matrícula no cubierta por la beca de los estudiantes que resulten beneficiarios de beca de estudios de régimen general, en el curso 2022-2023, del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del correspondiente departamento de educación del País Vasco.

A tal efecto, el alumnado que reúna los requisitos académicos para obtener dicha beca tendrá en



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

cuenta lo siguiente:

1.º Si hubiese disfrutado de beca del Ministerio o del correspondiente departamento de educación del País Vasco durante el curso 2021-2022, la Universidad de Sevilla comprobará si ha solicitado beca para el curso 2022-2023.

2.º Si no hubiese disfrutado de beca del Ministerio o del correspondiente departamento de educación del País Vasco durante el curso 2021-2022, deberá haber presentado la solicitud de dicha beca para el curso 2022-2023 en los términos del apartado anterior, o bien cumplimentar la declaración responsable de no cumplir los requisitos económicos para su obtención a través del Buzón de Documentación habilitado en SEVIUS.

La falta de aportación de la solicitud o la falsedad, inexactitud u omisión de datos necesarios en la declaración responsable dará lugar al ingreso de la parte del precio público que se consideró bonificada, con los intereses y recargos que procedan.

10.4. Reconocimiento de créditos:

Esta bonificación no se aplicará en los supuestos de reconocimiento de créditos, salvo en el caso de estudios realizados en Programas de Movilidad Estudiantil, ya sea en el marco de la Unión Europea, ya sea realizados mediante convenios específicos entre universidades y conforme al correspondiente acuerdo académico de movilidad firmado por los estudiantes.

10.5. Cálculo de la bonificación:

El precio de referencia para el alumnado de centros propios de universidades públicas de Andalucía será el establecido en el decreto por el que se determinan los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía, para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule el alumnado, determinado según sus circunstancias personales y familiares. Respecto del alumnado de centros adscritos a universidades públicas de Andalucía, se estará a lo dispuesto en el citado decreto.

El importe de la bonificación será el 99 % del que resulte de multiplicar el número de créditos aprobados en primera matrícula en el curso 2021-2022, o en los cursos 2020-2021 y 2021-2022 para la primera matriculación en estudios de máster universitario, por el precio determinado en el párrafo anterior.

En el cómputo de créditos aprobados en primera matrícula no se incluirán aquellos en que se hubiese obtenido matrícula de honor, por estar ya bonificados.

En el caso de alumnado matriculado en centros adscritos a universidades públicas de Andalucía, la bonificación se calculará y aplicará sobre la parte que los estudiantes deban abonar a la correspondiente universidad pública en concepto de servicios académicos, de conformidad con lo dispuesto en el decreto por el que se determinan los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía.

Esta bonificación se aplicará, como máximo, a los precios públicos correspondientes al número de créditos en que se matricule el alumnado y exclusivamente sobre los servicios académicos, sin que pueda dar lugar, en ningún caso, a devolución de importes.

Artículo 28. Devolución parcial o total de precios.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de que el interesado pueda solicitar la devolución de precios públicos, procede iniciar este procedimiento de oficio cuando se detecten errores o modificaciones en la situación administrativa o académica del estudiante.

2. Procederá la devolución de precios:



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

a) En los supuestos establecidos en el artículo 10.

b) Cuando se obtenga, con fecha posterior a la del ingreso de los precios públicos, una beca que comporte la compensación de los mismos. Se exceptúan los precios públicos por servicios administrativos y el seguro escolar, en los términos previstos reglamentariamente.

c) Cuando la cantidad abonada sea superior a los precios públicos en vigor, bien por tener derecho el estudiante bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo, el estudiante tendrá derecho a la devolución del exceso abonado.

Artículo 29. Ayudas de Acción Social.

Podrán ser objeto de compensación mediante Ayudas de Acción Social los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de un título oficial de grado o máster universitario impartido por la Universidad de Sevilla, en los términos que legalmente procedan (solo para el personal vinculado a la Universidad de Sevilla).

Artículo 30. Préstamos, Becas y Ayudas.

La información correspondiente se publicará en el portal de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas>).

Se estará a lo que disponga la convocatoria de la correspondiente beca en cuanto al número mínimo de créditos en los que el estudiante debe matricularse.

CAPÍTULO II

Seguro escolar y carné universitario

Artículo 31. Seguro Escolar.

1. Los estudiantes menores de 28 años han de abonar obligatoriamente el importe correspondiente al seguro escolar, siéndoles de aplicación las normas sobre régimen del seguro escolar.

Independientemente de lo anterior, todos los estudiantes pueden solicitar la póliza del seguro voluntario en las condiciones que se establecen.

2. Tratándose de prácticas externas curriculares, los estudiantes que hayan cumplido 28 años a los que no les es de aplicación el seguro escolar, deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo presentarlo en el Buzón de Documentación habilitado en la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (SEVIUS), con el resto de documentación que, en su caso, tengan que hacer llegar al Centro. La Secretaría del Centro facilitará el mismo al responsable de prácticas del Centro.

Artículo 32. Carné universitario.

Los estudiantes que lo soliciten por primera vez, deberán cumplimentar el Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario disponible al efecto a través de la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla <https://sevius.us.es/>.

Para ello, es necesario disponer del usuario virtual (UVUS) y clave. El estudiante podrá consultar cómo obtenerlo en el siguiente enlace: http://sic.us.es/servicios/cuentas-y-accesos-los-servicios/UVUS_gestion-de-usuarios-contrasenas.

El Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario le mostrará determinados datos necesarios para la solicitud del mismo y se le pedirá que confirme o modifique los correspondientes a



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

la dirección postal de envío de su carné.

Se pedirá al estudiante que adjunte una fotografía digitalizada, en el formato indicado.

Finalizado el plazo para el envío de fotografía (en formato digital) sin haberlo realizado, la solicitud quedará cancelada automáticamente, por lo que para obtener el carné será necesario realizarla de nuevo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Créditos superados en la tercera convocatoria.*

De acuerdo con el decreto por el que se determinan los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía, en caso de estudiantes que hayan superado los exámenes de alguna/s asignatura/s en la tercera convocatoria del curso 2022-2023, tendrán derecho a la deducción del 70% del precio abonado en la matrícula correspondiente a dicha/s asignatura/s, bien procediendo la Universidad de Sevilla a regularizar los pagos aplazados del estudiante, caso de fraccionamiento, bien mediante la devolución de los importes en cuestión.

Segunda. *Cambio de Universidad y/o estudios universitarios oficiales.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, en materia de cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles para estudiantes con estudios parciales y admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, resultarán de aplicación el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16/6/10 y la Resolución Rectoral de 16 de junio de 2010.

Las dobles titulaciones están excluidas del ámbito de aplicación de las normas sobre cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales.

Tercera. *Matrícula de los estudiantes que acceden a los Itinerarios Curriculares Concretos.*

La matrícula de los estudiantes que accedan a los Itinerarios Curriculares Concretos se registrará por sus disposiciones específicas, y en lo no previsto en las mismas, por esta normativa.

Cuarta. *Estudiantes con necesidades académicas especiales.*

La consideración de estudiante con necesidades académicas especiales en los términos previstos en el artículo 27 del Reglamento General de Estudiantes, se solicitará dentro del plazo ordinario de matrícula determinado en el Calendario Académico (1 de septiembre a 4 de octubre de 2022), salvo circunstancias sobrevenidas debidamente acreditadas.

Quinta. *Cómputo de plazos.*

A los efectos del cómputo de plazos establecidos en estas normas de matrícula, se declara inhábil el mes de agosto.

Sexta. *Cita en género femenino de los preceptos de esta norma.*

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente norma en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

La documentación de automatrícula se presentará en el Buzón de Documentación habilitado en la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (SEVIUS).

La veracidad de dicha documentación quedará acreditada con la firma digital que se incorpore a la “Declaración Responsable de Veracidad de la Documentación Aportada”, una vez el estudiante acceda al Buzón de Documentación con su UVUS y cumplimente el campo reservado para indicar el número de referencia del primer recibo de su matrícula.

Segunda.

Los estudiantes que realicen su matrícula de forma presencial en la Secretaría del Centro entregarán la documentación correspondiente en la propia Secretaría.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, los profesores universitarios (incluidos asociados y visitantes) no podrán matricularse como estudiantes en cualquiera de los Centros donde impartan docencia.

No obstante, los profesores que solo posean la titulación de diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o maestro, podrán matricularse en una titulación de grado. Respecto a los estudios de máster universitario, solo estarían excluidos de estos estudios los profesores que estén en posesión de un título de máster universitario o doctor.

Será necesaria la previa autorización expresa del Rector, que deberá ser aportada en el Buzón de Documentación habilitado en la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (SEVIUS), junto con el resto de la documentación, en su caso, en los plazos determinados en el Anexo I.

Segunda.

Las situaciones de carácter excepcional que pudieran plantearse, debidamente acreditadas, serán valoradas y resueltas mediante resolución rectoral.

Tercera.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

En Sevilla, a 5 de julio de 2022.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

ANEXO I

INSTRUCCIONES DE MATRÍCULA GRADOS Y MÁSTERES CURSO 2022-2023

ÍNDICE

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Documentación
2. Abono de precios públicos
3. Exenciones y bonificaciones
4. Reconocimiento/transferencia de créditos

A) AUTOMATRÍCULA PRIMER CURSO (estudiantes de nuevo ingreso por preinscripción)

1. Plazos
2. Instrucciones
 - 2.1. Procedimiento
 - 2.2. Acceso a la aplicación
 - 2.3. Matriculación
 - 2.4. Modificación de la automatrícula
3. Documentación
 - 3.1. Aportación
 - 3.2. Documentación general
 - 3.3. Documentación específica según la vía de acceso
 - 3.4. Documentación acreditativa de exenciones y bonificaciones
4. Otras consideraciones

B) AUTOMATRÍCULA PARA CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS (segundo curso y sucesivos)

1. Plazo de automatrícula
 - 1.1. Estudiantes de máster universitario
 - 1.2. Estudiantes de grado
2. Instrucciones
 - 2.1. Procedimiento
 - 2.2. Acceso a la aplicación
 - 2.3. Matriculación
 - 2.4. Modificación de la automatrícula
3. Documentación
 - 3.1. Aportación
 - 3.2. Documentación general
 - 3.3. Documentación acreditativa de exenciones y bonificaciones
4. Otras consideraciones



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

C) MATRÍCULA PRESENCIAL EN SECRETARÍA

1. Plazo
2. Instrucciones
 - 2.1. Procedimiento
 - 2.2. Créditos a matricular
3. Documentación
 - 3.1. Aportación
 - 3.2. Documentación general
 - 3.3. Documentación específica para matrícula por primera vez
 - 3.4. Documentación específica para estudiantes que cambian de universidad y/o estudios
 - 3.5. Documentación acreditativa de exenciones y bonificaciones
4. Otras consideraciones

Los estudiantes realizarán su matrícula para el curso 2022-2023 por el procedimiento de automatrícula, con carácter general.

No obstante, estarán excluidos de automatrícula y deberán matricularse presencialmente en la correspondiente Secretaría siguiendo las instrucciones del apartado C), los colectivos de estudiantes que se relacionan a continuación:

- Estudiantes entrantes pertenecientes a programas de movilidad nacional.
- Estudiantes procedentes de cambios de universidad y/o estudios (admitidos conforme a la Resolución Rectoral de 16/6/2010).
- Estudiantes que se adapten a los estudios de grado que sustituyen a las enseñanzas que cursan (no obstante, este colectivo debe comprobar con su Centro si pueden realizarla).
- Estudiantes con convalidación parcial de estudios extranjeros.
- Estudiantes afectados por las normas de permanencia, con matrícula anulada en el último curso universitario realizado por falta de pago o por otra causa de anulación imputable al estudiante.
- Estudiantes que soliciten su reconocimiento como estudiantes con necesidades académicas especiales.
- Estudiantes visitantes.
- Estudiantes de aquellos Centros adscritos que no tengan habilitado el acceso a la aplicación de automatrícula.

En los siguientes apartados se detallan las instrucciones de matrícula aplicables a cada uno de los tres colectivos:

- A) Estudiantes de nuevo ingreso.
- B) Estudiantes que continúan sus estudios.
- C) Estudiantes que deben realizar su matrícula de manera presencial en la correspondiente Secretaría.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Documentación.

Toda la documentación necesaria para formalizar la matrícula se aportará en formato electrónico a través del Buzón de Documentación habilitado en la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (SEVIUS) y al que se accede desde el siguiente enlace: <https://sevius4.us.es/index.php?domus>.

No obstante, los estudiantes que tengan que realizar su matrícula de forma presencial en la Secretaría del Centro aportarán la documentación requerida en su Secretaría.

En los epígrafes de estas instrucciones donde se especifica la documentación que han de aportar los estudiantes, se indican los códigos de los apartados del Buzón de Documentación habilitado en la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (SEVIUS) asignados para subir cada documento en su apartado correspondiente.

2. Abono de precios públicos (ver art. 26).

El pago de la matrícula se podrá hacer efectivo en uno, dos, cinco u ocho plazos. Los precios públicos por servicios administrativos y el seguro escolar se incluirán en el primer pago.

No se podrá fraccionar el pago en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate del pago de la matrícula realizada en el plazo de ampliación de matrícula.
- b) Las liquidaciones efectuadas por las Secretarías de los Centros con posterioridad al 15 de abril.
- c) Cuando el importe de la matrícula, después de aplicar las posibles reducciones de precios, sea menor de 240 euros.

Los estudiantes que deseen solicitar la expedición del título o de una certificación acreditativa de haber finalizado sus estudios, pero tengan recibos impagados o pendientes de abonar, con carácter previo al abono del título, deberán satisfacer las cantidades pendientes de pago correspondientes a este curso o a cursos anteriores en la misma titulación, salvo que estén prescritas según ley.

Periodos de pago:

- Primer plazo (o pago único): en 10 días hábiles desde la formalización de la matrícula.
- Dos plazos: la gestión de cobro del segundo plazo se realizará durante la segunda quincena del mes de diciembre de 2022.
- Cinco plazos: la gestión de cobro del segundo, tercero, cuarto y quinto plazos, se realizará durante la segunda quincena de los meses de octubre y diciembre de 2022, febrero y abril de 2023.
- Ocho plazos: la gestión de cobro del segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo plazos, se realizará durante la segunda quincena de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, enero, febrero, marzo y abril de 2023.

Formas de pago:

En pagos únicos o para el primero de los plazos, los estudiantes podrán elegir como forma de pago, el recibo bancario (pago en oficina bancaria) o la domiciliación del recibo; en caso de matrícula en Centros propios también será posible el pago mediante tarjeta bancaria.

En pagos fraccionados posteriores al primero de los plazos, la forma de pago será la domiciliación de los recibos.

La domiciliación de los recibos se realizará en una cuenta bancaria de la que el estudiante sea titular o cotitular. No obstante, aquellos estudiantes que en cursos anteriores aportaron la Orden de



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

Domiciliación de Adeudo Directo SEPA y no modifiquen la cuenta bancaria a efectos de domiciliación, no estarán obligados a cumplimentarla de nuevo mientras esta conserve su vigencia, con independencia de la titularidad de la cuenta.

Los estudiantes que no hubieran cumplimentado y entregado en años anteriores la Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA (o en caso de modificación de la cuenta bancaria) y elijan el pago fraccionado o la domiciliación como forma de pago en la modalidad de pago único, firmarán la citada orden en la plataforma de automatrícula en el momento de formalización de esta.

Los estudiantes que tengan que realizar su matrícula de forma presencial en la Secretaría del Centro firmarán en la Secretaría dicho documento.

3. Exenciones y bonificaciones (ver art. 27).

Al formalizar la matrícula, los estudiantes deberán marcar todas las exenciones y bonificaciones a las que tengan derecho, excepto la aplicación de matrícula de honor obtenida en estudios universitarios cursados en la Universidad de Sevilla y la bonificación del 99 % por créditos aprobados en primera matrícula, al ser automáticas, de entre las relacionadas a continuación:

- Solicitantes de beca de la convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional (sólo cubrirá la 1.ª matrícula) o del Gobierno Vasco.
- Matrícula de honor y Medallas en las Olimpiadas del Conocimiento de aplicación a estudiantes que inician sus estudios de grado por primera vez.
- Beneficiarios del título de familia numerosa: la Universidad de Sevilla consultará telemáticamente el título de familia numerosa del estudiante que alegue dicha condición en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.
- Estudiantes que acrediten discapacidad: la Universidad de Sevilla consultará telemáticamente los datos de discapacidad del estudiante que la alegue en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.
- Víctimas de terrorismo: la Universidad de Sevilla consultará telemáticamente la condición de beneficiario de derechos por ser víctima de terrorismo del estudiante que la alegue en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.
- Víctimas de violencia de género.
- Beneficiarios del ingreso mínimo vital.
- Obtención de Premio Extraordinario Fin de Estudios en la Universidad de Sevilla.

4. Reconocimiento/transferencia de créditos (ver arts. 20 a 24).

La presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos ECTS asociados a asignaturas se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la formalización de automatrícula/matriculación por el estudiante. A efectos de cómputos de plazos para la presentación de estas solicitudes, se declara inhábil el mes de agosto.

Las solicitudes de reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, así como las solicitudes de reconocimiento basadas en experiencia profesional, el reconocimiento por la acreditación de otros niveles de idioma y el reconocimiento de prácticas extracurriculares, podrán presentarse en cualquier momento del curso académico.

Las asignaturas objeto de una solicitud de reconocimiento podrán no ser matriculadas en el periodo ordinario de matrícula, salvo las de formación básica si se realiza matrícula en otras asignaturas



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

de un curso superior, cuya matrícula habrá de formalizarse junto con las demás asignaturas, en los términos previstos en el artículo 27 del Reglamento General de Actividades Docentes.

El reconocimiento estará condicionado al abono de los precios públicos correspondientes, en su caso, que deberá realizarse en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación. El impago en el plazo indicado se entenderá como una renuncia a los reconocimientos de créditos concedidos y estos quedarán sin efecto, previa notificación.

Si como consecuencia del reconocimiento de créditos el estudiante no alcanzara el mínimo legal de matrícula, dispondrá de un plazo de 15 días desde la recepción de la notificación para regularizar su matrícula, con el apercibimiento de que, si no lo hiciera, se procedería a la anulación de su matrícula.

Si la resolución fuese negativa, el estudiante podrá, en su caso, optar por formalizar matrícula de las asignaturas no reconocidas, en el mismo plazo indicado anteriormente, teniendo en cuenta los límites previstos en el Reglamento General de Actividades Docentes y en las presentes normas.

El plazo para solicitar transferencia de créditos coincidirá con el general para solicitar reconocimiento de créditos.

A) AUTOMATRÍCULA PRIMER CURSO
(estudiantes de nuevo ingreso por preinscripción)

1. Plazos: *Plazos establecidos por la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía.*

MÁSTERES UNIVERSITARIOS			GRADOS		
FASE	PLAZO DE MATRÍCULA	PERIODO	FASE	PLAZO DE MATRÍCULA	PERIODO
FASE 1 (Extranjeros) Pre-matrícula	1.º	21 al 25 de febrero	PRIMERA FASE (Extranjeros) Pre-matrícula	1.º	5 al 8 de abril
	2.º	15 al 18 de marzo		2.º	26 al 29 de abril
	3.º	26 al 28 de abril		1.º (y matrícula 1.ª Fase)	7 al 11 de julio
FASE 2	1.ª (y matrícula Fase 1)	27 al 29 de julio	FASE ORDINARIA	2.º	14 y 15 de julio
	2.º	13 al 15 de septiembre		3.º	20 y 21 de julio
FASE 3	1.º	19 y 20 de octubre		FASE EXTRA- ORDINARIA	4.º
	2.º	26 y 27 de octubre	1.º		2 al 6 de septiembre
RESULTAS	1.º	22 al 26 de septiembre	TITULADOS	2.º	9 al 12 de septiembre
	2.º	6 al 10 de octubre		1.º	3 al 5 de octubre
	3.º	19 y 20 de octubre	RESULTAS	2.º	10 al 13 de octubre
	4.º	26 y 27 de octubre		1.º	2 al 5 de septiembre
		1.º		9 al 12 de septiembre	
		3.º		19 al 21 de septiembre	
			4.º	26 al 28 de septiembre	



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

2. Instrucciones.

2.1. Procedimiento.

En el curso 2022-2023, la matrícula de los estudiantes procedentes de preinscripción que hayan obtenido plaza en cualquier titulación oficial de grado y máster universitario impartida en los Centros propios (y adscritos con acceso habilitado a la aplicación) de la Universidad de Sevilla, se realizará por el procedimiento de automatrícula en los plazos indicados en la página anterior (apartado 1).

2.2. Acceso a la aplicación.

Se realizará desde la página <https://auto-matricula.us.es/> previa identificación mediante el usuario virtual (UVUS) generado por la Universidad de Sevilla.

Aquellos estudiantes que no tengan asignado un UVUS deberán cumplimentar el formulario de auto-registro en la siguiente dirección: <https://gid.us.es/auto-registro/>.

Toda la información para la obtención/modificación de la clave del UVUS se encuentra disponible en http://sic.us.es/servicios/cuentas-y-accesos-los-servicios/UVUS_gestion-de-usuarios-contrasenas.

Puede solicitarse ayuda sobre el acceso a la automatrícula a través del sistema de gestión de incidencias <https://sos.us.es>.

En cada plazo de matrícula, la aplicación de automatrícula permanecerá habilitada desde las 9:00 horas del primer día del plazo hasta las 24:00 horas del último día, durante las 24 horas.

2.3. Matriculación.

Las guías informativas para formalizar la automatrícula estarán disponibles en el portal del Centro de Atención a Estudiantes (CAT) de la Universidad de Sevilla (<http://cat.us.es>), en el apartado del menú Documentación.

Como ayuda para planificar la matrícula en los siguientes enlaces se podrá obtener información sobre los diferentes planes de estudio:

- Hoja Informativa Planes Estudio (asignaturas) para Matrícula de Grado | CAT - Universidad de Sevilla (us.es).

- Hoja informativa Planes Estudio (asignaturas) para Matrícula de Máster | CAT - Universidad de Sevilla (us.es).

En caso de cualquier duda académica, administrativa o dificultades técnicas sobre el proceso de matrícula distintas al acceso a la aplicación de automatrícula, el estudiante puede dirigirse al CAT mediante formulario electrónico <https://servicio.us.es/catdes/contacto>.

Los estudiantes deberán matricularse de un mínimo de 30 créditos para los estudios en los que sean admitidos, con la excepción de aquellos a quienes se les reconozca la condición de estudiantes con necesidades académicas especiales (ver artículos 26 y 27 del Reglamento General de Estudiantes).

El máximo de créditos a matricular será de 90 créditos (excepto en las dobles titulaciones).

Los solicitantes de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional deberán matricular, al menos, 60 créditos para tener derecho a todas las modalidades de ayudas. (Los estudiantes de dobles titulaciones deberán consultar el número de créditos a matricular).

Una vez finalizada y validada la automatrícula por el estudiante, se generará el justificante de la matrícula, que contendrá la relación de asignaturas matriculadas, la liquidación económica y el



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

fraccionamiento de pago, en su caso.

2.4. Modificación de la automatrícula.

Las modificaciones de la matrícula están permitidas en su periodo específico de matriculación y a partir de las 18:00 horas del 9 de septiembre de 2022 y hasta las 24:00 horas del 4 de octubre de 2022.

Quienes se matriculen con posterioridad al 4 de octubre de 2022 dispondrán de 15 días hábiles siguientes a aquel en el que se hayan matriculado para modificar sus matrículas, debiéndolas realizar en la Secretaría del Centro.

3. Documentación.

3.1. Aportación.

La documentación necesaria para formalizar la automatrícula se aportará a través del Buzón de Documentación habilitado en SEVIUS y al que se accede desde el siguiente enlace: <https://sevius4.us.es/index.php?domus>.

El estudiante dispondrá de 15 días hábiles a contar desde el último día del plazo en el que haya formalizado su matrícula para aportar la documentación que corresponda. Los estudiantes que se automatriculen en julio, dispondrán hasta el 16 de septiembre para aportar la documentación.

3.2. Documentación general.

- DNI/Tarjeta de identidad de extranjero donde conste el NIE, o en su defecto, pasaporte. (Código 10 del Buzón de Documentación).

- Declaración Responsable de veracidad de la documentación aportada. Se generará una vez que el estudiante acceda al Buzón de Documentación con su UVUS y cumplimente el campo reservado para indicar el número de referencia del primer recibo de su matrícula quedando firmada automáticamente de forma digital.

- Orden de Domiciliación de Adeudo Directo (SEPA). En caso de domiciliación de los recibos, se firmará la citada orden en la plataforma de automatrícula en el momento de formalización de esta. No será necesario aportarla al Buzón de Documentación. El estudiante deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria en la que se domicilien los recibos.

Aquellos estudiantes que en cursos anteriores aportaron la Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA en la Universidad de Sevilla y no modifiquen la cuenta bancaria a efectos de domiciliación, no estarán obligados a cumplimentarla de nuevo mientras esta conserve su vigencia, con independencia de la titularidad de la cuenta.

3.3. Documentación específica según la vía de acceso.

- Matrícula en grados.

a) Estudiantes procedentes de Bachillerato y/o PAU / PEvAU.

- Título de Bachiller o resguardo de haberlo solicitado. (Código 11 del Buzón de Documentación).
- Tarjeta de la PAU o PEvAU (solo estudiantes que hayan superado la prueba en una universidad distinta a la Universidad de Sevilla). (Código 13 del Buzón de Documentación).
- Justificantes de solicitud y abono del traslado de expediente si han realizado la PAU o PEvAU en una universidad no andaluza. Estos justificantes deberán ser entregados en el plazo máximo de un mes. (Código 14 del Buzón de Documentación).



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

Los estudiantes que hayan superado la PAU o PEvAU en una universidad pública andaluza están exentos de abonar con la matrícula el importe fijado para la expedición del certificado de PAU/PEvAU.

b) Estudiantes que proceden de la Prueba de Acceso para Mayores de 25 años.

- Tarjeta de la Prueba de Acceso (solo estudiantes que hayan superado la prueba en una universidad distinta a la Universidad de Sevilla). (Código 13 del Buzón de Documentación).
- Justificantes de solicitud y abono del traslado de expediente si han realizado la PAU en una universidad no andaluza. Estos justificantes deberán ser entregados en el plazo máximo de un mes. (Código 14 del Buzón de Documentación).

Los estudiantes que hayan superado la Prueba de Acceso en una universidad pública andaluza están exentos de abonar con la matrícula el importe fijado para la expedición del certificado de PAU.

c) Estudiantes mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional.

- Credencial correspondiente en la que consten expresamente las titulaciones para las que le habilita el acceso, así como su nota de admisión (solo estudiantes de otras universidades). (Código 11 del Buzón de Documentación).

Los estudiantes que hayan obtenido la credencial en una universidad pública andaluza estarán exentos de abonar con la matrícula el importe fijado para la expedición del certificado de acreditación de la vía de acceso.

d) Estudiantes que hayan superado la Prueba de Acceso para Mayores de 45 años:

- Credencial correspondiente que le habilita para el acceso a la universidad (solo estudiantes que hayan superado la prueba en otras universidades). (Código 11 del Buzón de Documentación).

Los estudiantes que hayan superado la Prueba de Acceso en una universidad pública andaluza estarán exentos de abonar con la matrícula el importe fijado para la expedición del certificado de PAU.

e) Titulados Universitarios.

- Título correspondiente de acceso a los estudios o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título (solo para titulados españoles de otras universidades). Será necesario que el título de acceso al grado o el certificado sustitutorio del mismo conste en el expediente del estudiante con anterioridad al 31 de diciembre del correspondiente curso. (Código 11 del Buzón de Documentación).

Los titulados universitarios que hayan obtenido plaza por cualquier otro cupo (PAU/PEvAU, mayores de 25, 40 ó 45 años) que proceden del Distrito Universitario de Andalucía, estarán exentos de abonar el certificado de PAU/PEvAU/COU/Bachiller/Mayores de 25, 40 ó 45 años, en el acto de la matrícula. Si no proceden del Distrito Universitario de Andalucía, deberán abonar el certificado que les da acceso a los estudios en su universidad de origen y presentar el justificante correspondiente.

f) F.P. de 2.º Grado, Módulos Profesionales nivel 3 y Ciclos Formativos de Grado Superior o Técnico Superior en la rama correspondiente.

- Título de F.P. o Técnico Superior en la rama correspondiente o resguardo de haberlo solicitado. (Código 11 del Buzón de Documentación).
- Certificado oficial de calificaciones, con indicación expresa de la convocatoria de finalización. (Código 11 del Buzón de Documentación).
- Tarjeta de la PAU o PEvAU (solo estudiantes que hayan superado la prueba en otra universidad diferente a la Universidad de Sevilla). (Código 13 del Buzón de Documentación).
- Justificantes de solicitud y abono del traslado de expediente de la fase específica de la Prueba de Acceso o de la fase de acceso y/o admisión de la PEvAU (caso de haberla realizado)



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

si la han superado en otras universidades no andaluzas. Estos justificantes deberán ser entregados junto con el resto de la documentación de matrícula o en el plazo máximo de un mes. (Código 14 del Buzón de Documentación).

Los estudiantes que hayan superado la fase específica de la Prueba de Acceso, o la fase de acceso y/o admisión de la PEvAU en una universidad pública andaluza, estarán exentos de abonar con la matrícula el importe fijado para la expedición del certificado de PAU/PEvAU.

g) Estudiantes ya matriculados en Centros universitarios y que cambian de titulación o de universidad o efectúan simultaneidad de estudios.

- Justificantes de solicitud y abono de los derechos de traslado de expediente, o en su caso, los derechos por traslado en régimen de simultaneidad de estudios, en la Secretaría del último Centro en el que haya estado o en el que esté matriculado, en caso de simultaneidad. (Código 14 del Buzón de Documentación).

h) Estudiantes de sistemas educativos realizados fuera de España.

- Estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la U.E. que reúnen los requisitos exigidos en sus países para acceder a la universidad o de otros países con convenio en la materia:

- Documentación acreditativa de títulos, diplomas o estudios superados en su país de origen y que se relacionan en el Acuerdo de 4 junio de 2018, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece la relación de títulos, diplomas o estudios y las fórmulas de traslaciones de calificaciones de los respectivos sistemas educativos al rango de calificaciones español, para quienes estén en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato Internacional o de títulos, diplomas o estudios de Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades (BOJA de 15 de junio). (Código 11 del Buzón de Documentación).

- En su defecto, credencial expedida por una universidad pública española, indicando la calificación y vías de acceso. (Código 11 del Buzón de Documentación).

- Tarjeta de la PAU o PEvAU (en el caso de haberla realizado y solo estudiantes que hayan superado la prueba en una universidad distinta a la Universidad de Sevilla). (Código 13 del Buzón de Documentación).

- Estudiantes de sistemas educativos de Estados no miembros de la U.E. o de países sin convenio, que reúnen los requisitos exigidos en sus países para acceder a la universidad, con estudios homologados a Bachiller y PAU o PEvAU, realizada en la UNED o en otra universidad pública española:

- Documento acreditativo de la homologación de los estudios equivalentes a los de Bachiller. (Código 11 del Buzón de Documentación).

- Documento acreditativo de haber superado la PAU o PEvAU, con indicación, en su caso, de las materias superadas de la fase específica o fase de admisión. Este documento no será imprescindible si el estudiante ha sido admitido en la fase de extranjeros o en la fase extraordinaria de preinscripción. (Código 13 del Buzón de Documentación).

- Matrícula en másteres universitarios.

Estudiantes que acceden a un máster universitario.

a) Para estudiantes con títulos españoles, títulos extranjeros homologados o declarados



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

equivalentes (Código 11 del Buzón de Documentación).

- Título universitario oficial de acceso al máster universitario o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del mismo (para títulos españoles). Estos documentos solo serán exigibles para estudiantes procedentes de universidades distintas a la Universidad de Sevilla. Será necesario que el título de acceso al máster universitario o el certificado sustitutorio del mismo conste en el expediente del estudiante con anterioridad al 31 de diciembre del correspondiente curso. (Código 11 del Buzón de Documentación)
- Credencial de homologación o declaración de equivalencia expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (para títulos extranjeros). (Código 11 del Buzón de Documentación).
- Certificación del expediente académico del título que da acceso al máster universitario. (Código 11 del Buzón de Documentación).

b) Los estudiantes que hayan obtenido plaza por preinscripción y que no hayan finalizado el grado que les da acceso a la titulación de máster universitario, deberán aportar certificación académica de los estudios superados en la titulación de grado, en el caso de no haber cursado estos estudios en una universidad pública andaluza. (Código 11 del Buzón de Documentación).

c) Para estudiantes con títulos extranjeros expedidos por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior.

- Título universitario oficial de acceso al máster universitario que faculte en el país que expide el título para el acceso a estudios universitarios de máster. (Código 11 del Buzón de Documentación).
- Documento donde se acredite que el solicitante posee un título de grado, emitido por organismo oficial del país de origen, que le faculta en dicho país para cursar estudios de posgrado. (Suplemento Europeo al Título, certificación...) (Código 11 del Buzón de Documentación).
- Certificación del expediente académico del título que da acceso al máster universitario. (Código 11 del Buzón de Documentación).

d) Para estudiantes con títulos extranjeros NO homologados expedidos por una institución no incluida en el Espacio Europeo de Educación Superior

- Título universitario oficial de acceso al máster universitario que faculte en el país que expide el título para el acceso a estudios universitarios de máster. (Código 11 del Buzón de Documentación).
- Certificación del expediente académico oficial del título que le habilita para el acceso, donde consten expresamente las calificaciones y duración –expresada en créditos o en meses– obtenidas en las asignaturas, incluido en su caso, el proyecto o trabajo fin de carrera. (Código 11 del Buzón de Documentación).
- Documento donde se acredite que el solicitante posee un título de grado, emitido por organismo oficial del país de origen, que le faculta en dicho país para cursar estudios de posgrado. (Código 11 del Buzón de Documentación).

3.4. Documentación acreditativa de exenciones y bonificaciones (Código 12 del Buzón de Documentación): (Ver art. 27).

- Matrícula de honor de aplicación a estudiantes que inician sus estudios de grado por primera vez: Se acreditará con certificado del centro educativo, Libro Escolar donde conste la matrícula de honor o documento acreditativo de la obtención de la Medalla en las Olimpiadas, según corresponda.



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

- Beneficiarios del título de familia numerosa: La Universidad de Sevilla consultará telemáticamente el título de familia numerosa del estudiante que alegue dicha condición en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.

- Estudiantes que acrediten discapacidad: La Universidad de Sevilla consultará telemáticamente los datos de discapacidad del estudiante que la alegue en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.

- Víctimas de terrorismo: La Universidad de Sevilla consultará telemáticamente la condición de beneficiario de derechos por ser víctima de terrorismo del estudiante que la alegue en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.

- Víctimas de violencia de género: Se acreditará presentando cualquiera de los documentos que se relacionan en el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

- Beneficiarios del ingreso mínimo vital: Documentación acreditativa de dicha circunstancia.

- Matrícula de honor en estudios de grado (de aplicación a la matrícula en estudios de máster universitario): Solo se aportará documentación acreditativa cuando se haya obtenido en otra universidad.

- Obtención de premio extraordinario fin de grado en la Universidad de Sevilla (de aplicación a la matrícula en estudios de máster universitario): Se acreditará mediante la aportación del acta de concesión del premio y declaración responsable de no haber aplicado con anterioridad los beneficios del premio obtenido en otros estudios universitarios oficiales del sistema público andaluz.

- Bonificación por créditos superados en primera matrícula (de aplicación a la matrícula en estudios de máster universitario): Se presentará declaración responsable de no cumplir los requisitos económicos para obtención de la beca de convocatoria general del Ministerio. Este documento se generará en el Buzón de Documentación habilitado en SEVIUS.

4. Otras consideraciones.

4.1. En todos los casos en que se aporte el resguardo de solicitud del título correspondiente (de Bachiller, universitario, de F.P., ...), el estudiante estará obligado a aportar el referido título o, de tratarse de un título universitario oficial, el certificado sustitutorio del mismo antes del abono de los derechos de expedición del título universitario.

4.2. Todos los estudiantes en posesión de títulos extranjeros (de Bachiller, universitarios o equivalentes) que al matricularse estén pendientes de la homologación, deberán entregar la misma en el Buzón de Documentación habilitado en SEVIUS antes de la finalización del curso.

4.3. Profesorado universitario (Código 99 del Buzón de Documentación): De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, los profesores universitarios (incluidos asociados y visitantes) no podrán matricularse como estudiantes en cualquiera de los Centros donde impartan docencia.

No obstante, los profesores que sólo posean la titulación de diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o maestro, podrán matricularse en una titulación de grado. Respecto a los estudios de máster universitario, sólo estarían excluidos de matricularse en estos estudios, los profesores que estén en posesión de un título de máster universitario o doctor.

Será necesaria la previa autorización expresa del Rector, que deberá ser aportada a través del Buzón de Documentación habilitado en SEVIUS, junto con el resto de la documentación, en su caso.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

4.4. Los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo no precisan de legalización, pero sí la traducción oficial de los mismos al castellano. Respecto a los documentos italianos, de acuerdo con el informe del Gabinete Jurídico y, en virtud del "Canje de Notas entre el Reino de España y la República de Italia sobre reconocimiento recíproco de títulos de los estudios de Enseñanza Media, Superior y Universitaria, hecho en Roma el 14 de julio de 1999", la Universidad de Sevilla no requerirá la traducción de los documentos salvo que exista alguna duda sobre la autenticidad y la comprensión idiomática de los mismos.

Los documentos expedidos por el resto de países deben ser legalizados.

4.5. El estudiante con estudios extranjeros que desee solicitar su admisión en el máster de Abogacía deberá tener en cuenta que, si quiere realizar la prueba de evaluación única necesaria para ejercer la profesión de abogado, deberá disponer de la homologación a la licenciatura en Derecho que da acceso al máster universitario o bien solicitar la convalidación parcial de estudios extranjeros al grado en una universidad española y completar los estudios de grado en Derecho antes de acceder al máster universitario, según se dispone en la Orden PCM/188/2021, de 2 de marzo, por la que se convoca la prueba de evaluación de aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de Abogado/a para el año 2021.

4.6. Tratándose de prácticas externas, los estudiantes que hayan cumplido 28 años, a los que no les es de aplicación el seguro escolar, deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo presentarlo con el resto de documentación (Código 99 del Buzón de Documentación). La Secretaría del Centro facilitará este documento al responsable de prácticas del Centro.

4.7. Los estudiantes que realicen prácticas que impliquen contacto habitual con menores, deberán disponer, antes de su inicio, de un CERTIFICADO NEGATIVO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL, que esté en vigor en el momento de su incorporación a las mismas. Dicho certificado deberá aportarse a través del Buzón de Documentación habilitado en SEVIUS (Código 99 del Buzón de Documentación). Se puede solicitar telemáticamente en la siguiente dirección: <https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>.

(Artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE núm. 180, de 29/07/2015).

B) AUTOMATRÍCULA PARA CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS
(segundo curso y sucesivos)

1. Plazo de automatrícula.

1.1. Estudiantes de máster universitario.

Podrán realizar su automatrícula entre el 1 de septiembre y el 4 de octubre de 2022.

1.2. Estudiantes de grado.

Para ordenar el acceso a la automatrícula y garantizar el correcto desarrollo del proceso, en el curso 2022-2023, se establece un plazo personalizado de matrícula para cada estudiante. Este plazo permite al estudiante matricularse desde el día y hora que le sean asignados hasta el 4 de octubre.

**I. DISPOSICIONES GENERALES****I.4. Rector**

Cada estudiante podrá consultar en la Secretaría Virtual (https://sevius4.us.es/?exp_punt_auto) la fecha y hora a partir de las cuales puede acceder a la automatrícula (nunca antes). El acceso a la automatrícula se ha ordenado de acuerdo con los siguientes criterios:

- Estudiantes que accedieron a una titulación impartida en la Universidad de Sevilla en el curso 2021-2022, como estudiantes de nuevo ingreso procedentes de preinscripción: puntuación de admisión ponderada.

- Estudiantes que continuaban estudios de grado en el curso 2021-2022: puntuación media ponderada del expediente académico (calificaciones referidas hasta el curso 2020-2021); en caso de no tener calificaciones de estos cursos, se considerarán los reconocimientos de créditos del curso 2021-2022.

- Otros supuestos:

- Reanudación de los mismos estudios sin traslado de expediente: puntuación del expediente correspondiente al curso 2020-2021.
- Simultaneidad de estudios: puntuación del expediente más favorable correspondiente al curso 2020-2021.

Para más información sobre el sistema de acceso escalonado, debe consultarse el procedimiento regulador y el apartado de preguntas frecuentes disponibles en <http://cat.us.es>.

PLAZO PERSONALIZADO DE ACCESO AUTOMATRÍCULA ESTUDIANTES DE GRADO			
Desde	Hasta	Fecha	Hora
13,655	40,000	01/09/2022	09:00
12,761	13,654	01/09/2022	12:00
12,189	12,760	01/09/2022	15:00
11,764	12,188	02/09/2022	09:00
11,444	11,763	02/09/2022	12:00
11,168	11,443	02/09/2022	15:00
10,930	11,167	05/09/2022	09:00
10,714	10,929	05/09/2022	12:00
10,521	10,713	05/09/2022	15:00
10,345	10,520	06/09/2022	09:00
10,185	10,344	06/09/2022	12:00
10,037	10,184	06/09/2022	15:00
9,867	10,036	07/09/2022	09:00
9,677	9,866	07/09/2022	12:00
9,458	9,676	07/09/2022	15:00
9,170	9,457	08/09/2022	09:00
8,791	9,169	08/09/2022	12:00
8,229	8,790	08/09/2022	15:00
7,410	8,228	09/09/2022	09:00
5,895	7,409	09/09/2022	12:00
0,000	5,894	09/09/2022	15:00



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

2. Instrucciones.

2.1. Procedimiento.

Todos los estudiantes de la Universidad de Sevilla que continúan estudios de grado o de máster universitario, con las excepciones que se indican en la página 30, realizarán su matrícula para el curso 2022-2023 por el procedimiento de automatrícula.

2.2. Acceso a la aplicación.

Previamente a la formalización de su automatrícula, los estudiantes de grado deberán consultar a través de la Secretaría Virtual (https://sevius4.us.es/?exp_punt_auto) la fecha y hora a partir de las cuales podrán acceder a la automatrícula.

Los estudiantes de máster universitario podrán acceder entre el 1 de septiembre y el 4 de octubre de 2022.

Se realizará desde la página <https://auto-matricula.us.es/> previa identificación mediante el usuario virtual (UVUS) generado por la Universidad de Sevilla.

Toda la información disponible para la obtención/modificación de la clave se encuentra en http://sic.us.es/servicios/cuentas-y-accesos-los-servicios/UVUS_gestion-de-usuarios-contrasenas.

Puede solicitarse ayuda sobre el acceso a la automatrícula a través del sistema de gestión de incidencias <https://sos.us.es>.

2.3. Matriculación.

Las guías informativas para formalizar la automatrícula estarán disponibles en el portal del Centro de Atención a Estudiantes (CAT) de la Universidad de Sevilla (<http://cat.us.es>), en el apartado del menú Documentación.

Como ayuda para planificar la matrícula en los siguientes enlaces se podrá obtener información sobre los diferentes planes de estudio:

- Hoja Informativa Planes Estudio (asignaturas) para Matrícula de Grado | CAT - Universidad de Sevilla (us.es).
- Hoja informativa Planes Estudio (asignaturas) para Matrícula de Máster | CAT - Universidad de Sevilla (us.es).

En caso de cualquier duda académica, administrativa o dificultades técnicas sobre el proceso de matrícula distintas al acceso a la aplicación de automatrícula, el estudiante puede dirigirse al CAT mediante formulario electrónico <https://servicio.us.es/catdes/contacto>.

Los estudiantes deberán matricularse de un mínimo de 30 créditos, con la excepción de aquellos que se matriculen de los últimos créditos para finalizar sus estudios o a quienes se les reconozca la condición de estudiantes con necesidades académicas especiales (ver artículos 26 y 27 del Reglamento General de Estudiantes).

El máximo de créditos a matricular será de 90 créditos (excepto en las dobles titulaciones).

Los solicitantes de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional deberán matricular, al menos, 60 créditos para tener derecho a todas las modalidades de ayudas. (Los estudiantes de dobles titulaciones deberán consultar el número de créditos a matricular).



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

Una vez finalizada y validada la automatrícula por el estudiante, se generará el justificante de matrícula que contendrá la relación de asignaturas matriculadas, la liquidación económica, y el fraccionamiento de pago, en su caso.

En caso de que el estudiante se vea obligado a formalizar matrícula en asignaturas superadas por no estar registradas las calificaciones correspondientes en su expediente académico, se aconseja elegir el fraccionamiento de pago con objeto de que una vez actualizado el expediente y la matrícula, la cantidad a descontar se detraiga en el segundo o sucesivos plazos según proceda.

2.4. Modificación de la automatrícula.

Se permiten las modificaciones, dentro de los plazos indicados a continuación, diferenciados por el tipo de estudios.

- Estudiantes de grado.
 - Dentro del día y franja horaria asignada.
 - Desde el día asignado: de 18:00 horas a 8:45 horas hasta el 9 de septiembre de 2022 (fin periodo acceso escalonado).
 - A partir de las 18:00 horas del 9 de septiembre y hasta las 24:00 horas del 4 de octubre.
- Estudiantes de máster universitario.
 - Podrán modificar su automatrícula en cualquier momento y hasta el 4 de octubre de 2022.

Quienes se matriculen con posterioridad al 4 de octubre de 2022 dispondrán de 15 días hábiles siguientes a aquel en el que se hayan matriculado para modificar sus matrículas, debiéndolas realizar en la Secretaría del Centro.

3. Documentación.

3.1. Aportación.

La documentación necesaria para formalizar la automatrícula se aportará a través del Buzón de Documentación habilitado en SEVIUS y al que se accede desde el siguiente enlace: <https://sevius4.us.es/index.php?domus>.

El estudiante dispondrá de 15 días hábiles a contar desde el último día del plazo ordinario de matrícula para aportar la documentación que corresponda.

3.2. Documentación general.

- Declaración Responsable de veracidad de la documentación aportada). Se generará una vez que el estudiante acceda al Buzón de Documentación con su UVUS y cumplimente el campo reservado para indicar el número de referencia del primer recibo de su matrícula quedando firmada automáticamente de forma digital.

- Orden de Domiciliación de Adeudo Directo (SEPA). En caso de domiciliación de los recibos, se firmará la citada orden en la plataforma de automatrícula en el momento de formalización de esta. No será necesario aportarla al Buzón de Documentación. El estudiante deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria en la que se domicilien los recibos.

Aquellos estudiantes que en cursos anteriores aportaron la Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA en la Universidad de Sevilla y no modifiquen la cuenta bancaria a efectos de domiciliación, no estarán obligados a cumplimentarla de nuevo mientras esta conserve su vigencia, con independencia de la titularidad de la cuenta.



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

3.3. *Documentación acreditativa de exenciones y bonificaciones (Código 12 del Buzón de Documentación): (Ver art. 27).*

- Matrícula de honor en estudios universitarios: Solo se aportará documentación acreditativa cuando se haya obtenido en otra universidad.

- Beneficiarios del título de familia numerosa: La Universidad de Sevilla consultará telemáticamente el título de familia numerosa del estudiante que alegue dicha condición en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.

- Estudiantes que acrediten discapacidad: La Universidad de Sevilla consultará telemáticamente los datos de discapacidad del estudiante que la alegue en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.

- Víctimas de terrorismo: La Universidad de Sevilla consultará telemáticamente la condición de beneficiario de derechos por ser víctima de terrorismo del estudiante que la alegue en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.

- Víctimas de violencia de género: Se acreditará presentando cualquiera de los documentos que se relacionan en el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

- Beneficiarios del ingreso mínimo vital: Documentación acreditativa de dicha circunstancia.

- Obtención de Premio Extraordinario Fin de Estudios en la Universidad de Sevilla: Se acreditará mediante la aportación del acta de concesión del premio y declaración responsable de no haber aplicado con anterioridad los beneficios del premio obtenido en otros estudios universitarios oficiales del sistema público andaluz.

- Bonificación por créditos superados en primera matrícula: Se presentará declaración responsable de no cumplir los requisitos económicos para obtención de la beca de convocatoria general del Ministerio. Este documento se generará en el Buzón de Documentación habilitado en SEVIUS.

4. Otras consideraciones.

4.1. Tratándose de prácticas externas, los estudiantes que hayan cumplido 28 años, a los que no les es de aplicación el seguro escolar, deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo presentarlo con el resto de documentación (Código 99 del Buzón de Documentación). La Secretaría del Centro facilitará este documento al responsable de prácticas del Centro.

4.2. Los estudiantes que realicen prácticas que impliquen contacto habitual con menores, deberán disponer, antes de su inicio, de un CERTIFICADO NEGATIVO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL, que esté en vigor en el momento de su incorporación a las mismas. Dicho certificado deberá aportarse a través del Buzón de Documentación habilitado en SEVIUS (Código 99 del Buzón de Documentación). Se puede solicitar telemáticamente en la siguiente dirección: <https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>.

(Artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE núm. 180, de 29/07/2015).

4.3. Profesorado universitario (Código 99 del Buzón de Documentación).

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen del



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

Profesorado Universitario, los profesores universitarios (incluidos asociados y visitantes) no podrán matricularse como estudiantes en cualquiera de los Centros donde impartan docencia.

No obstante, los profesores que sólo posean la titulación de diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o maestro, podrán matricularse en una titulación de grado. Respecto a los estudios de máster universitario, sólo estarían excluidos de matricularse en estos estudios, los profesores que estén en posesión de un título de máster universitario o doctor.

Será necesaria la previa autorización expresa del Rector, que deberá ser aportada a través del Buzón de Documentación habilitado en SEVIUS, junto con el resto de la documentación, en su caso.

C) MATRÍCULA PRESENCIAL EN SECRETARÍA

1. Plazo.

En los plazos reglamentarios y previa cita en la correspondiente Secretaría.

2. Instrucciones.

2.1. Procedimiento: Los estudiantes relacionados en la página 30 deben realizar su matrícula directamente en las Secretarías de los Centros organizadores de los estudios, de acuerdo con los procedimientos y en los plazos reglamentarios. (Consultar la web del Centro).

Como ayuda para planificar la matrícula en los siguientes enlaces se podrá obtener información sobre los diferentes planes de estudio:

- Hoja Informativa Planes Estudio (asignaturas) para Matrícula de Grado | CAT - Universidad de Sevilla (us.es)

- Hoja informativa Planes Estudio (asignaturas) para Matrícula de Máster | CAT - Universidad de Sevilla (us.es)

En el caso de los estudiantes entrantes pertenecientes a programas de movilidad internacional, se matricularán conforme al procedimiento determinado por el Centro Internacional.

2.2. Créditos a matricular (no será de aplicación a estudiantes entrantes de movilidad y visitantes):

Los estudiantes deberán matricularse de un mínimo de 30 créditos, con la excepción de aquellos que se matriculen de los últimos créditos para finalizar sus estudios o a quienes se les reconozca la condición de estudiantes con necesidades académicas especiales (ver artículos 26 y 27 del Reglamento General de Estudiantes).

El máximo de créditos a matricular será de 90 créditos (excepto en las dobles titulaciones).

Los solicitantes de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional deberán matricular, al menos, 60 créditos para tener derecho a todas las modalidades de ayudas. (Los estudiantes de dobles titulaciones deberán consultar el número de créditos a matricular).

3. Documentación.

3.1. Aportación.

La documentación necesaria para formalizar la matrícula se aportará en la Secretaría del Centro.

El estudiante dispondrá de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la formalización de su matrícula para aportar la documentación que corresponda.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

Los documentos para realizar la matrícula presencial se obtendrán a través del portal de Centro de Atención a Estudiantes (CAT) en el siguiente enlace: <http://cat.us.es/seccion/durante-los-estudios/matricula-presencial>.

3.2. Documentación general.

- Justificante de matrícula firmado por el estudiante.
- Declaración Responsable de veracidad de la documentación aportada.
- Impreso de datos personales y estadísticos, debidamente cumplimentado en su totalidad.
- Orden de Domiciliación de Adeudo Directo (SEPA). En caso de domiciliación de los recibos, los estudiantes estarán obligados a firmar la citada orden. El estudiante deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria en la que se domicilien los recibos.

Aquellos estudiantes que en cursos anteriores aportaron la Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA y no modifiquen la cuenta bancaria a efectos de domiciliación, no estarán obligados a cumplimentarla de nuevo mientras esta conserve su vigencia, con independencia de la titularidad de la cuenta.

3.3. Documentación específica para matrícula por primera vez:

- DNI/Tarjeta de identidad de extranjero donde conste el NIE, o en su defecto, pasaporte.
- La documentación que corresponda, según su vía de ingreso en la universidad. (Consultar en págs. 37 a 41)

3.4. Documentación específica para estudiantes que cambian de universidad y/o estudios.

- Justificantes de solicitud y abono de los derechos del traslado de expediente.

3.5. Documentación acreditativa de exenciones y bonificaciones: (Ver art. 27).

- Matrícula de honor en estudios universitarios: Solo se aportará documentación acreditativa cuando se haya obtenido en otra universidad.

- Beneficiarios del título de familia numerosa: La Universidad de Sevilla consultará telemáticamente el título de familia numerosa del estudiante que alegue dicha condición en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.

- Estudiantes que acrediten discapacidad: La Universidad de Sevilla consultará telemáticamente los datos de discapacidad del estudiante que la alegue en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.

- Víctimas de terrorismo: La Universidad de Sevilla consultará telemáticamente la condición de beneficiario de derechos por ser víctima de terrorismo del estudiante que la alegue en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.

- Víctimas de violencia de género: Se acreditará presentando cualquiera de los documentos que se relacionan en el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

- Beneficiarios del ingreso mínimo vital: Documentación acreditativa de dicha circunstancia.

- Obtención de Premio Extraordinario Fin de Estudios en la Universidad de Sevilla: Se acreditará mediante la aportación del acta de concesión del premio y declaración responsable de no haber aplicado con anterioridad los beneficios del premio obtenido en otros estudios universitarios oficiales del sistema público andaluz.



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

- Bonificación por créditos superados en primera matrícula: Se presentará declaración responsable de no cumplir los requisitos económicos para obtención de la beca de convocatoria general del Ministerio.

4. Otras consideraciones.

4.1. En todos los casos en que se aporte el resguardo de solicitud del título universitario correspondiente el estudiante estará obligado a aportar el referido título o el certificado sustitutorio del mismo antes del abono de los derechos de expedición del título universitario.

4.2. Todos los estudiantes en posesión de títulos extranjeros (de Bachiller, universitarios o equivalentes) que al matricularse estén pendientes de la homologación, deberán entregar la misma en la Secretaría del Centro antes de la finalización del curso.

4.3. Profesorado universitario: De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, los profesores universitarios (incluidos asociados y visitantes) no podrán matricularse como estudiantes en cualquiera de los Centros donde impartan docencia.

No obstante, los profesores que sólo posean la titulación de diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o maestro, podrán matricularse en una titulación de grado. Respecto a los estudios de máster universitario, sólo estarían excluidos de matricularse en estos estudios, los profesores que estén en posesión de un título de máster universitario o doctor.

Será necesaria la previa autorización expresa del Rector, que deberá ser aportada junto con el resto de la documentación, en su caso.

4.4. Los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo no precisan de legalización, pero sí la traducción oficial de los mismos al castellano. Respecto a los documentos italianos, de acuerdo con el informe del Gabinete Jurídico y, en virtud del "Canje de Notas entre el Reino de España y la República de Italia sobre reconocimiento recíproco de títulos de los estudios de Enseñanza Media, Superior y Universitaria, hecho en Roma el 14 de julio de 1999", la Universidad de Sevilla no requerirá la traducción de los documentos salvo que exista alguna duda sobre la autenticidad y la comprensión idiomática de los mismos.

Los documentos expedidos por el resto de países deben ser legalizados.

4.5. El estudiante con estudios extranjeros que desee solicitar su admisión en el máster de Abogacía deberá tener en cuenta que, si quiere realizar la prueba de evaluación única necesaria para ejercer la profesión de abogado, deberá disponer de la homologación a la licenciatura en Derecho que da acceso al máster universitario o bien solicitar la convalidación parcial de estudios extranjeros al grado en una universidad española y completar los estudios de grado en Derecho antes de acceder al máster universitario, según se dispone en la Orden PCM/188/2021, de 2 de marzo, por la que se convoca la prueba de evaluación de aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de Abogado/a para el año 2021.

4.6. Tratándose de prácticas externas, los estudiantes que hayan cumplido 28 años, a los que no les es de aplicación el seguro escolar, deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo presentarlo con el resto de documentación. La Secretaría del Centro facilitará este documento al responsable de prácticas del Centro.

4.7. Los estudiantes que realicen prácticas que impliquen contacto habitual con menores, deberán



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

disponer, antes de su inicio, de un CERTIFICADO NEGATIVO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL, que esté en vigor en el momento de su incorporación a las mismas. Dicho certificado deberá aportarse junto con el resto de la documentación requerida para su matrícula. Se puede solicitar telemáticamente en la siguiente dirección: <https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>.

(Artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE núm. 180, de 29/07/2015).

ANEXO II

ANULACIONES DE MATRÍCULA CON DERECHO A DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

(Para más información consultar el art. 10 de esta normativa)

- Solicitud de anulación de la matrícula ordinaria dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización por el estudiante. Se devolverá el importe de los precios públicos por servicios académicos y el seguro escolar.

- A efectos de cómputos de plazos para la presentación de estas solicitudes, se declara inhábil el mes de agosto.

- Anulación de la ampliación de matrícula en los cinco días hábiles siguientes a la formalización de la ampliación. Se devolverá el importe de los precios públicos por servicios académicos, en su caso.

- Anulación de la matrícula por haber obtenido plaza a través de preinscripción en otra titulación de grado, máster universitario o estudios de doctorado, en el que hubiese sido admitido el estudiante con posterioridad a su matriculación en la Universidad de Sevilla. Procede la devolución del importe correspondiente a los servicios académicos y administrativos y al seguro escolar.

- Anulación de matrícula solicitada hasta el 31 de octubre de 2022, como consecuencia de traslado de expediente a otra universidad. Se devolverá, de oficio, del importe de los precios públicos por servicios académicos y el seguro escolar.

- Anulación por causas justificadas y acreditadas de imposibilidad de obtención del visado de entrada en España o por otra causa no imputable al estudiante.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.2. Claustro Universitario

Acto 3/CU 2-6-22, por el que toma posesión de su puesto el miembro electo del Subsector C1 de la Mesa del Claustro.

Acto 3/CU 2-6-22, por el que de conformidad con el artículo 9.3 del RFCU, toma posesión de su puesto el miembro electo de la Mesa del Claustro en representación del Subsector C1, D. Ángel Ruiz Campos.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.3. Consejo de Gobierno

Acto 3/CG 24-5-22, por el que se da conocimiento al Consejo de Gobierno de ceses y nombramientos.

Acto 3/CG 24-5-22, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.m) del Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS), la Sra. Vicerrectora de Proyección Institucional e Internacionalización da conocimiento al Consejo de Gobierno de los ceses y nombramientos siguientes:

EQUIPO DE GOBIERNO: Cese del Profesor Doctor Antonio José Sánchez Sáez, como Inspector Docente de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTOS: Nombramiento del Profesor Doctor Enrique Domingo Fernández Nieto, como Director del Departamento de Matemática Aplicada I; cese de la Profesora Doctora Mercedes Linares Gómez del Pulgar, como Directora del Departamento de Expresión Gráfica y Arquitectónica; nombramiento del Profesor Doctor Francisco Pinto Puerto, como Director del Departamento de Expresión Gráfica y Arquitectónica; cese del Profesor Doctor José Carlos Casillas Bueno, como Director del Departamento de Administración de Empresas y Marketing; nombramiento del Profesor Doctor Manuel Jesús Sánchez Franco, como Director del Departamento de Administración de Empresas y Marketing; cese de la Profesora Doctora Concepción Barrero Rodríguez, como Directora del Departamento de Derecho Administrativo; nombramiento del Profesor Doctor Antonio José Sánchez Sáez, como Director del Departamento de Derecho Administrativo; cese del Profesor Doctor Laureano Soria Conde, como Director del Departamento de Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte; nombramiento de la Profesora Doctora Paloma Trueba Muñoz, como Directora del Departamento de Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte; cese del Profesor Doctor Ángel Luis Jiménez Fernández, como Director del Departamento de Filología Inglesa (Lengua Inglesa); nombramiento de la Profesora Doctora María Belén Ramírez Gálvez, como Directora del Departamento de Filología Inglesa (Lengua Inglesa); cese del Profesor Doctor José María Gavilán Izquierdo, como Director del Departamento de Didáctica de las Matemáticas; nombramiento de la Profesora Doctora Verónica Martín Molina, como Directora del Departamento de Didáctica de las Matemáticas; nombramiento del Profesor Doctor Francisco Sánchez Romero, como Director del Departamento de Filología Alemana.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.3. Consejo de Gobierno

Acuerdo 4.1/CG 24-5-22, por el que se aprueban las bases de acuerdo con el Management Center Innsbruck (Austria), para la implantación de la doble titulación internacional de "Máster Universitario en Diseño e Ingeniería de Productos e Instalaciones Industriales en Entornos PLM y BIM" por la Universidad de Sevilla y "Master of Science in Engineering (MSc or M.Sc.)" del Management Center Innsbruck (Austria) (dentro del proyecto Universidad Europea Ulyseus).

Acuerdo 4.1/CG 24-5-22, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, la aprobación de las bases de acuerdo con el Management Center Innsbruck (Austria), para la implantación de la doble titulación internacional de "Máster Universitario en Diseño e Ingeniería de Productos e Instalaciones Industriales en Entornos PLM y BIM" por la Universidad de Sevilla y "Master of Science in Engineering (MSc or M.Sc.)" del Management Center Innsbruck (Austria) (dentro del proyecto Universidad Europea Ulyseus), en los términos que constan en los documentos obrantes en el expediente.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.3. Consejo de Gobierno

Acuerdo 5.1/CG 24-5-22, por el que se aprueba el Máster Propio en Asistencia Clínica Avanzada en Enfermedades Infecciosas.

Acuerdo 5.1/CG 24-5-22, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.a) del Reglamento de Enseñanzas Propias y previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la propuesta del Título Propio que a continuación se indica, en los términos del documento que se anexa [[Vid. Anexo II BOUS nº 5/2022](#)]:

- Máster Propio en Asistencia Clínica Avanzada en Enfermedades Infecciosas.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.3. Consejo de Gobierno

Acuerdo 6.4/CG 24-5-22, por el que se aprueba la dotación de plazas de profesorado correspondientes a la Oferta de Empleo Público.

Acuerdo 6.4/CG 24-5-22, por el que de conformidad con los artículos 84, 85 y 88 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la dotación de plazas de profesorado correspondientes a la Oferta de Empleo Público, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

DOTACIÓN DE PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

1. Catedrático de Universidad (Promoción Interna)

DEPARTAMENTO	ÁREA	Nº plazas
Construcciones Arquitectónicas I	Construcciones Arquitectónicas	1 CU
Farmacia y Tecnología Farmacéutica	Farmacia y Tecnología Farmacéutica	1 CU
Física de la Materia Condensada	Física de la Materia Condensada	1 CU
Ingeniería Química y Ambiental	Ingeniería Química	1 CU
Periodismo I	Periodismo	1 CU

CU: Catedrático de Universidad.

2. Profesor Contratado Doctor (Promoción Ayudantes Doctores)

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	Nº plazas
Economía Financiera y Dirección de Operaciones	Economía Financiera y Contabilidad	3 PCD
Enfermería	Enfermería	2 PCD
Psicología Evolutiva	Psicología Evolutiva	1 PCD

PCD: Profesor Contratado Doctor.

3. Profesor Contratado Doctor (Estabilización de Investigadores)

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	Nº plazas.
Periodismo I	Periodismo	1 PCD

PCD: Profesor Contratado Doctor.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.3. Consejo de Gobierno

Acuerdo 6.5/CG 24-5-22, por el que se aprueba los perfiles y las comisiones juzgadoras de las plazas de cuerpos docentes y en régimen laboral.

Acuerdo 6.5/CG 24-5-22, por el que de conformidad con los artículos 84, 85 y 88 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar los perfiles y las comisiones juzgadoras de las plazas de cuerpos docentes y en régimen laboral, que se relacionan en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

PERFILES Y COMISIONES JUZGADORAS DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES Y EN RÉGIMEN LABORAL

1. Catedrático de Universidad (Promoción Interna)

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Construcciones Arquitectónicas, adscrita al Departamento de Construcciones Arquitectónicas I. Perfil Docente: Construcción 5 (Grado en Fundamentos de Arquitectura) / Construcción Medioambiental y Tecnologías Sostenibles (Grado en Fundamentos de Arquitectura) / Taller de Arquitectura 6 (Grado en Fundamentos de Arquitectura) / Trabajo Fin de Grado (Grado en Fundamentos de Arquitectura). Ref. CU-2020

Comisión Titular		
Presidente/a	MERCEDES DEL RIO MERINO (CU)	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal 1º	VERONICA CALDERON CARPINTERO (CU)	Universidad de Burgos
Vocal 2º	ANGEL LUIS LEON RODRIGUEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	RAFAEL CARLOS SUAREZ MEDINA (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	ANGEL RODRIGUEZ SAIZ (CU)	Universidad de Burgos
Comisión Suplente		
Presidente/a	ANDRES SAEZ PEREZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	SARA GIRON BORRERO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MANUEL OCTAVIO VALCUENDE PAYA (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 3º	RUFINO JAVIER HERNANDEZ MINGUILLON (CU)	Universidad del País Vasco
Secretario/a	MADLYN ROSA MARRERO MELENDEZ (CU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica, adscrita al Departamento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica. Perfil Docente: Tecnología Farmacéutica I (Grado en Farmacia). Ref. CU-2020.

Comisión Titular		
Presidente/a	ANTONIO MARIA RABASCO ALVAREZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ROSA MARIA HERNANDEZ MARTIN (CU)	Universidad del País Vasco
Vocal 2º	ADOLFINA RUIZ MARTINEZ (CU)	Universidad de Granada
Vocal 3º	JOSE ESTEBAN PERIS RIBERA (CU)	Universidad de Valencia
Secretario/a	FRANCISCO JAVIER OTERO ESPINAR (CU)	Universidad de Santiago de Compostela



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

Comisión Suplente		
Presidente/a	JOSE BRUNO CELSO FARIÑA ESPINOSA (CU)	Universidad de La Laguna
Vocal 1º	CARMEN MARIA EVORA GARCIA (CU)	Universidad de La Laguna
Vocal 2º	ANA ISABEL TORRES SUAREZ (CU)	Universidad Complutense de Madrid
Vocal 3º	JOSE BLANCO MENDEZ (CU)	Universidad de Santiago de Compostela
Secretario/a	MARIA DOLORES RAMONA TORRES LOPEZ (CU)	Universidad de Santiago de Compostela

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Física de la Materia Condensada, adscrita al Departamento de Física de la Materia Condensada. Perfil Docente: Técnicas Experimentales I (Grado en Física / Doble Grado en Física e Ingeniería de Materiales) / Técnicas Experimentales I (Doble Grado en Física y Matemáticas). Ref. CU-2020.

Comisión Titular		
Presidente/a	JULIAN MARTINEZ FERNANDEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	CLARA FRANCISCA CONDE AMIANO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MARIA CARMEN GARCIA MARTINEZ (CU)	Universidad de Córdoba
Vocal 3º	JUAN JOSE MELENDEZ MARTINEZ (CU)	Universidad de Extremadura
Secretario/a	MANUEL JIMENEZ MELENDO (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	ANTONIO MUÑOZ BERNABE (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ASUNCION FERNANDEZ CAMACHO (PROF_INV)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)
Vocal 2º	LUIS A. PEREZ MAQUEDA (PROF_INV)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)
Vocal 3º	MARIA VICTORIA ANDRES MARTIN (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	JAVIER BLAZQUEZ GAMEZ (CU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Ingeniería Química, adscrita al Departamento de Ingeniería Química y Ambiental. Perfil Docente: Análisis de Ciclo de Vida (ACV) (Doble Máster Universitario en Ingeniería Química y en Ingeniería Ambiental (MIQ+MIAMB) / Seguridad Industrial (SI) (Doble Máster Universitario en Ingeniería Química y en Ingeniería Ambiental (MIQ+MIAMB) / Economía Circular y Sostenibilidad (ECyS) (Doble Máster Universitario en Ingeniería Química y en Ingeniería Ambiental (MIQ+MIAMB). Ref. CU-2020.

Comisión Titular		
Presidente/a	PEDRO ANTONIO OLLERO DE CASTRO (EMER)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	CONSTANTINO FERNANDEZ PEREIRA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	EULOGIO CASTRO GALIANO (CU)	Universidad de Jaén
Vocal 3º	ENCARNACION RUIZ RAMOS (CU)	Universidad de Jaén
Secretario/a	CONCEPCION VALENCIA BARRAGAN (CU)	Universidad de Huelva
Comisión Suplente		
Presidente/a	LUIS CAÑADAS SERRANO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JOSE USERO GARCIA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	JOSE MORILLO AGUADO (CU)	Universidad de Sevilla



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

Comisión Suplente		
Vocal 3º	MARIA DEL ROSARIO SOLERA DEL RIO (CU)	Universidad de Cádiz
Secretario/a	MONTSERRAT PEREZ GARCIA (CU)	Universidad de Cádiz

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Periodismo, adscrita al Departamento de Periodismo I. Perfil Docente: Historia del Periodismo Universal (Grado en Periodismo) / Historia Social de la Comunicación (Grado en Periodismo). Ref. CU-2020.

Comisión Titular		
Presidente/a	FRANCISCO SIERRA CABALLERO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JAVIER DIAZ NOCI (CU)	Universidad Pompeu Fabra
Vocal 2º	ASUNCION BERNARDEZ RODAL (CU)	Universidad Complutense de Madrid
Vocal 3º	MARIA LUISA HUMANES HUMANES (CU)	Universidad Rey Juan Carlos
Secretario/a	ANTONIO LOPEZ HIDALGO (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	JUAN ANTONIO GARCIA GALINDO (CU)	Universidad de Málaga
Vocal 1º	MIGUEL RODRIGO ALSINA (CU)	Universidad Pompeu Fabra
Vocal 2º	CAROLINA MORENO CASTRO (CU)	Universidad de Valencia
Vocal 3º	MARIA BELLA PALOMO TORRES (CU)	Universidad de Málaga
Secretario/a	FRANCESC ANDREU MARTINEZ GALLEGU (CU)	Universidad de Valencia

2. Profesor Contratado Doctor
(Promoción Profesorado Ayudante Doctor)

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Economía Financiera y Dirección de Operaciones. Perfil Docente: Finanzas (Docencia en lengua inglesa - Grado en Administración y Dirección de Empresas). Perfil Investigador: Análisis de preferencias individuales en finanzas cuantitativas. Ref. CD-2020-18.

Comisión Titular		
Presidente/a	RAFAELA ALFALLA LUQUE (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MARIA DEL VALLE SANTOS ALVAREZ (CU)	Universidad de Valladolid
Vocal 2º	DOMINGO MARTINEZ MARTINEZ (TU)	Universidad de Cádiz
Vocal 3º	FILIPPO DI PIETRO (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	JOSE LUIS JIMENEZ CABALLERO (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ MACHUCA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	BERNABE ESCOBAR PEREZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	ANA ISABEL IRIMIA DIEGUEZ (CD)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	FELIX JIMENEZ NAHARRO (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARIA DOLORES OLIVER ALFONSO (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Economía Financiera y Dirección de Operaciones. Perfil Docente: Finanzas (Grado en Marketing e Investigación de Mercados) / Introducción a las Finanzas (Grado en Turismo) / Finanzas (Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho). Perfil Investigador: Financiación alternativa (Crowdfunding). Ref. CD-2020-20.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

Comisión Titular		
Presidente/a	ENRIQUE BONSON PONTE (CU)	Universidad de Huelva
Vocal 1º	TOMAS ESCOBAR RODRIGUEZ (CU)	Universidad de Huelva
Vocal 2º	MARIA DOLORES OLIVER ALFONSO (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	DAVID TOSCANO PARDO (CD)	Universidad de Huelva
Secretario/a	ANA ISABEL IRIMIA DIEGUEZ (CD)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	BERNABE ESCOBAR PEREZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	PEDRO LORCA FERNANDEZ (CU)	Universidad de Oviedo
Vocal 2º	MARIA JOSE PALACIN SANCHEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MARIA DEL MAR GONZALEZ ZAMORA (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	ANTONIO JESUS BLANCO OLIVER (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Economía Financiera y Dirección de Operaciones. Perfil Docente: Introducción a las Finanzas (Grado en Turismo) / Introducción a las Finanzas (Grado en Finanzas y Contabilidad). Perfil Investigador: Investigación en docencia aplicada al área de Economía Financiera y Contabilidad. Ref. CD-2020-38.

Comisión Titular		
Presidente/a	JOAQUINA LAFFARGA BRIONES (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	RAFAELA ALFALLA LUQUE (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	JOSE A. DONOSO ANES (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ESTEBAN ROMERO FRIAS (TU)	Universidad de Granada
Secretario/a	ANA ISABEL IRIMIA DIEGUEZ (CD)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	BERNABE ESCOBAR PEREZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ MACHUCA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	JOSE MARIA GONZALEZ GONZALEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MARIA DEL MAR GONZALEZ ZAMORA (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARIA DEL CARMEN MEDINA LOPEZ (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Enfermería, adscrita al Departamento de Enfermería. Perfil Docente: Historia, Teoría y Métodos de la Enfermería I (Grado en Enfermería) / Historia, Teoría y Métodos de la Enfermería II (Grado en Enfermería). Perfil Investigador: Investigación en ratio paciente enfermera, desarrollo taxonómico y psicométrico y resultados en salud en pacientes, profesionales y colectivos vulnerables. Ref. CD-2020-9.

Comisión Titular		
Presidente/a	JOSE MIGUEL MORALES ASENCIO (CU)	Universidad de Málaga
Vocal 1º	MARIA TERESA LLUC CANUT (CU)	Universidad de Barcelona
Vocal 2º	PEDRO LUIS PANCORBO HIDALGO (TU)	Universidad de Jaén
Vocal 3º	MARIA SOLEDAD VAZQUEZ SANTIAGO (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	ANA MARIA PORCEL GALVEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	CONCEPCION RUIZ RODRIGUEZ (CU)	Universidad de Granada



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

Comisión Suplente		
Vocal 1º	JUAN DIEGO PEDRERA ZAMORANO (CU)	Universidad de Extremadura
Vocal 2º	OLGA PALOMA CASTRO (TU)	Universidad de Cádiz
Vocal 3º	JOAQUIN SALVADOR LIMA RODRIGUEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	EUGENIA GIL GARCIA (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Enfermería, adscrita al Departamento de Enfermería. Perfil Docente: Enfermería Psicosocial (Grado en Enfermería) / Terapéutica Enfermera, Alimentación y Cuidados (Grado en Enfermería). Perfil Investigador: Cuidados en diabetes: alimentación y cultura. Influencia de las percepciones en salud en los estilos de vida: aproximación cualitativa. Ref. CD-2020-30.

Comisión Titular		
Presidente/a	JOSE LUIS SANCHEZ RAMOS (CU)	Universidad de Huelva
Vocal 1º	MIGUEL RICHART MARTINEZ (CU)	Universidad de Alicante
Vocal 2º	MARIA JESUS ALBAR MARIN (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MAXIMO JESUS DE LA FUENTE GINES (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	FATIMA LEON LARIOS (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	CONCEPCION RUIZ RODRIGUEZ (CU)	Universidad de Granada
Vocal 1º	JOSE SILES GONZALEZ (CU)	Universidad de Alicante
Vocal 2º	JUAN PABLO SOBRINO TORO (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ROSA MARIA CASADO MEJIA (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARTA LIMA SERRANO (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, adscrita al Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación. Perfil Docente: Dificultades del Desarrollo y del Aprendizaje (Grado en Educación Primaria). Perfil Investigador: Dificultades y procesos de enseñanza-aprendizaje en lectoescritura. Ref. CD-2020-34.

Comisión Titular		
Presidente/a	DAVID SALDAÑA SAGE (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MARIA VICTORIA HIDALGO GARCIA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	ANTONIO AGUILERA JIMENEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	ISABEL DE LOS REYES RODRIGUEZ ORTIZ (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	BEATRIZ MARIA MORGADO CAMACHO (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	MANUEL DE LA MATA BENITEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MARIA DEL CARMEN MORENO RODRIGUEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	JOAQUIN ANTONIO MORA MERCHAN (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	FRANCISCO JAVIER MORENO PEREZ (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARIA DEL MAR PRADOS GALLARDO (TU)	Universidad de Sevilla



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

6.5.3. Profesor Contratado Doctor
(Estabilización de Profesorado Contratado Doctor Interino)

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Filología Francesa, adscrita al Departamento de Filología Francesa. Perfil Docente: Panorama de la francofonía (Grado en Estudios Franceses). Perfil Investigador: Literatura belga francófona. Ref. CD-2020-13.

Comisión Titular		
Presidente/a	CONCEPCION PEREZ PEREZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MANUEL BRUÑA CUEVAS (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	DOMINGO PUJANTE GONZALEZ (TU)	Universidad de Valencia
Vocal 3º	EVA PICH PONCE (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	ADELAIDA HERMOSO MELLADO-DAMAS (CD)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	MARIA CARMEN RAMIREZ GOMEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JOSE MANUEL LOSADA GOYA (CU)	Universidad Complutense de Madrid
Vocal 2º	JOSE MANUEL OLIVER FRADE (TU)	Universidad de La Laguna
Vocal 3º	MARIA INMACULADA ILLANES ORTEGA (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	FLAVIE FOUCHARD (CD)	Universidad de Sevilla

6.5.4. Profesor Contratado Doctor
(Estabilización de Investigadores)

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Periodismo, adscrita al Departamento de Periodismo I. Perfil Docente: Cibercultura (Grado en Periodismo) / Periodismo Cultural (Grado en Periodismo). Perfil Investigador: Tecnopolítica. Cibercultura y activismo digital. Comunicación, desarrollo y movimientos sociales. Teoría Crítica. Teoría y métodos de investigación comprometida (MSCA Engaged Research Theory and Approach). Ref. CD-2020-43.

Comisión Titular		
Presidente/a	FRANCISCO SIERRA CABALLERO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ANTONIO LOPEZ HIDALGO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	CARMEN ESPEJO CALA (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MARIA TERESA VERA BALANZA (TU)	Universidad de Málaga
Secretario/a	DAVID MONTERO SANCHEZ (CD)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	VICTOR SAMPEDRO BLANCO (CU)	Universidad Rey Juan Carlos
Vocal 1º	ANDREU CASERO RIPOLLES (CU)	Universidad Jaume I de Castellón
Vocal 2º	MARIA LAMUEDRA GRAVAN (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	CONCEPCION PEREZ CURIEL (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	JUAN CARLOS GIL GONZALEZ (CD)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Química Inorgánica, adscrita al Departamento de Química Inorgánica. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Preparación y caracterización de complejos mono y multimetálicos. Aplicaciones en síntesis orgánica y catálisis homogénea. Ref. CD-2021-36.



I. DISPOSICIONES GENERALES
I.2. Consejo de Gobierno

Comisión Titular		
Presidente/a	AGUSTIN GALINDO DEL POZO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JOSE ANTONIO ODRIUZOLA GORDON (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	JOAQUIN ANDRES LOPEZ SERRANO (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	PATRICIA LARA MUÑOZ (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARCELA MARTINEZ TEJADA (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	MARIA CARMEN NICASIO JARAMILLO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	FRANCISCO JAVIER MONTILLA RAMOS (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	SVETLANA IVANOVA (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	REGLA AYALA ESPINAR (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	ANTONIO PEREJON PAZO (CD)	Universidad de Sevilla



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.3. Consejo de Gobierno

Acuerdo 8.1.1/CG 24-5-22, por el que se informa la creación de la Empresa basada en el conocimiento CARMEN S.L.

Acuerdo 8.1.1/CG 24-5-22, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar la creación de la Empresa basada en el conocimiento CARMEN S.L., en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede dar traslado del presente acuerdo al Consejo Social para su aprobación.

ANEXO

INFORME DE AUTORIZACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA INICIATIVA COMO EMPRESA CARMEN S.L. COMO EMPRESA BASADA EN EL CONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA EMITIDO POR VICERRECTORADO DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DE FECHA 24/05/2022.

CARMEN S.L. reúne los requisitos para su consideración como Empresa Basada en el Conocimiento de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con las “Instrucciones para la creación de empresas basadas en el conocimiento, EBC de la Universidad de Sevilla, aprobadas en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013.

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

Este proyecto se basa en el desarrollo de la plataforma CARMEN, que permite la planificación y verificación de tratamientos radioterápicos complejos, tanto clínicos como preclínicos, además de la evaluación de medidas dosimétricas.

La plataforma permite la simulación de dispositivos instalados en los centros con sus características individuales, así como de diferentes técnicas de tratamiento (radioterapia con fotones, electrones, protones, ...), lo que posibilita un asesoramiento adaptado al equipo y personalizado para cada paciente. La simulación de los tratamientos se realiza a través del método Monte Carlo, lo que permite una alta precisión en el cálculo. Esta simulación se lleva a cabo en diferentes clusters de computación adquiridos a través de los proyectos de investigación concedidos al grupo.

El proyecto propone las siguientes líneas de negocio:

1.- Servicios de control de calidad en dosimetría física y clínica:

- Dosimetría física: consistirá en el control de calidad de los equipos en 6 ocasiones diferentes, siendo este el promedio anual habitual.
- Dosimetría física extra: control de calidad extra.
- Dosimetría clínica: verificación de 10 tratamientos clínicos.
- Dosimetría clínica extra: verificación de un tratamiento clínico.
- Cuenta premium: 10 dosimetría física + 12 dosimetría clínica.

2.- Networking. La plataforma funcionará como punto común para colaboraciones entre diferentes grupos, lo que podría dar lugar a ensayos clínicos intercentro, solicitudes comunes de proyectos de investigación, etc. Además, se creará una base de datos común que servirá para desarrollar algoritmos basados en machine learning y deep learning.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

3.- Task group. Creación de grupos de investigadores dedicados al estudio de un determinado tema común (por ejemplo, la implementación de una nueva técnica radioterápica), que permita además alcanzar objetivos científicos como publicaciones, generación de patentes, etc.

4.- Cursos de formación. Cursos online o presenciales para la formación de usuarios de la plataforma (investigadores, radiofísicos hospitalarios, etc).

5.- Organización de eventos. Organización de workshops, seminarios y congresos científicos.

Como posible mercado objetivo se identifican a centros que disponen de dispositivos de reciente fabricación, con hardware avanzado, y que necesitan un software que de respaldo al cálculo de los tratamientos aplicados.

Como ventajas competitivas con respecto a otras empresas del sector, en su mayor parte ubicadas en EEUU y menos integradas y multidisciplinarias, CARMEN ofrece soluciones en varios campos y según las necesidades de los clientes, eliminando así la necesidad de contratar a varias empresas, e introduciendo a la vez productos novedosos al mercado que beneficiarán a los clientes que mantengan una relación con la plataforma a largo plazo.

La posibilidad de implementar técnicas avanzadas de radioterapia supone también una ventaja competitiva para los potenciales clientes. Estas nuevas técnicas, como por ejemplo la SBRT, traen consigo una reducción de costes importante a nivel de gestión hospitalaria.

EQUIPO PROMOTOR

En el equipo promotor de esta iniciativa pertenece al grupo de investigación de la Universidad de Sevilla CTS233: Física Médica y al al grupo CS-11: Técnicas radioterápicas especiales y guiadas por imagen del Instituto de Biomedicina de Sevilla (IBiS). A continuación, se indican los porcentajes de participación de cada miembro del equipo:

Nombre y Apellidos	Vinculación a la Universidad de Sevilla	% previsto de participación
Antonio Leal Plaza	Profesor Titular	49 %
Elisa Eugenia Jiménez Ortega	Personal Investigador Contratado	25 %
Carlos Manuel de Sequeira Ribeiro Nunes	Estudiante de Doctorado/ Personal Investigador Contratado	25 %

PUBLICACIONES O PATENTES PREVIAS

Como resultado de la actividad investigadora del grupo se han realizado diversas publicaciones relevantes al proyecto. A continuación, se indican las más destacadas:

- Elisa Jiménez-Ortega; Ana Ureba; José Antonio Baeza; et al; Antonio Leal. (1/9). 2019. Accurate, robust and harmonized implementation of morpho-functional imaging in treatment planning for personalized radiotherapy. PLOS ONE. PLOS. 14-1, pp.e02105. ISSN 1932-6203. WOS (1) <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0210549>.
- Carlos Míguez; Elisa Jiménez-Ortega; Bianey Atriana Palma; et al; Antonio Leal. (2/9). 2017. Clinical implementation of combined modulated electron and photon beams with conventional MLC for accelerated partial breast irradiation Radiotherapy and Oncology. Elsevier. 124-1, pp.124-129. ISSN 0167-8140. WOS (3) <https://doi.org/10.1016/j.radonc.2017.06.011>.
- Elisa Jiménez-Ortega; Raquel Agüera; Ana Ureba; Marcin Balcerzyk; Amadeo Wals Zurita; Francisco Javier García Gómez; Antonio Leal. 2022. Implications of the harmonization of



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

[18F]FDG-PET/CT imaging for response assessment of treatment in radiotherapy planning Tomography. MDPI. In press.

- Marcin Balcerzyk; Rosa Fernández-López; Ángel Parrado-Gallego; Víctor Manuel Pachón-Garrido; José Chavero-Royán; Juan Hevilla; Elisa Jiménez-Ortega; Antonio Leal. (7/8). 2017. Application of EARL (ResEARCh 4 Life®) protocols for [18F]FDG-PET/ CT clinical and research studies. A roadmap towards exact recovery coefficient Nuclear Instruments and Methods in Physics Research Section A: Accelerators, Spectrometers, Detectors and Associated Equipment. Elsevier. 873, pp.39-42. ISSN 01689002. WOS (1) <https://doi.org/10.1016/j.nima.2017.04.035>.
- Elisa Jiménez-Ortega; Ana Ureba; Alejandra Vargas; José Antonio Baeza; Amadeo Wals-Zurita; Francisco Javier García-Gómez; Ana Rita Barbeiro; Antonio Leal. (1/8). 2017. Dose painting by means of Monte Carlo treatment planning at the voxel level Physica Medica. Elsevier. 42, pp.339-344. ISSN 11201797. WOS (3) <https://doi.org/10.1016/j.ejmp.2017.04.005>.
- Leticia Irazola-Rosales; José Antonio Terrón; Roberto Bedogni; Elisa Jiménez-Ortega; Francisco Sánchez-Doblado. (6/9). 2017. Neutron measurements in radiotherapy: A method to correct neutron sensitive devices for parasitic photon response Applied Radiation and Isotopes. Elsevier. 123, pp.32-35. ISSN 09698043. WOS (2) <https://doi.org/10.1016/j.apradiso.2016.12.060>.
- Ana Rita Barbeiro; Ana Ureba; José Antonio Baeza; et al; Elisa Jiménez-Ortega; Antonio Leal. (6/9). 2016. 3D VMAT Verification Based on Monte Carlo Log File Simulation with Experimental Feedback from Film Dosimetry. PLOS ONE. PLOS. 11, pp.e01667. ISSN 19326203. WOS (8) <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0166767>.
- Ana Ureba; Javier Salguero; Ana Rita Barbeiro; et al; Elisa Jiménez-Ortega; Antonio Leal. (4/9). 2014. MCTP system model based on linear programming optimization of apertures obtained from sequencing patient image data maps Medical Physics. Wiley. 41-8, pp.216-230. ISSN 00942405. WOS (5) <https://doi.org/10.1118/1.4890602>.

Además, existen patentes en proceso relacionadas con la idea de negocio que son actualmente gestionadas por la Universidad de Sevilla:

- “Método para la planificación de tratamiento de radioterapia, mediante la predicción del movimiento de lesiones”.
Nº de solicitud: 202131036.
Inventores: Antonio Leal Plaza, Carlos Manuel de Sequeira Ribeiro Nunes, Elisa Eugenia Jiménez Ortega.
- “Equipo médico de verificación y control de calidad radioterápica 4D”.
Nº de solicitud: P202131034.
Inventores: Antonio Leal Plaza, Carlos Manuel de Sequeira Ribeiro Nunes.

TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Los productos y servicios que la empresa pretende comercializar se basan en la actividad del equipo promotor en la investigación de técnicas radiológicas aplicadas al diagnóstico y tratamiento de enfermedades. Como resultado de esta actividad han desarrollado la plataforma CARMEN, destinada a la auditoría, control de calidad y asesoramiento de técnicas radioterápicas, y con la cual se pretende, además, el fomento de colaboraciones entre los centros de aplicación de dichas técnicas.

Además, el conocimiento y experiencia del grupo en las citadas técnicas, se podrá a disposición de los usuarios de la plataforma mediante cursos de formación, y se organizarán eventos que generen puentes de colaboración entre centros y grupos de trabajo que fomenten la investigación y desarrollo



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

de nuevas ideas. Esto permitirá también, la optimización y evolución de la plataforma CARMEN, concebida con una estructura modular para la implementación de nuevas herramientas.

Una vez la plataforma tenga una mayor participación, las patentes en curso y los nuevos ingenios en desarrollo por parte del grupo promotor podrán beneficiarse del escaparate que supondrá la colaboración intercentro generada.

CONTRAPRESTACIONES DE LA EMPRESA CARMEN S.L. A LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Los retornos propuestos en el contrato de transferencia de tecnología entre la Universidad de Sevilla y CARMEN se basan en:

- La tabla de regalías establecida en el contrato tipo de reconocimiento de EBC aprobado en Consejo de Gobierno.
- La valoración de la tecnología realizada por el profesor Dr Félix Jiménez Naharro (Departamento de Economía Financiera y Dirección de Operaciones), especialista en la valoración de intangibles.
- El modelo de negocio desarrollado por los promotores.

Con la información de la que se dispone en el Secretariado de Transferencia de Conocimiento y Emprendimiento, se sugiere un la firma del CONVENIO TIPO BASE DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EMPRESAS BASADAS EN EL CONOCIMIENTO GENERADO EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, con una regalía anual del 3 % y una valoración de la tecnología transferida de 40.267,76 € en la fase de arranque de la empresa.

El valor del conocimiento es válido para el momento en el que se ha cuantificado. En ningún caso este valor será representativo en caso de venta de la empresa a terceros o una vez consolidada.

RESUMEN DE LA VALORACIÓN DEL STCE

Desde el STCE se ha evaluado el plan de empresa del proyecto y se estima que el mismo es viable técnica y económicamente, según el plan de empresa aportado por los promotores.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE EBC CARMEN S.L.	
Nombre del proyecto de EBC de la US:	CARMEN S.L.
Personal PDI de la US promotor:	Antonio Leal Plaza, Profesor Titular. Elisa Eugenia Jiménez Ortega, Personal Investigador Contratado. Carlos Manuel de Sequeira Ribeiro Nunes, Estudiante de Doctorado/ Personal Investigador Contratado.
Vinculación del PDI a la US:	Grupo de investigación PAIDI CTS-233 Física Médica, y grupo CS-11: Técnicas radioterápicas especiales y guiadas por imagen, del Instituto de Biomedicina de Sevilla (IBiS).
Propuesta de contrato de EBC a la US:	Contrato de Transferencia: <ul style="list-style-type: none">• 3 % de regalías sobre la facturación de la empresa.• El valor de la Tecnología se establece en 40.267,76 €, a actualizar en función de la ejecución del proyecto empresarial. Participación de la US en el 1 % del capital de la empresa.
Distribución del capital social:	99 % al equipo promotor, conforme a su porcentaje de participación. Se propone una participación de un 1 % de la Universidad de Sevilla.
Documentos aportados:	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud de reconocimiento de EBC.• Informe técnico de valoración de la tecnología.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE EBC CARMEN S.L.

Otras consideraciones:	Tras la aprobación en Consejo de Gobierno de la empresa como EBC de la US, tramítense si procede la compatibilidad para la prestación de servicios del personal investigador de la US en la misma, al amparo de lo establecido en el artículo 18.3 de la LCTI- La sede de la empresa no podrá situarse en departamentos u otras instalaciones de la Universidad de Sevilla que no hayan sido propuestas al efecto.
------------------------	---



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.3. Consejo de Gobierno

Acuerdo 8.1.2/CG 24-5-22, por el que se informa la creación de la Empresa basada en el conocimiento READUCK DIVULGACIÓN S.L.

Acuerdo 8.1.2/CG 24-5-22, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar la creación de la Empresa basada en el conocimiento READUCK DIVULGACIÓN S.L., en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede dar traslado del presente acuerdo al Consejo Social para su conocimiento.

ANEXO

INFORME DE AUTORIZACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA INICIATIVA COMO EMPRESA READUCK DIVULGACIÓN S.L. COMO EMPRESA BASADA EN EL CONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA EMITIDO POR VICERRECTORADO DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DE FECHA 24/05/2022.

READUCK DIVULGACIÓN S.L. reúne los requisitos para su consideración como Empresa Basada en el Conocimiento de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con las “Instrucciones para la creación de empresas basadas en el conocimiento, EBC de la Universidad de Sevilla, aprobadas en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013.

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

Readuck Divulgación es un editorial independiente que publica libros ilustrados de divulgación audiovisual con compromiso social y, asimismo, elabora material docente adaptado a las necesidades del docente (prestando especial atención a las necesidades particulares del alumnado con diversidad funcional). El factor diferencial de la editorial es que los libros se diseñan, desde origen, como una experiencia transmedia en la que los libros son una pieza más dentro de un proyecto desarrollado audiovisualmente a través de podcast, píldoras audiovisuales, publicaciones informativas en redes sociales, cuadernos físicos y virtuales, talleres y presentaciones virtuales.

El proyecto empresarial de Readuck Divulgación S.L. se desarrolla a través de dos líneas de producto: bienes transmedia (libros de divulgación con compromiso social, diseñados como experiencias transmedia) y servicios editoriales al Profesorado (creación de material docente y manuales para el profesorado universitario). Los medios empleado en ambas líneas incluyen podcast, píldoras audiovisuales, social media, talleres y presentaciones virtuales, cuadernos de actividades físicos y virtuales.

Estos productos y servicios se dirigen a docentes y alumnado, como mercado objetivo, aunque los interesados en general en cultura audiovisual constituyen un importante nicho de mercado potencial.

El proyecto empresarial propuesto presenta tres importantes ventajas respecto sus competidores:

- Valor tecnológico: Ninguna editorial nacional de divulgación diseña sus libros desde una estrategia transmedia.
- Servicio de innovación docente al profesorado: Readuck permite que el profesorado innove en el aula y se adapte a la docencia 2.0.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

- Valor académico con transferencia del conocimiento: son libros de divulgación realizados por académicos, por lo que cumple la labor de transferencia del conocimiento entre universidad/sociedad deseable en el entorno universitario.

EQUIPO PROMOTOR

En el equipo promotor de esta iniciativa se integra la investigadora del grupo SEJ496: análisis de medios, imágenes y relatos audiovisuales en su historia para el cambio social (ADMIRA), Irene Raya Bravo, Profesora Ayudante Doctora con una participación de un 9 %.

También forma parte de la iniciativa personal no vinculado a la Universidad:

- Antonio Alejandro Trave Pulido, director ejecutivo, con un 45 % de participación.
- José Antonio González Padilla, director de tecnología, con un 46 % de participación.

PUBLICACIONES O PATENTES PREVIAS

El conocimiento en el que se basa la iniciativa se ha desarrollado en el ámbito del grupo ADMIRA en el que la promotora de la US ha realizado una labor como autora de contenidos de software de escritura transmedia (SET), con propiedad intelectual (04-2021-32 RTA 00970-2020). Desde mayo de 2021, el producto es explotado por JBCode1.

Además, la promotora ha desarrollado varios trabajos de investigación relevantes al contenido de Readuck Divulgación:

- Estudios de género: “The erotization of the male body in the television fiction. Outlander as a case study”, *Oceánide*, 2018/ “Teresa Fernández-Valdés and female-produced TV series in Spain. Las chicas del cable as case study”, *Feminist Media Studies*, 2019 / “La mujer y el cine” (ponente invitada). Mesa redonda organizada por el Consejo Audiovisual de Andalucía por el día de la Mujer, Sevilla, 9 de marzo / “El Mago de Oz. El León Cobarde” en Rompiendo el Código. Personajes y sexualidades latentes en el Hollywood clásico (Durán, Readuck, 2021), nominado a los Premios Asecan como Mejor Libro Cine o Audiovisual 2021.
- Estudios etarios: “La construcción de los perfiles adolescentes en las series de Netflix Por trece razones y Atípico”, *Comunicación y Medios*, 2018/ “Viejugones. El tratamiento del gamer envejeciente en la prensa española especializada” en *La isla etaria. Tercera edad y medios de comunicación* (Guarinos, 2021).
- Diversidad funcional: “Representación de la discapacidad en el mundo audiovisual” (ponencia). Webinar sobre discapacidad de PREDIF “Retos por la plena inclusión”, 3 de diciembre 2020 / “Nuevos Medios, Mujer y Diversidad Funcional (ponencia). Webinar de PREDIF “Mujer y Discapacidad”, 11 de marzo 2021.

TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Los productos y servicios que la empresa pretende comercializar se basan en la actividad, como creadora de contenido transmedia, desarrollada por Irene Raya Bravo en la Universidad de Sevilla, la cual está protegida mediante la propiedad intelectual anteriormente citada.

Como investigadora de la US, Irene Raya ha coordinado cuatro libros relativos análisis audiovisual de objetos culturales, dos de ellos en editoriales con índice de impacto (Fragua, Q3 SPI) y dos de ellos en editoriales especialistas en divulgación audiovisual, obteniendo en 2020 el Premio Asecan Mejor Libro Audiovisual/Cine por *El viaje de la heroína. 10 iconos femeninos épicos del cine y la televisión*

1 <http://www.jbcode.somee.com/SET/>



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

(Publicado en Readuck). Asimismo, durante los últimos 8 años ha publicado más de 27 capítulos de libros, en editoriales de prestigio como Tirant lo Blanch, Gunter Narr Verlag, IGI Global, Bloomsbury, Síntesis, Tecnos, Fragua, Gedisa. Laertes, Prisma, McGraw o Hill. Asimismo, ha publicado 15 artículos en revistas científicas, 6 en revistas de gran impacto (Q1: Feminist Media Studies, Sexuality & Culture; Q2/Q3/Q4S: Brumal, Océánide, Estudios del mensaje periodístico, Ars Longa, Trípodos).

CONTRAPRESTACIONES DE LA EMPRESA READUCK DIVULGACIÓN S.L. A LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Los retornos propuestos en el contrato de transferencia de tecnología entre la Universidad de Sevilla y Readuck Divulgación se basan en:

- La tabla de regalías establecida en el contrato tipo de reconocimiento de EBC aprobado en Consejo de Gobierno.
- La valoración de la tecnología realizada por el profesor Dr Félix Jiménez Naharro (Departamento de Economía Financiera y Dirección de Operaciones), especialista en la valoración de intangibles.
- El modelo de negocio desarrollado por los promotores.

Con la información de la que se dispone en el Secretariado de Transferencia de Conocimiento y Emprendimiento, se sugiere un la firma del CONVENIO TIPO BASE DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EMPRESAS BASADAS EN EL CONOCIMIENTO GENERADO EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, con una regalía anual del 3 % y una valoración de la tecnología transferida de 39.413,26 € en la fase de arranque de la empresa.

El valor del conocimiento es válido para el momento en el que se ha cuantificado. En ningún caso este valor será representativo en caso de venta de la empresa a terceros o una vez consolidada.

RESUMEN DE LA VALORACIÓN DEL STCE

Desde el STCE se ha evaluado el plan de empresa del proyecto y se estima que el mismo es viable técnica y económicamente, según el plan de empresa aportado por los promotores.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE EBC READUCK S.L.	
Nombre del proyecto de EBC de la US:	Readuck Divulgación S.L.
Personal PDI de la US promotor:	Irene Raya Bravo, Profesora Ayudante Doctora
Vinculación del PDI a la US:	Grupo de investigación de medios, imágenes y relatos audiovisuales en su historia para el cambio social (SEJ496), adscrito al Dpto. de Comunicación Audiovisual y Publicidad.
Propuesta de contrato de EBC a la US:	Contrato de Transferencia: <ul style="list-style-type: none">• 3 % de regalías sobre la facturación de la empresa.• El valor de la Tecnología se establece en 39.413,26 €, a actualizar en función de la ejecución del proyecto empresarial. No procede la participación de FIUS en el capital social.
Distribución del capital social:	100 % al equipo promotor, conforme a su porcentaje de participación.
Documentos aportados:	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud de reconocimiento de EBC.• Informe técnico de valoración de la tecnología.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE EBC READUCK S.L.

Otras consideraciones:

Tras la aprobación en Consejo de Gobierno de la empresa como EBC de la US, tramítese si procede la compatibilidad para la prestación de servicios del personal investigador de la US en la misma, al amparo de lo establecido en el artículo 18.3 de la LCTI-

La sede de la empresa no podrá situarse en departamentos u otras instalaciones de la Universidad de Sevilla que no hayan sido propuestas al efecto.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.3. Consejo de Gobierno

Acuerdo 8.1.3/CG 24-5-22, por el que se informa la creación de la Empresa basada en el conocimiento HERRAMIENTAS DE MARKETING E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, S.L.

Acuerdo 8.1.3/CG 24-5-22, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar la creación de la Empresa basada en el conocimiento HERRAMIENTAS DE MARKETING E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, S.L., en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede dar traslado del presente acuerdo al Consejo Social para su aprobación.

ANEXO

INFORME DE AUTORIZACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA INICIATIVA COMO EMPRESA HERRAMIENTAS DE MARKETING E INTELIGENCIA ARTIFICIAL S.L. COMO EMPRESA BASADA EN EL CONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA EMITIDO POR VICERRECTORADO DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DE FECHA 24/05/2022.

HERRAMIENTAS DE MARKETING E INTELIGENCIA ARTIFICIAL S.L. reúne los requisitos para su consideración como Empresa Basada en el Conocimiento de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con las “Instrucciones para la creación de empresas basadas en el conocimiento, EBC de la Universidad de Sevilla, aprobadas en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013.

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

Este proyecto se basa en el desarrollo de un algoritmo de inteligencia artificial basado en machine learning para el posicionamiento SEO de los productos de los comercios electrónicos.

El algoritmo es un producto que permite optimizar los procesos dentro del comercio electrónico, reduciendo los tiempo necesarios para posicionar los productos de las plataformas de comercio electrónico. Una mejora en el posicionamiento SEO implica salir en mejor ranking en el algoritmo de Google lo que incrementa la visibilidad de los productos, aumentando su probabilidad de compra.

Las líneas de negocio esenciales son las siguientes:

- Optimización del posicionamiento de los productos de la plataformas de terceros.
- Mejora de las capacidades de optimización de los profesionales de SEO.
- Formación para el uso de la tecnología.

Existen dos mercados objetivos a los que se puede atender:

- Los Departamentos de SEO de los comercios electrónicos 2
- Los profesionales dedicados al posicionamiento SEO, dentro de los cuales están también las agencias de marketing digital que ofrecen servicios de optimización a las empresas de comercio electrónico.

Como ventajas competitivas cabe destacar la posibilidad de realizar diferentes modelos de inteligencia artificial adaptado al perfil del producto del comercio electrónico, ya que no es lo mismo un producto de compra alimenticia que otro de hardware. Las soluciones que existen ahora mismo son generalistas y no están adaptadas al perfil de la categoría de productos de los que se trate.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

EQUIPO PROMOTOR

En el equipo promotor está compuesto por investigadores y profesionales de diferentes ámbitos, administración de empresas, ingeniería y ciencia de la computación. Todos ellos con contrastada experiencia empresarial, si bien sólo uno de ellos tiene vinculación con la Universidad de Sevilla

Tabla 1. Promotores adscritos a la US.

Nombre y Apellidos	Vinculación a la Universidad de Sevilla	% previsto de participación
Manuel Ortigueira Sánchez	Profesor Titular del Departamento de Administración de Empresas y Marketing	25 %

También forma parte de la iniciativa personal no vinculado a la Universidad:

Tabla 2. Promotores no adscritos a la US.

Nombre y Apellidos	Papel en el iniciativa	% previsto de participación
Enrique Domínguez Merino	Desarrollo del algoritmo de IA para herramienta de marketing en ecommerce	25 %
Tony Solanes Mascarell	Administrador. Ajuste de producto y nuevos productos a mercado	18 %
David Rodríguez Ureña	Venta del producto en los clientes de su empresa (webimpacto). Identificación necesidades de mercado	10 %
Jesús Ortigueira Sánchez	Búsqueda de inversores (Gerente de la Asociación de Business Ángel)	10 %
José Esteban Del Corral Sánchez	Desarrollo mercados internacionales	10 5
Félix Gonzalo	Introducción en clientes de sector perfumería y retail con ecommerce	1 %

PUBLICACIONES

Como resultado de la actividad investigadora se han realizado diversas publicaciones relevantes al proyecto. A continuación, se indican las más destacadas:

- Manuel Ortigueira Sánchez. Marketing Público: Imágenes de España y de Otros Países en un Marco Internacional. Santiago de Compostela. Consejería de Economía y Hacienda. 2000. ISBN: 84-453-2895-6.
- Manuel Ortigueira Sánchez, Rosario Vázquez Carrasco. Una Aproximación al Estudio de la Predisposición del Cliente al Mantenimiento de una Relación. Revista Europea de Dirección y Economía de la Empresa. Vol. 15. Núm. 1. 2006. Pag. 27-50.
- Manuel Ortigueira Bouzada, Manuel Ortigueira Sánchez. El Sistema Sanitario Público, Sus Servicios y Sus Responsables: Creación y Pilotaje de su Imagen. Cuadernos de Gestión. 2001. Pag. 67-103.
- Manuel Ortigueira Sánchez. La Motivación en las Relaciones de Intercambio. Revista Europea de Dirección y Economía de la Empresa. Vol. 10. Núm. 2. 2001. Pag. 67-84
- Manuel Ortigueira Sánchez. La Política Pública de Imagen: la Imagen de Francia. Revista Europea de Dirección y Economía de la Empresa. Vol. 9. Núm. 2. 2000. Pag. 167-192
- Manuel Ortigueira Sánchez, José Luis Roldan Salgueiro y Rosario Vázquez. A Step Further Into the Relationship Between Customer Satisfaction, Loyalty and Involvement. Pls and Related Methods: Proceedings of the Pls'05 International Symposium. Pls'05



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

International Symposium (4). Num. 4. Barcelona. Spad Groupe Test&Go. 2005. Pag. 515-516
Manuel Ortigueira Sánchez, Rosario Vázquez Carrasco, Juan Carlos Real Fernández. Consumer Relationship Proneness: Antecedents. Euram 2004: Conference Proceedings [recurso Electrónico]. Euram 2004. St. Andrews, Reino Unido. St. Andrews University. 2004.

- Manuel Ortigueira Sanchez. A Imaxe de Arxentina. Revista Galega de Economía. Vol. 8. Núm. 1. 1999. Pag. 141-164.
- Manuel Ortigueira Sánchez. La Imagen de Portugal en España. Revista de Economía, Finanzas y Contabilidade (Jtce). Núm. 407/408. 1999. Pag. 248-254.
- Manuel Ortigueira Sánchez. La Imagen de un País y su Gobierno: la Imagen de Alemania. Revista de Dirección y Administración de Empresas Cepade. Núm. 22. 1999. Pag. 72-84
- Manuel Ortigueira Sánchez. Marketing Público: la Imagen de Portugal en Brasil. Revista Do Instituto Superior Politécnico Portucalense. Vol. 1. 1998. Pag. 345-358.

TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Los productos y servicios que la empresa pretende comercializar se basan la línea de investigación del profesor Manuel Ortigueira Sánchez, que comenzó con su Tesis Doctoral, centrada en la gestión de la imagen. La gestión de la imagen supone entender los procesos que intervienen en la construcción de la imagen percibida, la cual influye de manera determinante en el posicionamiento de cualquier entidad (producto, servicio, idea, ciudad, país, líder, etc.), en la mente del consumidor. Este conocimiento es el que permite crear el algoritmo de inteligencia artificial del cual parte este proyecto.

CONTRAPRESTACIONES DE LA EMPRESA HERRAMIENTAS DE MARKETING E INTELIGENCIA ARTIFICIAL S.L. A LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Los retornos propuestos en el contrato de transferencia de tecnología entre la Universidad de Sevilla y HERRAMIENTAS DE MARKETING E INTELIGENCIA ARTIFICIAL S.L. se basan en:

- La tabla de regalías establecida en el contrato tipo de reconocimiento de EBC aprobado en Consejo de Gobierno.
- La valoración de la tecnología realizada por el profesor Dr Félix Jiménez Naharro (Departamento de Economía Financiera y Dirección de Operaciones), especialista en la valoración de intangibles.
- El modelo de negocio desarrollado por los promotores.

Con la información de la que se dispone en el Secretariado de Transferencia de Conocimiento y Emprendimiento, se sugiere un la firma del CONVENIO TIPO BASE DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EMPRESAS BASADAS EN EL CONOCIMIENTO GENERADO EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, con una regalía anual del 5 % y una valoración de la tecnología transferida de 31.740,03 € en la fase de arranque de la empresa.

El valor del conocimiento es válido para el momento en el que se ha cuantificado. En ningún caso este valor será representativo en caso de venta de la empresa a terceros o una vez consolidada.

RESUMEN DE LA VALORACIÓN DEL STCE

Desde el STCE se ha evaluado el plan de empresa del proyecto y se estima que el mismo es viable técnica y económicamente, según el plan de empresa aportado por los promotores.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

TABLA 3. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE EBC HERRAMIENTAS DE MARKETING E INTELIGENCIA ARTIFICIAL S.L.	
Nombre del proyecto de EBC de la US:	HERRAMIENTAS DE MARKETING E INTELIGENCIA ARTIFICIAL S.L.
Personal PDI de la US promotor:	Manuel Ortigueira Sánchez, Profesor Titular (Dept. de Administración de Empresas y Marketing)
Vinculación del PDI a la US:	Grupo de investigación SEJ577: Turismo, Envejecimiento Saludable y TIC.
Propuesta de contrato de EBC a la US:	Contrato de Transferencia: <ul style="list-style-type: none">• 5 % de regalías sobre la facturación de la empresa.• El valor de la Tecnología se establece en 31.740,03 €, a actualizar en función de la ejecución del proyecto empresarial. Participación de la US en el 1 % del capital de la empresa.
Distribución del capital social:	99 % al equipo promotor, conforme a su porcentaje de participación (ver Tabla 1 y 2). Se propone una participación de un 1 % de la Universidad de Sevilla.
Documentos aportados:	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud de reconocimiento de EBC.• Informe técnico de valoración de la tecnología.
Otras consideraciones:	Tras la aprobación en Consejo de Gobierno de la empresa como EBC de la US, tramítense si procede la compatibilidad para la prestación de servicios del personal investigador de la US en la misma, al amparo de lo establecido en el artículo 18.3 de la LCTI- La sede de la empresa no podrá situarse en departamentos u otras instalaciones de la Universidad de Sevilla que no hayan sido propuestas al efecto.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.3. Consejo de Gobierno

Acuerdo 9.1/CG 24-5-22, por el que se conviene la adhesión de la Universidad de Sevilla a la “Red de Universidades por la Diversidad” (RUD).

Acuerdo 9.1/CG 24-5-22, por el que se conviene, por asentimiento, la adhesión de la Universidad de Sevilla a la “Red de Universidades por la Diversidad” (RUD), en los términos del documento que se anexa.

ANEXO



Documento de adhesión a la Red de Universidades por la Diversidad (RUD)

RED DE UNIVERSIDADES POR LA DIVERSIDAD (RUD)

Considerando la conveniencia de aprovechar los esfuerzos de quienes en el ámbito de las Universidades españolas trabajan por la diversidad, puesta de manifiesto en el I Encuentro de la Red de Universidades por la Diversidad RUD, celebrado en Valencia el 16 de Diciembre de 2021.

Considerando la necesidad de crear un espacio común de carácter estable que potencie los recursos ya existentes en las Universidades españolas.

Considerando las posibilidades de crear sinergias mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación.

La firmante manifiesta su voluntad y compromiso de:

1. Adhesión a la Red de Universidades por la Diversidad (RUD), cuyos objetivos son:
 - a. Compartir experiencias, actividades, soluciones y recursos.
 - b. Informarse, asesorarse y darse apoyo mutuo.
 - c. Generar políticas y acciones comunes para superar los obstáculos que dificultan o impiden la consecución de la igualdad de trato y de oportunidades entre los miembros de la comunidad universitaria.
 - d. Visibilizar la defensa de la diversidad en las universidades.
 - e. Establecer vínculos con entidades públicas y privadas, locales, autonómicas, estatales e internacionales comprometidas con la diversidad.
2. Instar a sus respectivas universidades a prestar la colaboración necesaria para la consecución de los citados objetivos, firmando la adhesión a la RUD.
3. Promover la participación activa en la RUD de todas aquellas universidades comprometidas con los objetivos citados.

La Universidad de Sevilla se adhiere a la red y firma este documento en Sevilla, el 21 de junio de 2022.

El Rector,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.3. Consejo de Gobierno

Acuerdo 10.1/CG 24-5-22, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para 2022.

Acuerdo 10.1/CG 24-5-22, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para 2022, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

90 Plazas según el siguiente detalle:

- PAS FUNCIONARIO: 48 PLAZAS:
 - 7 plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.
 - 41 plazas de la Escala Auxiliar.
- PAS LABORAL: 42 PLAZAS:
 - 1 plaza de Titulado de Grado Medio, Grupo II del Convenio Colectivo del Personal al Servicio de las Universidades Públicas Andaluzas.
 - 3 plazas de Técnico Especialista, Grupo III del Convenio Colectivo del Personal al Servicio de las Universidades Públicas Andaluzas.
 - 38 plazas de Técnico Auxiliar, Grupo IV del Convenio Colectivo del Personal al Servicio de las Universidades Públicas Andaluzas.

RESERVA DISCAPACIDAD¹:

Subgrupo/Grupo	Escala/Categoría	Discapacidad general	Discapacidad intelectual	Discapacidad mental
C2	Auxiliar (funcionario)	4	--	1
IV	Técnico Auxiliar (laboral)	2	2	--

¹ Del total de plazas, se reserva un cupo no inferior al 10 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad (art. 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía).



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.3. Consejo de Gobierno

Acuerdo 10.2/CG 24-5-22, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 de carácter extraordinario para la estabilización del Personal de Administración y Servicios.

Acuerdo 10.2/CG 24-5-22, por el que de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2027, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que permite la estabilización del Personal de Administración y Servicios de las Universidades mediante la autorización de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, se conviene, por asentimiento, aprobar la Oferta de Empleo Público para 2022 de carácter extraordinario para la estabilización del Personal de Administración y Servicios, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ESTABILIZACIÓN 2022 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

101 Plazas según el siguiente detalle:

- PAS FUNCIONARIO: 58 PLAZAS:
 - 6 plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.
 - 52 plazas de la Escala Auxiliar.
- PAS LABORAL: 43 PLAZAS:
 - 2 plazas de Titulado Superior, Grupo I del Convenio Colectivo del Personal al Servicio de las Universidades Públicas Andaluzas.
 - 1 plaza de Titulado de Grado Medio, Grupo II del Convenio Colectivo del Personal al Servicio de las Universidades Públicas Andaluzas.
 - 40 plazas de Técnico Auxiliar, Grupo IV del Convenio Colectivo del Personal al Servicio de las Universidades Públicas Andaluzas.

RESERVA DISCAPACIDAD¹:

Subgrupo/Grupo	Escala/Categoría	Discapacidad general	Discapacidad intelectual	Discapacidad mental
C2	Auxiliar (funcionario)	4	--	1
IV	Técnico Auxiliar (laboral)	3	2	--

1 Del total de plazas, se reserva un cupo no inferior al 10 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad (art. 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía).



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.3. Consejo de Gobierno

Acuerdo 10.3/CG 24-5-22, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Sevilla para 2022.

Acuerdo 10.3/CG 24-5-22, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Sevilla para 2022, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE 24 DE MAYO DE 2022, DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, POR LA QUE SE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS 2022.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y del artículo 115 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA número 235, de 5 de diciembre de 2003), ha resuelto:

Primero.- Ordenar la publicación en la página web de Recursos Humanos de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) 2022 del Personal de Administración y Servicios, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla en su sesión de 24 de mayo de 2022.

La presente modificación de la RPT, en un marco de una importante limitación presupuestaria, y en la línea de continuidad de la anterior Relación de Puestos de Trabajo publicada en 2021, prioriza los cambios relativos al fortalecimiento de algunas Áreas, procurando su mayor cualificación y especialización, permitiendo prestar un servicio más eficiente adaptándose a las nuevas necesidades existentes en la Universidad.

Se contempla por otro lado la modificación de algunas denominaciones para hacerlas más acordes con las circunstancias actuales o con la necesaria reestructuración de ciertas unidades administrativas, de conformidad con las funciones que tienen asignadas.

Todo lo anterior se incardina en la línea seis del actual programa de gobierno, relativa a la eficiencia y captación de recursos, que exige la necesidad de identificar y realizar en nuestra institución cambios estructurales y organizativos.

Asimismo, y en consonancia con los compromisos adquiridos en el objetivo cuarto de esta línea, los procesos selectivos que próximamente se pondrán en marcha permitirán cubrir las vacantes existentes en nuestra actual RPT, en la que se han incluido y reconocido oficialmente plazas ocupadas por personal interino que atendía necesidades estructurales.

En consecuencia, se produce un gran avance hacia la cada vez más necesaria estabilización de la plantilla, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como de las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y la implementación de las Ofertas de Empleo Público que estas permiten.

Cabe destacar finalmente el fomento de la promoción profesional, con el compromiso de conseguir garantizar la sustitución y el relevo generacional en un futuro.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

Segundo.- La entrada en vigor de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada será el día 1 de junio de 2022.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24-12-2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13-04-2007) y en el artículo 115 del Estatuto de la Universidad de Sevilla aprobados por Decreto 324/2003 de 25 de noviembre (BOJA número 235, de 5 de diciembre de 2003), del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE del 14-07-1998), o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir igualmente de la publicación de esta Resolución, según establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 02-10-2015).

Sevilla, 24 de mayo de 2022.

El Rector,
Miguel Ángel Castro Arroyo.

(Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla para el año 2022: [[Vid. Anexo III BOUS nº 5/2022](#)])



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.3. Consejo de Gobierno

Acuerdo 4.1/CG 28-6-22, por el que se aprueba el sistema experimental de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Sevilla: DOCENTIA-US.

Acuerdo 4.1/CG 28-6-22, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar el sistema experimental de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Sevilla: DOCENTIA-US, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

SISTEMA EXPERIMENTAL DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA: DOCENTIA-US

SUMARIO

Presentación

Ámbito de aplicación, requisitos generales, periodicidad y obligatoriedad

Agentes implicados

Consecuencias de la evaluación

Metodología de la evaluación docente

Resultados de la evaluación docente

Revisión y mejora del Programa DOCENTIA-US

Presentación.

La Universidad de Sevilla aprobó en Consejo de Gobierno del 17 de junio de 2011 el Sistema de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Sevilla (DOCENTIA-US). Este sistema fue actualizado y aprobado posteriormente como se recoge en el Acuerdo 7.7 del Consejo de Gobierno del 10 de marzo de 2016. Dicha actualización del sistema DOCENTIA-US fue verificado por la ANECA y por la Agencia Andaluza del Conocimiento el 27 de abril de 2016.

Teniendo en cuenta las nuevas directrices establecidas por la ANECA el 27 de mayo de 2021, se hace necesaria una nueva actualización del sistema DOCENTIA-US.

En este documento se presentan las modificaciones que se deben contemplar en DOCENTIA-US (Acuerdo 7.7/C.G. 10-3-2016).

Se propone una implementación gradual en fase de experimentación durante los dos cursos académicos 2022-2023 y 2023-2024.

El modelo contempla cuatro categorías de desempeño docente:

- Evaluación Excelente.
- Evaluación Muy Favorable.
- Evaluación Favorable.
- Evaluación Desfavorable.



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

De forma general, la valoración final se realizará atendiendo a las puntuaciones obtenidas en las diferentes dimensiones del modelo en función del peso de éstas. El profesorado podrá obtener la evaluación “Excelente” (si obtiene 85 puntos o más en la puntuación total), evaluación “Muy Favorable” (si obtiene entre 70 y 84,99 puntos), evaluación “Favorable” (si obtiene entre 50 y 69,99 puntos) y evaluación “Desfavorable” (si la puntuación es menor de 50 puntos).

Ámbito de aplicación, requisitos generales, periodicidad y obligatoriedad.

Ámbito de aplicación.

El sistema de evaluación de la actividad docente será aplicable a todo el personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla, con excepción del profesorado sustituto interino y el profesorado asociado de concierto con las instituciones sanitarias, para los que se diseñará un sistema de evaluación que tenga en cuenta la especificidad de su docencia.

Requisitos Generales.

Los requisitos de participación están recogidos en el sistema de evaluación DOCENTIA (Acuerdo 7.7/C.G. 10-3-2016).

Periodicidad.

La evaluación de la docencia por parte del profesorado se realizará cada tres cursos académicos consecutivos. Así, el docente que haya obtenido una evaluación positiva no tendrá que someterse a una nueva evaluación hasta que transcurran tres nuevos cursos académicos desde el último en el que haya sido evaluado. En consecuencia, y salvo situaciones especiales debidamente justificadas a juicio de la Comisión de Evaluación de la Actividad Docente (falta de actividad docente por desempeño de cargo, excedencia, licencia, baja por enfermedad, etc.), no se podrá excluir del proceso ningún curso académico de los que, en aplicación de la regla general, quede incluido dentro del periodo sometido a evaluación. A los efectos de realización de evaluaciones sucesivas, se entenderá con carácter general que los cursos académicos han de ser igualmente consecutivos, comenzando a computarse cada uno de ellos en el curso inmediatamente posterior al último que se ha evaluado.

El profesorado en el comienzo del periodo de evaluación (año 1 y 2) será únicamente evaluado por sus estudiantes y recibirá como retroalimentación del sistema la devolución de las valoraciones de sus estudiantes. En el tercer momento del programa (año 3) es cuando se procede con la evaluación, incorporando a los cuestionarios de satisfacción del estudiantado, el auto-informe del docente y los informes de las autoridades académicas. En este momento, el profesorado recibe su informe de evaluación con el nivel de desempeño docente alcanzado. En este punto temporal se establecen dos posibles vías:

- Si la evaluación está referida a cualquiera de las categorías de evaluación favorable, no deberá someterse a evaluación hasta tres años más tarde, si bien en los años 4 y 5 se seguirá realizando los cuestionarios de satisfacción del estudiantado. Así, el profesorado tiene la oportunidad de obtener un “Tramo completo Docentia”.
- Si la evaluación es “desfavorable”, deberá volver a realizar la evaluación de su actividad docente al año siguiente. Si esta segunda evaluación es favorable, continuará con la vía del “Tramo completo Docentia”. Si esta segunda evaluación es “desfavorable”, recibirá las indicaciones y acciones concretas para la mejora de sus competencias docentes (véase apartado 4 del manual DOCENTIA-US-2016).



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

Obligatoriedad.

La evaluación será voluntaria durante los cursos académicos que dure la implantación experimental del sistema de evaluación y se aplicará prioritariamente para el profesorado que desee participar en la acreditación nacional o autonómica (periodo de transición). A partir de entonces será obligatoria y se aplicará progresivamente a todo el profesorado en función de los recursos disponibles. Durante el periodo de transición, y para aquellos indicadores para los que no sea posible obtener datos completos de los cursos académicos a evaluar, se utilizarán datos parciales correspondientes a los cursos sobre los que exista información.

Una vez superado el periodo de transición, para que se pueda realizar la evaluación de la actividad docente, el profesorado tendrá que haber estado vinculado a la Universidad de Sevilla durante los cursos académicos anteriores al de realización de la evaluación. Este requisito no será de aplicación cuando el profesorado solicite la realización de su primera evaluación.

Agentes implicados.

Los agentes implicados se pueden consultar en el sistema de evaluación DOCENTIA (Acuerdo 7.7/C.G 10-3-2016).

Consecuencias de la evaluación.

Los resultados obtenidos en la evaluación de la actividad docente del profesorado tendrán consecuencias en dos niveles diferentes: para la Universidad, ya que servirá para detectar los puntos fuertes y débiles relacionados con la actividad docente del profesorado y, por tanto, para orientar su política en el ámbito académico; y para el profesorado de forma particular (se pueden consultar más detalles en el Apartado 2.6 del DOCENTIA-US recogido en el Acuerdo 7.7/C.G 10-3-2016).

Metodología de la evaluación docente.

El diseño del sistema de evaluación del DOCENTIA-US, está alineado con las dimensiones de evaluación de la docencia establecidas por la ANECA en su última actualización del Programa DOCENTIA de mayo de 2021. Es un modelo detallado, fiable y sostenible, adaptado a la definición operativa establecida por la Universidad de Sevilla.

Dimensiones.

Por recomendación de la ANECA, se contempla tres dimensiones generales de análisis y valoración de la actualización del profesorado:

1. Planificación de la enseñanza.
2. Desarrollo de la enseñanza.
3. Resultados.

En la dimensión de Resultados se incluye la valoración de la formación e innovación docente del profesorado.

Criterios de evaluación.

Los criterios generales de evaluación se pueden consultar en el Apartado 3.1.2 del DOCENTIA-US recogido en Acuerdo 7.7/C.G 10-3-2016.

Fuentes y procedimientos de recogida de información.

Siguiendo las directrices del programa DOCENTIA, y con la finalidad de obtener información con las suficientes garantías científicas de fiabilidad y validez, para la obtención de los datos se ha



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
II.3. Consejo de Gobierno

previsto utilizar diferentes fuentes: el estudiantado, el profesorado, los responsables académicos de los departamentos y de los centros, así como las bases de datos institucionales (véase Apartado 3.1.3 del DOCENTIA-US, recogido en Acuerdo 7.7/C.G 10-3-2016).

Los datos obtenidos de cada una de estas fuentes conformarán el expediente del profesorado y quedarán almacenados en un servidor institucional. A dicho expediente tendrán acceso las comisiones de evaluación (véase el Apartado 3.2.1 del DOCENTIA-US, recogido en Acuerdo 7.7/C.G 10-3-2016).

Comisiones de evaluación.

Para la evaluación de la actividad docente del profesorado, la Universidad de Sevilla contará con una Comisión de Evaluación de la Actividad Docente (CEAD) y cinco Comités de Rama de Evaluación de la Actividad Docente (CREAD), uno por cada rama de conocimiento. Sus miembros serán nombrados por el Rector. Todos los detalles sobre la composición y las funciones pueden verse en el Apartado 3.2.1 del DOCENTIA-US, recogido en Acuerdo 7.7/C.G 10-3- 2016.

Protocolo e Informes de evaluación.

Todos los detalles acerca de los protocolos de evaluación pueden consultarse en el Apartado 3.2.2 del sistema DOCENTIA-US, recogido en Acuerdo 7.7/C.G 10-3-2016.

Resultados de la evaluación docente.

Todos los detalles acerca de la difusión y toma de decisiones derivadas de la evaluación pueden consultarse en el Apartado 4 del DOCENTIA-US, recogido en Acuerdo 7.7/C.G 10-3-2016.

Revisión y mejora del Programa DOCENTIA-US.

Durante los dos primeros años de implantación experimental del sistema de evaluación DOCENTIA-US, se llevará a cabo una revisión anual y se propondrán las modificaciones oportunas del sistema de evaluación. Para ampliar información véase el Apartado 5 del DOCENTIA-US, recogido en el Acuerdo 7.7/C.G 10-3-2016.

[[Vid. Anexo IV BOUS nº 5/2022](#)]:

ANEXOS

- Anexo I. Cuestionario de satisfacción del estudiantado con la docencia.
- Anexo II. Auto-informe del profesorado.
- Anexo III. Informe del/de la Director/a de Departamento.
- Anexo IV. Informe del/de la Decano/a o Director/a de Centro.
- Anexo V. Indicadores.

Plan de actuación para la implantación del sistema experimental de evaluación: DOCENTIA-US.



V. RELACIÓN DE CONVENIOS

Acuerdo 11/CG 24-5-22, por el que se aprueban los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras.

Acuerdo 11/CG 24-5-22, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS se conviene, por asentimiento, aprobar los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras, que a continuación se relacionan:

CONVENIOS GENERALES

CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Asociación de Personas Trasplantadas de Médula Ósea y Enfermedades de la Sangre (ATMOS)
- Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (México)
- Centro de Estudos Sociais da Universidade de Coimbra - CES (Portugal)
- Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía
- Fundación Plan International España
- Instituto Tecnológico de Buenos Aires (Argentina)
- Universidad "Dunarea de Jos" de Galati (Rumanía)
- Universidad Católica de Temuco (Chile)
- Universidad Católica del Sacro Cuore, Milán (Italia)
- Universidad Cooperativa de Colombia
- Universidad de Aysén (Chile)
- Universidad Nacional de Cuyo (Argentina)
- Universidad Nacional de Cuyo (Argentina)
- Universidade Estadual de Santa Cruz (Brasil)
- Verto Education Spain, S.L.U.

CONVENIOS FIRMADOS POR RAZONES DE URGENCIA

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., y Centro Astronómico Hispano Alemán, A.I.E
- Asociación Andaluza de Centros de Enseñanza de la Economía Social
- Asociación Andaluza de Centros de Enseñanza de la Economía Social
- Autoridad Portuaria de Sevilla
- Ayuntamiento de Sevilla
- Cecele, S.A.
- Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía
- Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria
- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía
- Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía; y Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
- Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía; y Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
- Consejerías de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y de Salud y Familias de la Junta de Andalucía; Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.; Universidad Pablo de Olavide; Servicio Andaluz de Salud; y Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
- FEAFES Salud Mental Extremadura
- Fundación para la Investigación y Difusión de la Arquitectura, Sevilla (FIDAS)
- Fundación Carolina, España



V. RELACIÓN DE CONVENIOS

- Fundación Carolina, España
- Fundación Carolina, España
- IAL Software Engineering Sociedad Anónima
- Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico
- Management Center Innsbruck (Austria)
- Oficina Andaluza Contra el Fraude y la Corrupción
- Sociedad Provincial de Informática de Sevilla
- Telefónica Móviles, S.A.U.
- Università degli Studi di Genova (Italia)



V. RELACIÓN DE CONVENIOS

Acto 12/CG 24-5-22, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.

Acto 12/CG 24-5-22, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.

CONVENIOS TIPO A CONOCIMIENTO

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Abbey Idiomas - Green Dog School, S.L.
- Alejandro Laguna López
- Análisis Directo de Empresas, S.L.
- Andrés Mellado Segado
- Angie Diana Bazán Amoroz
- Antonio Carlos Benítez San Nicolás
- Asesoría Carrasco & Moreno, S.L.P.
- Avanza Ideas Empresariales, S.L.
- Avarq Creativity Projects & Investments, S.L.P.
- Ayuntamiento de Benameji
- Barceló Arrendamientos Hoteleros
- Barceló Arrendamientos Península, S.L.
- Barcelo Explotaciones Hoteleras Mediterraneo, S.L.
- Barreno Unión, S.L.
- Bester New Energy, S.L.
- C.D. Club de Boxeo Ring
- Camplus Ibérica, S.L.U.
- Cánovas Lebrija, S.L.
- Centro Familiares de Enseñanza, S.A. (Colegio Altasierra)
- Centro Universitario UTEG, S.C.
- Clara Boza Borrego
- Colegio Oficial de Enfermería de Sevilla
- Comunidad de Regantes Canal Zujar
- Concha Mercader Larios
- Congregación del Oratorio de San Felipe Neri
- Cookypeys
- Corporación Nuestra Casa
- Create Human Resources
- Cultural Fit Solutions, S.L.
- David Muñoz Riscart
- Diego Jesús Romero Salado
- Ecoterrae Global Solutions, S.L.
- Especialistas en Adicciones Grupo Neros
- Estrategia Deportiva 2.0, S.L.
- Estudi m103, S.L.P.
- Extraice, S.L.
- Felipe García Hoyos
- Flamencos Online, S.L.



V. RELACIÓN DE CONVENIOS

- Francisco J. Morilla Jiménez
- Gentalia 2006 S.L.U.
- Gestión Empresarial Jolvi, S.L.
- Gestión Financiera y Cobros del Sur, S.L.
- Gestión Integral Sostenible, S.L.
- Gnc Audit & Consultancy
- Grupo Constant Servicios Empresariales
- Grupo Parlamentario Unidas Podemos Por Andalucía
- Hermandad de la Santa Caridad
- House Of Harts
- Huarte Asociados, S.L.
- Ibéricas de Servicios, S.C.
- Ideas 3493, S.L.
- Ides Ingenieros 47, S.L.
- Ifa Hotel Betriebs GMBH
- Indra Sistemas, S.A.
- Inebir Technology, S.L.
- Inetum España, S.A.
- Innovation Design Vehicles, S.L.
- Invergesa Activos, S.L.
- Inversora de Hoteles Vacacionales, S.A.U.
- IQ2 Consultores
- ITAL-VISION, S.L.
- Jesús Pozo Romo
- Jesús Ramírez Barbero
- José David Albarrán Periañez
- Juan Antonio Rosario, S.L.
- Juan Carlos Parra Ramírez
- Juan Manuel Sayago Amorós (POA Estudio)
- La Colmena Training Center, S.L.
- M.^a Elisa García de Castro Jiménez
- M.^a Luisa Delgado Martín
- Madrid Touristic Capital, S.L.
- Maltalingua LTD
- María de la O López Villarejo
- María del Mar Hermano Rivera
- María Dolores Quesada Bueno
- Mariquita Trasquila, S.L.
- Metos Iberia, S.A.
- Mimo Pack, S.L.
- MM Asesores DH, S.L.
- Montecastillo Sports Caterign, S.L.
- MYCB1 Group B.V.
- National Technical University of Ukraine "Igor Sikorsky Kyiv Polytechnic Institute"
- Noirrac, S.L.
- Parroquia Santa María de la Oliva
- PDS Prevención, S.C.A.
- Phrenos, S.R.L.
- Proyectos Técnicos Estudio15, S.L.
- Psh Energía, S.A.
- Quiere Mejorar Su Comunicación y Marketing, S.L.
- Rafael Vera Espinel
- Rasemca Inversiones, S.L.
- Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla
- RedEco EC Sociedad Limitada



V. RELACIÓN DE CONVENIOS

- Refresco Iberia, S.A.U.
- Remedios Sainz Pérez e Hijos, S.L.
- Resultados de Fútbol, S.L.
- Rodrigo Gamero López
- S.G.S Tecnos, S.A.U.
- Sagardoy Abogados, S.L.P.
- Santos Rein y Santos Galera Arquitectos Asociados, S.L.P.
- Sas Le Phébus & SPA
- Sauces Asesores, S.L.
- Segundo Rodríguez Rodríguez
- Serproquim Food, S.L.U.
- Solcuenca, S.L.
- Soloptical Sierpes, S.L.
- SST Global Solution and Training, S.L.
- STMicroelectronics, S.A.
- Surcoil Instrument & Control, S.L.
- Ubago Group Mare, S.L.
- Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía
- Universidad Católica de Pereira (Colombia)
- Universidad César Vallejo S.A.C. (Perú)
- Universidad de Pinar del Río "Hermanos Saíz Montes de Oca" (Cuba)
- Universidad Nacional An-Najah (Palestina)
- Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (Perú)
- Universidad Nacional Diego Quispe (Perú)
- Universidade Aberta (Portugal)
- Universidade Federal de Pelotas (Brasil)
- Universidade Federal Do Amapá (Brasil)
- Université Côte d'Azur
- University of Münster (Alemania)
- Vertigru, S.L.
- Xiaomi Technology Spain, S.L.



VI. ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS

Publicaciones en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla.

ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

- Resolución, de 13 de junio de 2022, por la que se conceden los Premios ALUMNI US-Novel Emprendedor 2022.
Fecha de publicación: 13/06/2022.
- Resolución, de 13 de junio de 2022, por la que se conceden los Premios ALUMNI US- Impacto Social 2022 Fundación "la Caixa".
Fecha de publicación: 13/06/2022.

CONSEJO SOCIAL

- Resolución, de 1 de junio de 2022, por la que se resuelve la adjudicación de ayudas de la convocatoria de Compromiso Social del Consejo Social de 2022.
Fecha de publicación 10/06/2022.

CULTURA Y PATRIMONIO

- Resolución rectoral, de 7 de junio de 2022, por la que se modifica la convocatoria de Becas de Formación en el programa de Visitas Guiadas de la Universidad de Sevilla.
Fecha de publicación: 07/06/2022.

ESTUDIANTES

- Resolución rectoral, de 7 de junio de 2022, por la que se hace pública la convocatoria de premios a los mejores Trabajos de Fin de Grado de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, año 2021.
Fecha de publicación: 07/06/2022.
- Diligencia, de 16 de junio de 2022, por la que se hace pública la Convocatoria de Becas de Colaboración de estudiantes en Departamentos Universitarios, aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 8 de junio de 2022, destinadas a alumnos que vayan a finalizar los estudios de Grado o que estén cursando primer curso de Másteres universitarios oficiales, curso 2022-2023.
Fecha de publicación: 17/06/2022.
- Resolución rectoral, de 22 de junio de 2022, por la que se publica Convocatoria de premios para la participación en la competición "CADUS Express: La Peregrinación Estudiantil", con motivo del 40 aniversario del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla 2022.
Fecha de publicación: 22/06/2022.

INVESTIGACIÓN

- Anexo al Acuerdo definitivo de la Comisión de Investigación, de 29 de abril de 2022, por la que se resuelve la convocatoria de Ayudas para Actividades de Divulgación Científica. Acción IV.2. del VII Plan Propio Investigación y Transferencia de la Universidad de Sevilla.
Fecha de publicación: 08/06/2022.



VI. ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS

- Acuerdo de la Comisión de Investigación, de 23 de mayo de 2022, por la que se resuelve la convocatoria de Ayudas para Acciones específicas de Transferencia de Conocimiento. Modalidad A – Registro de la propiedad industrial e intelectual. Tipo 2 – Ayudas a la internacionalización. 3.ª edición. Acción I.8 del VII Plan Propio de la Universidad de Sevilla.
Fecha de publicación: 08/06/2022.
- Acuerdo de la Comisión de Investigación, de 23 de mayo de 2022, por la que se resuelve la convocatoria de Ayudas para Acciones específicas de Transferencia de Conocimiento. Modalidad A – Registro de la propiedad industrial e intelectual. Tipo 1 – Ayuda al registro de patentes y cualquier otro título de propiedad industrial e intelectual. 3.ª edición. Acción I.8 del VII Plan Propio de la Universidad de Sevilla.
Fecha de publicación: 08/06/2022.
- Resolución, de 9 junio de 2022, por la que se autoriza el segundo año de ejecución de determinadas ayudas de la convocatoria de ayudas a proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.
Fecha de publicación: 09/06/2022.
- Acuerdo de la Comisión de Investigación, de 23 de mayo de 2022, por la que se resuelve la convocatoria del Programa de Ayudas para Asistencia y Participación en Congresos Científicos de Carácter Internacional. Acción III.4 del VII Plan Propio de la Universidad de Sevilla.
Fecha de publicación: 09/06/2022.
- Resolución, de 17 de junio de 2022, por la que se publica convocatoria extraordinaria de 2 becas para estudiantes y titulados- de formación en prácticas (Informática) en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.
Fecha de publicación: 20/06/2022.
- Acuerdo de la Comisión de Investigación, de 17 de junio de 2022, por la que se resuelve la convocatoria de Plan US de Ayuda a Ucrania para realizar actividades de investigación y/o apoyo a la Investigación. Acciones especiales V.4 del VII Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Sevilla.
Fecha de publicación: 21/06/2022.
- Acuerdo definitivo de la Comisión de Investigación, de 23 de mayo de 2022, por la que se resuelve la convocatoria de Intensificación de la Actividad Investigadora Excepcional. Acción V.2 del VII Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Sevilla.
Fecha de publicación: 27/06/2022.
- Acuerdo de la Comisión de Investigación, de 24 de junio de 2022, por la que resuelven las Ayudas para Acciones específicas de Transferencia de Conocimiento. Modalidad. A-Registro de propiedad industrial e intelectual. Tipo 2 Ayudas a la internacionalización. 4.ª edición. Acción I.8 del VII Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Sevilla.
Fecha de publicación: 30/06/2022.
- Acuerdo de la Comisión de Investigación, de 24 de junio de 2022, por la que se resuelve la convocatoria de Acciones Especiales. 4.ª edición. Acción V.4. del VII Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Sevilla.
Fecha de publicación: 30/06/2022.



VI. ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS

- Acuerdo de la Comisión de Investigación, de 24 de junio de 2022, que se resuelven las Ayudas para presentar proyectos de Investigación Internacionales, apoyo a Horizonte Europa y Formación de Consorcios Estratégicos en Convocatorias Públicas I+D+i. Modalidad B. Tipo 1 2.ª edición. Acción I.6B1 del VII Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Sevilla. Fecha de publicación: 30/06/2022.
- Acuerdo de Comisión de Investigación, de 24 de junio de 2022, por la que se resuelven las Ayudas para Acciones específicas de Transferencia de Conocimiento. Modalidad. A-Registro de propiedad industrial e intelectual. Tipo 1-Ayuda registro patentes y otros títulos. 4.ª edición. Acción I.8A1 del VII Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Sevilla. Fecha de publicación: 30/06/2022.
- Acuerdo de la Comisión de Investigación, de 24 de junio de 2022, por la que se resuelve la convocatoria de Ayudas de Reparación y Validación de Material Científico. 3.ª edición. Acción I.5 del VII Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Sevilla. Fecha de publicación: 30/06/2022.
- Acuerdo de la Comisión de Investigación, de 24 de junio de 2022, por la que se resuelve la convocatoria de Premio Universidad de Sevilla a la divulgación científica. Acción III.6. Anualidades 2020 y 2021. Fecha de publicación: 30/06/2022.
- Acuerdo definitivo de la Comisión de Investigación, de 7 de abril de 2022, por la que se resuelve la convocatoria de Acciones Especiales. 2ª bis. Acción V.4 del VII Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Sevilla. Fecha de publicación: 01/07/2022.

ORDENACIÓN ACADÉMICA

- Convocatoria, de 6 de junio de 2022, para la captación de talento para la docencia de posgrado a través de la participación de colaboradores docentes externos. Acción 112 del IV Plan Propio de Docencia de la Universidad de Sevilla. Fecha de publicación: 06/06/2022.
- Convocatoria, de 8 de junio de 2022, para promover iniciativas de innovación y mejora docente que contribuyan a la calidad de las enseñanzas correspondientes a titulaciones de Grado y Máster Universitario. Acción 221 del IV Plan Propio de Docencia de la Universidad de Sevilla. Fecha de publicación: 08/06/2022.
- Resolución, de 21 de junio de 2022, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las ayudas para “Materiales destinados a prácticas” del Componente Coyuntural correspondientes a la actuación Mejora en las actividades docentes planificadas de los títulos. Acción 111 del IV Plan Propio de Docencia de la Universidad de Sevilla. Fecha de publicación: 22/06/2022.
- Resolución, de 21 de junio de 2022, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de plazas en el Curso de Consolidación con Compensación del 50% de las Tasas de Examen del Programa de Ayuda al PDI en la Preparación en Lengua Inglesa para la Obtención de la Acreditación ISE III (C1) del Trinity College London (TCL). Acción 215 del IV Plan Propio de Docencia de la Universidad de Sevilla. Fecha de publicación: 22/06/2022.



VI. ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS

- Resolución de 21 de junio de 2022, por la que se hace pública la adjudicación definitiva concedida a los programas de doctorado de la Universidad de Sevilla. Acción 114 del IV Plan Propio de Docencia de la Universidad de Sevilla.
Fecha de publicación: 22/06/2022.
- Resolución, de 22 de junio de 2022, por la que se hace pública la adjudicación definitiva concedida a los estudiantes participantes en las Ayudas para el Intercambio de Estudiantes entre Centros Universitarios Españoles SICUE 2022-2023. Acción 133 del IV Plan Propio de Docencia de la Universidad de Sevilla.
Fecha de publicación: 22/06/2022.
- Resolución, de 21 de junio de 2022, por la que se hace pública la adjudicación definitiva concedida a los/las estudiantes participantes en las Ayudas para la movilidad de estudiantes de títulos conjuntos de la Universidad de Sevilla. Acción 134 del IV Plan Propio de Docencia de la Universidad de Sevilla.
Fecha de publicación: 22/06/2022.

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

- Resolución de la Universidad de Sevilla, de 5 de julio de 2022, por la que se convoca concurso público de méritos de carácter extraordinario para la contratación de profesorado sustituto interino.
Fecha de publicación: 05/07/2022.

PROYECCIÓN INSTITUCIONAL E INTERNACIONALIZACIÓN

- Convocatoria de ayudas, de 2 de junio de 2022, destinadas a estudiantes de la Universidad de Sevilla para participar en el programa intensivo “ciudades de acogimiento”, en el marco del proyecto erasmus+. Acción KA131.
Fecha de publicación: 06/06/2022.
- Diligencia, de 7 de junio de 2022, por la que se rectifica la resolución de la relación definitiva de titulares de ayudas para participar en los eventos LTT en el marco del proyecto Erasmus Plus "Prime Pete".
Fecha de publicación: 07/06/2022.
- Diligencia, de 6 de junio de 2022, por el que se hace público el nombramiento como titulares de una ayuda en el marco de la Convocatoria de Movilidad Internacional para realizar prácticas internacionales, curso 2021-2022.
Fecha de publicación: 07/06/2022.
- Resolución de la Vicerrectora de Proyección Institucional e Internacionalización, de 11 de junio de 2022, por la que se publica relación definitiva de titulares de ayudas para la movilidad docente y de formación, de corta duración. Curso 2021-2022. 5.ª adjudicación.
Fecha de publicación: 13/06/2022.
- Resolución de la Vicerrectora de Proyección Institucional e Internacionalización, de 14 de junio de 2022, por la que se publica relación definitiva de titulares de ayudas para la movilidad e intercambio de investigadores y profesores pertenecientes a las Universidades de Sevilla y de California. 2022.
Fecha de publicación: 14/06/2022.



VI. ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS

- Adenda, de 11 de junio de 2022, de modificación a la convocatoria de ayudas para la movilidad de intercambio de profesores, investigadores y estudiantes de doctorado de la Universidad de Sevilla y de la Universidad de California, 2022.
Fecha de publicación: 14/06/2022.
- Diligencia, de 22 de junio de 2022, para hacer constar que queda ampliado el plazo para participar en la Convocatoria de 2 becas de apoyo en la recepción y desplazamiento de alumnos de movilidad internacional en el marco del programa Erasmus+, curso 2022-2023.
Fecha de publicación: 23/06/2022.
- Resolución de la Vicerrectora de Proyección Institucional e Internacionalización de la Universidad de Sevilla, de 4 de julio de 2022, por la que se hace pública la relación definitiva de titulares de ayudas para participar en el Programa Intensivo "Ciudades de Acolhimento" en el marco del proyecto Erasmus+.
Fecha de publicación: 05/07/2022.

RECURSOS HUMANOS

- Resolución de la Dirección de Recursos Humanos, de 10 de junio de 2022, por la que se publica relación definitiva de destinos adjudicados en la convocatoria de intercambio de alojamientos universitarios para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla (PAS).
Fecha de publicación: 13/06/2022.
- Resolución rectoral, de 21 de junio de 2022, por la que se publica convocatoria de ayuda al programa de respiro familiar, a favor del personal que presta sus servicios en esta Universidad.
Fecha de publicación: 22/06/2022.
- Resolución, de 22 de junio de 2022, que pone fin al proceso selectivo convocado por resolución de 10 de noviembre de 2021, para la provisión, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes de la categoría profesional Titulado/a de Grado Medio (Perfil: UNITIC), código 298, en la Unidad de Apoyo TIC y varios centros.
Fecha de publicación: 23/06/2022.

SERVICIOS SOCIALES

- Convocatoria, de 20 de junio de 2022, de la VI edición de los premios al mejor Trabajo Fin de Grado, Trabajo Fin de Máster y Tesis Doctoral en materia de igualdad de género, presentado y defendido en la Universidad de Sevilla en el curso académico 2020-2021.
Fecha de publicación: 20/06/2022.
- Resolución rectoral, de 21 de junio de 2022, por la que se publica la convocatoria Convivamus: Programa de Promoción de la Autonomía en Viviendas Inclusivas entre alumnado de la Universidad de Sevilla, curso académico 2022-2023.
Fecha de publicación: 23/06/2022.
- Convocatoria, de 23 de junio de 2022, de Ayudas al Estudio conducentes a la obtención de Titulaciones Oficiales de Grado, Máster o Doctorado en la Universidad de Sevilla, destinadas a personas refugiadas para el curso 2022-2023.
Fecha de publicación: 23/06/2022.



VI. ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS

- Resolución rectoral, de 1 de julio de 2022, por la que se publica la segunda adjudicación de ayudas y plazas dentro de la Convocatoria de Ayudas para la formación en cooperación internacional para el desarrollo con estancias en terreno 2021-2022.

Fecha de publicación: 01/07/2022.
